



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 1 de 256

ÍNDICE

	Página
8.1 Generalidades	3
8.1.1 Introducción y objetivo.....	3
8.1.2 Requisitos reglamentarios.....	3
8.1.3 Definiciones y abreviaturas.....	5
8.2 Procedimientos para la Aprobación del Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea de Explotadores.....	7
8.2.1 Objetivo.....	7
8.2.2 Generalidades.....	7
8.2.3 Pre-solicitud – Fase 1.....	8
8.2.4 Solicitud Formal – Fase 2.....	10
8.2.5 Evaluación de la Documentación – Análisis de los Procedimientos – Fase 3.....	12
8.2.6 Inspecciones y Demostraciones – Fase 4.....	21
8.2.7 Certificación – Fase 5.....	25
8.3 Procedimientos de Vigilancia Continua Referente al Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas.....	27
8.3.1 Objetivos.....	27
8.3.2 Responsabilidades.....	27
8.3.3 Generalidades.....	29
8.3.4 Planificación.....	32
8.3.5 Ejecución.....	36
8.3.6 Emisión del Informe de inspección.....	70
8.3.7 Tratamiento de No Conformidades.....	72
8.3.8 Inspección de otras Entidades Involucradas en el Transporte de Mercancías Peligrosas.....	72
8.4 Notificación de Eventos con Mercancías Peligrosas.....	74
8.4.1 Objetivo.....	74
8.4.2 Requisitos para las Notificaciones.....	75
8.4.3 Generalidades.....	76
8.4.4 Procesamiento del Reporte de Notificación.....	76
8.4.5 Análisis del Proceso e Investigación.....	79
8.4.6 Finalización del Proceso.....	81
8.4.7 El Sistema de Notificación de Sucesos con Mercancías Peligrosas.....	83
8.5 Aprobaciones y Dispensas para el Transporte Aéreo sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.....	91
8.5.1 Objetivo.....	91
8.5.2 Generalidades.....	91
8.5.3 Renovación de Aprobación o Exención.....	92
8.5.4 Revocación de Aprobación o Exención.....	93
8.5.5 Proceso en 5 Fases para la emisión de una Aprobación o Exención.....	93
Figura 8.5 - 1 Modelo de Documento de Aprobación (Approval).....	102
Figura 8.5 - 2 Modelo de Documento de Exención (Exemption).....	107
8.6 Ayudas de trabajo.....	112
8.6.1 Introducción.....	112



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 2 de 256

8.6.2	Procedimientos.....	112
8.6.3	Instrucciones para el llenado de la lista de verificación.....	113
8.6.4	Ayudas de trabajo numeral 8.2 “Procedimientos para la Aprobación del Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea de Explotadores” y numeral 8.5 “Aprobaciones y Dispensas para Transporte Aéreo sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea”.....	115
8.6.4.1	Ayuda de trabajo de la fase II del proceso para la emisión de una Aprobación o Exención para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea – Explotadores certificados/expedidores.....	115
8.6.4.2	Ayuda de trabajo de la fase III del proceso para la emisión de una Aprobación o Exención para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea – Explotadores certificados/expedidores.....	117
8.6.4.3	Ayuda de trabajo para el análisis documental de la fase II /Proceso de aprobación para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea – Explotadores aéreos.....	121
8.6.4.4	Ayuda de trabajo para el proceso de aceptación de los procedimientos de mercancías peligrosas – Organización solicitante que transporta solamente pasajeros - Explotadores aéreos.....	123
8.6.4.5	Ayuda de trabajo para el proceso de aceptación de los procedimientos de mercancías peligrosas – Organización solicitante que transporta pasajeros y carga, pero no transporta mercancías peligrosas - Explotadores aéreos.....	132
8.6.4.6	Ayuda de trabajo para el proceso de aceptación de los procedimientos de mercancías peligrosas – Organización solicitante que transporta pasajeros, carga y mercancías peligrosas - Explotadores aéreos.....	143
8.6.4.7	Ayuda de trabajo para el proceso de revisión y aprobación del programa de instrucción de las distintas organizaciones relacionadas con peligrosas.....	171
8.6.4.8	Ayuda de trabajo para la inspección de certificación de transporte de mercancías peligrosas – Base Fase IV.....	176
8.6.5	Ayudas de trabajo numeral 8.3 “Procedimientos de Vigilancia Continua Referente al Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas.....	186
8.6.5.1	Flujograma de inspección de mercancías peligrosas.....	187
8.6.5.2	Ejemplo de notificación al explotador aéreo.....	188
8.6.5.3	Modelo de Lista de Verificación de pre-inspección.....	188
8.6.5.4	Ayuda de trabajo para la Vigilancia - Actividad MP- 01(Inspección de Base).....	190
8.6.5.5	Ayuda de trabajo para la Vigilancia - Actividad MP-04 (Inspección de Rampa)....	200
8.6.5.6	Ayuda de trabajo para la Vigilancia - Actividad MP-05 (Inspección de Tierra).....	204
8.6.5.7	Modelo de conclusión de inspección.....	207
8.6.5.8	Modelo de comunicación de no conformidad.....	208
8.6.5.9	Modelo de carta de recepción de no conformidades.....	209
8.6.5.10	Modelo de ayuda de trabajo de pre-inspección para expedidores de mercancías peligrosas.....	210
8.6.5.11	Ayuda de trabajo de inspección para otras entidades involucradas en	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 3 de 256

el transporte de mercancías peligrosas – Actividad MP-06.....	211
8.6.5.12 Tipificación de no conformidades y medidas cautelares.....	213
8.6.6 Ayudas de trabajo del numeral 8.4 “Notificación de Eventos con Mercancías Peligrosas”.....	248
8.6.6.1 Flujo de Procesamiento de Notificaciones.....	248
8.6.6.2 Modelo sugerido de información al notificante.....	248
8.6.6.3 Modelo sugerido para pedido de informaciones adicionales.....	249
8.6.6.4 Modelo sugerido para solicitud de respuesta.....	249
8.6.6.5 Modelo sugerido de carta de solicitud de informaciones a los involucrados.....	250
8.6.6.6 Ayuda de trabajo para la evaluación previa de notificaciones.....	251
8.6.6.7 Modelo sugerido de estructura mínima del dictamen.....	253
8.6.6.8 Modelo sugerido de carta al pasajero.....	254
8.6.6.9 Ayuda de trabajo para la aprobación de notificaciones enviadas por la UAEAC.....	255

8.1 GENERALIDADES

8.1.1 Introducción y Objetivo:


8.1.1.1 Los procedimientos y orientaciones presentados en este manual son aplicables a todos los explotadores que operan amparados por el RAC 175, 121 y 135 aunque no tengan o no busquen aprobación para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.

8.1.1.2 Para que sea posible seguir los procedimientos descritos en este manual es necesario que el personal técnico y administrativo de la UAEAC tenga disponible los documentos de la OACI e IATA mencionados en el ítem 8.1.2.

8.1.1.3 Si el Estado posee alguna diferencia respecto a las Instrucciones Técnicas, este deberá establecer un proceso para notificar a la OACI acerca de dichas diferencias.

8.1.2 Requisitos reglamentarios:

8.1.2.1 Las normas concernientes al transporte seguro de mercancías peligrosas están definidas en el Anexo 18 y en el Doc. 9284 – Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea. Además, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional IATA ha editado el manual de regulaciones sobre mercancías peligrosas (DGR), relacionado con la reglamentación de la OACI y que también define procedimientos e instrucciones para el transporte de mercancías peligrosas. Además, varias reglamentaciones producidas por los Estados de la Región pueden incidir en el manejo de las mercancías peligrosas que afectan al Estado de salida, de destino y a los explotadores.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 4 de 256

8.1.2.2 El capítulo U y apéndice 9 del RAC 121 y el capítulo M y apéndice 13 del RAC 135, así como el RAC 175, capítulo D, establecen los requisitos de instrucción para los miembros de la tripulación y personas que realizan o supervisan directamente cualquiera de las siguientes funciones de trabajo, respecto al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea: aceptación, rechazo, manejo, almacenamiento, embalaje de las mercancías de la compañía o embarque.

8.1.2.3 La OACI publica cada dos años el Doc. 9481 – Orientación sobre respuestas de emergencia en el caso de incidentes aéreos vinculados a mercancías peligrosas.


8.1.2.4 Siendo así, son consideradas referencias relevantes para el presente manual:

- a) Anexo 6 de OACI – Operación de aeronaves.
- b) Anexo 18 de OACI – Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- c) DOC 9284 AN/905 de OACI – Instrucciones Técnicas para el Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.
- d) Suplemento del DOC 9284 AN/905 de la OACI – Instrucciones Técnicas para el Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.
- e) Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC 175, 121 y 135.

8.1.2.5 Se deberá actualizar los reglamentos pertinentes cuando haya enmiendas en las referencias mencionadas en el ítem 8.1.2.4.

8.1.2.6 Siempre que cualquier reglamento o este manual cite a los funcionarios de un explotador aéreo, se entiende que estarán incluidos aquellos que actuarán en su nombre, tales como los tercerizados, subcontratados, eventuales, entre otros, como:

- a) Funcionarios orgánicos o contratados directamente por el explotador aéreo.
- b) Funcionarios de otras empresas que posean cualquier tipo de contrato con el explotador aéreo.
- c) Cualquier otro que ejerza funciones que involucren directa o indirectamente la operación del explotador aéreo.
- d) El explotador aéreo tiene la obligación de dotar las partes aplicables de los procedimientos del transporte sin riesgo de mercancías peligrosas, a las personas detalladas en los literales a), b) y c) anteriores.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 5 de 256

8.1.3 Definiciones y Abreviaturas

8.1.3.1 Definiciones:

- a) Accidente imputable a mercancías peligrosas. - Todo suceso atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionadas con él, que ocasiona lesiones mortales o graves a alguna persona o daños de consideración a los bienes o al medio ambiente.
- b) Aeronave de carga. - Toda aeronave, distinta a la de pasajeros, que transporta mercancías o bienes tangibles.
- c) Aeronave de pasajeros. - Toda aeronave que transporte personas que no sean miembros de la tripulación, empleados del explotador, que vuelen por razones de trabajo, representantes autorizados de las autoridades nacionales competentes o acompañantes de algún envío u otra carga.
- d) Estado de Destino. - El Estado en cuyo territorio se ha de descargar finalmente el envío transportado en una aeronave.
- e) Estado de Origen. - El Estado en cuyo territorio se ha de cargar inicialmente el envío a bordo de una aeronave.
- f) Estado del Explotador. - Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.
- g) Explotador. - Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.
- h) Incidente imputable a mercancías peligrosas.- Todo suceso atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionada con él, que no constituye un accidente imputable a mercancías peligrosas y que no tiene que producirse necesariamente a bordo de alguna aeronave, que ocasiona lesiones a alguna persona, daños a los bienes o al medio ambiente, incendio, ruptura, derramamiento, fugas de fluidos, radiación o cualquier otra manifestación de que se ha vulnerado la integridad de algún embalaje. También se considera incidente imputable a mercancías peligrosas a todo suceso relacionado con el transporte de mercancías peligrosas que pueda haber puesto en peligro a la aeronave o a sus ocupantes.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01


Fecha: 07/11/2018

Página: 6 de 256

- i) Incumplimiento imputable a mercancías peligrosas. - Todo suceso atribuible al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea o relacionado con estas, que no tenga como resultado un incidente o accidente imputable a mercancías peligrosas.
- j) Instrucciones Técnicas. - Las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea – Doc. 9284 – aprobadas y publicadas periódicamente de acuerdo con el procedimiento establecido por la OACI.
- k) Lista de mercancías peligrosas. - Tabla 3-1 de las Instrucciones Técnicas.
- l) Mercancía peligrosa oculta. - Carga declarada con descripción general que debería haber sido declarada como mercancía peligrosa, o mercancías peligrosas prohibidas o en cantidades mayores al límite permitido presente en el equipaje o junto al cuerpo del pasajero o tripulante, o presente en ítem de correo.
- m) Evento con mercancías peligrosas. - Cualquier suceso de incumplimiento, incidente o accidente imputable a mercancías peligrosas, incluyendo el descubrimiento de una mercancía peligrosa oculta.

8.1.3.2 Abreviaturas

- a) AOG Aircraft On Ground
- b) ADTMP Ayuda de Trabajo Mercancías Peligrosas
- c) AWB Air Waybill
- d) CA Circular de Asesoramiento
- e) CAO Cargo Aircraft Only
- f) CDO Certificado de Operación
- g) DIP Declaración de Intención de pre-solicitud
- h) COMAT Material de la Compañía
- i) DGD Dangerous Goods Declaration
- j) DGR Dangerous Goods Regulation
- k) DV Despachador de vuelo
- l) IT Instrucciones Técnicas
- m) JEC Jefe del equipo de certificación
- n) LV Lista de Verificación
- o) MMP Manual de Mercancías Peligrosas
- p) MMPP Mercancías Peligrosas
- q) NSMP Notificación de Sucesos con Mercancías Peligrosas
- r) NOTOC Notificación al Piloto.
- s) OpSpecs Especificaciones Operacionales
- t) PAC Plan de Acciones Correctivas

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 7 de 256

u) ULD Unidad de Carga

***Nota.** - Las definiciones que no se encuentran aquí pueden ser observadas en el RAC 175.*

8.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DEL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA DE EXPLOTADORES

8.2.1 Objetivo

Esta sección tiene como objetivo establecer la estandarización y trazar las directrices para los procedimientos generales de certificación de los explotadores aéreos en el que se considera el transporte aéreo de mercancías peligrosas por vía aérea en aeronaves civiles.

8.2.2 Generalidades


8.2.2.1 Los procedimientos descritos en esta sección deben ser ejecutados en conjunto con los procedimientos de certificación descritos para el proceso genérico de certificación del explotador aéreo (MIO-Parte II- Cap. 1).

8.2.2.2 Los procedimientos descritos en esta sección son aplicables tanto al proceso de certificación inicial, o durante revisiones o enmiendas posteriores al CDO.

8.2.2.3 Las revisiones o enmiendas posteriores a la otorgación del CDO siguen procesos de aprobación / aceptación, conforme al capítulo específico del MIO, esto ocurre cuando hay alguna modificación en el tipo de operación de explotador aéreo ya certificado o cuando haya una revisión de los procedimientos y de los Entrenamientos. Son considerados ejemplos:

a) Cualquier solicitud de modificación de las OpSpecs. o del Certificado del Explotador Aéreo – CDO – que resulte en la modificación del transporte de pasajeros, de carga o de mercancías peligrosas. Algunos ejemplos:

- 1) Explotador Aéreo aprobado al transporte de mercancías peligrosas, que solicita la suspensión de la aprobación del transporte de mercancías peligrosas.
- 2) Explotador Aéreo no aprobado al transporte de mercancías peligrosas, que solicita la inclusión de la aprobación de transporte de mercancías peligrosas.
- 3) Explotador Aéreo aprobado al transporte de mercancías peligrosas solamente como COMAT, que solicita la aprobación de transporte de mercancías peligrosas como carga.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 8 de 256

b) Solicitudes que no impliquen enmienda / revisión / modificación en las OpSpecs, pero que sea necesaria la revisión de manuales y programas, tales como los siguientes ejemplos:

- 1) Cambios en los procedimientos del explotador aéreo que implique la aprobación del Manual de Operaciones.
- 2) Cambios en la política de entrenamiento del explotador aéreo que implique una revisión / modificación / enmienda en el Programa de Entrenamiento sobre el transporte de Mercancías Peligrosas.

8.2.2.4 En este capítulo del manual, cuando se especifica "Aprobación", se debe considerar también el proceso de enmienda / modificación del CDO u OpSpecs., excepto si de forma explícita fuera mencionado directamente.

8.2.3 Pre-solicitud – Fase 1

8.2.3.1 Reunión de Pre-solicitud


8.2.3.1.1 Después de recibir la Declaración de Intención de pre-solicitud (DIP), se debe gestionar la presencia de inspectores con conocimiento en transporte de mercancías peligrosas para participar de la reunión de pre-solicitud, principalmente si la organización solicitante informa que transportará mercancías peligrosas.

8.2.3.1.2 En caso de procesos de re-certificación en que un explotador aéreo solamente solicita la revisión de sus procedimientos o de su programa de instrucción, puede no ser necesaria una reunión inicial. En esa situación, se continúa con la siguiente fase.

8.2.3.1.3 La reunión de pre-solicitud posee, primordialmente, carácter de asesoramiento, y en ella debe ser presentada toda la información útil al proceso de certificación.

8.2.3.1.4 Durante la reunión de pre-solicitud, debe ser verificado si la organización solicitante está preparada para discutir, en términos generales, todos los aspectos de las operaciones propuestas.

- a) El inspector de mercancías peligrosas debe presentar a la organización solicitante una visión general del proceso de aprobación referido al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea. En la reunión, el inspector hace conocer a la organización solicitante sobre la obligatoriedad de los entrenamientos iniciales y periódicos previstos en las normas de la UAEAC, los costos implicados y las sanciones aplicadas en caso de incumplimiento a la reglamentación.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 9 de 256

- b) El inspector debe presentar la reglamentación vigente sobre el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.
- c) El inspector debe mencionar que independientemente del tipo de operación a ser realizada por la organización solicitante, siempre habrá la necesidad de desarrollar procedimientos e instrucciones sobre mercancías peligrosas.
- d) El inspector también deberá mencionar que la organización solicitante puede optar por una aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas, como por ejemplo, aprobaciones para el transporte de algunas clases de mercancías peligrosas o algunas mercancías peligrosas específicas.

Nota. - *En caso de que la organización solicitante opte por una aprobación específica, los procedimientos pertinentes deberán ser seguidos normalmente. El inspector deberá estar atento a los procedimientos desarrollados por el solicitante respecto al rechazo de aquellas clases, divisiones de mercancías peligrosas que no serán aceptadas por la organización solicitante*

8.2.3.1.6 El inspector debe orientar a la organización solicitante sobre los procedimientos relacionados a la elaboración y ejecución de sus procedimientos e información sobre entrenamientos.

- a) Los procedimientos deberán estar contenidos en su manual de operaciones -MO y en el manual específico de Mercancías Peligrosas.
- b) La información sobre entrenamiento deberá estar contenida en el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, pudiendo estar en un capítulo específico del programa de instrucción de operaciones.

8.2.3.1.7 El inspector debe preguntar a la organización solicitante quien será el responsable por el proceso de certificación relacionado al transporte de mercancías peligrosas.

8.2.3.2 Conclusión (cierre) de la fase 1

- a) Después de la reunión de la pre-solicitud, el inspector deberá analizar los resultados. En caso de que la UAEAC considere que la organización solicitante no se encuentre preparada para proceder a la fase de solicitud formal, una nueva reunión de orientación previa puede ser sugerida.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 10 de 256

- 1) Una organización solicitante no se considerará preparada, si no demuestra capacidad de cumplir con la reglamentación vigente.
- 2) En la nueva reunión, se espera que la organización solicitante presente propuestas alternas que sean consideradas satisfactorias.

b) En caso que el inspector considere que la fase de pre-solicitud fue satisfactoria desde el punto de vista del transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, la organización solicitante es notificada, mediante documento enviado por la UAEAC, a proceder con la fase 2 (solicitud formal).

8.2.3.2.1 Conclusión o cierre de la fase de pre-solicitud.

8.2.4 Solicitud formal – Fase 2:

8.2.4.1 Paquete de documentos de la solicitud formal.


8.2.4.1.1 En la fase de solicitud formal la organización solicitante envía a la UAEAC el paquete de documentos de la solicitud formal, que incluyen los siguientes documentos:

- a) Solicitud de enmienda / modificación / revisión de las OpSpecs, cuando sea aplicable, para explotadores aéreos ya certificados.
- b) Programa de instrucción sobre mercancías peligrosas.
- c) Manual de operaciones que incluya el Manual de Mercancías Peligrosas.
- d) Actualización de la Declaración o Carta de cumplimiento en cuanto a los requisitos aplicables al transporte de mercancías peligrosas (RAC 175,121 y 135) en concordancia con el ítem 5.4.1 (c) de la Circular de Asesoramiento 175-001.

8.2.4.2 Análisis inicial del paquete de documentos de la solicitud formal

8.2.4.2.1 En este momento debe ser verificado si el paquete de documentos incluye toda la documentación necesaria de acuerdo con el ítem 8.2.4.1.1.

- a) En casos, es posible que la organización solicitante haya enviado solamente el manual de operaciones o el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas. El envío de solamente un manual o programa de instrucción dependerá del tipo de solicitud de la organización solicitante.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 11 de 256

b) El inspector deberá utilizar la lista de verificación de análisis documental de la fase II, conforme a la ayuda de trabajo, del numeral 8.6.4.3

8.2.4.2.2 Después de verificar que el proceso incluye todos los documentos mínimos del paquete de documentos de la solicitud formal, se efectúa un análisis inicial del manual de Mercancías Peligrosas (MMP) y del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas.

8.2.4.2.3 El inspector verifica si el manual de Mercancías Peligrosas está de acuerdo con los modelos de declaración de conformidad específico para las operaciones solicitadas.

a) La declaración o Carta de cumplimiento es definida en el ítem 5.4.6.11 de la CA 175-001.

b) En este momento solamente se realiza un análisis superficial para verificar si la organización solicitante utilizó la declaración o Carta de cumplimiento adecuada a sus operaciones y si el contenido mínimo exigido por la declaración o carta de cumplimiento está presente en el manual de Mercancías Peligrosas.

8.2.4.2.4 El inspector verifica si el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas está de acuerdo con el apéndice específico dispuesto en el ítem 5.4.6.13 de la CA 175-001 adecuado a sus operaciones.


a) En este momento solamente se realiza un análisis superficial para verificar si la organización solicitante utilizó el modelo adecuado a las operaciones y si el contenido mínimo exigido por los modelos está presente en el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas.

8.2.4.2.5 Si después del análisis inicial el inspector concluye que el paquete de documentos de la solicitud formal es considerado inaceptable, deberá informa a la organización solicitante los detalles sobre las deficiencias y sugerencias para el reenvió del paquete de documentos de la solicitud formal.

8.2.4.3 Conclusión (cierre) de la fase 2

8.2.4.3.1 En caso que no sean favorables las conclusiones sobre esta fase, la UAEAC informara este aspecto a la organización solicitante, indicando en la nota formal las razones por las cuales la fase no ha concluido satisfactoriamente.

8.2.4.3.2 Si después del análisis inicial, el inspector responsable concluye que el paquete de documentos de la solicitud formal es considerado aceptable, se cierra la fase 2.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 12 de 256

8.2.5 Evaluación de la documentación - Análisis de los procedimientos – Fase 3

8.2.5.1 Generalidades


8.2.5.1.1 El detalle de la información exigida dependerá de la complejidad de las operaciones de la organización solicitante.

8.2.5.1.2 En caso que haya la intención del transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT, el inspector exigirá que la organización solicitante presente los procedimientos detallados para:

- a) Identificar y rechazar la mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, incluyendo COMAT y AOG clasificado como mercancía peligrosa.
- b) Notificar sucesos con mercancías peligrosas cuando:
 - 1) Se descubra mercancía peligrosa no declarada o mal declarada en bultos de carga, COMAT o correos.
 - 2) Haya incidentes o accidentes con mercancías peligrosas.
 - 3) Se descubra que fue transportada mercancía peligrosa que no haya sido cargada, segregada, separada, fijada correctamente en el compartimiento de carga de la aeronave, en conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas.
 - 4) Se descubra que hayan sido transportadas mercancías peligrosas sin que hayan sido proporcionada la información al piloto al mando, siempre que tal información sea requerida por las Instrucciones Técnicas.
- c) Aceptar, manipular, almacenar, transportar, cargar y descargar mercancía peligrosa, incluyendo COMAT y/o AOG clasificada como mercancía peligrosa, como carga a bordo de la aeronave.
- d) Proporcionar al piloto al mando información legible y correcta sobre la mercancía peligrosa que fuera transportada a bordo de la aeronave.

8.2.5.1.3 En caso de que no haya la intención de transporte de mercancía peligrosa como carga, COMAT y/o AOG, el inspector exigirá que la organización solicitante presente procedimientos detallados para:

- a) Identificar y rechazar mercancía peligrosa no declarada, incluyendo COMAT y AOG clasificado como mercancía peligrosa.
- b) Notificar sucesos con mercancías peligrosas cuando:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 13 de 256

- 1) Se descubra mercancía peligrosa no declarada o mal declarada en bultos de carga, COMAT o correo.
- 2) Haya incidentes o accidentes con la mercancía peligrosa.

8.2.5.1.4 Además de la información listada en este punto, el inspector exigirá los descritos en las listas de verificación mencionadas en los ítems 8.2.5.2 y 8.2.5.3, según sea aplicable.

8.2.5.2 Análisis del manual de operaciones.


8.2.5.2.1 El inspector deberá analizar el manual de operaciones, conforme a las ayudas de trabajo establecidas en numeral 8.6.4:

- a) Numeral 8.6.4.4 Ayuda de trabajo para explotadores aéreos que transportan solamente pasajeros y sus equipajes.
- b) Numeral 8.6.4.5 Ayuda de trabajo para explotadores aéreos que transportan pasajeros, sus equipajes y carga, pero no transportan mercancías peligrosas ya sean como carga o COMAT/AOG.
- c) Numeral 8.6.4.6 Ayuda de trabajo para explotadores aéreos que transportan mercancías peligrosas.

8.2.5.2.2 El manual de Mercancías Peligrosas (MMP) no debe presentar únicamente contenido teórico. El inspector deberá asegurarse que el manual de operaciones contenga procedimientos claros a ser seguidos por los funcionarios, en lo que respecta a la carga, estiba, segregación e inspección para la detección de averías o pérdidas, NOTOC y procedimientos de emergencia e información a los pasajeros y tripulación en caso que el postulante vaya a transportar mercancías peligrosas.

8.2.5.2.3 El manual de Mercancías Peligrosas debe declarar que el funcionario que realiza la recepción, para transporte de mercancía peligrosa utilizará una lista de verificación (check-list), cuando sea aplicable, para constatar si la mercancía peligrosa está conforme a los requisitos determinados en el Doc. 9284.

- a) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si la DGD o el documento alternativo permitido está debidamente llenado y firmado por el expedidor.
- b) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si la cantidad de mercancías peligrosas declaradas en la DGD está dentro de los límites por bulto establecidos para una aeronave de pasajeros o para una aeronave carguera, conforme lo aplicable.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 14 de 256

- c) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si el marcado de las mercancías peligrosas es compatible con lo declarado en la DGD y si están claramente visibles.
- d) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar, cuando sea necesario, si la letra específica del grupo de embalaje (X, Y o Z) en el marcado de embalaje homologada es apropiada para la mercancía peligrosa transportada.

Nota: No se aplica para sobre-embalajes, ya que este marcado no es exigido.

- e) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si el nombre apropiado para embarque, los números UN, las etiquetas de riesgo y manipulación están claramente visibles o reproducidas en el sobre embalaje.
- f) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si los etiquetados de las mercancías peligrosas están de acuerdo con el Doc. 9284.
- g) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si el embalaje es permitido conforme la instrucción de embalaje aplicada a la mercancía peligrosa y si es visible, y si es compatible con la declaración en la DGD.
- h) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si el embalaje o el sobre embalaje no contienen mercancías peligrosas que requieran segregación entre sí, conforme la tabla de segregación.
- i) La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si no hay evidencias de filtración y si no hay evidencia que indiquen que la integridad de los embalajes fue comprometida.
- j) La lista de verificación debe ser firmada y registrada por el funcionario que realizó la verificación de la mercancía peligrosa.

8.2.5.2.4 El manual de Mercancías Peligrosas debe declarar que una mercancía peligrosa debe ser inspeccionada inmediatamente antes de ser cargada en una aeronave o dentro de una ULD para garantizar que no haya evidencia de daño o de filtraciones.

- a) Declarar que una ULD no puede ser cargada a bordo de una aeronave a menos que haya sido inspeccionada y considerada libre de cualquier indicio de daño o filtración de mercancía peligrosa.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 15 de 256

- b) Declarar que una mercancía peligrosa debe ser inspeccionada para identificar señales de daño o de filtración en el momento de descarga de la aeronave o de descarga de una ULD.
- c) Garantizar que siempre que un bulto que contenga una mercancía peligrosa presente señales de daño o filtración, este debe ser retirado de la aeronave, removido por la persona o autoridad competente y posteriormente proceder a su eliminación de forma segura.
- d) Garantizar al constatarse que un bulto que contiene mercancía peligrosa y que presenta filtraciones dentro de una aeronave, el restante de la remesa / carga deberá encontrarse en condiciones adecuadas para el transporte por vía aérea y que ningún otro paquete, equipaje o carga haya sido contaminada.
- e) Garantizar que al ser constatado que un bulto que contenga mercancía peligrosa presenta filtración, la ubicación en la que este fue transportada deberá ser inspeccionada por daños o por contaminación.
- f) Garantizar la descontaminación de la aeronave lo más rápido posible en caso de daño o de filtración de mercancía peligrosa.

8.2.5.2.5 El manual de Mercancías Peligrosas (MMP) debe garantizar que el piloto al mando sea informado por medio de la Notificación al Capitán (NOTOC) sobre el transporte de mercancía peligrosa como carga o como COMAT antes de que la aeronave inicie los procedimientos de despegue.

- a) Garantizar que el funcionario responsable por el control operacional de la aeronave reciba la misma NOTOC presentada al piloto al mando.
- b) Desarrollar procedimientos para los funcionarios sobre el llenado de la NOTOC obedeciendo las exigencias presentadas en el Doc. 9284.
- c) Desarrollar las situaciones y las mercancías peligrosas que no requieran NOTOC.
- d) Declarar que el funcionario responsable por la carga de la aeronave deba firmar la NOTOC confirmando que no se presenta daño o filtración en la mercancía peligrosa.
- e) Declarar que la NOTOC debe estar disponible al piloto al mando durante todo el vuelo.
- f) Declarar que el piloto al mando deberá confirmar a través de la NOTOC, por medio de firma, que la información sobre la mercancía peligrosa fue recibida.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 16 de 256


- g) Declarar que una copia legible de la NOTOC firmada por el piloto al mando deberá ser retenida en tierra.
- h) El explotador deberá desarrollar un procedimiento para que una copia de la NOTOC este prontamente a disposición del aeródromo de salida y de destino.
- i) Garantizar que la información contenida en la NOTOC este inmediatamente a disposición de cualquier sección responsable por las operaciones de vuelo, si fuera necesario, hasta que la aeronave llegue a su destino.
- j) Incluir en el manual el modelo de NOTOC utilizado por el explotador aéreo.

8.2.5.2.6 El manual de operaciones debe presentar los procedimientos de emergencia para la tripulación de vuelo y Tripulación de Cabina de Pasajeros en un suceso que involucre mercancías peligrosas.

- a) Los procedimientos presentados deben estar de acuerdo con las tablas del Doc. 9481.
- b) Declarar que, en caso de emergencia en vuelo, la tripulación de vuelo debe, cuando la situación lo permita, comunicarse con el control de tráfico aéreo, para transmitir al aeropuerto de llegada información sobre la presencia de mercancías peligrosas cargadas en la aeronave como carga o COMAT.
- c) Presentar las listas de chequeo (check-list) de emergencias para mercancías peligrosas en vuelo.
- d) Garantizar que en todos los vuelos donde haya transporte de mercancía peligrosa como carga o como COMAT, los procedimientos de emergencia estarán disponibles al piloto al mando de forma inmediata.

8.2.5.2.7 El manual de Mercancías Peligrosas debe identificar las mercancías peligrosas que el pasajero y el tripulante puede transportar como equipaje de mano, equipaje despachado o junto al cuerpo, de acuerdo con la Parte 8 del Doc. 9284.

- a) Explicar los criterios para la recepción de mercancías que dependan de la autorización del explotador aéreo, describiendo el cargo del responsable por la autorización.
- b) Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero sea notificado, en el momento de la compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte (personalmente, por contrato, por teléfono, por internet, por una aplicación, por

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 17 de 256

dispositivo móvil, etc.) sobre los tipos de mercancías peligrosas que son prohibidos para el transporte en aeronaves.

- c) Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero sea notificado en el momento de despacho (check-in) o en otro momento anterior al embarque, sobre las mercancías peligrosas que son permitidas y las que son prohibidas para transporte.

8.2.5.2.8 Después del análisis detallado, y en caso de que el inspector verifique que los procedimientos están incompletos, sean insuficientes o se encuentren en desacuerdo con la reglamentación o con las prácticas operacionales de seguridad, el inspector deberá solicitar formalmente las debidas acciones correctivas a la organización solicitante. Una vez subsanadas las observaciones se procederá a la aprobación y/o aceptación según corresponda.

8.2.5.3 Análisis del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas

8.2.5.3.1 El inspector deberá analizar el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas con el uso de la ayuda de trabajo disponible en el numeral 8.6.4.7

8.2.5.3.2 Después del análisis detallado, y en caso de que el inspector verifique que los procedimientos están incompletos, insuficientes o en desacuerdo con la reglamentación o con las prácticas operacionales de seguridad, el inspector deberá solicitar formalmente las debidas acciones correctivas a la organización solicitante.

8.2.5.3.3 El inspector debe garantizar que el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas este de acuerdo con la Circular de Asesoramiento CA175-001, es decir que, contenga por lo menos los siguientes puntos:

- a) El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas debe poseer un capítulo que trate sobre "Generalidades". El objetivo de la instrucción conforme al tipo de autorización para mercancías peligrosas recibido por el explotador debe ser descrito.
- b) El programa de Instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas debe poseer ítems para que el explotador garantice que:
- 1) Todos sus funcionarios y aquellos que actúen en su nombre poseerán entrenamiento adecuado y actualizado.
 - 2) Se responsabiliza por la calidad del contenido de la instrucción.
 - 3) Se responsabiliza por la asimilación del contenido teórico y del contenido procedimental por parte de sus funcionarios y de aquellos que actúan en su nombre.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 18 de 256

- 4) Se responsabiliza por la adecuación del contenido de la instrucción a la reglamentación vigente.
 - 5) Utilizará control de instrucción de acuerdo a la Parte 1, Capítulo 4 de las Instrucciones Técnicas.
 - 6) Archivará los certificados por 36 meses a partir de la fecha de la realización de la instrucción.
 - 7) Se dispondrá de los certificados de los funcionarios que realizaron el entrenamiento, en caso de que sean solicitados.
 - 8) Se dispondrá de los certificados para la UAEAC en donde sean solicitados por sus funcionarios o siempre que sea solicitado por la UAEAC misma.
 - 9) Todos los funcionarios serán entrenados conforme a la Parte 1, Capítulo 4 de las Instrucciones Técnicas.
 - 10) Enviará el contenido y el material didáctico utilizado en la instrucción de mercancías peligrosas siempre que sea solicitado por la UAEAC.
 - 11) Actualizará el contenido y el material didáctico siempre que haya enmiendas / revisiones en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
 - 12) Toda instrucción de mercancías peligrosas incluirá contenido procedimental sobre las políticas y procedimientos aprobados en el Manual de Operaciones o de Mercancías Peligrosas de la entidad.
 - 13) El contenido procedimental será suministrado en concordancia con el contenido teórico.
 - 14) Ningún funcionario podrá ejercer su función sin que posea el entrenamiento válido y actualizado.
 - 15) Funcionarios del explotador aéreo o aquellos que actúen en su nombre serán inmediatamente removidos de la operación en caso que se encuentren sin el entrenamiento adecuado de acuerdo con su programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas y con la reglamentación aplicable.
- c) El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas debe poseer un capítulo que trate sobre "Contenido de la instrucción".
- d) Dentro de cada sub-ítem, correspondiente a una o más clases de funcionarios, debe ser incluido:
- 1) Público específico
 - 2) Categoría de instrucción
 - 3) Carga horaria
 - 4) Frecuencia de la instrucción
 - 5) Contenido programático



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 20 de 256

CATEGORÍA

- 1 — Expedidores y personas que asumen las responsabilidades de éstos
- 2 — Embaladores
- 3 — Personal de los transitarios que participa en la tramitación de mercancías peligrosas
- 4 — Personal de los transitarios que participa en la tramitación de la carga o el correo (que no sea mercancías peligrosas)
- 5 — Personal de los transitarios que participa en la manipulación, almacenamiento y estiba de la carga o el correo
- 6 — Personal del explotador y del agente de servicios de escala encargado de la aceptación de mercancías peligrosas
- 7 — Personal del explotador y del agente de servicios de escala encargado de la aceptación de la carga o el correo (que no sea mercancías peligrosas)
- 8 — Personal del explotador y del agente de servicios de escala que participa en la manipulación, almacenamiento y estiba de la carga o el correo y el equipaje
- 9 — Personal encargado de los pasajeros
- 10 — Tripulación de vuelo, supervisores de carga, planificadores de la carga y encargados de operaciones de vuelo/despachadores de vuelo
- 11 — Tripulación (excluida la tripulación de vuelo)
- 12 — Personal de seguridad que participa en la inspección de los pasajeros y la tripulación y de su equipaje y de la carga o el correo, p. ej., los inspectores de seguridad, sus supervisores y el personal que participa en la ejecución de los procedimientos de seguridad


Tabla 2 – Contenido de los cursos de instrucción para explotadores que no transportan mercancías peligrosas como carga o correo.

Contenido	Categorías de personal				
	13	14	15	16	17
Criterios generales	X	X	X	X	X
Limitaciones	X	X	X	X	X
Etiquetas y marcas	X	X	X	X	X
Documento de transporte de mercancías peligrosas y otra documentación pertinente	X				
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas	X	X	X	X	X
Disposiciones relativas a los pasajeros y a la tripulación	X	X	X	X	X
Procedimientos de emergencia	X	X	X	X	X

CATEGORÍA

- 13 — Personal del explotador y del agente de servicios de escala encargado de la aceptación de la carga o el correo (que no sean mercancías peligrosas)
- 14 — Personal del explotador y del agente de servicios de escala que participa en la manipulación, almacenamiento y estiba de la carga o el correo (que no sean mercancías peligrosas) y el equipaje
- 15 — Personal encargado de los pasajeros
- 16 — Tripulación de vuelo, supervisores de carga, planificadores de la carga y encargados de operaciones de vuelo/despachadores de vuelo
- 17 — Tripulación (excluida la tripulación de vuelo)

8.2.5.3.4 Después del análisis detallado, y en caso de que el inspector verifique que los procedimientos estén incompletos, insuficientes o en desacuerdo con la reglamentación o

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 21 de 256

con las practicas operacionales de seguridad, el inspector deberá solicitar formalmente las debidas acciones correctivas a la organización solicitante.

8.2.5.4 Conclusión (cierre) de la fase 3

8.2.5.4.1 En caso que no se haya concluido satisfactoriamente la fase 3, la UAEAC informará formalmente a la organización solicitante los resultados.

8.2.5.4.2 Si después del análisis, el inspector concluye que los procedimientos encaminados en la fase 3 son considerados aceptables, se concluye con la fase de análisis de procedimientos, se notifica formalmente al solicitante y se procede con el inicio de la fase de demostraciones e inspecciones.


- a) Los procedimientos contenidos en el Manual de Mercancías Peligrosas de la organización solicitante que opten por el transporte de mercancías peligrosas como carga o como COMAT deberán ser aprobados.
- b) Los procedimientos contenidos en el Manual de Mercancías Peligrosas de la organización solicitante que opten por el transporte de pasajeros, carga o ambos, pero no opto por el transporte de mercancía peligrosa deberán ser aceptados.
- c) Todos los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas deberán ser aprobados.

Nota. - Es posible que el inspector responsable libere la necesidad de la realización de la fase 4 en caso que el explotador aéreo este enmendando los procedimientos contenidos en el manual de operaciones o este actualizando su programa de instrucción sobre mercancías peligrosas. Esto solamente debe ocurrir en caso de que el inspector juzgue que los procedimientos enmendados o actualizados no necesiten de demostración. En este caso, el proceso de certificación de mercancías peligrosas deberá ser concluido o cerrado.

8.2.6. Inspecciones y demostraciones – Fase 4

8.2.6.1 Generalidades

8.2.6.1.1 En esta fase el equipo de certificación verifica si la organización solicitante tiene capacidad de cumplir con los reglamentos y prácticas operacionales de seguridad en conformidad con los procedimientos presentados en el Manual de Mercancías Peligrosas y en el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas antes de iniciar las operaciones.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 22 de 256

8.2.6.1.2 El equipo de certificación debe evaluar la eficacia de las políticas, métodos, procedimientos e instrucciones descritas en el respectivo manual aprobado. Se debe observar la eficacia de la gestión de la organización solicitante.

8.2.6.1.3 El equipo de certificación deberá evaluar siempre que fuera aplicable:

- a) El desempeño de las actividades y/o operaciones simuladas.
- b) Registros de instrucción.
- c) Área de atención a los pasajeros.
- d) Local de almacenamiento y recepción de carga;
- e) Área de suministro o mantenimiento donde es realizada la expedición de COMAT.
- f) Demás lugares, actividades y/o documentaciones considerados pertinentes.

8.2.6.1.4 El equipo de certificación solamente podrá emitir aceptación y conclusión favorable a la fase de demostraciones e inspecciones después de constatar que la organización solicitante está en conformidad con las Instrucciones Técnicas y la reglamentación en vigencia, de forma que se demuestre que:

- a) Establece y mantiene un programa de instrucción y formación adecuada para todo el personal involucrado.
- b) Establece procedimientos operacionales para garantizar la manipulación segura de las mercancías peligrosas en todas las etapas del transporte aéreo, que contenga información sobre:
 - 1) La política del explotador para el transporte de mercancías peligrosas.
 - 2) Los requisitos para la recepción, manipulación, cargue, almacenamiento y segregación de mercancías peligrosas.
 - 3) Las medidas a tomar en caso de accidente o incidente con una aeronave, cuando son transportadas mercancías peligrosas.
 - 4) La respuesta ante una emergencia que involucre mercancías peligrosas.
 - 5) Los procedimientos de descontaminación.
 - 6) Las responsabilidades de todas las personas involucradas, especialmente de los funcionarios de manipulación en tierra y tripulación de vuelo y de cabina.
 - 7) La inspección de daños, filtración o contaminación.
 - 8) La notificación de sucesos con mercancías peligrosas.

8.2.6.2 Equipo de certificación

8.2.6.2.1 El equipo de certificación deberá ser compuesto de la siguiente forma:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 23 de 256

- a) Inspectores de operaciones con conocimiento sobre mercancías peligrosas para explotadores aéreos que transportan solamente pasajeros y sus equipajes.
- b) Inspectores de operaciones con conocimiento sobre mercancías peligrosas para explotadores aéreos que transportan carga, pero no transportan mercancías peligrosas ya sean como carga o como COMAT/AOG.
- c) Inspectores de operaciones con conocimiento sobre mercancías peligrosas y al menos un inspector de mercancías peligrosas para explotadores aéreos que transportan mercancías peligrosas.

8.2.6.3 Reservado

8.2.6.3.1 Reservado.

8.2.6.4 Ejecución de las actividades previstas


8.2.6.4.1 La Fase 4 del proceso de certificación deberá seguir el mismo orden de actividades descritas para el proceso de vigilancia continua en el numeral 8.3 de este capítulo.

8.2.6.4.2 Cuando no sea posible verificar algunos puntos como documentación o recepción de mercancías peligrosas, es recomendable que los inspectores simulen la entrega de una mercancía peligrosa, presentando un embalaje preparado para el transporte de mercancías peligrosas:

- a) Este embalaje puede presentar no conformidades, a criterio del inspector, para verificar si el funcionario del explotador aéreo lo descubre o identifica, por medio de la utilización de la lista de verificación de recepción y, al encontrar no conformidades deberá proceder al rechazo de la mercancía peligrosa para su transporte.
- b) En caso de que el inspector decida presentar un embalaje sin disconformidades, el funcionario del explotador aéreo deberá realizar el procedimiento para aceptación de la mercancía peligrosa utilizando una lista de verificación de recepción y proceder con su archivo correspondiente.

8.2.6.4.3 De esta forma, podrán ser utilizados métodos basados en simulaciones de actividades cotidianas.

Nota. -Las simulaciones podrán involucrar demostraciones del sistema de control operacional, atención a los pasajeros en mostradores de check-in, despacho de equipaje, recepción de carga común y mercancías peligrosas, almacenamiento, expedición de COMAT clasificado como mercancías peligrosas, llenado de la NOTOC, procedimientos

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 24 de 256

de emergencia y demostración de demás procedimientos considerados pertinentes por el equipo de certificación.

8.2.6.4.4 El equipo de certificación deberá utilizar la ayuda de trabajo del numeral 8.6.4.8.

8.2.6.4.5 Al retornar a su oficina, el inspector deberá elaborar un informe (reporte).


8.2.6.4.6 El informe (reporte) debe describir los resultados de la inspección y debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) El resumen general de lo que fue observado durante las etapas de la inspección, incluyendo la situación general de la organización, cuando (día/noche) fue evaluada cada área/asunto de acuerdo al alcance de la inspección, citando a los responsables de la entidad por cada área/asunto.
- b) La descripción de los resultados encontrados.
- c) El detalle de las no conformidades por área/asunto, citando los requisitos legales y actos normativos que no están siendo atendidos. Es necesario describir las recomendaciones, así como las observaciones y los aspectos corregidos durante la inspección.
- d) La descripción de las evidencias recolectadas por área/asunto.
- e) La descripción del área/asunto que no haya sido abordado en la inspección, con la respectiva justificación.
- f) El detalle de las no conformidades abordadas durante la reunión de cierre, si fuera aplicable.

Nota: *Deberá constar en el informe (reporte) si el concepto es favorable o desfavorable para la certificación del explotador aéreo. En caso de que haya cualquier no conformidad, debe ser desfavorable.*

8.2.6.4.7 En caso que el resultado sea desfavorable para la certificación, los siguientes procedimientos deben ser seguidos:

- a) El inspector debe enviar a la organización solicitante el documento de comunicación de no conformidad, conforme al modelo del numeral 8.6.5.8 de este capítulo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 25 de 256

- b) Los documentos de comunicación de no conformidad deben señalar las no conformidades observadas durante la inspección de certificación y los respectivos plazos para la presentación del Plan de Acciones Correctivas – PAC. En caso que la UAEAC considere necesario, se programará una nueva inspección de certificación para la demostración operacional de cumplimiento del referido PAC.
- c) Después de recibir la respuesta, el inspector debe realizar el análisis del PAC.
- d) Después de la recepción del PAC podrá ser programada una nueva inspección de demostración operacional, a criterio de la UAEAC. Cabe resaltar que el criterio del inspector no necesariamente será la realización de una nueva inspección de demostración operacional, en caso de que sea posible comprobar el cumplimiento del PAC con los documentos enviados.


8.2.6.5 Conclusión (cierre) de la fase 4

8.2.6.5.1 La fase 4 puede concluirse de dos formas:

- a) Resultado favorable. Después de comprobar que la organización solicitante posee capacidad para operar de la forma que fue declarada en el Manual de Mercancías Peligrosas y en el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, encontrándose conforme con la reglamentación vigente:
 - 1) La UAEAC informará formalmente a la organización.
 - 2) Se pasa a la fase 5 del proceso de certificación.
- b) Resultado desfavorable. En caso que se compruebe que la organización solicitante no posee capacidad para operar de la forma que fue declarada en el manual de operaciones o en el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, encontrándose no conforme con la reglamentación vigente.
 - 1) La UAEAC informará formalmente a la organización.
 - 2) Es importante destacar los motivos por los cuales la organización no obtuvo el resultado favorable. En esta situación es posible que el equipo de certificación recomiende los cambios en el tipo de operación de la organización solicitante.

8.2.7 Certificación – Fase 5

- 8.2.7.1 La fase de certificación tiene inicio después del resultado favorable del equipo de certificación a la fase de inspección y demostración.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 26 de 256

8.2.7.2 En esta fase se concluye el proceso de certificación, después de la determinación por la UAEAC que todos los requisitos mínimos de certificación fueron alcanzados y que el explotador es capaz de cumplir con la reglamentación aplicable y con sus responsabilidades, para realizar una operación segura y eficiente en el transporte de mercancías peligrosas.

8.2.7.3 En esta fase deben ser seguidos los procedimientos normales definidos en la Parte II, Capítulo I del MIO.

8.2.7.4 El proceso de certificación sobre mercancías peligrosas, concluye con la emisión de las OpSpecs de la organización solicitante o una revisión que impacte en las políticas del explotador aéreo sobre el transporte de mercancías peligrosas.

8.2.7.5 Las OpSpecs deberán ser completadas considerando los ejemplos definidos en las figuras 1, 2, 3 y 4.

Figura 1 – OpSpecs para explotadores aéreos que optan por transportar mercancías peligrosas como carga o COMAT

ESPECIFICACIONES DE LAS OPERACIONES (sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones)				
APROBACIÓN ESPECÍFICA	SÍ	NO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
Mercancías peligrosas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Figura 2 – OpSpecs para explotadores aéreos que optan por no transportar mercancías peligrosas como carga o COMAT

ESPECIFICACIONES DE LAS OPERACIONES (sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones)				
APROBACIÓN ESPECÍFICA	SÍ	NO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
Mercancías peligrosas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 27 de 256

Figura 3 – OpSpecs para explotadores aéreos que optan por transportar mercancías peligrosas solamente como COMAT (aprobación específica)

ESPECIFICACIONES DE LAS OPERACIONES (sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones)				
APROBACIÓN ESPECÍFICA	SÍ	NO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
Mercancías peligrosas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Solamente COMAT	

Figura 4 – OpSpecs para explotadores aéreos que optan por transportar mercancías peligrosas por un número UN (aprobación específica)

ESPECIFICACIONES DE LAS OPERACIONES (sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones)				
APROBACIÓN ESPECÍFICA	SÍ	NO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
Mercancías peligrosas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Solamente UN 3481 (baterías de ión de litio embaladas con un equipo o baterías de ión de litio instaladas en un equipo)	

8.3 PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA CONTINUA REFERENTE AL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

8.3.1. Objetivo

8.3.1.1 El objetivo de esta sección es establecer las directrices y estandarizar los procedimientos de inspección para el transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en el proceso de vigilancia continua de la UAEAC.

8.3.2. Responsabilidades

8.3.2.1 Es responsabilidad de la UAEAC:

- a) Definir el inspector líder de la inspección.
- b) Indicar los inspectores que compondrán los equipos responsables por la inspección.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01


Fecha: 07/11/2018

Página: 28 de 256

- c) Analizar y decidir sobre las medidas normativas inmediatas a las que hubiere lugar en caso de no conformidades durante una inspección.
- d) Analizar y aceptar el informe de fiscalización.
- e) Designar un funcionario para el seguimiento del cumplimiento del Plan de acciones correctivas (PAC).

8.3.2.2 Es responsabilidad del inspector líder:

- a) Planificar, organizar, coordinar y controlar la actividad de vigilancia continua en las fases de planificación, ejecución y emisión del informe correspondiente.
- b) Enviar la notificación a la entidad y acompañar la respuesta con las informaciones solicitadas.
- c) Garantizar que el equipo de inspección realice las actividades previstas en las fases de planificación, ejecución y emisión del informe.
- d) Realizar reuniones con el equipo de inspección durante la fase de planificación para asegurar que la revisión de la documentación de la entidad fue realizada y sea aplicable elaborar el cronograma de actividades para la fase de ejecución.
- e) Representar al equipo de inspección durante la fase de ejecución, manteniendo contacto directo con el responsable de la entidad.
- f) Coordinar y dirigir la reunión de apertura y la reunión de cierre con la entidad.
- g) Solicitar, durante la reunión de apertura, las informaciones previas requeridas y los materiales necesarios durante la inspección, si la entidad no hubiera respondido a la notificación.
- h) Reportar a la Dirección correspondiente las no conformidades identificadas durante la inspección que puedan exigir medidas preventivas inmediatas.
- i) Solicitar la firma de uno de los responsables o representantes en el documento de cierre durante la reunión cierre.
- j) Elaborar el informe de la inspección.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 29 de 256

k) Elaborar y enviar el documento de notificación de no conformidades.

8.3.2.3 Es responsabilidad del inspector miembro del equipo de inspección:

- a) Analizar previamente la documentación con el histórico de la entidad a ser inspeccionada.
- b) Familiarizarse con las políticas y procedimientos de la entidad a ser inspeccionada.
- c) Llenar el check-list de pre-inspección, con la consolidación de la información previamente recopilada.
- d) Participar de las reuniones con el inspector líder y otros miembros del equipo de inspección durante la fase de planificación.
- e) Llenar el check-list específico de la actividad de la vigilancia continuada durante la fase de ejecución.
- f) Participar de las reuniones con el inspector líder y otros miembros del equipo de inspección durante la fase de ejecución para comunicar el progreso de las actividades de inspección y los problemas encontrados.
- g) Participar de las reuniones de apertura y de cierre, contribuyendo con la información necesaria.
- h) Analizar y firmar el informe de fiscalización dentro del plazo previsto en este manual.

8.3.3 Generalidades

8.3.3.1 Los procedimientos descritos en esta sección incluyen la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Inspección de Vigilancia de Transporte de Mercancías Peligrosas Base Principal (MP-01).
- b) Inspección de Rampa de Transporte de Mercancías Peligrosas (MP-04).
- c) Inspección de tierra de Transporte de Mercancías Peligrosas (MP-05).
- d) Inspección de otras entidades involucradas en el Transporte de Mercancías Peligrosas (MP-06).



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 30 de 256

Nota: Los literales a, b y c están relacionados con inspecciones a explotadores aéreos. La inspección de otras entidades, referida en el literal d esta descrita en el numeral 8.3.8 (inspección otras entidades) de este capítulo.

8.3.3.2 La UAEAC debe poseer procedimientos para la inspección de otras entidades involucradas en el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea. En este caso, se aplican todas las fases y orientaciones generales indicadas a los explotadores aéreos descritos en los numerales del 8.3.2 al 8.3.7 de este capítulo

8.3.3.3 Son consideradas otras entidades:

- a) Los expedidores comprendidos como embaladores y agentes de los expedidores.
- b) Las agencias contratadas por el explotador de servicios aéreos para realizar la aceptación, manipulación, carga, descarga, transbordo u otro trámite de la carga.
- c) Las agencias contratadas por el explotador de servicios aéreo para realizar el trámite de pasajeros en el aeródromo.
- d) Las entidades, sin presencia en el aeródromo, contratadas por el explotador de servicios aéreos para la facturación de pasajeros.
- e) Las entidades de tramitación de carga no contratadas por el explotador de servicios aéreos.
- f) Los agentes encargados de la inspección de seguridad de pasajeros y equipaje.
- g) Toda otra persona o entidad contratada por el explotador de servicios aéreos para cualquier función.

8.3.3.4 Los literales b, c, d y g hacen referencia a las empresas que actúan en nombre del explotador aéreo. Luego, las mismas deberán ser inspeccionadas en conjunto con el explotador aéreo, en los términos del numeral 8.1.2.6 de este capítulo. El explotador aéreo al contratar tales empresas o personas se responsabiliza por los servicios prestados por ellas.

8.3.3.5 Los demás puntos serán inspeccionados de acuerdo con los procedimientos descritos en el numeral 8.3.8 de este capítulo.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101


Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 31 de 256

- 8.3.3.6 Los procedimientos deben ser seguidos tanto para explotadores aéreos que poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como cargo o COMAT, como para aquellos que no poseen, ya sean nacionales o extranjeros, regulares o no regulares.
- 8.3.3.7 La frecuencia de las actividades aquí descritas para cada regulado debe ser decidida por la UAEAC tomando en cuenta los criterios del análisis de riesgo.
- 8.3.3.8 El tamaño del equipo de inspección y las calificaciones requeridas deben ser los definidos de acuerdo con el tipo y la complejidad de la actividad de vigilancia continuada.
- 8.3.3.9 El proceso de inspección para una actividad de vigilancia continua comprende las siguientes fases: planificación, ejecución, emisión de informe de fiscalización y tratamiento de no conformidades.
- 8.3.3.10 Las notificaciones para las actividades MP-01 serán hechas con indicación del lugar del explotador aéreo a ser inspeccionado.
- 8.3.3.11 Las notificaciones para las actividades MP-04 y MP-05 serán hechas sin la ubicación específica del explotador aéreo a ser inspeccionado, a menos que se indique la necesidad de inspeccionar algún explotador aéreo específico. En este caso la ubicación del explotador aéreo a ser inspeccionado se le notificará al equipo de inspección.
- 8.3.3.12 Las inspecciones de la actividad MP-04 en determinado lugar deben ser realizadas en explotadores aéreos, cuyas bases de operación no estén siendo inspeccionadas en la misma notificación. Por ejemplo: si hay una notificación para actividades MP-01 en el explotador aéreo XYZ Líneas Aéreas, las inspecciones MP-04 deberán ser hacia otros explotadores aéreos.
- 8.3.3.13 La determinación de cantidad total de días necesarios para la realización de la(s) inspección(es) presente(s) en la notificación tendrá en consideración:
- La cantidad de inspecciones de base.
 - La realización de inspecciones de rampa.
 - La complejidad de las inspecciones.
 - El tamaño del aeropuerto y su representatividad sobre los demás.
 - El volumen de carga y mercancías peligrosas.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 32 de 256

f) La movilización de los inspectores.

8.3.4. Planificación

8.3.4.1 Notificación a la entidad

8.3.4.1.1 Para las actividades MP-01, deberá ser enviada la notificación a la entidad, conforme el modelo presentado en el numeral 8.6.5.2

8.3.4.1.2 La notificación a la entidad no debe ser enviada para las actividades MP-04 y MP-05, ya que la comunicación previa perjudica el alcance de los objetivos de estas actividades.

8.3.4.1.3 El inspector líder debe notificar a la entidad, según el modelo que se encuentra el numeral 8.6.5.2 de este capítulo, antes de la fecha prevista para la actividad de vigilancia continua.

8.3.4.1.4 La notificación a la entidad debe informar la realización de la actividad y su objetivo, el lugar, la fecha y el horario previsto de llegada a las instalaciones y el plazo de duración previsto de la inspección. Si fuera aplicable, se debe aprovechar el documento para hacer la convocatoria de los responsables de la entidad para la Reunión de apertura, prevista en el numeral 8.3.5.1.

8.3.4.1.5 La notificación a la entidad debe contener solicitud de informaciones previas necesarias para la ejecución de la actividad y el material (documentos, manuales, etc.) que se necesitan que estén disponibles durante la inspección.

8.3.4.2 Análisis de Antecedentes de la Entidad.

8.3.4.2.1 El equipo de inspección debe analizar inicialmente las OpSpecs del explotador aéreo que será inspeccionado, para familiarizarse con las políticas de la entidad respecto al transporte de mercancías peligrosas (autorizado, no autorizado, autorizado solamente bajo las condiciones específicas, etc.) y las condiciones aplicables a las operaciones con mercancías peligrosas (transporte restringido solamente en algunos de los modelos de aeronave, recepción de mercancías peligrosas solamente en algunas bases, etc.).

8.3.4.2.2 El equipo de inspección debe tener conocimiento de los programas de instrucción de mercancías peligrosas y manuales aplicables del explotador aéreo para conocer los procedimientos de la entidad respecto al transporte de mercancías peligrosas, tanto como carga, equipaje y COMAT. Se debe verificar si el explotador aéreo posee alguna diferencia o restricción con relación a los reglamentos aplicables.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 33 de 256

8.3.4.2.3 Se deben consultar los registros de instrucción enviados por el explotador aéreo.

8.3.4.2.4 Se debe verificar la existencia de sucesos con mercancías peligrosas que involucre la base a ser inspeccionada en la base de datos de la UAEAC, y en el sistema NSMP, conforme el numeral 8.4.7 de este capítulo.

8.3.4.2.5 Se debe consultar y analizar el último informe de inspección de mercancías peligrosas realizada en la base a ser inspeccionada, en caso de que sea aplicable.

8.3.4.2.6 El análisis de los antecedentes de la entidad permitirá delimitar el alcance de la inspección, de acuerdo con las políticas, los procedimientos, los registros y los antecedentes de la base a ser inspeccionada.

8.3.4.3 Técnicas de Muestreo

8.3.4.3.1 El equipo de inspección debe definir la técnica de muestreo más indicada a ser utilizada durante la fase de ejecución, considerando el tiempo disponible para ejecutar la inspección, el nivel de experiencia del equipo y el nivel de conocimiento del equipo de inspección en relación con entidad.


8.3.4.3.2 La técnica de muestreo estadístico debe llevar en consideración lo siguiente:

- a) Cada grupo de muestras debe ser analizado de forma separada.
- b) Las muestras deben ser seleccionadas de forma aleatoria.
- c) Se debe utilizar la tabla presentada a continuación para determinar el número de la muestra:

Número de elementos	1-13	14-150	151-280	281-500	501-1200	1201-3200
Tamaño de muestra	Todos	13	20	29	34	55

8.3.4.3.3 La técnica de muestreo no estadística, o por criterio, requiere experiencia, criterio y conocimiento de la entidad por el inspector y por el equipo de inspección. La selección de la muestra a ser analizada debe ser realizada de la siguiente forma:

- a) La selección de la muestra debe ser hecha con enfoque en las áreas de la entidad que son conocidas por tener mayor probabilidad de no conformidades y un mayor riesgo para la seguridad operacional.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 34 de 256

b) Cada grupo de muestras debe ser analizado de forma separada.

8.3.4.3.4 Cuando se utiliza la técnica de muestreo no estadística, o por criterio, el inspector debe justificar el motivo de la no utilización de la técnica de muestreo estadístico para llegar a las conclusiones de los resultados obtenidos.

8.3.4.3.5 En caso de que la entidad no proporcione las informaciones previas necesarias durante la fase de planificación, la técnica de muestreo debe ser definida durante la fase de ejecución a partir de las informaciones y materiales proporcionados por la entidad.

8.3.4.3.6 Para los registros de instrucción de mercancías peligrosas, se debe considerar, inicialmente, la categoría de curso aplicable a cada clase de funcionarios. A partir de eso, se determinará la cantidad de funcionarios en cada clase para entonces definir el tamaño de la muestra.

8.3.4.3.7 Para los procedimientos de despacho (check-in), se recomienda que sea inspeccionado como mínimo un procedimiento realizado por cada uno de los funcionarios en operación. Por ejemplo: en una operación en que haya 20 funcionarios de tráfico (check-in), el equipo de inspección deberá observar los procedimientos de atención a los pasajeros de cada uno de los 20 funcionarios, independientemente de la cantidad de vuelos o de la cantidad de pasajeros por vuelo.

8.3.4.3.8 Para los archivos de transporte de mercancías peligrosas, se deben considerar como mínimo los últimos 18 meses de registro. Se aplica lo mismo para el caso de transporte de COMAT clasificado como mercancía peligrosa.


8.3.4.3.9 Para actividades MP-01, se debe inspeccionar como mínimo una operación de carga y/o descarga de aeronave, lo que contempla al menos una inspección de rampa de mercancías peligrosas.

8.3.4.3.10 Hay situaciones en que no es posible determinar la cantidad total de elementos para definir la muestra. Por ejemplo: total de documentos archivados, número de paquetes almacenados en la terminal de carga, número de paquetes de carga/equipaje dentro de una aeronave, entre otros. En estos casos, el equipo de inspección deberá utilizar la técnica de muestreo.

8.3.4.3.11 Las muestras definidas de acuerdo con los criterios presentados se refieren a la cantidad mínima a ser observada por los inspectores.

a) Se recomienda que siempre que fuera posible el equipo de inspección analice todos los elementos.

b) En caso de que la muestra inspeccionada sea superior a aquella determinada por este procedimiento, el equipo de inspección no necesita presentar justificativo en el informe de inspección.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 35 de 256

8.3.4.4 Lista de Verificación (LV) de pre-inspección

8.3.4.4.1 El equipo de inspección debe llenar la LV de pre-inspección, con la consolidación de las informaciones previamente recopiladas. Este documento servirá de soporte durante la actividad de vigilancia continua en la fase de ejecución.

8.3.4.4.2 La LV de preinspección es aplicable para las actividades MP-01 y debe ser llenada antes de la realización de cada inspección.

8.3.4.4.3 El modelo de la LV de pre-inspección para tales actividades está en el numeral 8.6.5.3 de este capítulo.

8.3.4.4.4 La LV de pre-inspección está dividida en las siguientes secciones:

- a) Datos del explotador aéreo: llenar con los datos de las OpSpecs, del manual de operaciones aplicable y de los registros de transporte de mercancías peligrosas de la entidad.
- b) Datos de la inspección: llenar con la información transmitidas por la entidad en respuesta a la notificación de inspección, pudiéndose imprimir tal información y anexarlas a la LV de pre-inspección.
- c) Datos de la última inspección: llenar con la información del proceso de la última inspección realizada en la base, pudiéndose imprimir una copia de los documentos finales de la última inspección y anexarlos a la LV de pre-inspección.
- d) No conformidades: llenar con la información reunida durante el proceso de la última inspección realizada en la base, tomando en consideración la implantación de un plan de acciones correctivo, después de aquella inspección y la corrección de las no conformidades registradas, en caso de que sea aplicable imprimir copia del documento de la notificación de no conformidades de la última inspección y anexarla a la LV de pre-inspecciones.
- e) Firmas: llenar con los nombres y firmas del equipo de inspección.

8.3.4.4.5 Es recomendable que el equipo de inspección establezca un cronograma de actividades, donde serán enumeradas y distribuidas previamente entre los inspectores las actividades a ser desarrolladas durante la fase de ejecución de la actividad de vigilancia continua.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 36 de 256

8.3.5. Ejecución

8.3.5.1 Reunión de apertura (Briefing)

8.3.5.1.1 El equipo de inspección debe realizar una reunión de apertura con la entidad, debiendo informar previamente en la notificación cuales de los representantes deben estar presentes en la reunión.

8.3.5.1.2 Los representantes del explotador aéreo recomendados a estar en la reunión de apertura, son aquellos responsables por las áreas de pasajeros, carga, rampa y expedición de COMAT, recomendándose que el equipo de inspección verifique cuales sectores están involucrados con el transporte de mercancías peligrosas para realizar la reunión inicial y consecuentemente la inspección.

8.3.5.1.3 La reunión de apertura podrá ser realizada con presencia de todos los responsables del explotador aéreo o individualmente, en caso que el equipo de inspección lo juzgue adecuado.

8.3.5.1.4 La ausencia de uno o más responsables en la reunión de apertura no invalida la inspección.

8.3.5.1.5 El equipo de inspección puede autorizar la participación de otras personas solicitadas por el explotador aéreo para acompañar la reunión de apertura.

8.3.5.1.6 Durante la reunión de apertura debe ser realizada la presentación e identificación del equipo de inspección, la descripción del objetivo, el alcance de la actividad y la duración prevista.

8.3.5.1.7 Si la entidad no hubiera proporcionado la información y materiales previos solicitados, el inspector debe utilizar la reunión de apertura para solicitarlos.

8.3.5.1.8 Como regla general, una inspección de base debe ocurrir inmediatamente después de la realización de la reunión de apertura.

8.3.5.1.9 Hay situaciones en que se puede anticipar el inicio de una inspección a criterio del equipo de inspección, por ejemplo, para realizar la inspección de rampa en una aeronave o verificar los procedimientos de despacho de pasajeros cuando el programa del horario de la reunión de apertura fuera posterior, o cualquier otra situación en que el equipo considere conveniente y oportuno inspeccionar en aquel momento.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 37 de 256

8.3.5.1.10 El objetivo de la inspección de mercancías peligrosas es verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios nacionales e internacionales aplicables por parte del explotador aéreo y de aquellos que actúan en su nombre.

8.3.5.1.11 La no realización de la reunión de apertura no invalida la inspección. El equipo de inspección debe justificar en el informe el motivo de la no realización.

8.3.5.1.12 En el alcance de la Inspección están contempladas las siguientes áreas y sub-áreas:

- a) General
 - 1) Procedimientos
 - 2) Entrenamiento
- b) Pasajeros
- c) Carga:
 - 1) Recepción
 - 2) Archivos
- d) Rampa:
 - 1) Cabina
 - 2) Bultos
 - 3) Carga/Descarga
- e) Tierra
 - 1) Almacén
 - 2) ULD
- f) COMAT

8.3.5.1.13 Una actividad de inspección de Vigilancia de Transporte de Mercancías Peligrosas (Base Principal o Auxiliar) contiene en su alcance la inspección tanto de la rampa del lado aire, del como del lado tierra del aeródromo.

8.3.5.1.14 Las inspecciones descritas serán realizadas en el periodo determinado y de conformidad a un plan de vigilancia. La planificación y la determinación de los días y horarios en que cada inspección se realice depende del equipo de inspección, el tipo de explotador aéreo, el tamaño del aeródromo, la complejidad de la operación, la distancia entre las áreas físicas, la cooperación de la entidad inspeccionada, la experiencia de los inspectores, los horarios de aterrizaje y despegue, entre otros factores.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 38 de 256

8.3.5.1.15 Una inspección de rampa dura el tiempo en que la aeronave permanece en tierra y puede ocurrir:

- a) Antes de la partida de un vuelo; o
- b) Después de la llegada de un vuelo.

8.3.5.1.16 La inspección de rampa puede abarcar cierto tiempo para su desarrollo en caso de que el equipo de inspectores juzgue necesario el acompañamiento de la paletización / despaletización, así como la recolección de documentos relacionados a carga, equipaje o correo presentes en la aeronave inspeccionada.

8.3.5.2 Ejecución de las actividades

8.3.5.2.1 El equipo de inspección debe reunirse al final de cada día de la actividad de vigilancia continua, o en horarios definidos por los miembros, para evaluar las actividades realizadas y monitorear el cumplimiento del cronograma de actividades y el llenado de la ayuda de trabajo específica.

8.3.5.2.2 La ejecución de las actividades de inspección deberá ser realizada siguiendo las orientaciones y los procedimientos descritos en el Protocolo de Inspección de las respectivas actividades, estipuladas en el numeral 8.3.5.4 de este capítulo.

8.3.5.2.3 Las ayudas de trabajo específicas para las actividades de inspección se encuentran en los numerales 8.6.5.4, 8.6.5.5 y 8.6.5.6 de este capítulo.

8.3.5.2.4 Durante una inspección de rampa, no serán causados atrasos innecesarios a los tripulantes o al personal de tierra en la ejecución de sus tareas ni en la realización de los servicios de la aeronave, a menos que haya evidencias de incumplimiento de la reglamentación.

8.3.5.2.5 Se recomienda que un inspector suba a la cabina y otro permanezca en tierra acompañando las operaciones de carga/descarga de la aeronave. Estas operaciones no deben ocurrir sin el acompañamiento del funcionario o representante del explotador.

8.3.5.2.6 Se deben priorizar las inspecciones de rampa antes de la partida de los vuelos, considerando que se pueden tomar medidas para evitar mercancías peligrosas que todavía no hayan sido transportadas y que estén en no conformidad con los reglamentos poniendo en riesgo la seguridad de la aeronave y sus ocupantes.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 39 de 256

8.3.5.2.7 Siempre que fuera posible, las no conformidades deberán ser documentadas por el equipo de inspección, por medio de fotos y copias de documentación.

8.3.5.2.8 Es recomendable la utilización de equipos electrónicos para fines de recolección de evidencias, información y comunicación necesarias para la ejecución de las actividades de inspección, incluyendo las áreas restringidas. Son considerados ejemplos de equipos electrónicos: equipos celulares, tabletas, computadoras, cámaras fotográficas, radio comunicador, filmadoras, medidores de radioactividad, etc.


8.3.5.2.9 Si hubiera dudas en relación a la no conformidad, el inspector debe discutir con el equipo o consultar el reglamento propio antes de notificar a la entidad. Si la duda persiste, el inspector debe analizar esto en instalaciones de la UAEAC y en caso de ser constatada, anotarla en el documento de notificación de no conformidades.

8.3.5.2.10 El equipo de inspección podrá abrir o solicitar la apertura de bultos (contenedores) de carga o equipaje para la verificación de conformidad con los reglamentos.

- a) La apertura de un bulto (contenedor) que contenga o que pueda contener mercancías peligrosas no debe ser considerada como un estándar en la ejecución de las inspecciones de mercancías peligrosas, pero si como una excepción a la regla, considerando la peligrosidad de su contenido.
- b) El equipo de inspección que decida por la apertura de un contenedor debe registrar la justificación para tal medida en el informe.
- c) Se recomienda que se registre todo el proceso, desde la apertura del contenedor hasta el cerrado, preferiblemente por medio de fotos, las cuales deberán ser adjuntadas al proceso.
- d) El equipo de inspección tomará todas las medidas de seguridad disponibles, incluyendo el uso de equipos de protección individual adecuados.
- e) El equipo de inspección deberá prever el cierre de los contenedores abiertos de manera equivalente a la encontrada.

8.3.5.2.11 Al verificarse una no conformidad, el equipo de inspección debe tomar las siguientes medidas inmediatas:

- a) Solicitar al explotador que un funcionario sea retirado del puesto de trabajo, sea por falta de entrenamiento u otro motivo que afecte la seguridad operacional;

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 40 de 256

- b) Impedir el transporte de un contenedor en una aeronave;
- c) Retener la aeronave en tierra hasta que la no conformidad sea solucionada.

8.3.5.2.12 Las medidas descritas en el numeral anterior no consideran todas las razones.

8.3.5.2.13 El equipo de inspección podrá simular situaciones relacionadas al transporte de mercancías peligrosas para verificar si los procedimientos ejecutados por el regulado están en conformidad con el reglamento vigente y con el Manual de Operaciones aprobado.

- a) El explotador aéreo no necesita ser notificado que ocurrirán simulaciones en una inspección.
- b) Diversas formas de simulación pueden ser desarrolladas por el equipo de inspección, sin embargo, se debe asegurar que la simulación no presente riesgo real para la operación en lo que trata del contenido a ser transportado. No es permitido simular, por ejemplo, el transporte real de mercancías peligrosas, la segregación de mercancías peligrosas incompatibles, filtración de mercancía peligrosa real, etc.
- c) Los siguientes ítems no son exhaustivos y pueden ser considerados como ejemplo de simulaciones:
 - 1) El inspector puede simular el embarque de un pasajero, incluyendo el intento de embarque de mercancía peligrosa prohibida como equipaje o en la persona.
 - 2) En la simulación de embarque de un pasajero, el inspector puede preguntar a los funcionarios si son permitidos algunos materiales para verificar si los funcionarios que atienden a los pasajeros conocen y saben aplicar la Tabla 8-1 de las Instrucciones Técnicas.
 - 3) El inspector podrá presentar un contenedor de equipaje con marcas y/o etiquetas simulando el despacho de mercancía peligrosa para verificar si el rechazo para el transporte por el funcionario se realiza apropiadamente.
 - 4) El inspector podrá presentar un contenedor con todas las marcas, las etiquetas y debidamente documentado simulando la expedición de mercancía peligrosa para verificar si la recepción para transporte por el funcionario se la realiza de acuerdo con el reglamento.
 - 5) El inspector podrá incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario rechazara el bulto para transporte.
 - 6) El inspector podrá solicitar que el funcionario llene la NOTOC.
 - 7) El inspector podrá presentar una NOTOC a un comandante para verificar lo que el deberá hacer con el documento una vez lo reciba del funcionario de tierra.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 41 de 256

8) El inspector podrá presentar una NOTOC a un comandante para verificar cual es el procedimiento de emergencia que el adoptaría en tal caso.

d) No conformidades en los procedimientos verificadas en las simulaciones podrán ser consideradas como no conformidades en la inspección y deberán ser debidamente descritas en el informe de inspección.

8.3.5.2.14 Las no conformidades identificadas que puedan exigir medidas preventivas inmediatas deben ser reportadas a la UAEAC.

8.3.5.3 Reunión de Cierre (Debriefing)

8.3.5.3.1 Como regla general, una inspección de base debe ser finalizada con la reunión de cierre.

8.3.5.3.2 Hay situaciones en que sea necesario inspeccionar ítems después la reunión de cierre, a criterio del equipo de inspección, por ejemplo, para realizar inspección de rampa en una aeronave o verificar los procedimientos de despacho de pasajeros, o cualquier otra situación en que el equipo considere conveniente y oportuno inspeccionar en aquel momento.

8.3.5.3.3 La no realización de la reunión de cierre no invalida la inspección. El equipo de inspección, entretanto, debe justificar en el informe el motivo de la no realización.

8.3.5.3.4 La reunión de cierre podrá ser realizada en la presencia de todos los responsables del explotador aéreo o individualmente con cada uno, en caso que el equipo de inspección juzgue adecuado.


8.3.5.3.5 La ausencia de uno o más responsables en la reunión de cierre no invalida la inspección.

8.3.5.3.6 El equipo de inspección puede autorizar la participación de otras personas solicitadas por el explotador aéreo para acompañar la reunión de cierre.

8.3.5.3.7 Como regla general una inspección de base debe ser finalizada con la reunión de cierre.

8.3.5.3.8 El equipo de inspección debe relatar los puntos positivos y negativos encontrados durante la actividad de vigilancia continua de forma sucinta.

8.3.5.3.9 Las principales no conformidades, si hubiera alguna, pueden ser informadas en el documento de cierre, con plazo previsto para la solución, y la entidad debe ser informada que la actividad de inspección no finaliza con la reunión de cierre, y que si otras no

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 42 de 256

conformidades fueran eventualmente encontradas será notificado para que presente su defensa.

8.3.5.3.10 Durante la reunión los inspectores deben aclarar las dudas sobre los procedimientos del PAC, cuyo foco debe ser en la corrección de las no conformidades encontradas.

8.3.5.3.11 Los inspectores deben evitar comentarios sobre posible emisión de autos de infracción, suspensión y revocación de certificados, autorizaciones y homologaciones.

8.3.5.3.12 El inspector líder debe solicitar la firma de uno de los responsables o representantes en el documento de cierre, que debe ser emitido en dos vías.

8.3.5.3.13 El documento de cierre de inspección aplicable a las actividades MP-01 se encuentra en el numeral 8.6.5.7 de este capítulo.

8.3.5.3.14 Para las actividades MP-04 y MP-05, no se aplica el documento de cierre.

8.3.5.3.15 En caso que el responsable del explotador aéreo se reúse a firmar el documento de cierre, el inspector deberá escribir tal información e incluir en el proceso.

8.3.5.4 Protocolo de Inspecciones

8.3.5.4.1 El Protocolo de Inspecciones está compuesto por partes de Inspección, las cuales están distribuidas en áreas que, a su vez, están subdivididas en sub-áreas.

8.3.5.4.2 La organización del Protocolo de Inspecciones es hecha conforme a la siguiente figura:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

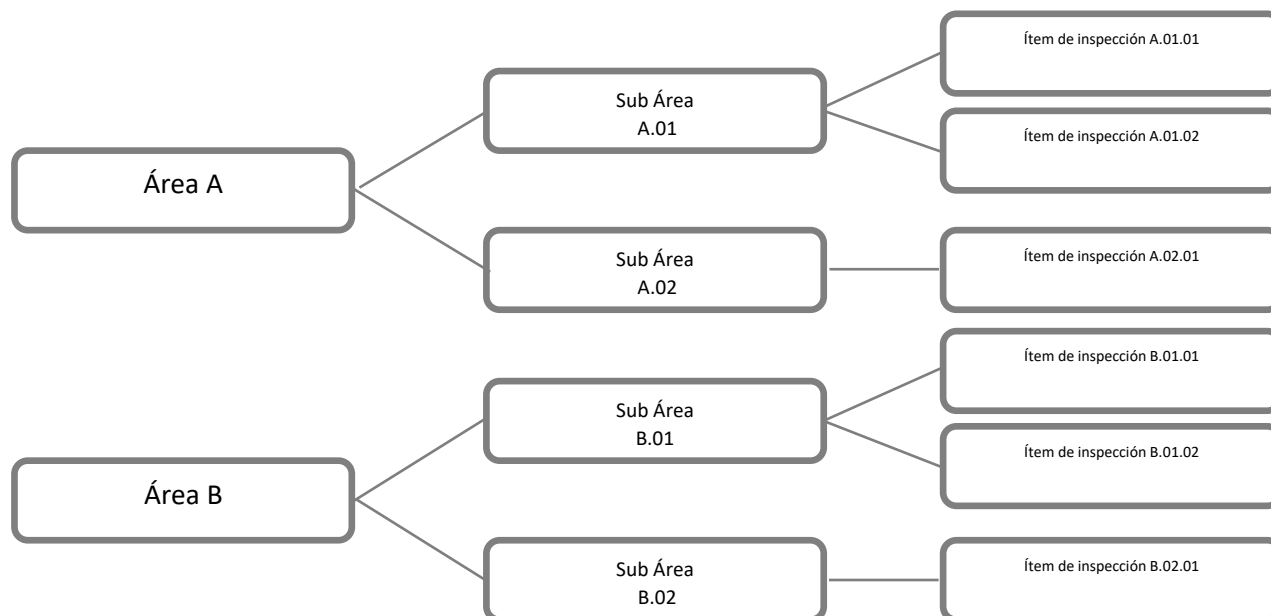
Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01


Fecha: 07/11/2018

Página: 43 de 256



8.3.5.4.3 Los campos de cada Ítem de inspección son explicados a continuación:

- a) **Área:** Representa una área física o área de interés que esta subdividida en sub-áreas. Tiene la función de agrupar sub-áreas del protocolo de acuerdo con los criterios de organización comúnmente observados en inspecciones de mercancías peligrosas. Las áreas representan el más alto nivel de organización del protocolo y son secuencialmente numeradas de la siguiente forma: A, B, C, etc.
- b) **Sub Área:** Representa un área física o de interés, más detallada, dentro de una determinada área. Tiene la función de agrupar preguntas del protocolo de acuerdo con los criterios de organización comúnmente observados en inspecciones de mercancías peligrosas. Las sub-áreas representan un nivel más detallado de organización del que las áreas y son secuencialmente numeradas de acuerdo con el código del área, de la siguiente forma: A.01, A.02, A.03, B.01, B.02, B.03, etc.
- c) **Ítem de inspección:** presenta un código secuencial de ítem de inspección, numerado de acuerdo con los códigos de la sub-área, de la siguiente forma: A.01.01, A.01.02, A.02.01, B.01.01, B.02.01, etc.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 44 de 256

d) Aplicabilidad:

- 1) “Autorizados carga”: aplicable a todos los explotadores aéreos autorizados a transportar carga;
- 2) “Autorizados pasajero”: aplicable a todos los explotadores aéreos autorizados a transportar pasajeros;
- 3) “Autorizados DG”: aplicable a todos los explotadores aéreos autorizados a transportar mercancías peligrosas como carga y/o como COMAT;
- 4) “Todos”: aplicable a todos los tipos de explotadores aéreos.

e) **Instrumento:** presenta los tipos de instrumento de fiscalización que se aplican para inspeccionar el Ítem de inspección.

- 1) MP-01 – Inspección de Vigilancia de Transporte de Mercancías Peligrosas Base Principal;
- 2) MP-04 – Inspección de Rampa de Transporte de Mercancías Peligrosas;
- 3) MP-05 – Inspección de Tierra de Transporte de Mercancías Peligrosas.
 - i. Título.
 - ii. Referencia normativa
 - iii. Situación esperada
 - iv. Orientación: representa instrucciones sobre lo que debe ser analizado con relación a un determinado ítem durante una inspección. Trae información que puede ser útil principalmente a inspectores con poca experiencia en la actividad o que estén participando de actividades On the Job Training – OJT.
 - v. Tipo de evidencia.

8.3.5.4.4 La tabla de abajo trae el Protocolo de Inspecciones para las actividades contempladas en este capítulo. Las tipificaciones de no conformidad de cada ítem de inspección y el riesgo de cada una de ellas son presentadas en el numeral 8.6.5.12 de este capítulo.

Protocolo De Inspecciones

AREA A - GENERAL	
Sub Área A.1 – Procedimientos	
Ítem de Inspección:	A.1.01
Aplicabilidad:	Todos
Ayuda de trabajo:	MP-01



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 45 de 256

<u>Referencia normativa:</u>	175.210(e), 175.220(d), 175.220(e)
<u>Situación esperada:</u>	El regulado debe poseer procedimientos relativos a mercancías peligrosas aprobados/aceptados por la UAEAC y actualizados. Los procedimientos ejecutados con relación a mercancías peligrosas deben estar actualizados y conforme a aquellos que fueron aprobados/aceptados en sus manuales aplicables.
<u>Orientación:</u>	Verifique si el explotador posee manual de operaciones aprobado. En caso el explotador no posea procedimientos aprobados o aceptados, conforme lo aplicable, verifique si posee informaciones sobre mercancías peligrosas en otros manuales operacionales. Verifique por muestreo si los funcionarios propios, subcontratados y tercerizados poseen los procedimientos del explotador que les dicen al respecto, si conocen estos procedimientos y si los ejecutan correctamente.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.1.02
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.625
<u>Situación esperada:</u>	Cualquier suceso debe haber sido comunicado a la UAEAC, por medio de NSMP. En casos de sucesos en operaciones internacionales, deben ser observados los criterios de notificaciones a otros países involucrados, de acuerdo con el Doc. 9284.
<u>Orientación:</u>	Verificar si hubo algún suceso con mercancía peligrosa y si esta fue notificada a las autoridades competentes de los países apropiados. Verificar si fue utilizado el procedimiento de NSMP, conforme a lo establecido en la CA 175-001
<u>Tipo de evidencia:</u>	Testimonial
Sub Área A.2 – Entrenamiento	
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.2.01
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 46 de 256

<u>Referencia normativa:</u>	175.310(C)
<u>Situación esperada:</u>	El Control de instrucción debe incluir: nombre del empleador, fecha de conclusión de la última instrucción, categoría instrucción, nombre y dirección de la organización proveedora de la instrucción y evidencia que muestre que una prueba fue concluida satisfactoriamente.
<u>Orientación:</u>	Solicitar acceso a los registros de instrucción de las diferentes clases de funcionarios, tanto propios como los tercerizados. Verificar si los registros de instrucción incluyen: nombre del funcionario, mes de conclusión de la última instrucción de mercancía peligrosa recibida, descripción, copia o referencia del material usado para cumplir con los requisitos de instrucción de mercancías peligrosas, nombre y dirección de la organización responsable por la instrucción del funcionario, evidencia que demuestre que una prueba fue realizada con éxito (certificado de Curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea).
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.2.02
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.310(a)
<u>Situación esperada:</u>	Todos los tripulantes de vuelo y DVs deben haber recibido curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 10. Todos los tripulantes de cabina deben haber recibido curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 11.
<u>Orientación:</u>	Solicitar una lista de tripulantes y DVs, en el caso de haber tales funcionarios basados en el lugar. Seleccionar por muestreo y solicitar evidencias de los certificados de estos funcionarios. Si es posible, priorizar en la muestra aquellos funcionarios que se tiene la certeza de que están ejerciendo sus funciones en el momento de la inspección. Se aplica solamente en bases del explotador que poseen tales clases de funcionarios. Verificar si la instrucción de mercancías peligrosas fue aprobada y certificada por la UAEAC, de acuerdo con la RAC 175. Este Se aplica solamente en bases del explotador que poseen tales clases de funcionarios. Verificar si los funcionarios recibieron la instrucción en



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 47 de 256

	la categoría adecuada (Categoría 10 para miembros de la tripulación de vuelo, planificadores de carga y DVs; Categoría 11 para miembros de la tripulación de cabina. (Aceptable Categoría 6 para cualquier clase de funcionario). Se aplica solamente en bases del explotador que poseen tales clases de funcionarios.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.2.03
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados pasajero
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.310(a)
<u>Situación esperada:</u>	Todos los funcionarios de atención a los pasajeros deben haber recibido curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 9.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.2.04
<u>Orientación:</u>	<p>Solicitar una lista de funcionarios de ventas y atención a los pasajeros. Seleccionar por muestreo y solicitar vistas a los certificados de estos funcionarios. Si fuera posible, priorizar en la muestra aquellos funcionarios de los que se tiene seguridad de que están ejerciendo sus funciones en el momento de la inspección.</p> <p>Verificar si el entrenamiento de mercancías peligrosas fue dictado por un instructor calificado de acuerdo con la RAC 175. Verificar si los funcionarios recibieron la instrucción en la categoría adecuada (Categoría 9. Aceptable Categoría 6).</p>
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados carga
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.310(a)
<u>Situación esperada:</u>	Todos los funcionarios de recepción de carga deben haber recibido un curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 7.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 48 de 256

<u>Orientación:</u>	Solicitar una lista de los funcionarios de recepción de carga. Seleccionar por muestreo y solicitar vistas a los certificados de estos funcionarios. Si fuera posible, priorizar en la muestra a aquellos funcionarios de los que se tiene seguridad de que están ejerciendo sus funciones en el momento de la inspección. Verificar si el entrenamiento de mercancías peligrosas fue dictado por un instructor, de acuerdo con el RAC 175. Verificar si los funcionarios recibieron la instrucción en la categoría adecuada (Categoría 7. Aceptable Categoría 6).
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.2.05
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.310(a)
<u>Situación esperada:</u>	Todos los funcionarios de recepción de carga DG deben haber recibido el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 6.
<u>Orientación:</u>	Solicitar una lista de funcionarios de recepción de mercancías peligrosas. Seleccionar por muestreo y solicitar vistas a los certificados de estos funcionarios. Si fuera posible, priorizar en la muestra a aquellos funcionarios de los que se tiene la seguridad de que están ejerciendo sus funciones en el momento de la inspección y aquellos que firmaran algún check-list de recepción. Verificar si la instrucción de mercancías peligrosas fue dictada por un instructor, de acuerdo con la RAC 175. Verificar si los funcionarios recibieron el entrenamiento en la categoría adecuada (Categoría 6).
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.2.06
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.310(a)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 49 de 256

<u>Situación esperada:</u>	Todos los funcionarios de expedición de COMAT deben haber recibido un curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 1 o 6.
<u>Orientación:</u>	Solicitar una lista de funcionarios responsables por la preparación de COMAT peligroso para expedición, en caso sea aplicable. Solicitar vistas a los certificados de estos funcionarios. Comparar con los registros de documentos de expedición de COMAT peligroso. Verificar si la instrucción de mercancías peligrosas fue dictada por un instructor, de acuerdo con la RAC 175. Verificar si los funcionarios recibieron el entrenamiento en la categoría adecuada (Categoría 1. Aceptable Categoría 6).
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.2.07
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.310(a)
<u>Situación esperada:</u>	Todos los funcionarios de inspección de pasajeros, equipajes y/o carga deben haber recibido un curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 12.
<u>Orientación:</u>	Solicitar una lista de funcionarios de inspección de pasajeros, equipajes y carga, en caso sea aplicable. Seleccionar por muestreo y solicitar vistas a los certificados de estos funcionarios. Si fuera posible, priorizar en la muestra a aquellos funcionarios de los que se tiene la seguridad de que están ejerciendo sus funciones en el momento de la inspección. Verificar si la instrucción de mercancías peligrosas fue dictada por un instructor, de acuerdo con la RAC 175. Verificar si los funcionarios recibieron el entrenamiento en la categoría adecuada (Categoría 12. Aceptable Categoría 6).
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	A.2.08
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 50 de 256

<u>Referencia normativa:</u>	175.310(a)
<u>Situación esperada:</u>	Todos los funcionarios de manejo de tierra deben haber recibido un curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 8.
<u>Orientación:</u>	Solicitar una lista de los funcionarios de handling. Seleccionar por muestreo y solicitar vistas a los certificados de estos funcionarios. Si fuera posible, priorizar en la muestra a aquellos funcionarios de los que se tiene seguridad de que están ejerciendo sus funciones en el momento de la inspección. Verificar si el entrenamiento de mercancías peligrosas fue dictado por un instructor, de acuerdo con la RAC 175. Verificar si los funcionarios recibieron el entrenamiento en la categoría adecuada (Categoría 8. Aceptable Categoría 6).
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
AREA B - PASAJEROS	
Sub Área B.1 - Pasajeros	
<u>Ítem de Inspección:</u>	B.1.01
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados pasajeros
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.610(a), 175.710(d), 175.710(e)
<u>Situación esperada:</u>	La compra de billetes y el proceso de despacho (check-in) por el internet, celulares, tabletas y máquinas de auto atención (CUSS) no pueden ser concluidos sin que el pasajero confirme que comprendió las restricciones aplicables.
<u>Orientación:</u>	Verifica la existencia de información de mercancías peligrosas y procedimientos de venta y despacho (check-in) en la página web del explotador y en la aplicación de celulares y tabletas. La venta de pasajes y el procedimiento de despacho (check-in) no pueden ser completados sin que el pasajero, o persona actuando en su nombre, haya indicado que comprende las restricciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas como equipaje.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	B.1.02



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 51 de 256

<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados pasajero
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.610(b), 175.710(a)
<u>Situación esperada:</u>	Debe haber carteles sobre mercancías peligrosas visibles para cualquier pasajero que efectuó la compra del billete o proceso de despacho (check-in). Los carteles deben incluir ejemplos visuales y los textos deben ser exhibidos como mínimo en la lengua local y en la lengua inglesa.
<u>Orientación:</u>	Confirmar la presencia de carteles de mercancías peligrosas en la cantidad suficiente en los puntos donde haya venta de pasajes, despacho (check-in) de pasajeros y áreas de embarque. Verificar si los carteles incluyen ejemplos visuales y si los mismos están en los idiomas español e inglés.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	B.1.03
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados pasajero
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.610(c), 175.710(f)
<u>Situación esperada:</u>	Deben ser ejecutadas preguntas a los pasajeros con relación a mercancías peligrosas. Los funcionarios deben preguntar sobre los elementos que se sospechen que contengan mercancías peligrosas.
<u>Orientación:</u>	Acompañar por muestreo algunos procedimientos de despacho (check-in) y verificar si los funcionarios preguntan a los pasajeros si estos están transportando mercancías peligrosas prohibidas en su equipaje o en la persona. Verificar si hay algún elemento de equipaje sospechoso que contenga mercancías peligrosas prohibidas y si el funcionario del explotador cuestiona al pasajero a respecto a tal elemento.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	B.1.04
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 52 de 256

<u>Referencia normativa:</u>	175.610(c)
<u>Situación esperada:</u>	Las mercancías peligrosas permitidas como excepción para pasajeros y tripulantes deben ser transportados de acuerdo con los procedimientos descritos en las Instrucciones Técnicas (Sillas de ruedas con baterías, cilindros de oxígeno, municiones, etc.).
<u>Orientación:</u>	Verificar los procedimientos para ítems específicos como sillas de ruedas movidas a batería, cilindros de oxígeno, entre otros. Si fuera posible, comparar los procedimientos descritos con aquellos ejecutados en la práctica. Observar si hay el embarque de mercancías peligrosas prohibidas como equipaje o en la persona de pasajeros y/o tripulantes.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	B.1.05
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.115(b)
<u>Situación esperada:</u>	Mercancías Peligrosas no permitidas en equipajes o en la persona de pasajeros deben ser identificadas e impedidas de ser embarcados en aeronaves de la flota por cualquier funcionario de atención a los pasajeros.
<u>Orientación:</u>	Verificar si los funcionarios de atención a los pasajeros del explotador aéreo tienen conocimiento suficiente para reconocer una mercancía peligrosa. Al reconocer una mercancía peligrosa no permitida en equipaje o en la persona de pasajero, verificar si el ejecuta procedimientos para impedir que este entre en la cadena de transporte.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física y testimonial
AREA C - CARGA	
Sub Área C.1 - Recepción	
<u>Ítem de Inspección:</u>	C.1.01
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizado carga
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.610(b)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 53 de 256

<u>Situación esperada:</u>	Debe haber carteles sobre mercancías peligrosas visibles a los expedidores y agentes de carga.
<u>Orientación:</u>	Verificar la presencia de carteles y/u otros tipos de comunicación visual sobre mercancías peligrosas en los puntos de recepción de carga. Verificar si los carteles incluyen ejemplos visuales de mercancías peligrosas, incluyendo baterías de litio.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	C.1.02
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizado DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.510(a)
<u>Situación esperada:</u>	Solicitar vistas a las Instrucciones Técnicas, DGR u otro manual equivalente. Verificar si la versión del manual utilizado es el actual.
<u>Orientación:</u>	Solicitar vistas a las IT, DGR u otro manual equivalente.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	C.1.03
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizado DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.520(f)
<u>Situación esperada:</u>	Solamente pueden ser recibidas ULDs que contengan material radioactivo, material magnético y hielo seco. La recepción debe ser realizada respetando los procedimientos contenidos en las Instrucciones Técnicas.
<u>Orientación:</u>	Verificar registros y procedimientos de recepción de ULD que contenga mercancías peligrosas, en caso sea aplicable, y comparar con las restricciones de las Instrucciones Técnicas.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	C.1.04
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados carga



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 54 de 256

<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.005(c)(d)
<u>Situación esperada:</u>	Mercancías peligrosas deben ser reconocidas y rechazadas para transporte por el explotador aéreo que no posee autorización para transportar mercancías peligrosas en sus OpSpecs.
<u>Orientación:</u>	Verificar si un funcionario de recepción de carga del explotador aéreo que no posee autorización para transportar mercancía peligrosa en sus OpSpecs tiene conocimientos suficientes para reconocer una mercancía peligrosa y rechazar su transporte.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
Sub Área C.2 – Archivos	
<u>Ítem de Inspección:</u>	C.2.01
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizado DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.440(e)
<u>Situación esperada:</u>	Los documentos de mercancías peligrosas (NOTOC, Check-list, DGD y/o documentación alternativa) deben ser almacenados en la estación por el periodo de 18 (diez y ocho) meses, pudiendo ser almacenados en la base principal del explotador.
<u>Orientación:</u>	Verificar si existe un archivo de documentos. Verificar si los documentos son archivados por el periodo apropiado.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	C.2.02
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizado DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.510(d)
<u>Situación esperada:</u>	Los check-list de recepción deben haber sido llenados por completo, no habiendo ninguna marca negativa en los casos en que la mercancía peligrosa fue aceptada. El check-list debe reflejar aquello que consta en la DGD y en la NOTOC correspondiente.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 55 de 256

<u>Orientación:</u>	Verificar, por muestreo, si las informaciones contenidas en los documentos de embarque de mercancías peligrosas (check-list, DGD, NOTOC, etc.) están coincidentes, completas y en conformidad con las Instrucciones Técnicas.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Analítica
<u>Ítem de Inspección:</u>	C2.03
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.515(a), 175.515(b)
<u>Situación esperada:</u>	La NOTOC debe contener todos los datos obligatorios, incluyendo las firmas de quien la lleno, de quien inspecciono el cargamento y la del Piloto al mando donde la mercancía peligrosa fue transportada.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo el llenado completo y adecuado de la NOTOC. Verificar las firmas en los campos de la NOTOC.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Analítica
Área D - Rampa	
Sub Área D.1 - Cabina	
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.1.01
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.515(a), 175.515(b)
<u>Situación esperada:</u>	Salvo excepciones, para embarques de mercancía peligrosa debe haber NOTOC en posesión del Piloto al mando y esta debe haber sido llenada correctamente, incluyendo las firmas aplicables.
<u>Orientación:</u>	Verificar la presencia de NOTOC en el vuelo, en caso sea aplicable, su debido llenado y firmas.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Documental
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.1.02
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 56 de 256

<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.620(e)
<u>Situación esperada:</u>	Debe haber procedimiento a bordo para notificación del control de tráfico aéreo sobre casos de emergencia.
<u>Orientación:</u>	Verificar la presencia del procedimiento para notificación de emergencia al órgano ATC.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.1.03
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.620(a)
<u>Situación esperada:</u>	En casos de transporte de mercancías peligrosas, para la tripulación de vuelo, debe haber a bordo procedimiento propios del explotador aéreo para respuesta a emergencias con mercancías peligrosas o reproducción de los procedimientos contenidos en el Doc. 9481.
<u>Orientación:</u>	Verificar la disponibilidad y accesibilidad de los procedimientos del Doc. 9481 u otro equivalente a bordo de la aeronave.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.1.04
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.705(c)
<u>Situación esperada:</u>	Solamente pueden estar a bordo de la cabina de pasajeros y/o tripulantes, mercancías peligrosas permitidas por las excepciones de las Instrucciones Técnicas, 1; 2.2.1 (mercancías peligrosas del explotador utilizados a bordo), 2;7.2.4.1.1 (bultos exceptivos de material radioactivo) o 8;1 (excepciones para pasajeros y tripulantes).
<u>Orientación:</u>	Observar la presencia de mercancías peligrosas en la cabina y verificar si hay algún ítem no permitido por las excepciones aplicables (mercancías usadas a bordo, material radioactivo libre y/o excepciones



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 57 de 256

	para pasajeros y tripulantes). En caso haya alguna mercancía peligrosa que no cumpla con los requisitos de los reglamentos aplicables, verificar si hay alguna aprobación emitida por el Estado de Origen y por el Estado del Explotador, conforme lo establecido en 7;2.1.2 de las IT.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
Sub Área D.2 - Bultos	
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.2.01
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.020
<u>Situación esperada:</u>	Solamente explotadores autorizados en sus OpSpecs pueden transportar mercancías peligrosas permitidas. En caso de mercancías peligrosas permitidas bajo Aprobación, debe permanecer tal documento junto al bulto. En casos de mercancías peligrosas prohibidas, debe permanecer un documento de exención emitido por las autoridades de aviación civil correspondientes.
<u>Orientación:</u>	Verificar si hay mercancías peligrosas embarcadas o a ser embarcadas en aeronaves del explotador no autorizado o en aeronave no autorizada por las OpSpecs. Verificar si hay mercancías peligrosas embarcadas sin el debido documento de Aprobación (<i>Approval</i>) o Exención (<i>Exemption</i>) de los países involucrados, en caso sea aplicable.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.2.02
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.430(a)
<u>Situación esperada:</u>	La mercancía peligrosa debe estar identificada en la documentación por su número UN y su nombre apropiado para embarque.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo, durante la carga y descarga.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Analítica



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 58 de 256

Ítem de Inspección:	D.2.03
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.430
<u>Situación esperada:</u>	Las marcas deben estar correctas, visibles, legibles, de color que contraste, no deben perder su efectividad cuando son expuestas al agua y no deben estar cubiertas por otras marcas o etiquetas.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo, durante la carga o descarga. En caso sea necesario, el explotador podrá recolectar o reubicar posibles marcas que se hayan desprendido o dañado durante el transporte.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
Ítem de Inspección:	D.2.04
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.435
<u>Situación esperada:</u>	Las etiquetas no pueden estar cubiertas por otras etiquetas o marcas, deben estar visibles y en el estándar de colores y tamaño establecidos por las Instrucciones Técnicas.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo, durante la carga o descarga. Si es necesario el explotador puede reubicar etiquetas que se hayan desprendido o dañado durante el transporte. En el caso de mercancía peligrosa líquida, verificar la presencia de etiquetas de orientación (flechas para arriba) en los lados opuestos del bulto.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
Ítem de Inspección:	D.2.05
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.410



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 59 de 256

<u>Situación esperada:</u>	El número UN de la mercancía debe corresponder a su nombre apropiado para embarque, conforme consta en la lista de Mercancías Peligrosas de las Instrucciones Técnicas.
<u>Orientación:</u>	Verificar, por muestreo, durante la carga y descarga, si la Clase y/o División de las mercancías peligrosas indicada en el bulto y en la DGD coincide con aquella declarada en la Lista de Mercancías Peligrosas de las Instrucciones Técnicas.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Analítica
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.2.06
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.425(b)
<u>Situación esperada:</u>	Los embalajes utilizados por el expedidor deben ser permitidos por la respectiva Instrucción de Embalaje y para el respectivo grupo de embalaje de la mercancía indicada en la DGD, conforme Instrucciones Técnicas. Las mercancías peligrosas deben ser embaladas en cantidades permitidas por las Instrucciones Técnicas para el tipo de aeronave a ser utilizada y dentro de los límites soportados por el embalaje utilizado.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo, durante la carga y descarga, que los embalajes externos son permitidos por las respectivas instrucciones de embalaje y si fueron utilizadas embalajes homologados o no homologados, conforme lo aplicable. Verificar si el embalaje es adecuado para el grupo de embalaje del producto, en caso sea aplicable. Verificar si la cantidad declarada del producto está dentro de las cantidades permitidas en la Lista de Mercancías Peligrosas para aeronaves de pasajeros o de carga, conforme sea aplicable y dentro de los límites soportados por el embalaje utilizado.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Analítica
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.2.07
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 60 de 256

<u>Referencia normativa:</u>	175.440(a)
<u>Situación esperada:</u>	La documentación exigida debe constar junto al bulto o debe ser provista por medio electrónico.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo si los bultos están acompañados de la documentación adecuada (DGD, CT-e/AWB, Aprobaciones, Exenciones, etc., conforme sea aplicable) o si la misma es provista por medio electrónico.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Analítica
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.2.08
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.520(g)
<u>Situación esperada:</u>	Los bultos que contengan mercancías peligrosas no pueden tener señales de rasgos, filtraciones o averías que comprometan la integridad del producto y del embalaje.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo, durante la carga y descarga.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.2.09
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.520
<u>Situación esperada:</u>	Debe ser ejecutado el procedimiento de inspección de los bultos y ULDs que contengan mercancías peligrosas antes de su embarque.
<u>Orientación:</u>	Si fuera posible, verificar la ejecución del procedimiento. En caso la NOTOC ya haya sido entregada al piloto al mando, la firma de la persona responsable en la NOTOC evidencia que la inspección fue realizada antes del embarque de los bultos.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.2.10



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 61 de 256

<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.520(g)
<u>Situación esperada:</u>	Debe ser ejecutado un procedimiento de inspección de los bultos que contengan mercancías peligrosas después de su desembarque.
<u>Orientación:</u>	Si fuera posible, verificar la ejecución del procedimiento.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.2.11
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.540
<u>Situación esperada:</u>	Las ULDs que contengan mercancía peligrosa deben poseer la tarjeta adecuada (con márgenes rayadas en rojo) en un lugar visible, en caso los bultos en la ULD no estén visibles. Después la remoción de los bultos, la tarjeta también debe ser removido.
<u>Orientación:</u>	Verificar la correcta identificación de la ULD (Clases/Divisiones e indicación de CAO, conforme sea aplicable). Verificar si la tarjeta identificando la presencia de mercancías peligrosas fue removida de la ULD, en caso no sea más aplicable.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
Sub Área D.3 - Carga / Descarga	
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.3.01
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.525(d)
<u>Situación esperada:</u>	Los bultos que contengan mercancías peligrosas deben ser embarcados y almacenados en ULDs respetando la tabla de segregación y la separación, en caso sea aplicable.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 62 de 256

<u>Orientación:</u>	Observar los requisitos de segregación entre mercancías peligrosas. Observar los requisitos de separación entre: sustancias tóxicas o infecciosas y animales o alimentos; material radioactivo y personas o animales, hielo seco y animales.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.3.02
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.520(j)
<u>Situación esperada:</u>	Las mercancías peligrosas deben ser movidas con cuidado y deben ser fijadas al piso del compartimiento de carga o acomodadas en una ULD, de manera que no se muevan durante el vuelo.
<u>Orientación:</u>	Verificar en el compartimiento de carga y/o en la ULD si los bultos que contienen mercancías peligrosas están propiamente organizados y acomodados. Verificar si los bultos con material radioactivo están propiamente fijados en el piso del compartimiento de carga o en la base de la ULD.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.3.03
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados pasajero
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.520(b)
<u>Situación esperada:</u>	Mercancías peligrosas solamente pueden ser transportadas en aeronaves de pasajeros en compartimientos de carga Clase B o C, o bajo la aprobación de los Estados de Origen y del Explotador.
<u>Orientación:</u>	Si fuera posible, verificar la clasificación del compartimiento de carga de la aeronave y/o en caso sea aplicable, debidas aprobaciones en las OpSpecs. y/u otros documentos emitidos por los Estados comprometidos.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.3.04



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 63 de 256

<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.520(c), 175.520(d)
<u>Situación esperada:</u>	Bultos que contengan mercancías peligrosas que llevan la etiqueta CAO solamente pueden ser transportados en aeronaves de carga. Los bultos deben estar en compartimientos de carga Clase C, en ULD equipado con sistemas equivalentes, o almacenados en lugares donde puedan ser vistos, manipulados y cuando sea permitido por el tamaño y peso, separados de otros bultos durante el vuelo.
<u>Orientación:</u>	Verificar si los bultos que contengan mercancías peligrosas con la etiqueta CAO están en una aeronave exclusivamente de carga y si fueran embarcados en conformidad con los requisitos aplicables para estos tipos de mercancías. En el caso de helicópteros, los bultos pueden ser transportados externamente, en caso autorizado, o dentro de la cabina, bajo la Aprobación del Estado del Explotador.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
<u>Ítem de Inspección:</u>	D.3.05
<u>Aplicabilidad:</u>	Todos
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-04
<u>Referencia normativa:</u>	175.005(c)
<u>Situación esperada:</u>	Mercancías peligrosas recibidas erróneamente por un explotador aéreo que no posea autorización para transportar mercancías peligrosas en sus OpSpecs. Deben ser identificadas e impedidas de ser embarcadas en aeronaves de la flota por cualquier funcionario de rampa (<i>handling</i>).
<u>Orientación:</u>	Verificar si los funcionarios de rampa del explotador aéreo que no posean autorización para transportar mercancía peligrosa en sus OpSpecs. Tienen el conocimiento suficiente para reconocer una mercancía peligrosa. Al reconocer una mercancía peligrosa, verificar si el posee procedimientos para impedir que la mercancía peligrosa sea embarcada en la aeronave.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física
ÁREA E - SUELO	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 64 de 256

Sub Área E.1 - Almacén

Ítem de Inspección:	E.1.01
Aplicabilidad:	TODOS
Ayuda de trabajo:	MP-01; MP-05
Referencia normativa:	175.020
Situación esperada:	Solamente explotadores autorizados en sus OpSpecs pueden recibir mercancías peligrosas permitidas. En casos de mercancías peligrosas permitidas bajo Aprobación (Approval), debe constar tal documento junto al bulto. En caso de mercancías peligrosas prohibidas, debe contar Exención (exemption) emitida por las autoridades de aviación civil correspondientes.
Orientación:	Verificar si hay mercancía peligrosa almacenada que fue recibida por el explotador aéreo no autorizado por las Opspecs. Verificar si hay mercancía peligrosa almacenada que fue recibida sin el debido documento de Aprobación (Approval) de los Estados envueltos, en caso fuera aplicable. Verificar si hay mercancía peligrosa almacenada que fue recibida sin el debido documento de Exención (exemption) de los Estados envueltos, en caso sea aplicable.
Tipo de evidencia:	Verificación física
Ítem de Inspección:	E.1.02
Aplicabilidad:	AUTORIZADOS DG
Ayuda de trabajo:	MP-01; MP-05
Referencia normativa:	175.430(a)
Situación esperada:	La mercancía peligrosa debe estar identificada en la documentación por su número UN y su nombre apropiado para el embarque.
Orientación:	Verificar por muestreo en el área de almacenamiento de carga.
Tipo de evidencia:	Verificación física
Ítem de Inspección:	E.1.03
Aplicabilidad:	AUTORIZADOS DG
Ayuda de trabajo:	MP-01; MP-05



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 65 de 256

<u>Referencia normativa:</u>	175.430
<u>Situación esperada:</u>	Las marcas deben estar correctas, visibles, legibles, de color contrastante, no deben perder su efectividad cuando sean expuestas al agua y no deben estar cubiertas por otras marcas o etiquetas.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo en el área de almacenaje de carga. En el caso de mercancía peligrosa líquida, verificar la presencia de marcas de orientación (fechas para arriba) en lados opuestos del bulto. En caso sea necesario, el explotador podrá reubicar posibles marcas que hayan sido desprendidos o dañados después de la recepción.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Verificación física
<u>Ítem de Inspección:</u>	E.1.04
<u>Aplicabilidad:</u>	AUTORIZADOS DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-05
<u>Referencia normativa:</u>	175.435
<u>Situación esperada:</u>	Las etiquetas no pueden estar cubiertas por otras etiquetas o marcas, deben estar visibles y en el estándar de colores y tamaño establecidos por las Instrucciones Técnicas.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo, en el área de almacenaje de carga. si fuera necesario, el explotador puede reubicar etiquetas que se hayan desprendido o dañado después su recepción.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Verificación física
<u>Ítem de Inspección:</u>	E.1.05
<u>Aplicabilidad:</u>	AUTORIZADOS DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-05
<u>Referencia normativa:</u>	175.415
<u>Situación esperada:</u>	El número UN de la mercancía debe corresponder a su nombre apropiado para el embarque, conforme consta en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo, en el área de almacenaje de carga, si la Clase y/o División de las mercancías peligrosas indicadas en el bulto y en la



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 66 de 256

	DGD coincide con aquella informada en la Lista de Mercancías Peligrosas de las Instrucciones Técnicas.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Verificación física
<u>Ítem de Inspección:</u>	E.1.06
<u>Aplicabilidad:</u>	AUTORIZADOS DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-05
<u>Enquadramiento normativo:</u>	175.425(b)
<u>Situación esperada:</u>	Los embalajes utilizados por el expedidor deben ser permitidos por la respectiva Instrucción de Embalaje y para el respectivo grupo de embalaje de las mercancías indicadas en la DGD, conforme a las Instrucciones Técnicas. Las mercancías peligrosas deben ser embaladas en cantidades permitidas por las Instrucciones Técnicas para el tipo de aeronave a ser utilizada y dentro de los límites soportados por el embalaje utilizado.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo, durante la carga o descarga, si los embalajes externos son permitidos por las respectivas instrucciones de embalaje y si fueran utilizadas embalajes homologadas o no homologadas, conforme sea aplicable. Verificar si el embalaje es adecuado para el grupo de embalaje del producto, en caso sea aplicable. Verificar si la cantidad declarada del producto está dentro de las cantidades permitidas en la Lista de Mercancías Peligrosas para aeronaves de pasajeros o de carga, conforme lo aplicable, y dentro de los límites soportados por el embalaje utilizado.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Verificación física
<u>Ítem de Inspección:</u>	E.1.07
<u>Aplicabilidad:</u>	AUTORIZADOS DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-05
<u>Referencia normativa:</u>	175.440(a)
<u>Situación esperada:</u>	La documentación exigida debe constar junto al bulto o debe ser provista por medio electrónico.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 67 de 256

<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo si los bultos están acompañados de la documentación adecuada (DGD, CT-e/AWB, Aprobaciones, Exenciones, etc., conforme sea aplicable) o si la misma es provista por medio electrónico.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Verificación física
<u>Ítem de Inspección:</u>	E.1.08
<u>Aplicabilidad:</u>	AUTORIZADOS DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-05
<u>Referencia normativa:</u>	175.520(h)
<u>Situación esperada:</u>	Los bultos que contengan mercancías peligrosas no pueden tener señales de rasgaduras, filtraciones o averías que comprometan la integridad del producto y del embalaje.
<u>Orientación:</u>	Verificar por muestreo en el área de almacenamiento de carga.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Verificación física
<u>Ítem de Inspección:</u>	E.1.09
<u>Aplicabilidad:</u>	AUTORIZADOS DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01; MP-05
<u>Referencia normativa:</u>	175.225(b)
<u>Situación esperada:</u>	Las mercancías peligrosas deben ser almacenadas en áreas pre-definidas y delimitadas, identificadas con anuncios de "MERCANCÍAS PELIGROSAS", la cual deberá poseer un cuadro demostrativo con las etiquetas de riesgo y de manipulación y la tabla de segregación de mercancías peligrosas, actualizadas y en dimensiones adecuadas para su visualización.
<u>Orientación:</u>	Verificar el correcto almacenaje de mercancías peligrosas en áreas pre-definidas y delimitadas, con la presencia de anuncios "MERCANCÍAS PELIGROSAS".
<u>Tipo de evidencia:</u>	Verificación física
Sub Área E.2 - ULD	
<u>Ítem de Inspección:</u>	E.2.01



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 68 de 256

Aplicabilidad:	AUTORIZADOS DG
Ayuda de trabajo:	MP-01; MP-05
Referencia normativa:	175.540
Situación esperada:	Las ULDs que contengan mercancías peligrosas deben la etiqueta adecuada (con márgenes rayadas en rojo) en lugares visibles, en caso de que los bultos en la ULD no estén visibles. Después de la remoción de los bultos, la etiqueta rotulo también debe ser retirado.
Orientación:	Verificar la correcta identificación de la ULD (Clases / Divisiones e indicación de CAO, conforme lo aplicable). Verificar si la etiqueta de mercancías peligrosas fue retirada de la ULD.
Tipo de evidencia:	Verificación física
Ítem de Inspección:	E.2.02
Aplicabilidad:	AUTORIZADOS DG
Ayuda de trabajo:	MP-01; MP-05
Referencia normativa:	175.525
Situación esperada:	Los bultos que contienen mercancías peligrosas deben ser almacenados en ULDs respetando la tabla de segregación y la separación.
Orientación:	Observar los requisitos de segregación entre mercancías peligrosas.
Tipo de evidencia:	Verificación física
Ítem de Inspección:	E.2.03
Aplicabilidad:	AUTORIZADOS DG
Ayuda de trabajo:	MP-01; MP-05
Referencia normativa:	175.520
Situación esperada:	Las mercancías peligrosas deben ser movilizadas con cuidado y deben ser acomodados en la ULD, en caso sea aplicable, de manera que no se muevan durante el vuelo.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 69 de 256

<u>Orientación:</u>	Verificar en la ULD si los bultos que contienen mercancías peligrosas están apropiadamente organizados y acomodados. Verificar si los bultos de material radioactivo están fijados en la base de la ULD.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Verificación física
AREA F - COMAT	
Sub Área F.1 - COMAT	
<u>Ítem de Inspección:</u>	F.1.01
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.145
<u>Situación esperada:</u>	Los COMAT clasificados como mercancías peligrosas deben ser transportados respetando todos los requisitos de identificación, clasificación, marcado, etiquetado y documentación de mercancías peligrosas.
<u>Orientación:</u>	Verificar la documentación de transporte de COMAT peligroso o evidencias que comprueben algún procedimiento alternativo para el transporte de este tipo de material. Verificar si los procedimientos para embarque de COMAT peligroso cumplen con los requisitos de la reglamentación de mercancías peligrosas. Verificar si el explotador posee autorización para transporte de mercancías peligrosas o autorización específica para el transporte de COMAT peligroso.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Analítica
<u>Ítem de Inspección:</u>	F.1.02
<u>Aplicabilidad:</u>	Autorizados DG
<u>Ayuda de trabajo:</u>	MP-01
<u>Referencia normativa:</u>	175.145
<u>Situación esperada:</u>	Los embalajes utilizados para el transporte de COMAT peligroso no necesitan ser homologados, pero deben cumplir con los mismos niveles de seguridad de los embalajes adecuados.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 70 de 256

<u>Orientación:</u>	Verificar si los embalajes utilizados para el transporte de COMAT peligroso siguen los requisitos de las instrucciones de embalaje apropiadas para los respectivos tipos de mercancías peligrosas.
<u>Tipo de evidencia:</u>	Física

8.3.6. Emisión del informe de Inspección

8.3.6.1 Al retornar la UAEAC, el equipo de inspección deberá elaborar un informe de fiscalización de acuerdo con el modelo establecido por la UAEAC.

8.3.6.2 El informe debe describir los resultados de la inspección y debe contener en el mínimo las siguientes informaciones:

- a) El resumen general del que fue observado durante las etapas de la inspección, incluyendo la situación general de la entidad, cuando (día/turno) fue evaluada cada área/asunto del objetivo de la inspección, citando a los responsables de la entidad por cada área/asunto.
- b) La descripción de los resultados encontrados.
- c) El detalle de las no conformidades por área/asunto, citando los requisitos legales y actos normativos que no están siendo atendidos. Es necesario describir las no conformidades que resultaran en sanciones y/o recomendaciones de medidas cautelares, así como las observadas y corregidas durante la inspección.
- d) El informe de las evidencias colectadas por área/asunto.
- e) El informe del área/asunto que no haya sido objeto de la inspección, con la respectiva justificación.
- f) El informe de las no conformidades presentadas a la entidad durante la reunión de cierre, si fuera aplicable.

8.3.6.3 No conformidades

8.3.6.3.1 En el numeral 8.6.5.12, se presenta una tabla con tipificaciones y riesgos de no conformidades relativas a los Elementos de Fiscalización (EF) contemplados por este manual, bien como las respectivas medidas preventivas aplicables a cada situación.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 71 de 256

8.3.6.3.2 Las no conformidades que puedan exigir medidas cautelares severas deberán ser reportadas a la UAEAC para su análisis y decisión.

8.3.6.3.3 Las tipificaciones de no conformidad descritas en el numeral 8.6.5.12 no son exhaustivas. En caso que haya tipificación de no conformidad que no pueda ser encuadrada en ninguna de aquellas descritas, el equipo de inspección deberá reportarse a la UAEAC para el análisis de la situación.

8.3.6.3.4 Los riesgos de las no conformidades son establecidos por medio de Criterios Calificadores de Clases de Fiscalización. En el caso de las Clases de Fiscalización, los Criterios Calificadores son expresos en valores de probabilidad (1-5), severidad (1-5) y relevancia (1-3), de la siguiente manera:

a) Probabilidad: representa la probabilidad de suceso con mercancía peligrosa en resultado de la no conformidad en el EF:

- 1) Frecuente (5).
- 2) Ocasional (4).
- 3) Remoto (3).
- 4) Improbable (2).
- 5) Muy improbable (1).


b) Severidad: representa la severidad del suceso con mercancía peligrosa en resultado de la no conformidad en el EF:

- 1) Catastrófico (5).
- 2) Crítico (4).
- 3) Significativo (3).
- 4) Pequeño (2).
- 5) Insignificante (1).

c) Relevancia: representa la relevancia atribuida a determinado EF o grupo de EF en razón de un evento o situación específica:

- 1) Alta (3).
- 2) Media (2).
- 3) Baja (1).

8.3.6.3.5 Los riesgos de cada tipificación de no conformidad son pre-establecidos, entretanto, el equipo de inspección tiene la prerrogativa de alterarlos, en caso juzgue que hay

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 72 de 256

circunstancias suficientes para agravar o relevar el riesgo de una no conformidad en una inspección específica.

8.3.7. Tratamiento de no conformidades

8.3.7.1 El acompañamiento del envío y cumplimiento del PAC, bien como su análisis y recepción deberán ser realizados, preferencialmente, por uno de los inspectores presentes en la inspección.

8.3.7.2 Con base en eso y en la tipificación de no conformidades mencionada en el numeral 8.6.5.12 el equipo de inspección debe enviar el formulario de notificación de no conformidades, según el modelo el numeral 8.6.5.8.

8.3.7.3 Se debe establecer un plazo para que el explotador responda las no conformidades.

8.3.7.4 En casos en que se considere que la seguridad operacional pueda ser comprometida, un plazo menor debe ser establecido por el equipo de inspección o por la UAEAC.

8.3.7.5 La recepción del PAC estará condicionada a la existencia de evidencias claras de que medidas serán tomadas para subsanar las no conformidades apuntadas, siempre y cuando haya la presentación de un plazo razonable para su resolución.

8.3.7.6 Después recibidas las acciones correctivas, el equipo de inspección deberá enviar un documento que informe al explotador aéreo que las acciones correctivas presentadas fueron aceptadas y de esa forma la actividad de inspección será cerrada. Un modelo para este documento se encuentra en el numeral 8.6.5.9.

8.3.8. Inspección de otras entidades involucradas en el Transporte de Mercancías Peligrosas

8.3.8.1 Orientación para los estados relativos a las inspecciones de mercancías peligrosas.

8.3.8.1.1 En el Anexo 18 al convenio de Chicago, Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, se requiere, entre otras cosas, establecer procedimientos de inspección a fin de lograr que se cumplan sus disposiciones aplicables a mercancías peligrosas. La siguiente orientación se presenta a modo de ayuda para la inspección de los transitarios y expedidores. A los efectos de esta orientación y para armonizar con la terminología del Anexo 18, "Inspección" debería considerarse como sinónimo de "Auditoria".

8.3.8.1.2 Hay algunos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea que pueden ser objeto de inspección.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 73 de 256

8.3.8.2 Organización y procedimientos

8.3.8.2.1 El propósito de la inspección es evaluar la idoneidad de la organización y los procedimientos establecidos por los transitarios y los expedidores y de las instalaciones y servicios provistos para la preparación, presentación, recepción, manipulación y transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta la naturaleza y la magnitud de cada operación.

8.3.8.2.2 La inspección debe confirmar que se cuenta con los recursos suficientes para la operación prevista y que se ha informado a las personas con responsabilidades específicas sobre dichas responsabilidades. Así mismo, la inspección permitirá asegurar que los manuales de referencia y las directrices normativas están actualizadas y a disposición del personal que necesita utilizarlos.

8.3.8.2.3 En el numeral 8.6.5.10. figura un modelo de ayuda de trabajo de pre-inspección para expedidores adecuado para este tipo de inspección y en la sección 8.6.5.11 figura el modelo de ayuda de trabajo para la inspección para expedidores.

8.3.8.3 Inspección de envío:


Para el expedidor, la inspección consiste en un examen o evaluación de sus procedimientos que el inspector estatal realiza en el terreno y cuyo propósito es verificar independientemente el cumplimiento de la reglamentación aplicable al transporte de mercancías peligrosas. El área de expedición es todo lugar donde la carga o bultos pequeños se embalan, agrupan, clasifican, almacenan y preparan para ser recogidos por el transitorio o el explotador. Este lugar puede incluir además un área donde el expedidor coloca el envío en la unidad de carga (ULD) para su posterior traslado a bordo. El área de producción de los bultos incluye los lugares en la instalación del expedidor donde los bultos se llenan y se cierran en forma definitiva antes de transferirlos al departamento de expedición de la instalación.

8.3.8.4 Instrucción de personal

Una inspección de la instrucción tiene por objeto confirmar que todo el personal pertinente del agente de carga o del expedidor ha recibido instrucción y que dicha instrucción se ha ajustados a la norma requerida y se ha impartido con la frecuencia prescrita.

8.3.8.5 Programas de instrucción:

En las Instrucciones Técnicas se requiere el establecimiento y mantenimiento de programas de instrucción inicial y de repaso sobre mercancías peligrosas por los expedidores de mercancías peligrosas o en nombre de ellos, incluyendo a los

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 74 de 256

embaladores y personas u organizaciones que asumen las responsabilidades del expedidor. Este requisito se aplica también a los Transitarios.

8.3.8.6 Resultados de las inspecciones

Los resultados de una inspección de mercancías peligrosas se anotan con la finalidad de elaborar u registro de los que se ha observado en el curso de la misma. El registro debería ser lo suficientemente completo como para identificar fallas o deficiencias, ya que estas deben señalarse al agente de carga o expedidor en un documento para pedirle que adopte las medidas correctivas pertinentes. Debería incluirse un calendario para la adopción de las medidas correctivas.

8.3.8.7 Frecuencia de las inspecciones:

En las instrucciones Técnicas no se especifica la frecuencia de las inspecciones. Las inspecciones de los expedidores y agentes de carga deberían llevarse a cabo de conformidad con las directrices del programa estatal de vigilancia. Cuando el análisis de los datos de la inspección, el incidente y el cumplimiento revelan una tendencia que podría generar un problema de seguridad operacional o de cumplimiento, pueden realizarse inspecciones adicionales.


8.4 NOTIFICACIÓN DE EVENTOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

8.4.1 Objetivo

8.4.1.1 El objetivo de la presente sección es el de proporcionar información y presentar procedimientos para el análisis de notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas. Son incluidos procedimientos para la notificación de diversos tipos de sucesos, incluyéndose mercancías peligrosas no declaradas o declaradas erróneamente. Son incluidos, también, procedimientos para la investigación de sucesos basados en las informaciones recibidas y en la solicitud de nuevas informaciones que sean necesarias para el proceso de investigación.

8.4.1.2 Son presentados también procedimientos referentes a la difusión de informaciones sobre la notificación de sucesos en que intervengan mercancías peligrosas por medio del sistema integrado.

8.4.1.3 Los procedimientos y orientaciones presentados en este manual son aplicables a todos los explotadores que operan bajo el RAC 121 y 135 aunque estén o no Aprobados para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 75 de 256

8.4.1.4 Con el desarrollo de los procedimientos descritos en el presente numeral (8.4), se recomienda a los Estados notificar los sucesos relacionados con mercancías peligrosas de forma oportuna, cumpliendo con los pasos establecidos ya que los mismos ayudaran a identificar las deficiencias detectadas, ya sea una discrepancia (no cumplimiento), incidente o accidente.

8.4.2 Requisitos y recomendaciones para las notificaciones

8.4.2.1 Los requisitos de notificación pueden ser divididos en dos tipos: aquellos que orientan a los regulados estando incluidos en el RAC 175 y en las instrucciones técnicas; y aquellos que orientan a los Estados, incluidos en el suplemento de las instrucciones técnicas.

8.4.2.2 De acuerdo con las definiciones presentadas en el presente manual, un “suceso” con mercancías peligrosas puede ser clasificado en tres niveles diferentes de gravedad: una discrepancia (no cumplimiento), incidente o accidente.


Figura 8.4 - 1 Acontecimiento con mercancías peligrosas por nivel de gravedad



8.4.2.3 De acuerdo con los ítems 7; 4.4 a 7; 4.6 de las instrucciones técnicas, los “sucesos” también pueden ser clasificados en tres tipos diferentes:

- a) Mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas.
- b) Mercancías peligrosas transportadas sin cumplir con los requisitos de carga, segregación, separación, consolidación o sin cumplir con los requisitos de notificación al piloto al mando.
- c) Casos restantes.

8.4.2.4 De acuerdo con las instrucciones técnicas (ítems 7; 4.4 a 7; 4.6), y con el RAC 175 (sección 175.625), podrá ser necesario que el explotador y las entidades que no sean

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 76 de 256

explotadores notifiquen a los siguientes Estados, dependiendo de la clasificación de gravedad y el tipo de acontecimiento.

- a) Estado del explotador.
- b) Estado en el cual haya ocurrido un suceso.
- c) Estado de origen.

8.4.3. Generalidades

8.4.3.1 La notificación de sucesos con mercancías peligrosas (NSMP) es remitida por el notificador que puede ser un explotador aéreo o cualquier otro ente regulado o no regulado por la UAEAC, ya que está implicado en actividades de transporte aéreo.

8.4.3.2 Es importante que los procedimientos de tratamiento de las notificaciones ocurran de manera estandarizada, respetándose las especificaciones de cada suceso (discrepancia, incidente o accidente), conforme a las definiciones establecidas en el presente capítulo del MIO.

8.4.3.3 El diagrama de flujo definido en la Figura 8.4 - 2, resume las fases del proceso de tratamiento de las notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas: Procesamiento de la notificación, análisis, proceso de cierre.

8.4.4 Procesamiento del reporte de notificación

8.4.4.1 La fase inicial del procesamiento de la notificación, consiste en la recepción de una NSMP, de una persona natural o jurídica, explotador aéreo o cualquier otra entidad relacionada con el transporte aéreo que, al notar la existencia de un determinado suceso con el transporte de mercancías peligrosas en su poder o de terceros, notificará a la UAEAC de acuerdo con los requisitos del RAC 175 por medio de los procedimientos descritos en la Circular de Asesoramiento CA 175-001.

8.4.4.2 Recepción de datos de los sucesos

8.4.4.2.1 De acuerdo con la Circular de Asesoramiento CA 175-001, la información sobre los sucesos deberá ser enviada por e-mail a la UAEAC, utilizando el formulario de NSMP.

8.4.4.2.2 En casos específicos de desconocimiento de la regulación, es posible que el notificante envíe la información del suceso sin la utilización del formulario. Sin embargo, la información no debe ser descartada. En este caso el funcionario responsable podrá:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 77 de 256

a) Solicitar al notificante que envíe un formulario llenado; o

b) Llenar el formulario con las informaciones enviadas por el notificante.

8.4.4.2.3 En casos específicos de desconocimiento de la regulación, es posible que el explotador aéreo u otra entidad envíe la información del suceso por medio físico. Esto no debe impedir que el suceso sea analizado de manera similar a los demás.

8.4.4.2.4 El funcionario responsable de la UAEAC deberá enviar un e-mail al notificante informando el recibimiento de la demanda, conforme al modelo disponible en el numeral 8.6.6.2.

8.4.4.3. Análisis Documental


8.4.4.3.1 El funcionario responsable deberá realizar la evaluación previa con el fin de verificar si todas las informaciones necesarias para comprender el suceso fueron descritas y evidenciadas.

a) En esta fase, es importante que sean recibidos todos los documentos que soporten una posible investigación, tal como: Conocimiento de transporte electrónico (CT-e), Air Waybill (AWB), declaración del despacho para mercancías peligrosas (DGC) Ficha de datos de Seguridad de Materiales (MSDS), lista de verificación de carga, certificado de conformidad de embalaje, facturas, certificados en curso de transporte aéreo de mercancías peligrosas de los funcionarios involucrados, entre otros. En casos en que la documentación no haya sido enviada o haya sido enviada de manera incompleta, el funcionario responsable podrá considerar que las informaciones recibidas no son suficientes para el análisis, siguiéndose los procedimientos descritos en el ítem 8.4.4.3.2.

b) En caso que el material objeto de la NSMP este en poder del notificante y las fotos no hayan sido enviadas en calidad que permita un análisis detallado del suceso, el funcionario responsable podrá considerar que las informaciones recibidas no son suficientes para el análisis, siguiéndose los procedimientos descritos en el ítem 8.4.4.3.2.

8.4.4.3.2 En caso que el funcionario responsable llegue a la conclusión de que las informaciones recibidas no son suficientes para describir el suceso, él mismo deberá solicitar al notificante que complemente con aclaraciones adicionales.

a) Tal solicitud de información deberá ser hecha por e-mail, en respuesta al e-mail que envió la notificación inicial. Deberá ser seguido el modelo disponible en el numeral

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 78 de 256

8.6.6.3. En caso que la notificación haya sido recibida de otra forma que no sea por e-mail, pueden ser seguidos los procedimientos del ítem 8.4.4.3.2.c).

- b) En caso de que el notificante no responda, un nuevo e-mail deberá ser enviado en 5 días hábiles después del envío del primer e-mail, con un reclamo al e-mail no respondido. Deberá ser seguido el modelo disponible en el numeral 8.6.6.2
- c) En caso de que el notificante no responda a los cuestionamientos y la información solicitada sea importante para dar continuidad al análisis, la información deberá ser solicitada por medio del envío de oficio en un plazo de 10 días calendario para la respuesta, contados a partir de la comprobación de la recepción. Esta solicitud podrá ocurrir de forma relacionada con aquella descrita en el numeral 8.4.5.4.2; en caso de que el funcionario responsable considere que la información solicitada podrá ser proporcionada durante la investigación deberá usar nuevamente el modelo disponible en el numeral 8.6.6.3


8.4.4.4 Proceso de la NSMP

8.4.4.4.1 Después de recibir las informaciones necesarias, el funcionario responsable deberá realizar el análisis de la documentación, de modo de verificar si el problema deber ser enmarcado como una NSMP que necesita de un proceso de investigación.

8.4.4.4.2 El funcionario responsable deberá utilizar la lista de verificación para la evaluación previa de notificaciones, disponible en el numeral 8.6.6.6.

8.4.4.4.3 En tal análisis, el funcionario responsable deberá verificar si el suceso notificado debe ser tratado en los términos del ítem 6.3 de la CA 175.001, ósea, en caso la notificación se encuadre como pequeña discrepancia o haya ocurrido antes de la etapa que tiene el objetivo de impedir el embarque de mercancías peligrosas sin haber problemas de mala fe o suceso por parte del despachante, la misma deberá ser tratada como análisis que no necesita de investigación.

- a) Además de esto, no deben ser considerados, para fines de investigación, sucesos con mercancías peligrosas que posean inicio comprobado después de todas las etapas de transporte por vía aérea y no afecten la seguridad operacional del transporte aéreo, contando que tales mercancías hayan sido previamente transportadas en conformidad con la reglamentación. Ejemplo: accidentes de trabajo en terminales de carga en el cual el personal de tierra sólo incurre en errores de manipulación con determinada mercancía peligrosa que ya fue transportada y no será más utilizado el modo aéreo. Debe ser dado un tratamiento en los términos del numeral 8.4.4.4.2 de este capítulo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 79 de 256

b) En casos considerados como pequeñas discrepancias no deben ser considerados como una NSMP. Son considerados casos de pequeñas discrepancias los siguientes:

- 1) Problemas de descripción del nombre propio para embarque de mercancías peligrosas en la documentación que acompaña el transporte.
- 2) Problemas de descripción del nombre propio para embarque de mercancías peligrosas en el marcado del embalaje.
- 3) Pequeñas variaciones en las etiquetas de riesgo, siempre que tales variaciones no comprometan el significado de la misma.
- 4) Otras situaciones en que se considere que hay amenazas a la seguridad operacional.

8.4.4.4.4 Para análisis que no necesitan de investigación

a) Los procedimientos contenidos en el presente Manual deben ser dados como cerrados.

8.4.4.4.5 Para análisis que necesitan de investigación:

- a) Un proceso administrativo deberá ser sancionado. El mismo deberá ser clasificado como reservado para proteger las informaciones del notificante.
- b) La demanda deberá ser registrada en el Sistema de notificación de sucesos por medio de los procedimientos descritos en 8.4.4.5.

8.4.4.5 Registro de Reporte de Notificación


8.4.4.5.1 Un funcionario de la UAEAC que haya concluido el curso/taller del programa de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas debe ingresar al sistema e insertar los datos necesarios.

8.4.4.5.2 El registro deberá ser realizado siguiendo los procedimientos del numeral 8.4.7 de este capítulo.

8.4.5 Análisis del proceso e investigación

8.4.5.1 La etapa de análisis del proceso e investigación debe ser realizada por un funcionario entrenado en la Categoría 6 del curso de Transporte Aéreo de Mercancías Peligrosas.

8.4.5.2 El proceso de investigación de sucesos con mercancías peligrosas puede generar la necesidad de que sean notificados otros Estados a raíz del análisis de la documentación contenida en el proceso, que puede generar la necesidad de la solicitud de informaciones

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 80 de 256

a los involucrados en el suceso, con el fin de complementar las informaciones que fueron recibidas del notificante.

8.4.5.3 Notificación a otros Estados

8.4.5.3.1 En caso de que el transporte involucre a más de un Estado, deben ser observados los requisitos de notificación contenidos en el DOC. 9284/905 y su suplemento.

8.4.5.3.2 Los explotadores aéreos, en casos específicos, poseen la obligación de notificar a otros Estados, dependiendo del tipo de suceso. Sin embargo, el funcionario responsable por el análisis debe verificar si es necesario algún tipo de notificación a otros Estados.

8.4.5.3.3 Reservado.

8.4.5.3.4 El sistema NSMP envía notificaciones a otros Estados miembros del SRVSOP automáticamente.

8.4.5.3.5 En el caso de estar involucrado un Estado que no sea miembro del SRVSOP, el funcionario responsable deberá enviar la notificación conforme al numeral 8.4.5.3.6 a continuación.


8.4.5.3.6 En caso en que nuevas informaciones sean recibidas en el transcurso del proceso administrativo, y se consideren que son importantes para otros Estados, tales informaciones podrán ser enviadas a los mismos en cualquier momento del proceso. En este caso, los Estados deberán ser informados por e-mail, para agilizar los datos del suceso. El e-mail deberá ser enviado a la Autoridad de Aviación Civil AAC de los países involucrados, conforme a contacto disponible en:

<http://www.icao.int/safety/DangerousGoods/Pages/Dangerous-Goods-National-Authority.aspx>

8.4.5.4 Análisis

8.4.5.4.1 El funcionario responsable debe analizar la documentación incluida en el proceso, de tal forma que todos los involucrados sean cuestionados.

a) Pueden ser considerados como involucrados: el explotador aéreo, la administración de la terminal de carga, la empresa responsable por la manipulación de la carga, los despachadores, los agentes de carga o de cualquier otra entidad que haga parte de la cadena de transporte aéreo de carga, correos, pasajeros, equipaje y COMAT.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 81 de 256

8.4.5.4.2 En caso de preguntas adicionales, el funcionario responsable deberá preparar el oficio al (los) involucrado (s), de modo de solicitar una carta de aclaración de los hechos.

- a) El oficio deberá seguir el modelo el numeral 8.6.6.5
- b) El oficio deberá ser objetivo y conciso en cuanto al pedido de las informaciones que deberán ser entregadas por el (los) involucrado(s), listando los documentos y la información a la que se pretende tener acceso.
- c) El oficio deberá fijar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la confirmación de la recepción, para respuesta del interesado.
- d) El funcionario responsable deberá utilizar los controles disponibles para verificar si el plazo de respuesta se encuentra vencido. En ese caso, deberá ser enviado un oficio de solicitud de suministro de información, conforme el modelo en el numeral 8.6.6.4.
- e) El oficio de suministro de informaciones deberá fijar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la confirmación de la recepción, para la respuesta del interesado.

8.4.5.4.3 La presente fase es finalizada cuando hay informaciones suficientes para la emisión del informe sobre el asunto.

- a) Esto ocurre cuando se tienen informaciones sobre todas las partes involucradas en el transporte de la mercancía peligrosa que generó el suceso. Tal información puede ser obtenida directamente por medio del oficio mencionado en el ítem 8.4.5.4.2 o indirectamente por medio de informaciones recibidas por otros procesos de la UAEAC, como por ejemplo el informe de alguna actividad de vigilancia continua.


8.4.6 Finalización del proceso

8.4.6.1 Elaboración del informe

8.4.6.1.1 La última fase del proceso de investigación de la NSMP, por parte del funcionario responsable, se inicia con la elaboración de un informe sobre el asunto.

8.4.6.1.2 El funcionario responsable deberá redactar el informe que narre cuales acuerdos se dieron a lo largo del proceso.

- a) Las informaciones deberán ser descritas en orden cronológico.
- b) La estructura mínima del informe debe seguir el modelo del numeral 8.6.6.7.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 82 de 256

c) En caso que haya sido identificado algún incumplimiento a los reglamentos internacionales (Anexo 18, Instrucciones técnicas, etc.) o a los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos, el mismo deberá ser mencionado en el informe.

d) El informe deberá contener recomendaciones en cuanto a las medidas aplicables en el proceso conforme ítems 8.4.6.1.3, 8.4.6.1.4 y 8.4.6.1.5.

8.4.6.1.3 En caso de que ningún incumplimiento sea detectado después del análisis del funcionario responsable, él mismo deberá:

a) Informar que, dadas las informaciones recopiladas a lo largo del proceso de investigación del suceso, no fue detectado ningún incumplimiento a la reglamentación y/o legislación.

b) Recomendar el archivo del proceso.

8.4.6.1.4 En caso que algún incumplimiento sea detectado después del análisis del responsable, él mismo deberá:

a) Describir cada uno de los incumplimientos.

b) Reunir evidencia de los incumplimientos.

c) Recomendar la emisión de sanciones administrativas de acuerdo con la regulación de la UAEAC.


d) Recomendar el archivo del proceso.

1) En caso que sea solicitado un PAC en los términos del ítem 8.4.6.1.5, el proceso solamente podrá ser archivado después de su conclusión.

8.4.6.1.5 En caso que algún incumplimiento sea detectado después del análisis del funcionario responsable, él mismo podrá solicitar un Plan de Acción Correctivo (PAC) al involucrado, en donde se constate la no conformidad. El PAC debe incluir las propuestas dadas por la empresa, para reducir la probabilidad de la recurrencia de los problemas identificados.

8.4.6.2 Emisión de Oficio al pasajero

8.4.6.2.1 En caso que la notificación de un suceso con mercancías peligrosas haya sido imputable al pasajero, es decir, cuando un pasajero se encuentra involucrado en el transporte de mercancías peligrosas no declaradas o que no esté de acuerdo con la Parte 8 del DOC.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 83 de 256

9284 AN/905 de la OACI, un oficio deberá ser enviado al pasajero informando sobre lo ocurrido.

a) El oficio deberá seguir el modelo disponible en el numeral 8.6.6.8.

8.4.6.3 Archivo del proceso

8.4.6.3.1 El proceso deberá ser archivado conforme a la recomendación.

8.4.7 El sistema de Notificación de Sucesos con Mercancías Peligrosas

8.4.7.1 Objetivos y características

8.4.7.1.1 El sistema de Notificación de Sucesos con Mercancías Peligrosas (NSMP) tiene por objetivo centralizar todas las informaciones sobre discrepancias, incidentes y accidentes con mercancías peligrosas, para que las mismas puedan ser consolidadas con el enfoque de mejorar la Seguridad Operacional.

8.4.7.1.2 El objetivo principal es que sean divulgadas las informaciones de los sucesos que pasan en cada uno de los Estados del sistema y que con esto sea posible comprender los errores del pasado para que se pueda actuar con las medidas necesarias en el presente y evitar situaciones similares en el futuro. Algunas de las medidas tomadas pueden ser: entrenamientos específicos, acciones locales de vigilancia, necesidad de nuevos reglamentos más claros sobre determinados asuntos en particular, entre otros.

8.4.7.1.3 Una de las principales preocupaciones del sistema es la confidencialidad de los datos. En una notificación recibida por la UAEAC de un explotador u otra entidad, son incluidos datos de quien la envió, nombre del despachador, consignatario, explotador utilizado, entre otras informaciones. Aunque esa información sea esencial para un proceso de investigación de la UAEAC, desde el punto de vista de la mejora de seguridad operacional, esa información no es relevante para el sistema NSMP, puesto que la misma intenta compilar los datos para auxiliar en un diagnóstico de la situación del transporte aéreo de mercancías peligrosas en la región.

8.4.7.1.4 Una de las funcionalidades del sistema NSMP, es que él mismo es capaz de filtrar y eliminar las informaciones confidenciales por medio de un proceso de aprobación que pasa por la UAEAC. Cualquier notificación recibida de una AAC deber ser aprobada por la UAEAC con la ayuda de trabajo del numeral 8.6.6.9. La aprobación consiste en la verificación de conformidad con los requisitos de confidencialidad. Cualquier información que indique nombres de expedidores, explotadores o de otras entidades deber ser retirada antes de que este accesible en el sistema.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 84 de 256

8.4.7.1.5 El principal objetivo de las notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas es la mejora de la seguridad operacional. Por lo tanto, es recomendable que la UAEAC, al recibir una notificación de cualquier entidad del sistema de aviación civil que contenga detalles sobre algún suceso, no los utilice para imponer sanciones al notificante.

8.4.7.2 Ventajas

8.4.7.2.1 Es posible extraer datos del sistema para realizar análisis en Estados específicos con situaciones especiales, por ejemplo, el transporte de una mercancía peligrosa determinada (ej.: baterías de iones de litio). Con esto, se puede obtener información sobre la cantidad de incidentes ocurridos, en qué momento del transporte el incidente ocurrió, las características comunes de los sucesos, etc.

8.4.7.3 Flujo procesal

8.4.7.3.1 El modelo de flujo para el procesamiento de notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas está disponible en el numeral Sección 8.6.6.1.


8.4.7.3.2 Una notificación solamente estará disponible en el sistema después de la validación por parte del equipo de la UAEAC, en los términos del numeral 8.6.6.6. La validación deberá retirar cualquier información confidencial de la notificación que no deba estar presente.

8.4.7.3.3 Después de la validación, la notificación estará disponible a todos los usuarios del sistema.

8.4.7.4 Sistema

8.4.7.4.1 Requisitos para registro

- a) Para ingresar al sistema el usuario deberá poseer usuario (log-in) y contraseña.
- b) El sistema hace parte del proyecto de Vigilancia Coordinada de Mercancías Peligrosas y se solicita que el usuario solicitante haya concluido el Curso / Taller del programa de vigilancia coordinada de mercancías peligrosas.
- c) En el proceso de registro, deberá ser informado si el usuario será registrado como punto focal o como usuario común. La única diferencia es que los puntos focales, normalmente una o dos personas por Estado, recibirán e-mails con informaciones sobre nuevas notificaciones disponibles.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 85 de 256

d) El sistema podrá ser usado por medio de la siguiente dirección:
<http://www.srvsop.aero/mercancias/>

8.4.7.4.2 Inserción de un nuevo registro de notificación:

Nº	Campo	Descripción	Automático	Obligatorio
1	Número de la notificación	Clave única que identifica cada registro de notificación en la base de datos	Sí	Sí
2	Estado notificante	Nombre del Estado que puso la notificación al sistema. El campo se llena de acuerdo con las informaciones de log-in del usuario.	Sí	Sí
3	Estado del explotador	Lista que contiene el Estado del explotador responsable por el transporte de la mercancía peligrosa.	No	Sí
4	Tipo de suceso	El usuario debe escoger cuál es el tipo de la notificación del suceso. Opciones Posibles: <i>incumplimiento, incidente o accidente.</i>	No	Sí
5	Categoría del suceso	El usuario debe informar dónde ocurrió el suceso: en la parte del transporte de pasajeros y tripulantes o en la parte del transporte de carga. Opciones Posibles: <i>pasajeros y tripulantes, carga, correo, COMAT.</i>	No	Sí
6	Etapas en que ocurrió el suceso	Identifica la etapa en que ocurrió el suceso. Opciones posibles: <i>antes o durante la aceptación de carga o despacho, registro de pasajero (check-in), entre la aceptación o despacho y el inicio del transporte, durante el transporte, después del transporte, otros (informar en el campo de observaciones).</i> <i>Se debe tener cuidado con la primera opción, ya que la mayoría de los problemas que</i>	No	Si



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 86 de 256

		<i>ocurren antes o durante la aceptación no deberían ser clasificados como notificación de suceso.</i>		
7	Lugar donde ocurrió el suceso	Identifica el lugar en que ocurrió el suceso. Opciones posibles: <i>terminal de carga, bodega de carga del avión, cabina de pasajeros, rampa, otros (informar en el campo de observaciones).</i>	No	Sí
8	Aeropuerto del suceso	Sigla del aeropuerto donde ocurrió el suceso. El campo es validado con la lista de aeropuertos de la OACI. Si el destino no es un aeropuerto presente en la lista de OACI, se presenta una opción <i>Otros</i> , por la cual se puede escribir manualmente las informaciones del lugar del suceso.	No	Sí
9	Fecha del suceso	Fecha que ocurrió el suceso.	No	Sí
10	Hora del suceso	Hora en que ocurrió el suceso.	No	Sí
11	Aeropuerto de origen	Sigla del aeropuerto donde inició el transporte. El campo es validado con la lista de aeropuertos de la OACI. Si el origen no es un aeropuerto presente en la lista de OACI, se presenta una opción <i>otros</i> , por la cual se puede escribir manualmente las informaciones del lugar de origen.	No	Sí
12	Aeropuerto de destino	Sigla del aeropuerto donde terminó o terminaría el transporte. El campo es validado con la lista de aeropuertos de la OACI. Si el destino no es un aeropuerto presente en la lista de OACI, se presenta una opción <i>otros</i> , por la cual se puede escribir manualmente las informaciones del lugar de destino.	No	Sí
13	Información de la Mercancía	Número de referencia de la mercancía peligrosa de la notificación. El número deberá	No	No



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 87 de 256

	Peligrosa – Número ONU o ID	estar de acuerdo con la lista de mercancías peligrosas disponible en las IT.		
14	Información de la Mercancía Peligrosa – Denominación	Denominación de la mercancía peligrosa de la notificación. Hay números ONU que pueden tener diferentes denominaciones. En este caso el usuario debe escoger la denominación aplicable de la mercancía peligrosa en una lista al lado de este campo.	No	No
15	Características de la notificación – No declarada	Informar si la notificación trata de mercancía peligrosa oculta o no declarada. Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	Sí
16	Características de la notificación – Derrame	Informar si hubo derrame de la mercancía peligrosa. Opciones posibles: <i>sí, no, no informado.</i>	No	Sí
17	Características de la notificación – Mercancía peligrosa prohibida	Informar si la mercancía peligrosa es prohibida de acuerdo con las IT. Opciones posibles: <i>sí, no, no informado.</i>	No	Sí
18	Características de la notificación – CAO en aeronave de PAX	Informar si la mercancía peligrosa fue preparada para transporte en avión de carga solamente (CAO) y fue transportada en avión de pasajeros. Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	Sí
19	Características de la notificación – Problema con la documentación de la carga	Informar si hubo algún problema con la documentación de la carga (Air Waybill, DGD, check-list de aceptación). Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	Sí
20	Características de la notificación – Problema con	Informar si hubo algún incumplimiento de las IT en los requisitos de marcas y/o etiquetas de la carga. Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	Sí



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 88 de 256

	marcas y/o etiquetas			
21	Características de la notificación – Problema con el bulto	Informar si hubo algún problema con el bulto utilizado. Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	Sí
22	Características de la notificación – Problema con la NOTOC	Informar si fue verificado algún problema con la NOTOC u otra documentación de suministro de información al piloto al mando. Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	Sí
23	Características de la notificación – Problema con almacenamiento o preparación de la carga	Informar si fue verificado algún problema de almacenamiento o preparación (ej. paletización) de la mercancía peligrosa. Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	Sí
24	Daños a personas	Informar cuál es la gravedad de daños causados a personas. Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	No
25	Daños materiales	Informar cuál es la gravedad de daños materiales. Opciones posibles: <i>sí, no.</i>	No	No
26	Número de notificación de referencia	Este campo libre de texto puede ser utilizado para que el Estado ponga su número de referencia interna de notificación. Así, se puede hacer un enlace con las notificaciones cargadas al sistema.	No	No
27	Observaciones	Campo libre de texto para describir detalles adicionales sobre el suceso. <i>No deben ser informados aspectos confidenciales, por ejemplo, el nombre del explotador, el nombre del expedidor o el número del AWB.</i>	No	No



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 89 de 256

28	Enviar Archivos	<p>En esta parte se pueden enviar archivos, por ejemplo, fotos que ayuden a identificar los problemas encontrados.</p> <p><i>No deben ser enviadas fotos que contengan datos confidenciales, por ejemplo, logotipos de empresas, el nombre del explotador, el nombre del expedidor o el número del AWB.</i></p>	No	No
----	------------------------	---	----	----

- 8.4.7.4.3 Al confirmar el envío de notificación, se informará que la notificación está bajo estado de aprobación de la UAEAC. El mismo aviso será enviado por e-mail sólo para la persona que realizó el registro.
- 8.4.7.4.4 Después de la aprobación de la UAEAC, un nuevo e-mail será enviado al responsable informando el cambio de estado. Junto a este e-mail, será recibido un archivo anexo con la notificación.
- 8.4.7.4.5 El sistema, en la secuencia, enviará un e-mail a todos los puntos focales de todos los Estados, informando que una nueva notificación estará disponible. El mismo e-mail informará cuál Estado fue responsable por tal notificación y cuál es la UN y nombre propio para embarque del producto. En caso de que el punto focal desee saber más detalles, deberá ingresar al sistema por medio del enlace electrónico proporcionado en el e-mail recibido.
- 8.4.7.4.6 Por medio de los campos de “Características de la notificación”, la misma será evaluada y podrá ser enmarcada en uno de los casos en que sea necesario enviarla a uno o más Estados. En caso de que esto ocurra, el sistema enviará un e-mail específico a los puntos focales de los Estados referidos, incluyendo una alerta y un archivo anexo con la notificación.
- 8.4.7.4.7 En caso de accidente, la notificación será enviada de inmediato a los Estados interesados, conforme a la parte S-7, 4.2.1 del Suplemento de las IT.
- 8.4.7.4.8 El usuario responsable por el registro de determinada notificación o cualquier otro usuario de su Estado, podrá ingresar al sistema y realizar correcciones en los datos de la notificación. Las correcciones deberán ser aprobadas por la UAEAC antes de ser publicadas.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

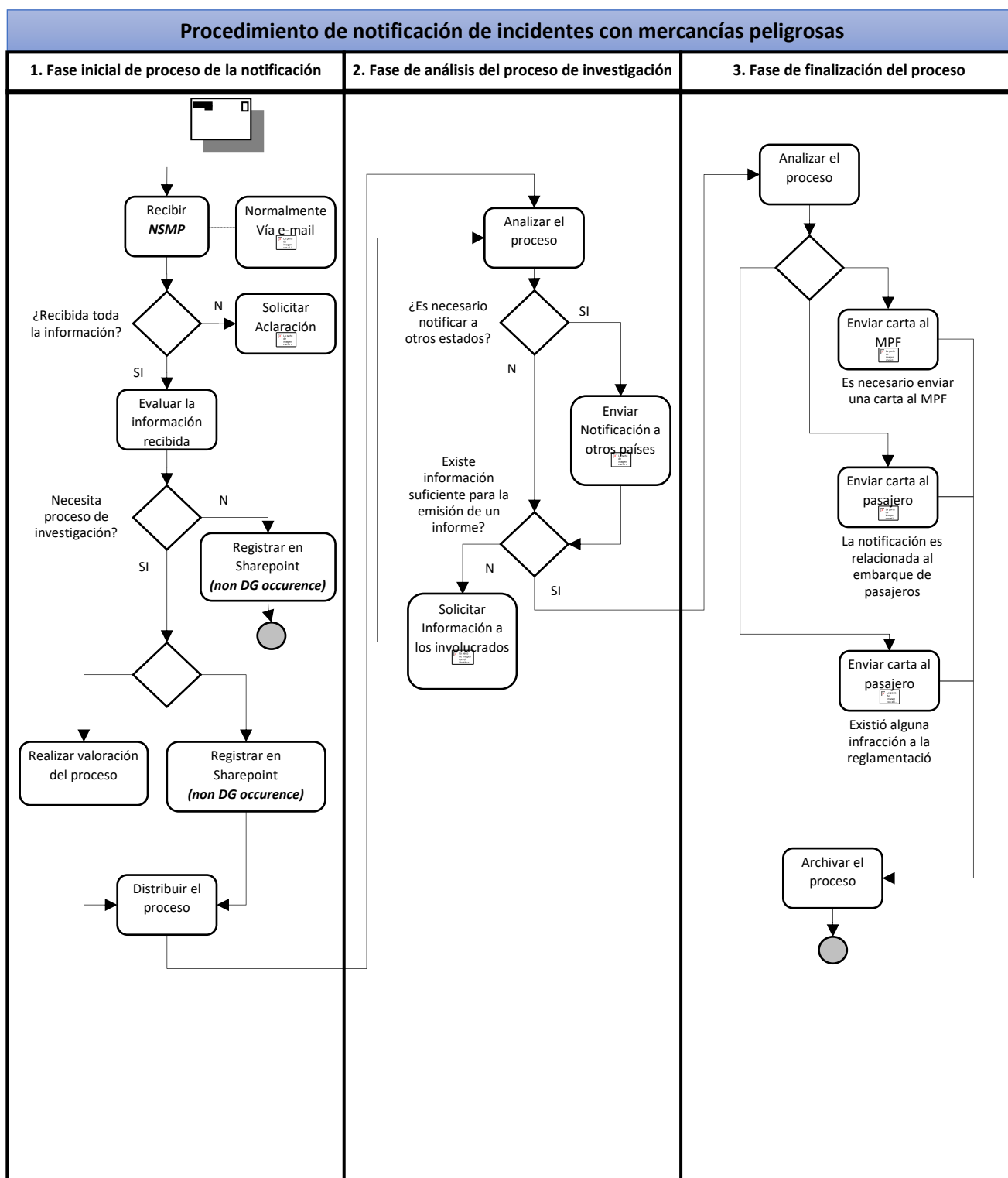
Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 90 de 256

Figura 8.4 - 2 Flujoograma de fases del proceso para la gestión de notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 91 de 256

8.5 APROBACIONES Y DISPENSAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

8.5.1 Objetivo

8.5.1.1. El objetivo de esta sección es establecer la estandarización y directrices para los procedimientos de análisis y emisión de Aprobaciones (Approvals) y Exenciones (Exemptions) para el transporte aéreo sin riesgos de mercancías peligrosas en aeronaves civiles. Esta sección provee información a personas que requieran autorización para expedir o transportar mercancías peligrosas a bordo de aeronaves civiles, cuando tal transporte no sea normalmente y automáticamente permitido bajo una autorización general o específica para transportar mercancías peligrosas y cuando una Aprobación o Exención fuera requerida de acuerdo con las Instrucciones Técnicas de la OACI.

8.5.2 Generalidades

8.5.2.1. Los procedimientos descritos en esta sección son aplicables tanto al proceso de emisión de Aprobación como también al proceso de emisión de la Exención para el transporte de mercancías peligrosas.

8.5.2.2. Esta sección contempla procedimientos de Exención que autoriza al solicitante a expedir o transportar mercancías peligrosas prohibidas en circunstancias normales, incluyendo procedimientos para expedir o transportar mercancías peligrosas de manera distinta a aquella indicada para cada tipo de objeto o sustancia detallada en la Lista de Mercancías Peligrosas.

8.5.2.3. La responsabilidad por la obtención de una Aprobación o Exención puede ser del expedidor, del explotador aéreo, o de ambos, inclusive de las personas actuando en su nombre, dependiendo de la naturaleza de la mercancía peligrosa a ser transportada.

8.5.2.3.1. Dependiendo de cada caso, el inspector responsable podrá exigir la participación del expedidor o del explotador aéreo en la solicitud de una Aprobación o Exención.

8.5.2.3.2. En todos los casos en que se involucre el transporte de explosivos y otras mercancías peligrosas o sustancias para las cuales los procedimientos especiales de manipulación, segregación u operación sean aplicables como condiciones de una Aprobación o Exención, tanto el expedidor como el explotador aéreo son responsables por la obtención de la Aprobación o Exención. En tales casos el inspector responsable indicará en la Aprobación o Exención, que el transporte está condicionado a la Aprobación o Exención tanto del expedidor como el explotador aéreo.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01


Fecha: 07/11/2018

Página: 92 de 256

- 8.5.2.4. En caso que durante cualquier fase del proceso, el inspector responsable deba verificar temas relacionados con embalajes asociados a la competencia del área de Mercancías Peligrosas de la UAEAC, ésta deberá ser consultada formalmente para la elaboración de la respectiva Aprobación o Exención.
- 8.5.2.5. El inspector responsable debe archivar obligatoriamente el proceso de Aprobación o de Exención, en cualquier fase descrita en esta sección, en las siguientes situaciones:
- Más de 90 (días) sin manifestación por parte de la organización solicitante referente a algún cuestionamiento enviado por la UAEAC sobre el asunto.
 - Si la fecha solicitada para la realización del vuelo se ha vencido, en el caso de transporte único, sin que exista manifestación por parte de la organización solicitante referente a algún cuestionamiento enviado por la UAEAC sobre el asunto.
 - Otras situaciones en que la organización solicitante no demuestre capacidad de atender los requisitos de la reglamentación.

8.5.3 Renovación de Aprobación o de Exención

- 8.5.3.1. Una renovación solamente podrá ser considerada, cuando todas las disposiciones e informaciones que hayan sido encaminadas para la Aprobación o Exención anterior han sido cumplidas.
- 8.5.3.2. El inspector responsable confirmará si hubo modificación en las Instrucciones Técnicas, que modifiquen algún requisito aplicable a la Aprobación o a la Exención. En este caso la UAEAC podrá negar el pedido de renovación y exigir que se haga una nueva solicitud.
- 8.5.3.3. La UAEAC tendrá en consideración la situación del solicitante, para la aprobación de la renovación. En el caso de que el grado de riesgo del solicitante sea diferente de aquel que existía en el momento de la Aprobación o Exención anterior, la UAEAC podrá negar el pedido de renovación y exigir que se haga una nueva solicitud.
- 8.5.3.3.1. Para determinar el riesgo se puede poner en consideración datos como:
- Resultados de inspecciones de vigilancia continua.
 - Número de notificaciones de sucesos recibidos que poseen relación con el solicitante.
 - Número de denuncias recibidas que poseen relación con el solicitante.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 93 de 256

8.5.4 Revocación de Aprobación o de Exención

- 8.5.4.1. La UAEAC podrá, en cualquier momento, revocar una Aprobación o una Exención por razones de seguridad operacional. Tal revocación podrá ocurrir como resultado de un incumplimiento de las condiciones establecidas por parte del solicitante o por circunstancias especiales en que se haya tomado conocimiento durante el periodo de vigencia de la Aprobación o de la Exención, que puedan amenazar la seguridad operacional.
- 8.5.4.2. Al decidir por la revocación de una Aprobación o una Exención, la UAEAC notificará por escrito al propietario de la Aprobación o de la Exención sobre los motivos que llevaron a esta decisión.

8.5.5 Proceso en 5 fases para la emisión de una Aprobación o Exención

8.5.5.1. Solicitud previa - Fase 1


8.5.5.1.1. La fase 1 del proceso de solicitud de una Aprobación o de una Exención consiste en la lectura de la reglamentación aplicable por la organización solicitante.

8.5.5.1.2. En la fase 1, no hay ninguna actividad que deba ser desarrollada por la UAEAC, excepto en el caso que la organización solicitante requiera mayores aclaraciones. En ese caso el inspector representante de la UAEAC debe:

- a) Presentar una visión general del proceso de emisión de una Aprobación o de una Exención para el transporte aéreo de mercancías peligrosas.
- b) Presentar la reglamentación vigente para el manejo de transporte aéreo de mercancías peligrosas.
- c) Informar sobre la necesidad del llenado y presentación del formulario específico sobre el asunto, disponible en la CA 175-001.
- d) Resaltar las diferencias entre Aprobación y Exención.

8.5.5.1.3. La solicitud referida en el numeral anterior, debe ser respondida por cualquier medio, incluyendo una reunión de orientación, contacto telefónico o contacto por e-mail.

8.5.5.1.4. Dependiendo de la complejidad de la solicitud, el inspector responsable de la UAEAC podrá solicitar al representante una reunión con la entidad para aclaraciones.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 94 de 256

8.5.5.1.5. Conclusión de la fase 1

8.5.5.1.6. La fase 1 es considerada cerrada cuando la organización solicitante posee el conocimiento mínimo necesario para efectuar un pedido de Aprobación o de Exención, no siendo necesaria ninguna acción de la UAEAC en este punto.

8.5.5.2. Solicitud formal - Fase 2

8.5.5.2.1. La fase 2 del proceso de solicitud formal de una Aprobación o de una Exención consiste en la presentación de la documentación del pedido de una organización solicitante.

- a) El pedido de una organización solicitante debe venir acompañado del Formulario de solicitud de Aprobación/Exención para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, disponible en la CA 175-001.
- b) El solicitante podrá anexar diversos documentos al pedido como forma de demostrar el cumplimiento a los requisitos de la reglamentación.


8.5.5.2.2. Al recibir la documentación, el Grupo de Inspección de Operaciones procederá con la acción del proceso administrativo.

- a) El formulario enviado por la empresa deberá ser aprobado por el Grupo de Inspección de Operaciones como "SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS".
- b) El proceso administrativo debe incluir todos los documentos enviados por la organización solicitante.

8.5.5.2.3. Análisis inicial del paquete de documentos de la solicitud formal

8.5.5.2.4. El inspector responsable debe verificar:

- a) Que el proceso administrativo incluya el Formulario de solicitud de la Aprobación/Exención para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- b) Que el Formulario de solicitud de Aprobación/Exención para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, fue llenado y firmado.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 95 de 256


c) Que la organización solicitante llenó el campo A.1 correctamente, ósea, si escogió Aprobación o Exención conforme establece el reglamento:

- 1) Cuando las Instrucciones Técnicas no prevén el otorgamiento de una Aprobación, la entidad solamente podrá solicitar el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por medio de una Exención y no de una Aprobación.
- 2) Para efectuar esta verificación, el inspector utilizará como base la información provista por la organización solicitante en el campo D.1.2.
- 3) El inspector puede autorizar el transporte de mercancías peligrosas prohibidas en circunstancias normales o autorizar el transporte de las mismas de manera distinta a aquella indicada en la lista detallada de las IT de Mercancías Peligrosas.
- 4) El transporte de mercancías peligrosas que aparecen como prohibidas en las columnas de la 10 a la 13 en la Lista de Mercancías Peligrosas, aunque estas mercancías no sean atribuidas a las Disposiciones Especiales A1 o A2 ubicadas en la columna 7 de la Lista, pueden ser autorizadas por medio de la otorgación de una Exención por parte de la autoridad nacional competente de los países interesados.
- 5) La inexistencia de mercancías o sustancias en la Tabla S-3-1 del Suplemento o la falta de información completa sobre tales mercancías o sustancias, evidenciada por la palabra "Prohibido" (Forbidden) en las columnas de la 10 a la 13 de esta tabla, no exime la necesidad de Exención por parte de los países interesados. En este caso, las condiciones de la Exención serán determinadas para cada caso específico y se basaran en el principio de que, el nivel de seguridad operacional durante el transporte deberá ser equivalente a aquel proporcionado por las Instrucciones Técnicas.

8.5.5.2.5. El responsable utilizará la lista de verificación disponible en el numeral 8.6.4.1 del presente capítulo.

8.5.5.2.6. Si después del análisis inicial, el inspector responsable concluye que el paquete de documentos de la solicitud formal es considerada inaceptable, informará a la organización solicitante.

- a) La comunicación podrá ser hecha por medio de oficio, correo electrónico o de llamadas telefónicas.
- b) En esa comunicación serán proporcionados detalles sobre las deficiencias y sugerencias para el reenvío del paquete de documentos de la solicitud formal.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 96 de 256

c) Las comunicaciones dispuestas en este ítem deben ser anexadas al proceso administrativo siempre que fuera posible.

8.5.5.2.7. Conclusión de la fase 2

8.5.5.2.8. En caso de un resultado desfavorable en esta fase, la UAEAC comunicará a la organización solicitante sobre el rechazo de la solicitud.

- a) El rechazo debe ser enviado por medio de oficio y contener la justificación para el resultado desfavorable.
- b) En caso que el Formulario sea enviado del exterior, el rechazo debe ser enviado por email.

8.5.5.2.9. Si después del análisis inicial, el inspector responsable concluye que el paquete de documentos de la solicitud formal es considerado aceptable, se cierra la fase 2.

8.5.5.3. Análisis de los procedimientos - Fase 3

8.5.5.3.1. Generalidades


8.5.5.3.2. El detalle de informaciones a ser exigido dependerá de la complejidad operacional de la organización solicitante.

8.5.5.3.3. El inspector responsable verificará el cumplimiento de todas las instrucciones de la CA 175-001, llenando la lista de verificación disponible en el numeral 8.6.4.2 del presente capítulo.

8.5.5.3.4. Al solicitar una Aprobación o Exención, el inspector responsable verificará si el solicitante comprobó que se mantiene un nivel de seguridad operacional equivalente.

8.5.5.3.5. Un nivel de seguridad operacional equivalente se mantiene cuando, mediante medidas preventivas, se garantice un nivel general de seguridad operacional que equivale a aquel previsto en las Instrucciones Técnicas. La evaluación de un nivel de seguridad operacional equivalente debe incluir:

- a) Los requisitos aplicables sobre los cuales se pide Exención.
- b) Las modificaciones, las limitaciones, las restricciones y los equipamientos que se imponen para compensar.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 97 de 256

c) La forma en que estas modificaciones proporcionan un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel previsto en las Instrucciones Técnicas.

8.5.5.3.6. Para determinarse un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel previsto por las Instrucciones Técnicas, el inspector responsable debe considerar lo siguiente:

a) Una evaluación de las disposiciones aplicables de la reglamentación. Esto incluye la identificación de las disposiciones específicas que no serán cumplidas y que exigirán la determinación de que se alcance un nivel de seguridad operacional equivalente.

b) Una evaluación del posible aumento del riesgo para la seguridad operacional o para los bienes, que puede resultar del desvío de las disposiciones en cuestión y la identificación de las medidas consideradas necesarias o apropiadas para abordar el riesgo. Esto debería incluir pruebas de análisis o evaluaciones aplicables para demostrar que las medidas adicionales propuestas permitirán alcanzar un nivel de seguridad operacional como mínimo igual al que se requiere en las Instrucciones Técnicas.


c) Un examen minucioso y evaluación de los riesgos para detectar y evaluar los posibles riesgos que plantean el transporte. Se puede incluir un análisis de los riesgos sobre los modos y efectos de las fallas, una evaluación de la seguridad de los sistemas y una explicación de las medidas impuestas para asegurar que se evaluó cada uno de los factores de riesgo con el objetivo de proporcionar un nivel de seguridad operacional apropiado.

d) Cuando sea aplicable, los factores para disminuir el riesgo y el análisis de seguridad operacional pueden basarse por analogía en las condiciones establecidas para tecnologías que plantean riesgos similares con el fin de garantizar coherencia tanto a la seguridad operacional y la reglamentación.

8.5.5.3.7. El inspector responsable analizará las limitaciones relativas a la cantidad máxima permitida para el transporte de mercancías peligrosas de algunas clases y divisiones bajo las condiciones de una Aprobación o Exención conforme lo indicado en la Tabla 3-1 de las Instrucciones Técnicas en conjunto con las Tablas S-3-2 y S-3-3 del Suplemento.

8.5.5.3.8. El inspector responsable observará el campo C.5.1 del “Formulario de solicitud de aprobación o exención para transporte de mercancías peligrosas por vía aérea” de la CA 175-001 enviado por la organización solicitante.

a) Para mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves de pasajeros y de carga, normalmente se considerará solamente el transporte en aeronaves de carga. El

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 98 de 256

transporte aéreo de mercancías peligrosas bajo Exención en aeronaves de pasajeros solamente será considerado en situaciones excepcionales.

- b) En el caso de que la organización solicitante haya escogido el transporte en aeronave de pasajeros, el inspector responsable observará las justificaciones que presenten los motivos por los cuales se debe transportar las mercancías peligrosas en ese tipo de aeronave y no en aeronaves de carga.

8.5.5.3.9. Si después del análisis inicial, el inspector responsable concluye que las informaciones enviadas son consideradas inaceptables se informará a la organización solicitante.

- a) La comunicación podrá ser por medio de oficio, de email o de llamadas telefónicas.
- b) En esta comunicación serán proporcionados detalles sobre las deficiencias y sugerencias para el reenvío del paquete de documentos de la solicitud formal.
- c) Las comunicaciones dispuestas en este ítem deben ser anexadas al proceso administrativo.

8.5.5.3.10. Conclusión de la fase 3


8.5.5.3.11. En caso de no ser favorable la solicitud en esta fase, la UAEAC comunicará a la organización solicitante sobre el rechazo.

- a) El rechazo debe ser enviado por medio de oficio y contener la justificación.
- b) En caso de formulario enviado del exterior, el rechazo debe ser enviado por email.

8.5.5.3.12. Si después del análisis inicial, el inspector responsable concluye que el paquete de documentos de la solicitud formal es considerada aceptable, se cierra la fase 3.

8.5.5.3.13. En caso de que el solicitante sea un explotador aéreo y el transporte sea recurrente conforme lo marcado en el campo C.1.2 del "Formulario de solicitud de aprobación o exención para transporte de mercancías peligrosas por vía aérea" de la CA 175-001, la UAEAC exigirá que exista modificación de procedimientos en el manual de operaciones.

- a) En este caso serán seguidos los procedimientos descritos en la sección del manual que trata sobre certificación de mercancías peligrosas.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 99 de 256

8.5.5.3.14. Es posible que el inspector responsable considere innecesaria la realización de la fase 4. Esto puede ocurrir en caso de que el inspector juzgue que los procedimientos alterados no necesiten de demostración.

- a) En este caso, el inspector responsable deberá justificar tal decisión en el informe contenido en la lista de verificación del numeral 8.6.4.2.
- b) Se procede directamente a la fase 5.

8.5.5.3.15. Independientemente de que se realice o no una inspección de fase 4 en el lugar, se recomienda que el inspector responsable requiera a la organización solicitante los certificados de entrenamiento de mercancías peligrosas, que comprueben que las personas que tengan contacto con las mercancías peligrosas estén adecuadamente entrenadas.

- a) Tal solicitud deberá ser enviada por medio de oficio.
- b) En caso de una solicitud recibida del exterior, deberá ser enviada por email.

8.5.5.4 Demostraciones e inspecciones – Fase 4

8.5.5.4.1. Generalidades


8.5.5.4.2. En esta fase el equipo de inspección verifica si la organización solicitante tiene la capacidad de cumplir con los reglamentos y prácticas operacionales de seguridad en cumplimiento de los procedimientos para mercancías peligrosas, presentados en la solicitud de Aprobación o de Exención antes de recibir la autorización de la UAEAC.

8.5.5.4.3. El equipo de inspección podrá desplazarse al lugar que juzgue importante para verificar las informaciones presentadas por la organización solicitante.

8.5.5.4.4. El equipo de inspección verificará físicamente o solicitará por escrito el entrenamiento de los funcionarios involucrados en las actividades de acuerdo con la reglamentación vigente.

8.5.5.4.5. El equipo de inspección verificará el cumplimiento de todos los requisitos aplicables de las Instrucciones Técnicas que impacten en el proceso de emisión de la Aprobación o de la Exención.

8.5.5.4.6. En la ejecución de las actividades previstas se verificarán las Políticas y Procedimientos.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 100 de 256

8.5.5.4.7. Al retornar a la sede, el inspector de la UAEAC deber llenar el informe, con el resultado favorable o desfavorable del documento de Aprobación o de Exención de la organización solicitante y los incumplimientos observados, en caso que sea aplicable.

8.5.5.4.8. Si después el análisis inicial, el equipo de inspección concluye que las informaciones verificadas son consideradas inaceptables informará a la organización solicitante.

- a) La comunicación debe señalar los incumplimientos observados durante la inspección de verificación y los respectivos plazos para la presentación de acciones correctivas.
- b) Después de la aceptación de las acciones correctivas enviadas por la organización solicitante, podrá ser coordinada una nueva inspección, a criterio de la UAEAC. En caso de que sea posible comprobar el cumplimiento de la reglamentación con los documentos enviados por la organización solicitante, no será necesaria la realización de una nueva inspección.
- c) Después de la aceptación de las acciones correctivas, el equipo de inspección debe emitir un resultado favorable a la emisión del documento de Aprobación o de Exención.
- d) Las comunicaciones dispuestas en este ítem deben ser anexadas al proceso administrativo.

8.5.5.4.9. Conclusión de la fase 4


8.5.5.4.10. La fase 4 puede cerrarse de dos formas:

- a) Resultado favorable: Después de comprobar que la organización solicitante posee la capacidad para operar en la forma que fue declarada en la solicitud, estando de acuerdo con la reglamentación vigente.
- b) Resultado desfavorable: En caso que se compruebe que la organización solicitante no posee la capacidad para operar de la forma en que fue declarada en la solicitud, incumpliendo con la reglamentación vigente.

8.5.5.5. Emisión de documento de Aprobación (Approval) o de Exención (Exemption) – Fase 5

8.5.5.5.1. La fase 5 tiene inicio después del resultado favorable del equipo de inspección a la fase de inspección y demostración operacional.

8.5.5.5.2. En esta fase ocurre la emisión del documento de Aprobación o de Exención, según sea aplicable.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 101 de 256

8.5.5.5.3. El documento será aprobado en el Grupo de Inspección de Operaciones así:

- a) Aprobación: APROBACIÓN PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.
- b) Exención: EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

8.5.5.5.4. El documento de Aprobación o de Exención será preparado utilizándose como base los modelos descritos en las figuras 8.5 - 1 y 8.5 – 2, según aplique.

- a) Se debe considerar siempre una fecha de validez con plazo que no exceda los dos años.
- b) El plazo de validez debe considerar el periodo de vigencia de las Instrucciones Técnicas, pues puede haber modificación en los requisitos aplicados a la Aprobación o a la Exención.

8.5.5.5.5. La persona responsable del área de Mercancías Peligrosas firmará el documento de Aprobación o de Exención para el transporte aéreo de mercancías peligrosas en aeronaves civiles.

8.5.5.5.6. El envío de documentos de Aprobación o de Exención debe hacerse:


- a) Por medio físico, en caso de que el solicitante tenga sede administrativa en territorio nacional; o
- b) Por email en caso de que el solicitante no tenga sede administrativa en territorio nacional.

8.5.5.5.7. Deberá ser anexada una copia del documento de Aprobación o de Exención al proceso administrativo.

8.5.5.5.8. No es necesaria la modificación de las Especificaciones Operativas en caso de explotador aéreo.

8.5.5.5.9. Finalmente, el proceso debe ser archivado.

8.5.5.6. Disposiciones finales

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 102 de 256

8.5.5.6.1. Solamente la persona a cargo del Grupo de Inspección de Operaciones o quien él delegue, puede autorizar procedimientos diferentes o casos particulares a los expuestos en este capítulo.

Figura 8.5 - 1 Modelo de documento de Aprobación (Approval)

APROBACIÓN (APPROVAL) PARA TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA
APPROVAL FOR THE TRANSPORT OF DANGEROUS GOODS BY AIR

Nº *<llenar>* *<lugar y fecha>*

El *<nombre de la empresa>*
<dirección de la empresa>

Asunto: Aprobación (*Approval*) para transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

Referencia: Documento Nº *<documento>*

Proceso: *<proceso>*

Considerando el proceso de la referencia, la UAEAC informa que la solicitud presentada fue aceptada.

After considering the above-referenced document, UAEAC has accepted the request.

El **<explotador aéreo y/o expedidor>** **<NOMBRE>**, está autorizado a transportar determinadas mercancías peligrosas, bajo las condiciones especificadas en este documento.

The <operator OR shipper> <NAME> is authorized to carry certain dangerous goods under the conditions specified in this document.

1. BASE REGLAMENTARIA:
REGULATORY BASIS:

- a) RAC 175, sus Instrucciones Suplementares, Instrucciones Técnicas (Doc. 9284 AN/905).
RAC 175, its Supplementary Instructions, Technical Instructions (Doc 9284 AN/905).
- b) Aprobación: Parte 1, Capítulo 1, Ítem 1.1.2 de las Instrucciones Técnicas.
Approval: Part 1, Chapter1, Item 1.1.2 of the Technical Instructions.

2. PROPOSITO Y LIMITACIONES:
PURPOSE AND LIMITATIONS:

- a) Esta Aprobación autoriza el transporte de determinadas mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las disposiciones contenidas en el presente documento. Este documento no exime al explotador del cumplimiento de los requisitos del RAC 175 y de las Instrucciones Técnicas que no estén especificados aquí.
This Approval authorizes the transport of certain dangerous goods by air considering the provisions of this document. This Approval provides no relief from the dangerous goods regulations other than as specifically stated herein.
- b) La emisión de esta Aprobación no exime al explotador aéreo de otras autorizaciones que deban otorgarse, incluyéndose aquellas que necesiten ser emitidas por otros Países y por otros órganos nacionales.
This Approval provides no relief from other authorizations that may need to be granted, including those issued by other States and other national authorities.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 103 de 256

3. **MERCANCÍAS PELIGROSAS AUTORIZADAS:**

AUTHORIZED DANGEROUS GOOD(S):

Solamente las siguientes mercancías peligrosas pueden ser transportadas bajo esta Aprobación.

Only the following dangerous good(s) may be transported under the terms of this Approval.

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS			
<i>Dangerous Goods Description</i>			
Nombre apropiado para embarque <i>Proper shipping name</i>	Clase / División de riesgo <i>Hazard Class/ Division</i>	Número UN <i>UN number</i>	Grupo de embalaje <i>Packing group</i>

4. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

SAFETY CONTROL MEASURES:

a) **ENTRENAMIENTO:**

TRAINING:

Cada persona que ejerza una función en el proceso de transporte de las mercancías peligrosas bajo esta Aprobación debe poseer entrenamiento adecuado a su función, conforme a la Parte 1 de las Instrucciones Técnicas y la regulación aplicable, además de poseer entrenamiento sobre los procedimientos del explotador para conducir sus operaciones.

Each relevant person involved in the transport under this Approval must have received training to enable them to carry out their responsibilities, as detailed in Part 1 of the Technical Instructions and must have received training about operator procedures.

Cada funcionario que realice la recepción de las mercancías peligrosas cubiertas por esta Aprobación debe poseer curso de Transporte Aéreo de Mercancías Peligrosas en la Categoría 6.

Each person that accepts Dangerous Goods under this Approval must have received training in Category 6, as detailed in Part 1 of the Technical Instructions.

b) **CANTIDAD:**

QUANTITY:

La cantidad de mercancías peligrosas no deberá exceder **<LLENAR LA CANTIDAD DE ACUERDO COM LA TABLA 3-1 DE LAS INSTRUCCIONES TECNICAS O LAS TABLAS S-3-2 O S-3-3 DEL SUPLEMENTO>** por carga.

The quantity of dangerous goods must not exceed <FILL OUT THE QUANTITY ACCORDING WITH THE TECHNICAL INSTRUCTIONS TABLE 3-1 OR WITH THE SUPPLEMENT TABLE 3-2 OR 3-3 > per package.

c) **MARCADO:**

MARKING:

Los embalajes utilizados para el transporte de las mercancías peligrosas determinadas en esta Aprobación, además de poseer las marcas establecidas por las Instrucciones Técnicas, deben ser marcados con el número de esta Aprobación.

Each package will be marked with Approval number and all other marks required by the Technical Instructions.

d) **ETIQUETADO:**

LABELLING:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 104 de 256

Los embalajes utilizados para el transporte de las mercancías peligrosas determinadas en esta Aprobación deben poseer las etiquetas necesarias establecidas por las Instrucciones Técnicas.

Each package will be labelled as required by the Technical Instructions.

e) EMBALAJE:

PACKAGE:

Para el transporte de las mercancías peligrosas bajo las condiciones de esta Aprobación deben ser utilizados embalajes homologados para este fin, observadas las siguientes instrucciones de embalaje:

The packages used must be tested and approved for the air transport under the conditions of the Technical Instructions and must observe the following packing instruction:

<INCLUIR BAJO LAS INSTRUCCIONES DE EMBALAJE APLICABLES DE ACUERDO CON LA TABLA S-3-1>

Embalajes internos - <i>Inner packagings</i>	
Embalajes intermediarios - <i>Intermediate packagings</i>	
Embalajes externos - <i>Outer packagings</i>	

f) DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTATION:

Las mercancías peligrosas transportadas bajo esta Aprobación deben estar acompañadas de toda la documentación establecida por la regulación colombiana RAC 175 y por las Instrucciones Técnicas, además de una copia de esta Aprobación.

The Dangerous Goods carried under this Approval must be accompanied by a copy of this Approval and all the documentation established by the colombian regulations (RAC175) and the Technical Instructions

Deberá ser presentada una NOTOC al piloto al mando siempre que la aeronave haga escala o cambio de tripulación.

A NOTOC must be presented to the pilot-in-command every time the plane lands or in case of a crew change.

Una copia de toda la documentación de cada embarque deberá ser conservada por el explotador de transporte aéreo en su base de operaciones, por el periodo establecido por las Instrucciones Técnicas, y deberá ser presentada a la UAEAC en el caso que se requiera.

All the documents must be archived by the operator by the period established in the Technical Instructions and must be presented to UAEAC if required.

<ADICIONAR AQUÍ CUALQUIER REQUISITO ADICIONAL DISPUESTO EN LA REGLAMENTACIÓN >

5. TRANSPORTE:

TRANSPORT:

a) CARGUE Y DESCARGUE:

LOADING AND UNLOADING:

Las operaciones de cargue y descargue bajo esta Aprobación deben cumplir con lo siguiente:

Loading and unloading operations under this Approval must comply with the following:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 105 de 256

<ADICIONAR AQUÍ CUALQUIER REQUISITO ADICIONAL DISPUESTO EN LA REGLAMENTACIÓN>

b) REQUISITOS DE OPERACION DE LA AERONAVE:

<ADICIONAR AQUÍ LAS RESTRICCIONES Y CONDICIONES ADICIONALES IMPUESTAS A LA OPERACIÓN >

c) SEGREGACIÓN:

SEGREGATION:

Deberán ser observados todos los requisitos de segregación, conforme a la Parte 7 de las Instrucciones Técnicas

All the segregation requirements from the Part 7 of the Technical Instructions must be complied with.

d) AEROPUERTOS

AIRPORTS:

El titular de esta Aprobación debe notificar a los explotadores aeroportuarios involucrados en la operación.

The holder of this Approval must notify the airport operators involved in the operation.

6. OBSERVACIONES ADICIONALES:

ADDITIONAL REMARKS:

a) Una persona que no sea el titular de esta Aprobación no podrá ofrecer o aceptar las mercancías peligrosas listadas aquí para el transporte aéreo valiéndose de la misma.

A person who is not the holder of this Approval may not offer or accept the Dangerous Goods listed here.

b) Esta Aprobación no autoriza el transporte de las mercancías peligrosas listadas en espacio aéreo o aeródromos fuera del territorio colombiano.

This Approval does not grant the authority to use foreign controlled airspace or aerodromes outside the Colombian territory.

c) Esta Aprobación no substituye la aplicación o necesidad de ninguna reglamentación o autorización de otro Estado involucrado.

This Approval does not waive any State operating regulation or the need to obtain other required State authorizations.

7. MODO DE TRANSPORTE AUTORIZADO:

MODE OF TRANSPORTATION AUTHORIZED:

Esta Aprobación solamente permite el transporte de las mercancías peligrosas por vía aérea, usando una < *Aeronave de pasajeros y carga o una aeronave de solo carga* >.

This Approval authorizes the transport of the dangerous goods by air using a <Passenger and Cargo Aircraft OR Cargo Aircraft Only>.

8. REQUERIMIENTOS:

REQUIREMENTS:

Una copia de esta Aprobación debe ser mantenida a bordo de cada aeronave en condición de carga únicamente (CAO), utilizada para transportar las mercancías cubiertas por esta Autorización.

A current copy of this Approval must be carried aboard each Cargo Only Aircraft (CAO), used to transport packages covered by this Approval.

a) Aeronaves autorizadas. Las aeronaves utilizadas bajo esta Aprobación deben ser autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas en sus Especificaciones de Operaciones (OpSpecs).



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 106 de 256

Authorized aircrafts. The aircrafts used under this Approval must be authorized for the transport of Dangerous Goods on its Ops Specs.

- b) Certificados y manuales. Las operaciones deben ser conducidas de acuerdo con las condiciones y limitaciones especificadas en los certificados y manuales emitidos, aprobados o aceptados por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) del explotador. Todos los otros procedimientos requeridos en esta Aprobación deben ser cumplidos.

Manuals and certificates. The operations must be conducted according to the conditions and limitations of the manuals and certificates issued, approved or accepted by the State of the Operator. All other procedures required in this Approval must be complied with.

- c) Personal autorizado a bordo de la aeronave. Ninguna persona puede ser transportada más que la tripulación requerida, un inspector de la UAEAC, o una persona necesaria para la manipulación del material.

Authorized persons aboard aircraft. No person may be carried other than a required flight crewmember, a UAEAC inspector, or person necessary for handling the material.

9. **NOTIFICACIÓN DE SUCESOS:** **OCCURRENCE REPORTING:**

Embarques u operaciones conducidas bajo esta Aprobación están sujetas a los requisitos de notificación de sucesos con mercancías peligrosas especificadas en el RAC 175 y en las Instrucciones Técnicas. El titular de esta Aprobación debe notificar cualquier suceso a la UAEAC, siguiendo lo dispuesto en la CA 175-001.

Shipments or operations conducted under this Approval are subject to the Dangerous Goods accident and incident reporting requirements specified in ICAO TI Part 7, Chapter 4. In addition, the holder of this Approval must report any occurrences to UAEAC according to CA 175-001.

10. **CUMPLIMIENTO:** **COMPLIANCE:**

El incumplimiento por parte del titular con los términos y condiciones de esta Aprobación puede resultar en la modificación, suspensión o revocación de la misma. Esta Aprobación podrá ser modificada, suspendida o revocada en su totalidad en razón de circunstancias o informaciones adicionales relevantes posteriores a la emisión de la misma.

Failure by Applicant to comply with the terms and conditions of this Approval may result in the modification, suspension or termination of Applicant's authority to use this Approval. This Approval may be modified, suspended or terminated in its entirety if that action is justified due to circumstances and additional information not available when this Approval was issued.

11. **AUTORIZACIÓN:** **AUTHORIZATION:**


Esta Aprobación es emitida con referencia al documento < NÚMERO >, con fecha <FECHA>, de <NOMBRE DEL EXPLOTADOR AEREO Y/O DEL EXPEDIDOR>.

This Approval is issued referring to the document number <NUMBER>, of <DATE>, < OPERATOR or SHIPPER> <NAME>.

Esta Aprobación solamente puede ser utilizada en vuelos de <NOMBRE DEL EXPLOTADOR AEREO>

This Approval can only be used on <OPERATOR NAME> flights.

Se emite esta Aprobación, después del análisis de la documentación enviada por el operador y haber evaluado las medidas de mitigación propuestas por la empresa, a fin de garantizar un nivel aceptable de seguridad operacional en el transporte sin riesgos de las mercancías peligrosas por vía aérea.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 107 de 256

This Approval is issued after the analysis of the documentation sent by the operator and after evaluating the control measures proposed by the operator in order to guarantee an acceptable safety level for the transport of Dangerous Goods by air.

Esta Aprobación es válida en el periodo de <FECHA INICIAL> a <FECHA FINAL – no exceder los 2 años> para <transporte único o transporte múltiples>

This Approval is valid for <single transport OR multiple transport> from <initial date > to <final date>.

Atentamente,

<Nombre del responsable>

<Cargo del responsable>

Figura 8.5 - 2 Modelo de documento de Exención (Exemption)

EXENCIÓN (EXEMPTION) PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA
EXEMPTION FOR THE TRANSPORT OF DANGEROUS GOODS BY AIR

Nº <LLENAR> <LUGAR Y FECHA >

A <NOMBRE DE LA EMPRESA>
<DIRECCION DE LA EMPRESA>

Asunto: Exención (*Exemption*) para transporte de mercancías peligrosas por vía aérea
Referencia: Documento Nº <DOCUMENTO>
Proceso: <PROCESO>

Considerando el proceso de referencia, la UAEAC informa que la solicitud presentada fue aceptada
After considering the above-referenced document, UAEAC has accepted the request.

El <explotador aéreo y/o expedidor> <NOMBRE>, está autorizado a transportar determinadas mercancías peligrosas, bajo las condiciones especificadas en este documento.
The <operator OR shipper> <NAME> is authorized to carry certain dangerous goods under the conditions specified in this document.

1. BASE REGLAMENTARIA:
REGULATORY BASIS:

- a) RAC 175, sus Instrucciones Suplementarias, Instrucciones Técnicas (Doc. 9284 AN/905 OACI).
RAC 175, its Supplementary Instructions, Technical Instructions (Doc 9284 AN/905).
- b) Exención: Parte 1, Capítulo 1, Ítem 1.1.3 de las Instrucciones Técnicas.
Approval: Part 1, Chapter1, Item 1.1.2 of the Technical Instructions.

* Para vuelos internacionales, el Doc. 9284 requiere Exención (*Exemption*) a ser emitida por el estado de origen, tránsito, sobre vuelo y destino del envío, así como por el estado del explotador aéreo.
**For international flights the Technical Instructions require an Exemption to be issued by the States of Origin, Operator, Transit, Overflight and Destination.*



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 108 de 256

2. **PROPOSITO Y LIMITACIONES:**

PURPOSE AND LIMITATIONS:

- a) Esta Exención autoriza el transporte de determinadas mercancías peligrosas para el transporte por vía aérea, considerando las disposiciones contenidas en el presente documento. Este documento no exime al explotador del cumplimiento de los requisitos del RAC 175 y de las Instrucciones Técnicas que no estén especificados en este documento.

This Exemption authorizes the transport of certain dangerous goods by air considering the provisions of this document. This Exemption provides no relief from the dangerous goods regulations other than as specifically stated herein.

- b) La emisión de esta Exención no libera al explotador aéreo de otras autorizaciones por defecto necesarias por legislación específica, incluyéndose aquellas que necesiten ser emitidas por otros Países y por otros órganos nacionales.

This Exemption provides no relief from other authorizations that may need to be granted, including those issued by other States and other national authorities.

3. **MERCANCÍAS PELIGROSAS AUTORIZADAS:**

AUTHORIZED DANGEROUS GOOD(S):

Solamente las siguientes mercancías peligrosas pueden ser transportadas bajo esta Exención.

Only the following dangerous good(s) may be transported under the terms of this Exemption.

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS			
<i>Dangerous Goods Description</i>			
Nombre apropiado para el embarque	Clase / División de riesgo	Número UN	Grupo de embalaje
<i>Proper shipping name</i>	<i>Hazard Class/ Division</i>	<i>UN number</i>	<i>Packing group</i>

4. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

SAFETY CONTROL MEASURES:

a) **ENTRENAMIENTO:**

TRAINING:

Cada persona que ejerza una función en el proceso de transporte de las mercancías peligrosas bajo esta Exención debe poseer entrenamiento adecuado a su función, conforme la Parte 1 de las Instrucciones Técnicas y regulación aplicable, además de poseer entrenamiento sobre los procedimientos del explotador para conducir sus operaciones.

Each relevant person involved in the transport under this Exemption must have received training to enable them to carry out their responsibilities, as detailed in Part 1 of the Technical Instructions and must have received training about operator procedures.

Cada funcionario que realice la recepción de las mercancías peligrosas cubiertas por esta Exención debe tener el curso de Transporte Aéreo de Mercancías Peligrosas en la Categoría 6 válida.

Each person that accepts Dangerous Goods under this Exemption must have received training in Category 6, as detailed in Part 1 of the Technical Instructions.

b) **CANTIDAD:**

QUANTITY:

La cantidad de mercancías peligrosas no debe exceder **<LLENAR LA CANTIDAD DE ACUERDO COM LA TABLA 3-1 DE LAS INSTRUCCIONES TECNICAS O LAS TABLAS S-3-2 O S-3-3 DEL SUPLEMENTO>** por carga.

The quantity of dangerous goods must not exceed < COMPLETE THE QUANTITY ACCORDING TO TABLE 3-1 OF THE TECHNICAL INSTRUCTIONS OR TABLES S-3-2 OR S-3-3 OF THE SUPPLEMENT > per package.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 109 de 256

c) MARCADO:

MARKING:

Los embalajes utilizados para el transporte de las mercancías peligrosas determinadas en esta Exención, además de poseer las marcas establecidas por las Instrucciones Técnicas, deben ser marcadas con el número de esta Exención.
Each package will be marked with Exemption number and all other marks required by the Technical Instructions.

d) ETIQUETAJE:

LABELLING:

Los embalajes utilizados para el transporte de las mercancías peligrosas determinadas en esta Exención deben poseer las etiquetas necesarias establecidas por las Instrucciones Técnicas.
Each package will be labelled as required by the Technical Instructions.

e) EMBALAJE:

PACKAGE:

Los embalajes utilizados, deben ser probados y aprobados para el transporte aéreo de acuerdo a las Instrucciones Técnicas y deben observar las siguientes instrucciones:

The packages used must be tested and approved for the air transport under the conditions of the Technical Instructions and must observe the following packing instruction:

<INCLUIR LAS INSTRUCCIONES DE EMBALAJE APLICABLES DE ACUERDO CON LA TABLA S-3-1>

Embalajes internas - <i>Inner packagings</i>	
Embalajes intermedias - <i>Intermediate packagings</i>	
Embalajes externas - <i>Outer packagings</i>	

f) DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTATION:

Las mercancías peligrosas a ser transportadas bajo esta Exención deben estar acompañadas de toda la documentación establecida por el RAC 175 y por las Instrucciones Técnicas, además de una copia de esta Exención.
The Dangerous Goods carried under this Exemption must be accompanied by a copy of this Exemption and all the documentation established by the Colombian regulations (RAC 175) and the Technical Instructions
Debe ser presentada una NOTOC al piloto al mando siempre que la aeronave haga escala o cambie de tripulación.
A NOTOC must be presented to the pilot-in-command every time the plane lands or in case of a crew change.
Una copia de toda la documentación de cada embarque deberá ser mantenida por el explotador de transporte aéreo en su base de operaciones, por el periodo establecido por las Instrucciones Técnicas y debe ser presentada a la UAEAC en caso que sea requerida.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 110 de 256

All the documents must be archived by the operator by the period established in the Technical Instructions and must be presented to UAEAC if required.

<ADICIONAR AQUÍ CUALQUIER REQUISITO ADICIONAL DISPUESTO EN LA REGLAMENTACIÓN>

5. TRANSPORTE: *TRANSPORT*

:

a) CARGUE y DESCARGUE: *LOADING AND UNLOADING:*

Las operaciones de cargue y descargue bajo esta Exención deben cumplir con lo siguiente:

Loading and unloading operations under this Exemption must comply with the following:

<ADICIONAR AQUÍ CUALQUIER REQUISITO ADICIONAL DISPUESTO EN LA REGLAMENTACIÓN>

b) REQUISITOS DE OPERACIÓN DE LA AERONAVE:

<ADICIONAR AQUÍ LAS RESTRICCIONES Y CONDICIONES ADICIONALES IMPUESTAS A LA OPERACIÓN>

c) SEGREGACIÓN: *SEGREGATION:*

Deberán ser observados todos los requisitos de segregación, conforme Parte 7 de las Instrucciones Técnicas.

All the segregation requirements from the Part 7 of the Technical Instructions must be complied with.

d) AEROPUERTOS *AIRPORTS:*

El titular de esta Exención debe notificar a los explotadores aeroportuarios envueltos en la operación.

The holder of this Exemption must notify the airport operators involved in the operation.

6. OBSERVACIONES ADICIONALES: *ADDITIONAL REMARKS:*

a) Una persona que no sea el titular de esta Exención no podrá ofrecer o aceptar las mercancías peligrosas listadas en ésta para el transporte aéreo valiéndose de la misma.

A person who is not the holder of this Exemption may not offer or accept the Dangerous Goods listed here.

b) Esta Exención no autoriza el transporte de las mercancías peligrosas listadas en espacio aéreo o aeródromos fuera del territorio colombiano.

This Exemption does not grant the authority to use foreign controlled airspace or aerodromes outside the Colombian territory.

c) Esta Exención no substituye la aplicación o necesidad de alguna reglamentación o autorización de otro Estado.

This Exemption does not waive any State operating regulation or the need to obtain other required State authorizations.

7. MODO DE TRANSPORTE AUTORIZADO: *MODES OF TRANSPORTATION AUTHORIZED:*

Esta Exención solamente permite el transporte de las mercancías aquí listadas por vía aérea usando una < *Aeronave de pasajeros y carga o una aeronave de solo carga* >.

This Exemption authorizes the transport of the dangerous goods by air using a <Passenger and Cargo Aircraft OR Cargo Aircraft Only>.

8. REQUERIMIENTOS: *REQUIREMENTS:*



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 111 de 256

Una copia de esta Exención debe ser mantenida a bordo de cada aeronave en condición de carga únicamente (CAO), utilizada para transportar las mercancías cubiertas por esta Exención

A current copy of this Exemption must be carried aboard each cargo only aircraft used to transport packages covered by this Exemption.

- a) Aeronaves autorizadas. Las aeronaves utilizadas bajo esta Exención deben ser autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas en sus OpSpecs.
Authorized aircrafts. The aircrafts used under this Exemption must be authorized for the transport of Dangerous Goods on its Ops Specs.
- b) Certificados y manuales. Las operaciones deben ser conducidas de acuerdo con las condiciones y limitaciones especificadas en los certificados y manuales emitidos, aprobados o aceptados por la autoridad la AAC del explotador. Todos los otros procedimientos solicitados en esta Exención deben ser cumplidos.
Manuals and certificates. The operations must be conducted according to the conditions and limitations of the manuals and certificates issued, approved or accepted by the State of the Operator. All other procedures required in this Exemption must be complied with.
- c) Personal autorizado a bordo de la aeronave. Ninguna persona puede ser transportada más que la tripulación requerida, un inspector de la UAEAC, o una persona necesaria para la manipulación del material.
Authorized persons aboard aircraft. No person may be carried other than a required flight crewmember, a State inspector, or person necessary for handling the material.

9. **NOTIFICACIÓN DE SUCESOS:** *OCCURRENCE REPORTING:*

Los embarques u operaciones conducidas bajo esta Exención están sujetos a los requisitos de notificación de sucesos con mercancías peligrosas especificadas en el RAC 175 y en las Instrucciones Técnicas. El titular de esta Exención debe notificar cualquier suceso a la UAEAC siguiendo lo dispuesto en la CA 175-001.

Shipments or operations conducted under this Exemption are subject to the Dangerous Goods accident and incident reporting requirements specified in RAC 175 and ICAO TI Part 7, Chapter 4. In addition, the holder of this Exemption must report any occurrences to UAEAC according to CA 175-001.

10. **CUMPLIMIENTO:** *COMPLIANCE:*

El incumplimiento por parte del titular con los términos y condiciones de esta Exención puede resultar en la modificación, suspensión o revocación de la misma. Esta Exención podrá ser modificada, suspendida o revocada en su totalidad en razón de circunstancias o informaciones adicionales relevantes posteriores a la emisión de la misma.

Failure by Applicant to comply with the terms and conditions of this Exemption may result in the modification, suspension or termination of Applicant's authority to use this Exemption. This Exemption may be modified, suspended or terminated in its entirety if that action is justified in light of changes in circumstances additional information not available when this Exemption was issued.

11. **AUTORIZACIÓN:** *AUTHORIZATION:*

Esta Exención es emitida con referencia al documento **<NUMERO>**, con fecha **<FECHA>**, de **<NOMBRE DEL EXPLOTADOR AEREO Y/O DEL EXPEDIDOR>**.

This Exemption is issued referring to the document number <NUMBER>, of <DATE>, < OPERATOR or SHIPPER> <NAME >.

Esta Exención solamente puede ser utilizada en vuelos de **<NOMBRE DEL EXPLOTADOR AEREO>**.

This Exemption can only be used on <NAME OF OPERATOR> flights.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 112 de 256

Se emite esta Exención, después del análisis de la documentación enviada por el operador y haber evaluado las medidas de mitigación propuestas por la empresa, a fin de garantizar un nivel aceptable de seguridad operacional en el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea

This Exemption is issued after the analysis of the documentation sent by the operator and after evaluating the control measures proposed by the operator in order to guarantee an acceptable safety level for the transport of Dangerous Goods by air.

Esta Exención es válida en el periodo de <FECHA INICIAL> a <FECHA FINAL - no exceder los 2 años> para <transporte único o transportes múltiples>.

This Exemption is valid for <single transport OR multiple transport> from <initial date> to <final date>.

Atentamente,

<Nombre del responsable>

<Cargo del responsable>

8.6 AYUDAS DE TRABAJO

8.6.1 Introducción

8.6.1.1 Para realizar la evaluación de aprobaciones, vigilancia y notificación de sucesos, es necesario estar familiarizado con los procedimientos establecidos en el Manual del Inspector de operaciones (MIO) y poseer un conocimiento básico del solicitante del CDO en cuanto a su tamaño y el nivel de complejidad de las operaciones que efectuará, según sus especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).

8.6.2 Procedimientos

8.6.2.1 Programación: Es necesario que el inspector de operaciones prevea que la revisión del transporte sin riesgo de Mercancías Peligrosas requiere de examinación en detalle y mucha dedicación. En función al tipo de aprobación que solicita el explotador, puede requerirse que la documentación y otras evidencias sean revisadas por más de un inspector. Cuando corresponda, algunas partes de la aprobación deberán ser revisadas por inspectores especializados u otros especialistas en las áreas correspondientes. (Lenguaje de la base de datos, algoritmos de procesamiento de la información, etc.)

8.6.2.2 Antecedentes: El Inspector de Operaciones revisará los procedimientos definidos en el MIO que serán utilizados para orientación de los inspectores a cargo de la revisión del transporte sin riesgo de Mercancías Peligrosas y utilizarán las ayudas de trabajo relacionadas en el presente capítulo durante la revisión.

8.6.2.3 Coordinación: El Jefe del Equipo de Certificación (JEC) o Inspector responsable designado, coordinará con el directivo responsable del explotador o del solicitante del CDO, según



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 113 de 256


corresponda, la fecha de inicio de inspección, de acuerdo al cronograma de actividades.

8.6.2.4 No conformidades: Todas las no conformidades encontradas durante la revisión del Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas serán comunicadas al explotador o al solicitante de un CDO mediante el uso del Modelo de Comunicación de No Conformidad, disponible en el numeral 8.6.5.8.

8.6.3 Instrucciones para el llenado de la lista de verificación

Con el objetivo de lograr un documento legible y facilitar la adecuada interpretación por parte del inspector de operaciones en el registro de la lista de verificación, se proporciona la siguiente instrucción:

- Casilla 1** El nombre del explotador o del solicitante del CDO.
- Casilla 2** Nombre completo del representante del explotador o del solicitante del CDO o del expedidor para fines de coordinación durante la revisión del transporte sin riesgo de mercancías peligrosas.
- Casilla 3** Información de contacto del representante del solicitante, para fines de coordinación y comunicación durante la revisión del transporte sin riesgo de mercancías peligrosas.
- Casilla 4** Fecha de inicio y finalización de la revisión del transporte sin riesgo de mercancías peligrosas, por parte de la UAEAC.
- Casilla 5** Jefe del Equipo de Certificación (JEC) o persona designada por este, responsable por la revisión del transporte sin riesgo de mercancías peligrosas.
- Casilla 6** Utilizada para indicar la referencia del requisito RAC 175, 121 o 135 aplicable, según corresponda.
- Casilla 7** Se describen las preguntas aplicables al requisito RAC 175, 121 o 135 a verificar. En algunos casos se puede dar la posibilidad de que exista más de una pregunta para el mismo requisito, o que una pregunta esté asociada a más de un requisito. Se incluye la abreviatura Ayuda de Trabajo Mercancías Peligrosas (ADTMP) con número de identificación de la pregunta en forma secuencial.
- Casilla 8** Se registra el estado de cumplimiento de ese ítem con respecto al RAC.
- Casilla 9** Es utilizada para describir los aspectos y criterios que el inspector de operaciones debe evaluar durante la revisión del transporte sin riesgo de mercancías peligrosas. Tiene el objeto de clarificar la pregunta de la Casilla 8, con orientaciones sobre las pruebas que deberían examinarse.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 114 de 256

El inspector debe examinar cada una de las orientaciones de la Casilla 9.

El Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas del solicitante, deberá contemplar **todos** los elementos contenidos en cada una de las orientaciones detalladas en la Casilla 9, para que la respuesta a la pregunta de la Casilla 8 pueda ser considerada como satisfactoria. **Una sola orientación que no pueda ser respaldada con una evidencia dentro del contenido del Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas, provocará que la respuesta a la pregunta de la Casilla 8 sea insatisfactoria y por tanto generará una no conformidad.**

Casilla 10

Utilizada para indicar el resultado de la pregunta después de haber revisado las pruebas. Si un explotador o solicitante de un CDO no presenta pruebas, en la mayoría de los casos recibirá una calificación de “No satisfactorio” en esta columna (Estado de implementación) de la pregunta correspondiente de esta lista de verificación. Todas las preguntas de esta lista de verificación con una calificación de “No satisfactorio” se reflejan en las constataciones. Cada constatación debe comprender por lo menos una pregunta del requisito.


Esta columna que denota el estado de implantación tiene varias aplicaciones que relacionamos a continuación:

1. Satisfactorio: Significa que cumple el requisito y no requiere mayor detalle.
2. No satisfactorio: Significa que da cumplimiento sólo en forma parcial, o que no se da cumplimiento a un requisito.
3. No aplicable: Esta aplicación la utiliza el inspector cuando lo indicado en la Casilla 8 “Pregunta del requisito a verificar”, no es aplicable para el solicitante del CDO que se está evaluando.

El Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas del solicitante, deberá contemplar todos los elementos contenidos en cada una de las orientaciones detalladas en la Casilla 9, para que la respuesta a la pregunta de la Casilla 8 pueda ser considerada como satisfactoria. Una sola orientación que no pueda ser respaldada con una evidencia dentro del contenido del Manual de Operaciones (MO), provocará que la respuesta a pregunta de la Casilla 8 sea insatisfactoria, y por tanto generará una no- conformidad.

Casilla 11

“Pruebas/notas/comentarios”. Se incluye para que el inspector documente las pruebas presentadas por el solicitante del CDO y los aspectos que ha examinado para responder a la pregunta de la lista de verificación y también permite al inspector realizar comentarios adicionales y detallar la naturaleza de las observaciones o constataciones encontradas. Esta casilla debe respaldar lo indicado en la Columna 10. Existen diferentes combinaciones de situaciones que tienen que estar justificadas en esta casilla. Si el espacio no es suficiente, se hace una referencia codificada utilizando la identificación del ítem (ver explicación de la Casilla 7), y ampliando en la casilla 14 de

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 115 de 256

observaciones que es parte de la lista de verificación.

Esta casilla también puede ser utilizada como una lista de cumplimiento para que el explotador, o el solicitante a un CDO, indique en la Casilla 11, las pruebas o sección de los manuales o documentos correspondientes, contienen el respaldo para cada una de las orientaciones de la Casilla 9 para cada pregunta. Esto facilitará en gran medida el trabajo de revisión del inspector a cargo.

Casilla 12 “*Resultado de la revisión*” En esta casilla debe marcarse el resultado global de la evaluación. Para que el resultado de la evaluación sea satisfactorio, ninguna de las preguntas deberá encontrarse en estado INSATISFACTORIO en la columna 10. **Una sola orientación que no pueda ser respaldada con una evidencia dentro del contenido del Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas, provocará que la respuesta a la pregunta de la Casilla 8 sea insatisfactoria, y por tanto generará una no conformidad, y consecuentemente derivará en un resultado INSATISFACTORIO de la evaluación.**

Casilla 13 “*Nombre y firma del inspector responsable*” deberá contener el nombre y la firma del inspector a cargo de la revisión del Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas o de la etapa correspondiente de aprobación, y por tanto de haber determinado el resultado global de la evaluación.

Casilla 14 “*Observaciones*”. Es utilizada para ampliar cualquier explicación de la Casilla 11, para realizar comentarios en caso de que el resultado global de la evaluación hubiera tenido resultado insatisfactorio o para incluir cualquier comentario u observación que el inspector considere conveniente para clarificar el contenido de la evaluación.

8.6.4 Ayudas de trabajo del numeral 8.2 “Procedimientos para la Aprobación del transporte sin riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea de Explotadores y Ayudas de trabajo del numeral 8.5 “Aprobaciones Y Dispensas para el Transporte Aéreo sin Riesgos de Mercancías Peligrosas Por Vía Aérea”

8.6.4.1 Ayuda de trabajo de la fase II del proceso para la emisión de una Aprobación o Exención para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea – Explotadores certificados/expedidores

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA FASE II DEL PROCESO PARA LA EMISIÓN DE UN APROBACIÓN O EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA – EXPLOTADORES CERTIFICADOS/EXPEDIDORES		
1. Nombre del solicitante:	<input type="checkbox"/> Explotador aéreo <input type="checkbox"/> Expedidor	
2. Nombre del representante del explotado y/o Expedidor:		
3. Información de contacto:		
4a. Fecha de inicio de la revisión	4b. Fecha de la finalización de la revisión	5. Responsable por la revisión (UAEAC):



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 116 de 256

6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-1 ¿Consta en el proceso administrativo el Formulario de solicitud de Aprobación/Exención para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Dentro de la documentación presentada para verificar, el formulario de solicitud está completado. 2. Verificar que el formulario este firmado.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-2 ¿La organización solicitante lleno el campo A.1 del Formulario de solicitud de Aprobación/Exención para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea correctamente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. La organización solicitante deberá escoger la opción adecuada de acuerdo con lo dispuesto en la CA 175-001, en el MIO y en las Instrucciones Técnicas. 2. Verificar que tipo de solicitud es Aprobación o Exención. a) Cuando las Instrucciones Técnicas no prevén la otorgación de una Aprobación, el solicitante solamente podrá solicitar el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por medio de una Exención, y no de una Aprobación. b) Para efectuar esta verificación el inspector utilizará como base, la información provista por la organización solicitante en el campo D.1.2. c) El inspector estará atento a pedidos de Exención, pues los mismos solamente podrán solicitar autorización para expedir o transportar mercancía peligrosa prohibida en circunstancias normales, o todavía, expedir o transportar mercancía peligrosa de manera distinta a aquella indicada para cada tipo de objeto o sustancia detallada en la Lista de Mercancías Peligrosas d) El transporte de mercancías peligrosas que aparecen como prohibidos en las columnas de la 10 a la 13 en la Lista de Mercancías Peligrosas, aunque estas mercancías no sean atribuidas a las Provisiones Especiales A1 o A2 a sus entradas en la columna 7 de la Lista, pueden ser autorizadas por medio de la otorgación de una Exención por parte de la autoridad nacional competente de los países interesados. e) La inexistencia de mercancías o sustancias en la Tabla S-3-1 del Suplemento, o la falta de información completa sobre tales mercancías o sustancias, evidenciada por la palabra "Prohibido" (Forbidden) en las columnas de la 10 a la 13 de esta tabla, no exime la necesidad de Exención por parte de los países interesados. En este caso, las condiciones de la Exención serán determinadas para cada caso específico y se basaran en el principio de que el nivel de seguridad operacional durante el transporte deberá ser equivalente a aquel	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 117 de 256

			proporcionado por las Instrucciones Técnicas.		
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-3 ¿Hay algún otro aspecto certificado que invalide la solicitud de la organización solicitante en la fase 2?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	En el caso de que el ítem sea marcado como si, el aspecto será descrito en el resultado de esta ayuda de trabajo.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
12. Resultado de la revisión: <input type="checkbox"/> SATISFACTORIA <input type="checkbox"/> Aprobación <input type="checkbox"/> INSATISFACTORIA <input type="checkbox"/> Exención			13. Nombre y firma del inspector responsable:		
14. Observaciones y/o comentarios del inspector:					

8.6.4.2 Ayuda de trabajo de la fase III del proceso para la emisión de una Aprobación o Exención para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea – Explotadores certificados/expedidores

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA FASE III DEL PROCESO PARA LA EMISIÓN DE UN APROBACIÓN O EXENCIÓN PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA – EXPLOTADORES CERTIFICADOS/EXPEDIDORES					
1. Nombre del solicitante:		<input type="checkbox"/> Explotador aéreo <input type="checkbox"/> Expedidor			
2. Nombre del representante del explotador y/o Expedidor:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la revisión		4b. Fecha de la finalización de la revisión		5. Responsable por la revisión (UAEAC):	
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
Ref. RAC Capítulo B	175-ADTMP-1 ¿El campo C.1.1, fue marcado?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Dentro de las posibles solicitudes se encuentra marcada una de las siguientes opciones. a) Expedición y transporte de mercancías peligrosas que sean normalmente prohibidos para transporte por vía aérea b) Expedición y transporte de mercancías peligrosas en bultos que contengan cantidades superiores a aquellas normalmente permitidas por las Instrucciones Técnicas c) Bultos de mercancías peligrosas que no cumplan con los estándares de embalaje prescritos en las Instrucciones Técnicas d) Bultos o mercancías peligrosas dispuestas en una aeronave de manera contraria a lo establecido por las Instrucciones Técnicas	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 118 de 256

			e) Expedición y transporte de mercancías peligrosas bajo condiciones específicas establecidas en las Instrucciones Técnicas		
Ref. RAC 175.410 (a)	175-ADTMP-2 ¿El campo B 1.2, indica un número UN?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.E n el caso que no indique número UN a) La mercancía peligrosa posee propiedades correspondientes a las de aquellas mercancías descritas en la Lista de Mercancías Peligrosas. b) El número UN indicado puede ser identificado como la palabra "Prohibido" (Forbidden) en las columnas 10 y 11 o 12 y 13 de la Lista de Mercancías Peligrosas	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-3 ¿El solicitante es un explotador aéreo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El mismo posee autorización general o específica para transportar mercancías peligrosas	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 121.115 (c)	175-ADTMP-4 ¿Los campos D.2.1,D.2.2 y D.2.3 fueron llenados incluyéndose las restricciones y condiciones adicionales aplicables por parte del solicitante?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Especificar las restricciones a ser aplicadas durante la operación a) Restricciones sobre la localización, cargamento y descarga de las mercancías peligrosas b) Restricciones de horario diurno para los vuelos (comprendidos la carga y descarga) c) Restricciones de despegue y aterrizaje solamente en condiciones meteorológicas de vuelo visual d) Restricciones relativas al uso de aparatos de transmisión portátiles en las proximidades de las mercancías peligrosas e) Restricciones relativas al uso de radios y radares durante la carga y descarga f) Restricciones relativas a los pasajeros a bordo g) Otras restricciones no listadas anteriormente 2. Especificar las condiciones adicionales aplicadas durante la operación a) Planificación de vuelo para evitar zonas densamente pobladas b) Transporte de equipamiento adicional de extinción de fuego c) Requisitos adicionales de segregación d) Otras condiciones no listadas anteriormente	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.420	175-ADTMP-5 ¿El campo B.2 indica una instrucción de embalaje o procedimientos para embalaje?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Los mismos coinciden con las instrucciones dispuestas en: a) Tabla 3-1 de las Instrucciones Técnicas o b) Tabla S-3-1 del Suplemento a las Instrucciones Técnicas	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 119 de 256

Ref. RAC 175.020.	175-ADTMP-6 ¿El explotador ha solicitado el transporte de explosivos en cantidades superiores a aquellas autorizadas por las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El solicitante pidió una Exención	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (9)	175-ADTMP-7 ¿El solicitante demostró en la documentación, en específico en el campo D.2.4, que mantendrá un nivel de seguridad operacional equivalente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La demostración de un nivel equivalente de seguridad operacional debe: a) Listar los reglamentos aplicables; b) Describir los requerimientos aplicables de los reglamentos que requieran evidencias de un nivel equivalente de seguridad operacional; c) Describir las modificaciones, limitaciones, restricciones y/o equipamientos impuestos para posibilitar la equivalencia; d) Proveer una explicación de cómo las acciones tomadas garantizan un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel establecido por las Instrucciones Técnicas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-8 ¿El explotador solicita una aprobación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Las cantidades solicitadas en el campo B.1.5 están de acuerdo con las permitidas por las Instrucciones Técnicas y por el Suplemento a) Las cantidades máximas deben ser verificadas en las instrucciones de embalaje aplicables	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-9 ¿El explotador solicita una aprobación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Las cantidades solicitadas en el campo B.1.6 están de acuerdo con las permitidas por las Instrucciones Técnicas y por el Suplemento a) Las cantidades máximas deben ser verificadas en las tablas 3-1 y S-3-1. Se debe verificar si hay alguna disposición adicional en las instrucciones de embalaje aplicables	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-10 ¿El explotador solicita una aprobación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El campo E.1.1 fue marcado, indicando el tipo de aprobación solicitada	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-11 ¿El explotador solicita una aprobación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El campo E.1.1 fue marcado, indicando el tipo de aprobación solicitada	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-12 ¿El explotador solicita una aprobación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El campo E.1.2 fue llenado conforme lo indicado en el formulario y los requisitos apuntados cumplen con las Instrucciones Técnicas. a) Se debe verificar si los requisitos son mencionados en las Instrucciones Técnicas como el caso de Aprobación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-13 ¿El explotador solicita Aprobación bajo la Provisión Especial A1 o A2?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La cantidad transportada está de acuerdo con la Tabla S-3-1	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 120 de 256

Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-14 ¿El explotador solicita Aprobación bajo la Provisión Especial A1 o A2?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El embalaje descrito en el campo B.2 está de acuerdo con la instrucción de embalaje prevista en la Tabla S-3-1	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-15 ¿El explotador solicita Aprobación bajo la Provisión Especial A2?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El campo C.5.1 fue marcado como "Aeronave de Carga"	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-16 ¿El explotador solicita una exención?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El campo F.1.1 fue llenado de manera de indicar la justificación para la solicitud de exención en caso de: a) Extrema urgencia b) Otros modos de transporte son inapropiados c) Cumplimiento de la reglamentación es contrario al interés público	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-17 ¿El explotador solicita una exención con el justificativo de Extrema Urgencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El campo F.1.2 presenta justificativa basada en alguno de los siguientes criterios listados: a) Socorro humanitario; b) Socorro ambiental; c) Peste; d) Seguridad nacional o internacional; e) Salvamento de vidas (por ejemplo, rescate); f) Disponibilidad limitada en el punto de destino; g) Otras razones que justifican extrema urgencia.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 RAC 175.025	175-ADTMP-18 ¿El explotador solicita una exención con el justificativo de que otros modos de transporte son inapropiados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El campo F.1.2 presenta justificativa basada en los siguientes criterios listados: a) La duración de viaje: El transporte por otros modos que el aéreo pueden hacer con que la duración del viaje sea poco realista y pueda afectar la viabilidad de las mercancías peligrosas. b) La infraestructura: La disponibilidad de otros modos puede ser limitada; c) La seguridad: El conjunto de disposiciones de seguridad del modo de transporte aéreo puede reducir la posibilidad de interferencia ilícita (robo, etc.); d) Exposición pública: El transporte por vía aérea puede representar un riesgo reducido de la exposición pública a las mercancías peligrosas en el caso que si ocurra un incidente o accidente. Todavía así, se puede reducir significativamente el riesgo de piratería; y e) Costo: El costo de transporte por otros modos que no sea el aéreo puede ser poco razonable económicamente. No obstante, el pedido de una Exención no se basará únicamente en economía de costos.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 121 de 256

Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-19 ¿El explotador solicita una exención con el justificativo de que el cumplimiento de todas las condiciones de las Instrucciones Técnicas es contrario al interés público?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El campo F.1.2 presenta justificativa basada en alguno de los siguientes criterios listados: a) Aplicaciones médicas. b) Nuevas tecnologías. c) Mejorías en cuestiones de seguridad operacional. d) Otras razones que justifiquen contrariedad al interés público.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-20 ¿El explotador solicita una exención??	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La mercancía peligrosa se encaja en cualquier otra definición que no sea la de "mercancías peligrosas prohibidas en cualquier circunstancia".	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-21 ¿El explotador solicita una exención??	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.-Para el transporte de mercancías peligrosas indicado como "Prohibido" (<i>Forbidden</i>) en las columnas de la 10 a la 13 de la Lista de mercancías peligrosas: a) Las cantidades solicitadas en el campo B.1.5 están de acuerdo con las permitidas por las Instrucciones Técnicas y por el Suplemento.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020	175-ADTMP-22 ¿El explotador solicita una exención??	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.-El campo D.1 fue llenado, especificándose los requisitos de las Instrucciones Técnicas sobre los cuales la intención es insertarse.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
12. Resultado de la revisión: <input type="checkbox"/> SATISFACTORIA <input type="checkbox"/> Aprobación <input type="checkbox"/> INSATISFACTORIA <input type="checkbox"/> Exención			13. Nombre y firma del inspector responsable:		
14. Observaciones y/o comentarios del inspector:					

8.6.4.3 Ayuda de trabajo para el análisis documental de la fase II /proceso de aprobación para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea – Explotadores aéreos

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA FASE II /PROCESO DE APROBACION PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA – EXPLOTADORES AEREOS	
1. Nombre del solicitante:	<input type="checkbox"/> Explotador aéreo certificado <input type="checkbox"/> Explotador aéreo en certificación



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 122 de 256

2. Nombre del representante del explotador:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la revisión		4b. Fecha de la finalización de la revisión		5. Responsable por la revisión (UAEAC):	
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
Ref. RAC 119.275 RAC 119.285	175-ADTMP-1 ¿El explotador solicita una enmienda a sus OpSpecs?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Esta orientación solamente aplica en casos de enmienda a las OpSpecs para explotadores aéreos ya certificados. Caso contrario, marcar N/A.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.220 (i). (1)	175-ADTMP-2 ¿El explotador tiene una declaración respecto al cumplimiento de las disposiciones del manual de operaciones respecto al transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Declaro que todos los funcionarios, incluyendo los tercerizados, los subcontratados y los eventuales que actúan en nombre de este explotador aéreo, dará cumplimiento a lo dispuesto en este manual; 2.- Firma del Director de Operaciones, del Director de Seguridad Operacional o responsable del explotador aéreo.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.220 (e)	175-ADTMP-3 ¿El explotador adjunta los procedimientos sobre mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Los procedimientos sobre mercancías peligrosas esta adecuados al tipo de aprobación u autorización solicitada. 2.- Los mismos se encuentran incluidos en el Manual de operaciones o están en un manual de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.305	175-ADTMP-4 ¿El explotador adjunta el programa de entrenamiento sobre mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El Programa de entrenamiento sobre mercancías peligrosas esta adecuado al tipo de aprobación u autorización solicitada.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 119.220	175-ADTMP-5 ¿El explotador adjunta la declaración o carta de cumplimiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración o carta de cumplimiento este firmada por el responsable del explotador.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 119.220	175-ADTMP-6 ¿El explotador adjunta la declaración o carta de cumplimiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración o carta de cumplimiento sea una actualización de los requisitos aplicables referente al transporté sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea. a) Para procesos de certificación inicial, se debe verificar la solicitud de la organización con relación al transporte o no de mercancías peligrosas. b) Para aspectos de actualización / revisión del manual de operaciones, se debe verificar las OpSpecs vigentes. c) Para situaciones que involucren cambios en las OpSpecs, se debe verificar la solicitud de enmienda a las OpSpecs adjunta a la solicitud de la organización.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 123 de 256

<p>12. Resultado de la revisión:</p> <p><input type="checkbox"/> SATISFACTORIA <input type="checkbox"/> INSATISFACTORIA</p>	<p>13. Nombre y firma del inspector responsable:</p>
<p>14. Observaciones y/o comentarios del inspector:</p>	

8.6.4.4 Ayuda de trabajo para el proceso de aceptación de los procedimientos de mercancías peligrosas – Organización solicitante que transporta solamente pasajeros - Explotadores aéreos

LISTA DE VERIFICACIÓN EL PROCESO DE ACEPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – ORGANIZACIÓN SOLICITANTE QUE TRANSPORTA SOLAMENTE PASAJEROS - EXPLOTADORES AEREOS					
1. Nombre del solicitante:			<input type="checkbox"/> Explotador aéreo certificado <input type="checkbox"/> Explotador aéreo en certificación		
2. Nombre del representante del explotador:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la revisión		4b. Fecha de la finalización de la revisión		5. Responsable por la revisión (AAC):	
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
Ref. RAC 119.275	175-ADTMP-1 ¿El explotador solicita una enmienda a sus OpSpecs?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Esta orientación solamente aplica en casos de enmienda a las OpSpecs para explotadores aéreos ya certificados. Caso contrario, marcar N/A.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.220 (i). (1)	175-ADTMP-2 ¿El explotador tiene una declaración o carta de cumplimiento de las disposiciones del manual de operaciones respecto al transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Declaro que todos los funcionarios, incluyendo los tercerizados, los subcontratados y los eventuales que actúan en nombre de este explotador aéreo, dará cumplimiento a lo dispuesto en este manual; 2.- Firma del Director de Operaciones, del Director de Seguridad Operacional o responsable del explotador aéreo.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.226 (a). (5)	175-ADTMP-3 ¿El explotador adjunta los procedimientos sobre mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Los procedimientos sobre mercancías peligrosas esta adecuados al tipo de aprobación u autorización solicitada. 2.- Los mismos se encuentran incluidos en el Manual de operaciones o están en un manual de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.226 (a). (5)	175-ADTMP-4 ¿El manual posee una descripción sobre lo que es una mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. La descripción deberá abarcar los Criterios generales respecto a mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (c)	175-ADTMP-5 ¿Existe una declaración que COMAT y AOG clasificados como mercancías peligrosas no serán transportados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración este enfocada en el procedimiento de reconocimiento de un COMAT y AOG que pueda contener mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610	175-ADTMP-6 ¿Existe una declaración que los procedimientos presentes en el	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Los procedimientos desarrollados deben estar enfocados en el rechazo de una mercancía peligrosa o impedir la	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 124 de 256

	manual de operaciones sirven para reconocer una mercancía peligrosa y rechazarla?		continuación de un transporte iniciado erróneamente. 2.- Declarar que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) deben cumplir con los procedimientos establecidos en el manual de operaciones. 3.- Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar una mercancía peligrosa, deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador.	<input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (c)	175-ADTMP-7 ¿Existe una declaración que COMAT y AOG clasificados como mercancías peligrosas no serán transportados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración este enfocada en el procedimiento de reconocimiento de un COMAT y AOG que pueda contener mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.220 (i). (1)	175-ADTMP-8 ¿El manual detalla cómo el explotador aéreo informará a los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de operaciones, así como sus revisiones/ enmiendas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Debe tener una declaración de que no es necesario presentar todo el manual de operaciones para esta otra empresa, solamente los procedimientos relacionados a las funciones que ella ejerce.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.510 (c)	175-ADTMP-9 ¿El manual detalla una declaración de que el no cumplimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones podrá ocasionar penalidades administrativas al funcionario y al explotador aéreo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración contemple los siguientes puntos: a) Multa; b) Suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; c) Cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; d) Detención, interdicción o aprensión de la aeronave, o del material transportado; e) Intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.205	175-ADTMP-10 ¿El manual detalla una declaración de que el no cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual de operaciones podrá ocasionar seguir un proceso penal de conformidad a normas en actual vigencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la pregunta tenga un sustento jurídico, caso contrario calificarla como No Aplicable.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.226 (a). (5) 175.005 (c)	175-ADTMP-11 ¿El manual contiene una declaración de actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que que la actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones ocurrirá cuando: a) Siempre que hubiera modificación en los reglamentos nacionales o internacionales; b) Siempre que hubiera revisiones/ enmiendas en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o c) Por solicitud de la UAEAC.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 125 de 256

			<i>Nota: Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implicaran en cambios en los procedimientos operacionales descritos en el manual de operaciones, no será necesaria ninguna actualización</i>		
Ref. RAC 175.220 (h)	175-ADTMP-12 ¿El explotador aéreo tiene requisitos más restrictivos que la reglamentación vigente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Esta restricción, debe estar incluida en el manual de operaciones para conocimiento de la AAC y debe: a) Describir, de forma simple y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionadas a la reglamentación de la AAC y al Doc. 9284 de la OACI b) Los procedimientos para cumplimiento de las diferencias más restrictivas serán presentadas en el cuerpo del manual de operaciones, no necesitan ser descritos en este ítem. c) En caso de que la empresa no tenga procedimientos más restrictivos que la reglamentación vigente, se debe dejar esto explícito.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175 Apéndice 1	175-ADTMP-13 ¿El manual tiene detallado todas las etiquetas de riesgo y manipulación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que todas las etiquetas de riesgo y de manipulación: a) Las etiquetas deben ser coloridas y en el estándar determinado por el Doc. 9284; b) Con una breve descripción de cada etiqueta.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.220 (d), (e)	175-ADTMP-14 ¿El manual tiene detallada una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una etiqueta de riesgo o de manipulación relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) <i>Cuál es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> y f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.430	175-ADTMP-15 ¿El manual tiene detallado ejemplos de marcas de numero UN, nombre apropiado para el transporte?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcas en los ejemplos dados.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.420	175-ADTMP-16 ¿El manual tiene detallado los tipos de embalajes utilizados para el transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcas de embalajes como son: a) Embalaje homologado; b) Embalaje en cantidad limitada; c) Embalaje en cantidad exceptuada.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 126 de 256

Ref. RAC 175.430	175-ADTMP-17 ¿El manual tiene detallado ejemplos de tipos de marcaciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcaciones en los ejemplos dados. Como, por ejemplo: a) Sustancias biológicas, Categoría B (UN 3373); b) Hielo seco (UN 1845); c) Microorganismo genéticamente modificado (UN 3245); d) peligroso para el medio ambiente (símbolo del pez y del árbol) etc.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.220 (e), (k)	175-ADTMP-18 ¿El manual tiene detallada una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un marcado relacionado al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610	175-ADTMP-19 ¿El manual tiene detallada una descripción de las mercancías peligrosas no declaradas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la descripción detalle ejemplos de materiales que puedan contener mercancías peligrosas no declaradas. a) El Capítulo 6 de la Parte 7 del Doc. 9284 presenta algunos ejemplos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos establecidos en el manual de operaciones deben estar en español.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610	175-ADTMP-20 ¿El manual tiene detallada una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una mercancía peligrosa no declarada deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.306 175.310 (a), (b), (c)	175-ADTMP-21 ¿El manual tiene detallado de que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar el procedimiento de atención al pasajero, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La atención al pasajero incluye la venta del pasaje, contratación del servicio de transporte o momento de despacho / registro (check-in). 2.- Detallar las mercancías peligrosas que el pasajero y el tripulante pueden transportar como equipaje de mano, equipaje despachado / facturado o junto al cuerpo (en su persona). a) La Parte 8 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas. b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español. c) Este ítem debe ser actualizado por la empresa siempre que hubiera modificaciones en la reglamentación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 127 de 256

Ref. RAC175.710 (a)	175-ADTMP-22 ¿El manual tiene detallado los procedimientos que garanticen que el pasajero será notificado, en el momento de la compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte (personalmente, por contrato, por teléfono, por el internet, por aplicación, por dispositivo móvil, etc.) sobre los tipos de mercancías peligrosas que son prohibidas para transporte en aeronaves?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p> <p>2.- <i>La Información proporcionada por medio del internet puede estar en texto o en imagen. La compra del pasaje o la contratación del servicio de transporte no pueden ser concluidas hasta que el pasajero, o una persona actuando en su nombre, hayan verificado tal información y haya indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.</i></p> <p>3.- Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero será notificado, en el momento del despacho (check-in) u otro momento anterior al embarque, sobre mercancías peligrosas que son permitidas y las que son prohibidas para transporte. <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p> <p>4.- Cuando el proceso de check-in u otro momento anterior al embarque fuera desarrollado para ser concluido a distancia (por ejemplo por medio del Internet) o fuera realizado en un aeropuerto por un pasajero sin que se involucre otra persona (por ejemplo por medio de check-in automatizado, tótem etc.), el explotador aéreo debe presentar a los pasajeros las restricciones relacionadas a los tipos de mercancías peligrosas que un pasajero es prohibido de transportar a bordo de una aeronave. La información puede ser en texto o en forma de imagen. El proceso de check-in no puede ser concluido hasta que el pasajero, haya verificado tal información e indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 128 de 256

5.- Se debe Incluir un cuestionario verbal realizado al pasajero sobre el contenido del equipaje para verificar si contiene mercancías peligrosas prohibidas para el transporte.

- a) *Ejemplificar el(os) cuestionamiento(s) estandarizado(s) a ser utilizado(s) por todos los funcionarios en el momento del despacho (check-in) u otro momento anterior al embarque.*
- b) Esta frase estandarizada deberá contener ejemplos de mercancías peligrosas que pueden cambiar de acuerdo con la época del año y la realidad operacional de cada aeropuerto.

6.- Debe haber un modelo visual elaborado por la empresa (folleto, placa, panel, etc.) a ser presentado al pasajero sobre las mercancías peligrosas que son permitidos y las que son prohibidas para transporte.

- a) El modelo visual debe estar, por lo menos, en español y en inglés; y
- b) El modelo visual debe incluir etiquetas o ejemplos de mercancías peligrosas para reconocimiento del pasajero.
- c) El modelo visual debe estar siempre visible al pasajero en el momento del despacho (*check-in*) u otro momento anterior al embarque.

7.-Procedimientos para tener la confirmación de que ítems sospechosos no contengan mercancías peligrosas prohibidas como equipaje. Por ejemplo: cajas de papel, embalajes de *tiendas libres de impuestos (duty free)*, etc

8.- En caso de que un pasajero despache su exceso de equipaje como carga, se debe obtener confirmación del pasajero o de la persona actuando en su nombre, que el exceso de equipaje no contiene mercancías peligrosas no permitidas. Se debe incluir el procedimiento de identificación y rechazo de transporte de material clasificado como mercancías peligrosas no permitidas.

La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) *Cual es la actividad;*
- b) *Cuando la actividad es realizada;*
- c) *Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;*
- d) *Como la actividad debe ser realizada;*
- e) *Cual la secuencia de tareas o acciones;*
- f) *Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 129 de 256

Ref. RAC 175.020 (a), (b), (c)	175-ADTMP-23 ¿El manual tiene detallado que la empresa no posee autorización en sus OpSpecs para el transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que este detallada una declaración de cuáles son las excepciones al reglamento sobre el transporte de mercancías peligrosas como COMAT o AOG. 2.- Disponer para los funcionarios que expiden COMAT y AOG una lista actualizada o un sistema automático de expedición que reconozca: a) Todas las piezas y partes de las aeronaves que son clasificadas como mercancía peligrosa (debe contener el <i>Part Number - PN -</i> , cuando hubiera). b) Los materiales de la empresa comúnmente transportados que son clasificados como mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (a), (b), (c)	175-ADTMP-24 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para el transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Por ejemplo: si el referido material será enviado por medio terrestre; si será contratado otro explotador aéreo que tenga autorización para el transporte de mercancías peligrosas etc. 1.- <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i> a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.005 175.705 (b)	175-ADTMP-25 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para la manipulación, carga y descarga de equipajes?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El explotador debe garantizar que solamente funcionarios con el entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar procedimiento de manipulación, de carga y de descarga de equipajes, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. 175.705 (a)(3),(b)	175-ADTMP-26 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para el transporte de encomiendas (correo)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Explicar las mercancías peligrosas que son permitidos para el transporte aéreo como correos. <i>Nota: El ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas como correos.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.705 (a). (4)	175-ADTMP-27 ¿El manual debe tener una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actúe en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un correo que contenga una mercancía peligrosa diferente a las listadas en el ítem 2.3, de la Parte 1 del Doc. 9284 deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i> a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 130 de 256

Ref. RAC 175.615 175.620	175-ADTMP-28 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos de emergencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- A pesar de no poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas, se pueden encontrar situaciones de emergencia con mercancías peligrosas permitidas en equipajes o junto al cuerpo de pasajeros y de tripulantes o hasta con mercancías peligrosas no declaradas.</p> <p>2.- Cuando algún bulto de mercancías peligrosas cargado a bordo de una aeronave presente averías o pérdida, el explotador aéreo lo descargará de la aeronave, adoptará el procedimiento adecuado para asegurarse de que la persona o el órgano competente responsable se encargue del bulto y se certificará de que el restante de la remesa este en buenas condiciones para ser transportada por vía aérea, no permitiendo que sea transportado ningún otro bulto que haya sido contaminado.</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.615 (b), (c), (d)	175-ADTMP-29 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para garantizar la descontaminación de la aeronave que haya sufrido filtración o algún daño en el bulto con mercancía peligrosa antes de retornarla a la operación??	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620	175-ADTMP-30 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos de emergencia para la tripulación de cabina en un evento con mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar que los procedimientos estén acordes con:</p> <p>a) El Doc. 9481 presenta procedimientos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p> <p>2.- Desarrollar los procedimientos de emergencia específicos para sucesos que involucren fuego en baterías de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.</p> <p>3.- Listas de verificación (<i>check-list</i>) de emergencia con mercancías peligrosas en vuelo. <i>Nota: La Sección 3 del Doc. 9481 presenta modelos de listas de verificaciones.</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.625	175-ADTMP-31 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para la notificación de sucesos, discrepancias, incidentes y accidentes con mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- A pesar de no poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de ocurrencia con mercancías peligrosas.</p> <p>2.- Se debe especificar los casos en que es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas a la UAEAC.</p> <p>a) Mercancías peligrosas no declaradas o</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 131 de 256

			<p>mal declaradas en bultos de carga, COMAT o correos.</p> <p>b) Mercancías peligrosas no permitidas, ya sea en equipaje o junto al cuerpo, tanto de pasajeros como miembros de la tripulación.</p> <p>c) Accidente o incidente con mercancías peligrosas.</p> <p>3.- En caso de que el explotador realice transporte internacional, debe especificar los casos en que es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas para los países involucrados.</p> <p>4.- Adjuntar el modelo (NSMP) a ser utilizado para notificar sucesos con mercancías peligrosas, conforme determina el numeral 8.4d de este capítulo, que trata sobre mercancías peligrosas.</p> <p>5.- Procedimientos para la comunicación de la ocurrencia de estos eventos entre los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) y el explotador aéreo.</p> <p>6.- Desarrollar los procedimientos para el llenado de la NSMP y los plazos que deben ser respetados para el envío de ella a la UAEAC, de acuerdo con lo establecido en el RAC 175.</p>		
Ref. RAC 175.625	175-ADTMP-32 ¿El manual tiene desarrollados los procedimientos para la notificación a la UAEAC de ocurrencia con mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones; y</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p> <p>2.- Una declaración que los funcionarios del explotador aéreo, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), son incentivados a notificar sucesos a la UAEAC y no serán penalizados por esta acción.</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
12. Resultado de la revisión: <input type="checkbox"/> SATISFACTORIA <input type="checkbox"/> INSATISFACTORIA			13. Nombre y firma del inspector responsable:		
14. Observaciones y/o comentarios del inspector:					



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 132 de 256

8.6.4.5 Ayuda de trabajo para el proceso de aceptación de los procedimientos de mercancías peligrosas – Organización solicitante que transporta pasajeros y carga, pero no transporta mercancías peligrosas - Explotadores aéreos.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE ACEPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – ORGANIZACIÓN SOLICITANTE QUE TRANSPORTA PASAJEROS Y CARGA, PERO NO TRANSPORTA MERCANCÍAS PELIGROSAS - EXPLOTADORES AEREOS					
1. Nombre del solicitante:		<input type="checkbox"/> Explotador aéreo certificado		<input type="checkbox"/> Explotador aéreo en certificación	
2. Nombre del representante del explotador:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la revisión		4b. Fecha de la finalización de la revisión		5. Responsable por la revisión (UAEAC):	
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
Ref. RAC ()	175-ADTMP-1 ¿El explotador solicita una enmienda a sus OpSpecs?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Esta orientación solamente aplica en casos de enmienda a las OpSpecs para explotadores aéreos ya certificados. Caso contrario, marcar N/A.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.220 (i). (1)	175-ADTMP-2 ¿El explotador tiene una declaración o carta de cumplimiento de las disposiciones del manual de operaciones respecto al transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Declaro que todos los funcionarios, incluyendo los tercerizados, los subcontratados y los eventuales que actúan en nombre de este explotador aéreo, dará cumplimiento a lo dispuesto en este manual; 2.- Firma del Director de Operaciones, del Director de Seguridad Operacional o responsable del explotador aéreo.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.226 (a). (5)	175-ADTMP-3 ¿El explotador adjunta los procedimientos sobre mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Los procedimientos sobre mercancías peligrosas esta adecuados al tipo de aprobación u autorización solicitada. 2.- Los mismos se encuentran incluidos en el Manual de operaciones o están en un manual de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.215 (b), (c)	175-ADTMP-4 ¿El manual posee una descripción sobre lo que es una mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. La descripción deberá abarcar los criterios generales respecto a mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (c)	175-ADTMP-5 ¿Existe una declaración que COMAT y AOG clasificados como mercancías peligrosas no serán transportados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración este enfocada en el procedimiento de reconocimiento de un COMAT y AOG que pueda contener mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.215	175-ADTMP-6 ¿Existe una declaración que los procedimientos presentes en el manual de operaciones sirven para reconocer una mercancía peligrosa y rechazarla?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Los procedimientos desarrollados deben estar enfocados en el rechazo de una mercancía peligrosa o impedir la continuación de un transporte iniciado erróneamente. 2.- Declarar que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) deben cumplir con los procedimientos establecidos en el manual de operaciones. 3.- Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 133 de 256

			(tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar una mercancía peligrosa, deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador.		
Ref. RAC 175.020 (C)	175-ADTMP-7 ¿Existe una declaración que COMAT y AOG clasificados como mercancías peligrosas no serán transportados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración este enfocada en el procedimiento de reconocimiento de un COMAT y AOG que pueda contener mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC	175-ADTMP-8 ¿El manual detalla cómo el explotador aéreo informará a los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de operaciones, así como sus revisiones/ enmiendas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Debe tener una declaración de que no es necesario presentar todo el manual de operaciones para esta otra empresa, solamente los procedimientos relacionados a las funciones que ella ejerce	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.510 (c)	175-ADTMP-9 ¿El manual detalla una declaración de que él no cumplimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones podrá ocasionar penalidades administrativas al funcionario y al explotador aéreo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración contemple los siguientes puntos: a) Multa; b) Suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; c) Cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; d) Detención, interdicción o aprensión de la aeronave, o del material transportado; e) Intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.510 (c)	175-ADTMP-10 ¿El manual detalla una declaración de que el no cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual de operaciones podrá ocasionar seguir un proceso penal de conformidad a normas en actual vigencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la pregunta tenga un sustento jurídico, caso contrario calificarla como No Aplicable.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.226 (a), (5) 175.005 (c)	175-ADTMP-11 ¿El manual contiene una declaración de actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que que la actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones ocurrirá cuando: d) Siempre que hubiera modificación en los reglamentos nacionales o internacionales; e) Siempre que hubiera revisiones/ enmiendas en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o f) Por solicitud de la AAC. <i>Nota: Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implicaran en cambios en los procedimientos operacionales descritos en el manual de operaciones, no será necesaria ninguna actualización</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 134 de 256

Ref. RAC 175.220 (h)	175-ADTMP-12 ¿El explotador aéreo tiene requisitos más restrictivos que la reglamentación vigente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Esta restricción, debe estar incluida en el manual de operaciones para conocimiento de la UAEAC y debe: d) Describir, de forma simple y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionadas a la reglamentación de la UAEAC y al Doc. 9284 de la OACI e) Los procedimientos para cumplimiento de las diferencias más restrictivas serán presentadas en el cuerpo del manual de operaciones, no necesitan ser descritos en este ítem. f) En caso de que la empresa no tenga procedimientos más restrictivos que la reglamentación vigente, se debe dejar esto explícito.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175 Apéndice 1	175-ADTMP-13 ¿El manual tiene detallado todas las etiquetas de riesgo y manipulación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que todas las etiquetas de riesgo y de manipulación: c) Las etiquetas deben ser coloridas y en el estándar determinado por el Doc. 9284; d) Con una breve descripción de cada etiqueta.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.220 (d), (e)	175-ADTMP-14 ¿El manual tiene detallada una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una etiqueta de riesgo o de manipulación relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: g) <i>Cuál es la actividad;</i> h) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> i) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> j) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> k) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> y l) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.430	175-ADTMP-15 ¿El manual tiene detallado ejemplos de marcas de número UN, nombre apropiado para el transporte?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcas en los ejemplos dados.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.420	175-ADTMP-16 ¿El manual tiene detallado los tipos de embalajes utilizados para el transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcas de embalajes como ser: b) Embalaje homologado; c) Embalaje en cantidad limitada; c) Embalaje en cantidad exceptuada.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.430	175-ADTMP-17 ¿El manual tiene detallado ejemplos de tipos de marcaciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcaciones en los ejemplos dados. Como, por ejemplo: e) Sustancias biológicas, Categoría B (UN 3373); f) Hielo seco (UN 1845); g) Microorganismo genéticamente modificado (UN 3245);	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 135 de 256

			h) peligroso para el medio ambiente (símbolo del pez y del árbol) etc.		
Ref. RAC 175.220 (e), (k)	175-ADTMP-18 ¿El manual tiene detallada una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un marcado relacionado al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440	175-ADTMP-19 ¿El manual tiene desarrollados modelos de Declaración del Expedidor de Mercancías Peligrosas (Dangerous Goods declaration-DGD), así como una breve descripción?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que los modelos sean los actuales ya que los mismos deben cumplir con estándares aceptados nacional e internacionalmente.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.215 (a)	175-ADTMP-20 ¿El manual tiene desarrollados modelos de ficha de información de seguridad de productos químicos – FISPQ (material safety data sheet - MSDS), así como una breve descripción?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Deben tener procedimiento desarrollado para que el personal evidencie que en la MSDS se encuentre clasificado aspectos relacionados con mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.215 (a)	175-ADTMP-21 ¿El manual tiene desarrollados modelos de ficha de emergencia para producto peligroso, así como una breve descripción?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En el manual debe haber una declaración que, en la ficha de emergencia, se puede obtener información sobre la peligrosidad del producto, inclusive si está clasificado como mercancía peligrosa.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.215 (a)	175-ADTMP-22 ¿El manual tiene desarrollados modelos de guía aérea AWB?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En el manual debe haber una declaración que la descripción del producto en la factura, nota fiscal, etc. se puede evidenciarse que se trata de mercancía peligrosa	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.215 (a)	175-ADTMP-23 ¿El manual tiene desarrollados el procedimiento donde para un envío se debe presentar la nota fiscal del producto, así como una descripción de la misma?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- También debe estar incluido el house AWB , informando los locales donde se podrán evidenciar información sobre mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.220 (b),(c),(d),(e)	175-ADTMP-24 ¿El manual tiene detallada una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un documento que evidencie el transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610	175-ADTMP-25 ¿El manual tiene detallado una descripción de las mercancías peligrosas no declaradas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la descripción detalle ejemplos de materiales que puedan contener mercancías peligrosas no declaradas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 136 de 256

			c) El Capítulo 6 de la Parte 7 del Doc. 9284 presenta algunos ejemplos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. d) Los ejemplos establecidos en el manual de operaciones deben estar en español.	<input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610	175-ADTMP-26 ¿El manual tiene detallada una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una mercancía peligrosa no declarada deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) <i>Cual es la actividad.</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada.</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable.</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada.</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones.</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.005 (a), (4)	175-ADTMP-27 ¿El manual tiene detallado de que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar el procedimiento de atención al pasajero, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La atención al pasajero incluye la venta del pasaje, contratación del servicio de transporte o momento de despacho / registro (check-in). 2.- Detallar las mercancías peligrosas que el pasajero y el tripulante pueden transportar como equipaje de mano, equipaje despachado / facturado o junto al cuerpo (en su persona). d) La Parte 8 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas. e) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español. f) Este ítem debe ser actualizado por la empresa siempre que hubiera modificaciones en la reglamentación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.705 175.710 (a)	175-ADTMP-28 ¿El manual tiene detallado los procedimientos que garanticen que el pasajero será notificado, en el momento de la compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte (personalmente, por contrato, por teléfono, por el internet, por aplicación, por dispositivo móvil, etc.) sobre los tipos de mercancías peligrosas que son prohibidas para transporte en aeronaves?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i> 2.- La Información proporcionada por medio del internet puede estar en texto o en imagen. La compra del pasaje o la contratación del servicio de transporte no pueden ser concluidas hasta que el pasajero, o una persona actuando en su nombre, hayan verificado tal información y haya indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje. 3.- Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero será notificado, en el momento del despacho (check-in) u otro momento anterior al embarque, sobre	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 137 de 256

			<p>mercancías peligrosas que son permitidas y las que son prohibidas para transporte. <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p> <p>4.- Cuando el proceso de check-in u otro momento anterior al embarque fuera desarrollado para ser concluido a distancia (por ejemplo por medio del Internet) o fuera realizado en un aeropuerto por un pasajero sin que se involucre otra persona (por ejemplo por medio de check-in automatizado, CUSS etc.), el explotador aéreo debe presentar a los pasajeros las restricciones relacionadas a los tipos de mercancías peligrosas que un pasajero es prohibido de transportar a bordo de una aeronave. La información puede ser en texto o en forma de imagen. El proceso de check-in no puede ser concluido hasta que el pasajero, haya verificado tal información e indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.</p> <p>5.- Se debe Incluir un cuestionario verbal realizado al pasajero sobre el contenido del equipaje para verificar si contiene mercancías peligrosas prohibidas para el transporte.</p> <p>a) <i>Ejemplificar el(os) cuestionamiento(s) estandarizado(s) a ser utilizado(s) por todos los funcionarios en el momento del despacho (check-in) u otro momento anterior al embarque.</i></p> <p>b) Esta frase estandarizada deberá contener ejemplos de mercancías peligrosas que pueden cambiar de acuerdo con la época del año y la realidad operacional de cada aeropuerto.</p> <p>6.- Debe haber un modelo visual elaborado por la empresa (folleto, placa, panel, etc.) a ser presentado al pasajero sobre las mercancías peligrosas que son permitidos y las que son prohibidas para transporte.</p> <p>a) El modelo visual debe estar, por lo menos, en español y en inglés; y b) El modelo visual debe incluir etiquetas o ejemplos de mercancías peligrosas para reconocimiento del pasajero. c) El modelo visual debe estar siempre visible al pasajero en el momento del despacho (<i>check-in</i>) u otro momento anterior al embarque.</p>		
--	--	--	---	--	--



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 138 de 256

			<p>7.-Procedimientos para tener la confirmación de que ítems sospechosos no contengan mercancías peligrosas prohibidas como equipaje. Por ejemplo: cajas de papel, embalajes de <i>tiendas libres de impuestos (duty free)</i>, etc</p> <p>8.- En caso de que un pasajero despache su exceso de equipaje como carga, se debe obtener confirmación del pasajero o de la persona actuando en su nombre, que el exceso de equipaje no contiene mercancías peligrosas no permitidas. Se debe incluir el procedimiento de identificación y rechazo de transporte de material clasificado como mercancías peligrosas no permitidas.</p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>		
Ref. RAC 175.020 (a), (c)	175-ADTMP-29 ¿El manual tiene detallado que la empresa no posee autorización en sus OpSpecs para el transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar que este detallada una declaración de cuáles son las excepciones al reglamento sobre el transporte de mercancías peligrosas como COMAT o AOG.</p> <p>2.- Disponer para los funcionarios que expiden COMAT y AOG una lista actualizada o un sistema automático de expedición que reconozca:</p> <p>a) Todas las piezas y partes de las aeronaves que son clasificadas como mercancía peligrosa (debe contener el <i>Part Number – PN –</i>, cuando hubiera). b) Los materiales de la empresa comúnmente transportados que son clasificados como mercancías peligrosas.</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (a), (c)	175-ADTMP-30 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para el transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>Por ejemplo: si el material referido será enviado por medio terrestre; si será contratado otro explotador aéreo que tenga autorización para el transporte de mercancías peligrosas etc.</p> <p>1.- <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 139 de 256

			f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>		
Ref. RAC 175.210 (a), (b), 175.220 (i)	175-ADTMP-31 ¿El manual tiene que garantizar que solamente los funcionarios con el entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea podrán aceptar para el transporte carga que no sea clasificada como mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El explotador debe tener procedimientos para realizar la recepción de carga incluyendo procedimientos para rechazar el transporte de mercancías peligrosas. 2.- <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir</i> <i>a) Cual es la actividad;</i> <i>b) Cuando la actividad es realizada;</i> <i>c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> <i>d) Como la actividad debe ser realizada;</i> <i>e) Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> <i>f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i> 3.-Debe tener desarrollado procedimientos para identificar tentativas de embarque de mercancías peligrosas no declaradas. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: <i>a) Cual es la actividad;</i> <i>b) Cuando la actividad es realizada;</i> <i>c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> <i>d) Como la actividad debe ser realizada;</i> <i>e) Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> <i>f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. 175.220 (i)	175-ADTMP-32 ¿El manual tiene detallada una declaración de que, en el momento de la recepción de la carga, cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una marcación / etiquetado relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material para impedir su transporte en cualquier aeronave del del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. 175.220 (i)	175-ADTMP-33 ¿El manual tiene detallada una declaración de que, en el momento de la recepción de la carga, cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una etiqueta de riesgo o una etiqueta de manipulación relacionada al transporte aéreo de mercancías	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 140 de 256

	peligrosas deberá rechazar el transporte del material para impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?				
Ref. 175.220 (i)	175-ADTMP-34 ¿El manual tiene detallada una declaración de que, en el momento de la recepción de la carga, cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un documento relacionado al transporte aéreo de mercancías peligrosas o que evidenció el transporte de una mercancía peligrosa deberá rechazar el transporte del material para impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos que el funcionario de la recepción de la carga deberá verificar la descripción de los productos en todas las notas fiscales, así como en todos los documentos entregados por el expedidor con el objetivo de identificar un producto que pueda ser clasificado como mercancía peligrosa.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440	175-ADTMP-35 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos sobre el llenado de la guía aérea (AWB), conforme al estándar aceptado internacionalmente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i> a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.225 (b), (c)	175-ADTMP-36 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos sobre la información que deberá presentar en las áreas de recepción de carga para el transporte, indicando que el explotador aéreo no transporta mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Disponer en las áreas de recepción de carga para el transporte, en un lugar visible el cuadro demostrativo de las etiquetas de riesgo y de manipulación de mercancías peligrosas, incluyendo la tabla de segregación de mercancías, actualizados y en dimensiones adecuadas para la visualización para alertar a los expedidores sobre las mercancías peligrosas que puedan estar presentes dentro de un bulto de carga común. 2.- Presentar las sanciones administrativas y penales en las áreas de recepción de carga para transporte, en un lugar visible, para reforzar a los expedidores que entregan mercancías peligrosas sobre sus responsabilidades conforme el RAC 175. 3.- Incluir el modelo de cuadro demostrativo utilizado por el explotador aéreo	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.135 175.306 (a)	175-ADTMP-37 ¿El manual tiene que garantizar que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar procedimientos de manipulación, de carga y de descarga de equipaje y de carga, conforme al	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 141 de 256

	programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado??				
Ref. RAC 175.210	175-ADTMP-38 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para la manipulación, carga y descarga de equipajes?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El explotador debe garantizar que solamente funcionarios con el entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar procedimiento de manipulación, de carga y de descarga de equipajes, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.525	175-ADTMP-39 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para el transporte de encomiendas (correo)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Explicar las mercancías peligrosas que son permitidos para el transporte aéreo como correo. <i>Nota: El ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas como correo.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (c) 175.125	175-ADTMP-40 ¿El manual tiene que tener una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un correo que contenga una mercancía peligrosa diferente a las listadas en el ítem 2.3, de la Parte 1 del Doc. 9284 deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: <i>a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones; f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.615	175-ADTMP-41 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos de emergencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- A pesar de no poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas, se pueden encontrar situaciones de emergencia con mercancías peligrosas permitidas en equipajes o junto al cuerpo de pasajeros y de tripulantes o hasta con mercancías peligrosas no declaradas. 2.- Cuando algún bulto de mercancías peligrosas cargado a bordo de una aeronave presente averías o pérdida, el explotador aéreo lo descargará de la aeronave, adoptará el procedimiento adecuado para asegurarse de que la persona o el órgano competente responsable se encargue del bulto y se certificará de que el restante de la remesa este en buenas condiciones para ser transportada por vía aérea, no permitiendo que sea transportado ningún otro bulto que haya sido contaminado.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.615 (c), (d)	175-ADTMP-42 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para garantizar la descontaminación de la aeronave que haya sufrido filtración o algún daño en el bulto con mercancía peligrosa antes de retornarla a la operación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: <i>a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones;</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 142 de 256
--	-------------------------------	---------------------	--------------------------	---------------------------

			f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>		
Ref. RAC 175.620	175-ADTMP-43 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos de emergencia para la tripulación de cabina en un evento con mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que los procedimientos estén acordados con: a) El Doc. 9481 presenta procedimientos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español. 2.- Desarrollar los procedimientos de emergencia específicos para sucesos que involucren fuego en baterías de litio en el equipaje de mano durante el vuelo. 3.- Listas de verificación (<i>check-list</i>) de emergencia con mercancías peligrosas en vuelo. <i>Nota: La Sección 3 del Doc. 9481 presenta modelos de listas de verificaciones.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.625	175-ADTMP-44 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para la notificación de sucesos, discrepancias, incidentes y accidentes con mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- A pesar de no poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de ocurrencia con mercancías peligrosas. 2.- se debe especificar los casos en que es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas a la AUEAC. a) Mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas en bultos de carga, COMAT o correos; b) Mercancías peligrosas no permitidas, ya sea en equipaje o junto al cuerpo, tanto de pasajeros como miembros de la tripulación; c) Accidente o incidente con mercancías peligrosas. 3.- En caso de que el explotador realice transporte internacional, debe especificar los casos en que es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas para los países involucrados. 4.- Adjuntar el modelo (NSMP) a ser utilizado para notificar sucesos con mercancías peligrosas, conforme determina el numeral 8.4 del presente capítulo que trata sobre mercancías peligrosas. 5.-Procedimiento para la comunicación de la ocurrencia de estos eventos entre los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) y el explotador aéreo. 6.- Desarrollar los procedimientos para el llenado de la NSMP y los plazos que deben ser respetados para el envío de ella a la UAEAC, de acuerdo con lo establecido en el RAC 175.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 143 de 256

Ref. RAC 175.625	175-ADTMP-45 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para la notificación a la UAEAC de ocurrencia con mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones; y f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.). 2.- Una declaración de que funcionarios del explotador aéreo, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), son incentivados a notificar sucesos a la UAEAC y no serán penalizados por esta acción.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable
12. Resultado de la revisión:		13. Nombre y firma del inspector responsable:		
<input type="checkbox"/> SATISFACTORIA		<input type="checkbox"/> INSATISFACTORIA		
14. Observaciones y/o comentarios del inspector:				

8.6.4.6 Ayuda de trabajo para el proceso de aceptación de los procedimientos de mercancías peligrosas – Organización solicitante que transporta pasajeros, carga y mercancías peligrosas - Explotadores aéreos

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE ACEPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – ORGANIZACIÓN SOLICITANTE QUE TRANSPORTA PASAJEROS, CARGA Y MERCANCÍAS PELIGROSAS - EXPLOTADORES AEREOS					
1. Nombre del solicitante:			<input type="checkbox"/> Explotador aéreo certificado <input type="checkbox"/> Explotador aéreo en certificación		
2. Nombre del representante del explotador:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la revisión		4b. Fecha de la finalización de la revisión		5. Responsable por la revisión (UAEAC):	
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
Ref. RAC 119.275 119.285	175-ADTMP-1 ¿El explotador solicita una enmienda a sus OpSpecs?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Esta orientación solamente aplica en casos de enmienda a las OpSpecs para explotadores aéreos ya certificados. Caso contrario, marcar N/A.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref.	175-ADTMP-2 ¿El explotador tiene una declaración respecto al	<input type="checkbox"/> Si	1.- Declaración que todos los funcionarios, incluyendo los	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 144 de 256

RAC 175.005 (a)	cumplimiento de las disposiciones del manual de operaciones respecto al transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> No	tercerizados, los subcontratados y los eventuales que actúan en nombre de este explotador aéreo, dará cumplimiento a lo dispuesto en este manual; 2.- Firma del Director de Operaciones, del Director de Seguridad Operacional o responsable del explotador aéreo.	<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.210 175.220 (d), (e)	175-ADTMP-3 ¿El explotador adjunta los procedimientos sobre mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Los procedimientos sobre mercancías peligrosas esta adecuados al tipo de aprobación u autorización solicitada. 2.- Los mismos se encuentran incluidos en el Manual de operaciones o están en un manual de mercancías peligrosas. 3.- El manual deberá tener una descripción que es lo que se reflejará en las OpSpecs cuando el explotador aéreo posee autorización para transporte de solamente algunas clases de mercancías peligrosas o algunas mercancías peligrosas específicas, se debe explicar esa limitación. Por ejemplo: a) <i>Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas de las clases 3, 6 y 9;</i> b) <i>Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas (solamente baterías de ion de litio dentro del equipamiento o embaladas junto al equipamiento – UN 3481).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.220 (g)	175-ADTMP-4 ¿El manual posee una descripción sobre lo que es una mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. La descripción deberá abarcar los Criterios generales respecto a mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (c)	175-ADTMP-5 ¿Existe una declaración que COMAT y AOG clasificados como mercancías peligrosas podrán ser transportados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que los procedimientos descritos en el manual de operaciones sirven para: a) Reconocer una mercancía peligrosa. b) Rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado erróneamente. c) Aceptar para el transporte solamente mercancías peligrosas en conformidad con la reglamentación. d) Manipular la mercancía peligrosa conforme a la reglamentación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 145 de 256

			<p>e) Transportar la mercancía peligrosa conforme a la reglamentación.</p> <p>f) Notificar sucesos que involucren mercancías peligrosas.</p> <p>2.- El manual deberá tener una declaración que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) tendrán conocimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones.</p> <p>3.- El manual deberá tener una declaración que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) son obligados a cumplir con los procedimientos descritos en el manual de operaciones.</p> <p>4.- Explicar cómo el explotador aéreo informará a los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de operaciones, así como sus revisiones/ enmiendas.</p> <p><i>Nota: No es necesario presentar todo el manual de operaciones para esa otra empresa, solamente los procedimientos relacionados a las funciones que ella ejerce.</i></p>		
Ref. RAC 175.205 (b)	175-ADTMP-6 ¿El manual detalla una declaración de que él no cumplimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones podrá ocasionar penalidades administrativas al funcionario y al explotador aéreo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la declaración contemple los siguientes puntos: a) Multa; b) Suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; c) Cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; d) Detención, interdicción o aprensión de la aeronave, o del material transportado; e) Intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.205 (b)	175-ADTMP-7 ¿El manual detalla una declaración de que el no cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual de operaciones podrá ocasionar seguir un proceso penal de conformidad a normas en actual vigencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la pregunta tenga un sustento jurídico, caso contrario calificarla como No Aplicable.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.226 175.228	175-ADTMP-8 ¿El manual contiene una declaración de actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que que la actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones ocurrirá cuando:	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 146 de 256

(a). (4)			<p>a) Siempre que hubiera modificación en los reglamentos nacionales o internacionales;</p> <p>b) Siempre que hubiera revisiones/ enmiendas en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o</p> <p>c) Por solicitud de la UAEAC.</p> <p><i>Nota: Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implicaran en cambios en los procedimientos operacionales descritos en el manual de operaciones, no será necesaria ninguna actualización</i></p>	<input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.040 (a), (4)	175-ADTMP-9 ¿El explotador aéreo tiene requisitos más restrictivos que la reglamentación vigente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Esta restricción, debe estar incluida en el manual de operaciones para conocimiento de la UAEAC y debe:</p> <p>a) Describir, de forma simple y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionadas a la reglamentación de la UAEAC y al Doc. 9284 de la OACI</p> <p>b) Los procedimientos para cumplimiento de las diferencias más restrictivas serán presentadas en el cuerpo del manual de operaciones, no necesitan ser descritos en este ítem.</p> <p>c) En caso de que la empresa no tenga procedimientos más restrictivos que la reglamentación vigente, se debe dejar esto explícito.</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.438	175-ADTMP-10 ¿El manual tiene detallado todas las etiquetas de riesgo y manipulación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar que las descripciones de las etiquetas de riesgo y de manipulación cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Las etiquetas deben ser coloridas y en el estándar determinado por el Doc. 9284;</p> <p>b) Con una breve descripción de cada etiqueta.</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.540	175-ADTMP-11 ¿El manual tiene identificada la etiqueta de identificación de mercancía peligrosa en la ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar las descripciones y uso la etiqueta de identificación de mercancía peligrosa en ULD</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 147 de 256

Ref. RAC 175.430	175-ADTMP-12 ¿El manual tiene detallado ejemplos de marcas de numero UN, nombre apropiado para el transporte?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcas en los ejemplos dados.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.420	175-ADTMP-13 ¿El manual tiene detallado los tipos de embalajes utilizados para el transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcas de embalajes como ser: a) Embalaje homologado. b) Embalaje en cantidad limitada. c) Embalaje en cantidad exceptuada.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.430	175-ADTMP-14 ¿El manual tiene detallado ejemplos de tipos de marcaciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el manual contenga un detalle y descripción de las marcaciones en los ejemplos dados. Como, por ejemplo: a) Sustancias biológicas, Categoría B (UN 3373); b) Hielo seco (UN 1845); c) Microorganismo genéticamente modificado (UN 3245); d) peligroso para el medio ambiente (símbolo del pez y del árbol) etc.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440 (b)	175-ADTMP-15 ¿El manual tiene desarrollados modelos de Declaración del Expedidor de Mercancías Peligrosas (Dangerous Goods Declaration-DGD), así como una breve descripción?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que los <i>modelos sean los actuales ya que los mismos deben cumplir con estándares aceptados nacional e internacionalmente.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440	175-ADTMP-16 ¿El manual tiene desarrollados modelos de ficha de información de seguridad de productos químicos – FISPQ (material safety data sheet - MSDS), así como una breve descripción?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Deben tener procedimiento desarrollado para que el personal evidencie que en la MSDS se encuentre clasificado aspectos relacionados con mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440	175-ADTMP-17 ¿El manual tiene desarrollados modelos de ficha de emergencia para producto peligroso, así como una breve descripción?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En el manual debe haber una declaración que, en la ficha de emergencia, se puede obtener información sobre la peligrosidad del producto, inclusive si está clasificado como mercancía peligrosa.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440	175-ADTMP-18 ¿El manual tiene desarrollados modelos de guía aérea AWB?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El manual debe especificar claramente las casillas donde se podrá evidenciar información sobre mercancías peligrosas, incluidos el House AWB.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440	175-ADTMP-19 ¿El manual contiene en la factura o AWB una descripción del producto, donde	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.-El manual debe presentar una declaración en la factura o AWB de la descripción del producto, donde	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 148 de 256

	pueda evidenciarse si se trata de mercancías peligrosas?		se pueda evidenciar si se trata de mercancías peligrosas	<input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.005 (a), (4)	175-ADTMP-20 ¿El manual tiene detallada una declaración donde cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), debe ser capaz de identificar una mercancía peligrosa al verificar una etiqueta de riesgo o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte aéreo de mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad. a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610	175-ADTMP-21 ¿El manual tiene detallado una descripción de las mercancías peligrosas no declaradas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que la descripción detalle ejemplos de materiales que puedan contener mercancías peligrosas no declaradas. a) El Capítulo 6 de la Parte 7 del Doc. 9284 presenta algunos ejemplos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos establecidos en el manual de operaciones deben estar en español.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.005	175-ADTMP-22 ¿El manual tiene detallada una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una mercancía peligrosa no declarada deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a), (b)	175-ADTMP-23 ¿El manual tiene detallado, que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar el procedimiento de atención al pasajero, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La atención al pasajero incluye la venta del pasaje, contratación del servicio de transporte o momento de despacho / registro (check-in). 2.- Detallar las mercancías peligrosas que el pasajero y el tripulante pueden transportar como equipaje de mano, equipaje despachado / facturado o junto al cuerpo (en su persona).	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 149 de 256

			<p>a) La Parte 8 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas.</p> <p>b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p> <p>c) Este ítem debe ser actualizado por la empresa siempre que hubiera modificaciones en la reglamentación.</p> <p>3.- El Manual deberá contener una explicación de los criterios para la recepción de mercancías que dependan de la autorización del explotador aéreo, describiendo el cargo del responsable por la autorización.</p>		
<p>Ref. RAC 175.710 (a) 175.610</p>	<p>175-ADTMP-24 ¿El manual tiene detallado los procedimientos que garanticen que el pasajero será notificado, en el momento de la compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte (personalmente, por contrato, por teléfono, por el internet, por aplicación, por dispositivo móvil, etc.) sobre los tipos de mercancías peligrosas que son prohibidas para transporte en aeronaves?</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p> <p>2.- <i>La Información proporcionada por medio del internet puede estar en texto o en imagen. La compra del pasaje o la contratación del servicio de transporte no pueden ser concluidas hasta que el pasajero, o una persona actuando en su nombre, hayan verificado tal información y haya indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.</i></p> <p>3.- Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero será notificado, en el momento del despacho (<i>check-in</i>) u otro momento anterior al embarque, sobre mercancías peligrosas que son permitidas y las que son prohibidas para transporte. <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable</p>	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 150 de 256

			<p>b) Cuando la actividad es realizada;</p> <p>c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable.</p> <p>d) Como la actividad debe ser realizada.</p> <p>e) Cual la secuencia de tareas o acciones.</p> <p>f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</p> <p>4.- Cuando el proceso de check-in u otro momento anterior al embarque fuera desarrollado para ser concluido a distancia (por ejemplo por medio del Internet) o fuera realizado en un aeropuerto por un pasajero sin que se involucre otra persona (por ejemplo por medio de check-in automatizado, Unidades de Auto servicio C USS, etc.), el explotador aéreo debe presentar a los pasajeros las restricciones relacionadas a los tipos de mercancías peligrosas que un pasajero es prohibido de transportar a bordo de una aeronave. La información puede ser en texto o en forma de imagen. El proceso de check-in no puede ser concluido hasta que el pasajero, haya verificado tal información e indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.</p> <p>5.- Se debe Incluir un cuestionario verbal realizado al pasajero sobre el contenido del equipaje para verificar si contiene mercancías peligrosas prohibidas para el transporte.</p> <p>a) Ejemplificar el(os) cuestionamiento(s) estandarizado(s) a ser utilizado(s) por todos los funcionarios en el momento del despacho (check-in) u otro momento anterior al embarque.</p> <p>b) Esta frase estandarizada deberá contener ejemplos de mercancías peligrosas que pueden cambiar de acuerdo con la época del año y la realidad operacional de cada aeropuerto.</p> <p>6.- Debe haber un modelo visual elaborado por la empresa (folleto, placa, panel, etc.) a ser presentado al pasajero sobre las mercancías peligrosas que son permitidos y las que son prohibidas para transporte.</p> <p>a) El modelo visual debe estar, por lo menos, en español y en inglés.</p>		
--	--	--	---	--	--



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 151 de 256

			<p>b) El modelo visual debe incluir etiquetas o ejemplos de mercancías peligrosas para reconocimiento del pasajero.</p> <p>c) El modelo visual debe estar siempre visible al pasajero en el momento del despacho (<i>check-in</i>) u otro momento anterior al embarque.</p> <p>7.-Procedimientos para tener la confirmación de que items sospechosos no contengan mercancías peligrosas prohibidas como equipaje. Por ejemplo: cajas de papel, embalajes de <i>tiendas libres de impuestos (duty free)</i>, etc</p> <p>8.- En caso de que un pasajero despache su exceso de equipaje como carga, se debe obtener confirmación del pasajero o de la persona actuando en su nombre, que el exceso de equipaje no contiene mercancías peligrosas no permitidas. Se debe incluir el procedimiento de identificación y rechazo de transporte de material clasificado como mercancías peligrosas no permitidas.</p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>		
Ref. RAC 175.020 175.220 (a)	175-ADTMP-25 ¿El manual tiene detallado que la empresa posee autorización en sus OpSpecs para el transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancía peligrosa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar que este detallada una declaración de cuáles son las excepciones al reglamento sobre el transporte de mercancías peligrosas como COMAT o AOG.</p> <p>2.- Disponer para los funcionarios que expiden COMAT y AOG una lista actualizada o un sistema automático de expedición que reconozca:</p> <p>c) Todas las piezas y partes de las aeronaves que son clasificadas como mercancía peligrosa (debe contener el <i>Part Number – PN –</i>, cuando hubiera).</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 152 de 256

			d) Los materiales de la empresa comúnmente transportados que son clasificados como mercancías peligrosas.		
Ref. RAC 175.305 175.306	175-ADTMP-26 ¿El manual debe establecer que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 1 o en la Categoría 6 podrán expedir COMAT o AOG clasificados como mercancías peligrosas, conforme al programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado??	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El manual debe describir: a) Los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para identificar una mercancía peligrosa. b) Los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para clasificar una mercancía peligrosa. c) Los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para embalar una mercancía peligrosa. d) Los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para marcar una mercancía peligrosa. e) Los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para documentar una mercancía peligrosa. f) Los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para documentar una mercancía peligrosa.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.020 (c)	175-ADTMP-27 ¿El manual tiene un flujo del transporte de COMAT y de AOG clasificados como mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El flujo debe presentar los sectores de la empresa que se encuentran involucradas y las actividades que serán desarrolladas. Por ejemplo: a) La expedición del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por los funcionarios del sector de mantenimiento de la base de origen; b) La recepción para transporte y la emisión de la guía aérea (AWB) del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurrirá por los funcionarios del sector de carga de la base de origen; c) La carga y descarga del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurrirá por los funcionarios del sector de rampa de las respectivas bases; d) La entrega del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurrirá directamente a los funcionarios del sector de mantenimiento de la base de destino.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 153 de 256

			<p>2.- Una explicación que la recepción para el transporte del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa no puede ocurrir por el mismo funcionario que realizó la expedición.</p> <p><i>Nota: Si la recepción del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurriera en el sector de carga, no hay necesidad de repetir el procedimiento en esta parte del manual de operaciones, siempre que el procedimiento de recepción para transporte de COMAT o de AOG clasificado como mercancía peligrosa sea idéntico al de otra carga clasificada como mercancía peligrosa. En caso de recepción del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurriera en otro sector, el procedimiento debe ser desarrollado.</i></p>		
<p>Ref. RAC 175.305 175.306</p>	<p>175-ADTMP-28 ¿El manual tiene que garantizar que solamente los funcionarios con el entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 6 podrán aceptar para transporte mercancía peligrosa?</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>1.- El explotador debe garantizar que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso de Transporte de Mercancías Peligrosas en la Categoría 6 o 7 podrán aceptar para transporte mercancía peligrosa aprobada.</p> <p>2.- La descripción de los procedimientos debe establecer una forma de identificar intentos de embarque de mercancías peligrosas no declaradas. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones; f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</p> <p>3.-Debe tener desarrollado procedimientos que el funcionario que recibe la carga deberá verificar la descripción de los productos en todas las notas fiscales, así como en todos los documentos entregados por el expedidor, con el objetivo de identificar los productos que puedan ser clasificados como mercancías peligrosas.</p>	<p><input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable</p>	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 154 de 256

			<p>4.- El manual debe contener una declaración de que mercancía peligrosa solamente será aceptada para el transporte si estuviera acompañada por la declaración del Expedidor de la Mercancía Peligrosa (<i>Dangerous Goods Declaration</i> – DGD) o por el documento alternativo permitido, cuando sea aplicable, conforme determina el Doc. 9284.</p> <p><i>Nota: Explicar que debe ser archivada en el local de recepción de la carga y otra debe acompañar a la mercancía peligrosa hasta su destino final.</i></p> <p>5.- La presentación de Documentación electrónica es permitida, si el explotador aéreo garantiza que las informaciones descritas en la DGD estén siempre disponibles y puedan ser impresas inmediatamente en cualquier momento.</p>		
Ref. RAC 175.510 (d)	175-ADTMP-29 ¿El manual tiene detallado de que el funcionario que realiza la recepción del transporte de mercancía peligrosa utilizará una lista de verificación (check-list), cuando sea aplicable, para constatar si la mercancía peligrosa está conforme a los requisitos determinados en el Doc. 9284?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si la DGD o el documento alternativo permitido está debidamente llenado y firmado por el expedidor.</p> <p>2.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si la cantidad de mercancías peligrosas declaradas en la DGD está dentro de los límites por bulto establecidos para una aeronave de pasajeros o para una aeronave carguera, conforme lo aplicable.</p> <p>3.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si las marcas de la mercancía peligrosa son compatibles con lo declarado en la DGD y si están claramente visibles.</p> <p>4.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar, cuando sea necesario, si la letra que especifica el grupo de embalaje (X, Y o Z) en el marcado de embalaje homologado es apropiado para la mercancía peligrosa transportada.</p> <p><i>Nota: No se aplica a sobre embalajes, visto que este marcado no es exigido.</i></p> <p>5.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si el nombre apropiado para embarque, los números UN, las etiquetas de riesgo y de manipulación están claramente visibles o reproducidos en el sobre embalaje.</p> <p>6.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si la</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 155 de 256

			<p>etiqueta de las mercancías peligrosas está de acuerdo con el Doc. 9284.</p> <p>7.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si el embalaje es permitido conforme a las instrucciones técnicas sobre los embalajes aplicados a las mercancías peligrosas y si es visible, si es compatible con la declarada en la DGD.</p> <p>8.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si el bulto o el sobre embalaje no contienen mercancías peligrosas que requieran de segregación entre sí, conforme la tabla de segregación.</p> <p>9.- La lista de verificación debe ayudar al funcionario a verificar si no hay evidencias de filtraciones y si no hay evidencias que indiquen que la integridad de los embalajes fue comprometida.</p> <p>10.- La lista de verificación debe ser firmada y fechada por el funcionario que realice la verificación de la mercancía peligrosa.</p>		
Ref. RAC 175.520 (g)	175-ADTMP-30 ¿El manual tiene las restricciones para aceptar el transporte de mercancías peligrosas en contenedor de carga y en ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- La descripción de los procedimientos debe establecer la forma de aceptar transporte de mercancías peligrosas en conformidad con el reglamento.</p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> y f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p> <p>2.- La descripción de los procedimientos debe establecer la forma de rechazar transporte de mercancías peligrosas en conformidad con el reglamento.</p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 156 de 256

			determinada actividad y deben definir: a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>		
Ref. RAC 175.514	175-ADTMP-31 ¿El manual tiene detallada una explicación de los procedimientos específicos de recepción de mercancías peligrosas comúnmente transportados por el explotador aéreo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos de las mercancías comunes son, por ejemplo: a) Sustancias biológicas (UN 3373, espécimen humano/ animal de riesgo mínimo y material biológico libre); b) Batería de litio; c) Equipamiento con batería de litio (celular, notebook, tablets, cámaras, relojes, etc.)	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440	175-ADTMP-32 ¿El manual tiene desarrollados los procedimientos sobre el llenado de la guía aérea (AWB), conforme al estándar aceptado internacionalmente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i> a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.225 (e)	175-ADTMP-33 ¿El manual tiene desarrollados los procedimientos y metodología para archivar la documentación sobre mercancías peligrosas aceptadas para el transporte, en el área de recepción de carga por el periodo mínimo de 18 meses?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.-El procedimiento debe tomar en cuenta los siguientes documentos: a) Lista de verificación de recepción de mercancía peligrosa; b) DGD u otro documento alternativo permitido; c) AWB; d) NOTOC. e) Otros documentos requeridos. Nota: <i>El archivado de los documentos puede ser en formato electrónico siempre que pueda ser impreso o estar disponible en cualquier momento.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 157 de 256

			<p>2.-Archivar la documentación sobre mercancías peligrosas rechazadas para el transporte debido al error o la omisión del expedidor con relación al embalaje, etiquetado, marcado o la documentación, en el área de recepción de carga por el periodo mínimo de 18 meses.</p> <p>a) Lista de verificación de recepción de mercancía peligrosa. b) Copia de la documentación entregada por el expedidor.</p> <p><i>Nota: El archivo de los documentos puede ser en formato electrónico siempre que se pueda imprimir o estar disponible en cualquier momento.</i></p>		
Ref. RAC 175.610	175-ADTMP-34 ¿El manual tiene desarrollados los procedimientos sobre la información que deberá presentar en las áreas de recepción de carga para el transporte, indicando que el explotador aéreo no transporta mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Disponer en las áreas de recepción de carga para el transporte, en un lugar visible el cuadro demostrativo de las etiquetas de riesgo y de manipulación de mercancías peligrosas, incluyendo la tabla de segregación de mercancías, actualizados y en dimensiones adecuadas para la visualización para alertar a los expedidores sobre las mercancías peligrosas que puedan estar presentes dentro de un bulto de carga común.</p> <p>2.-Presentar las sanciones administrativas y penales en las áreas de recepción de carga para transporte, en un lugar visible, para reforzar a los expedidores que entregan mercancías peligrosas sobre sus responsabilidades conforme el RAC 175.</p> <p>3.-Incluir el modelo de cuadro demostrativo utilizado por el explotador aéreo</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.210 (b)	175-ADTMP-35 ¿El manual tiene que garantizar que solamente funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 8 podrán realizar procedimientos de manipulación, almacenaje, de carga y descarga de equipaje y de carga, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad, los cuales obedecerán las siguientes restricciones:</p> <p>a) Prohibido transportar mercancía peligrosa en la cabina de pasajeros cuando estén transportando pasajeros (incluidas las excepciones); b) Prohibido transportar mercancías peligrosas en la cabina de comando (incluidas las excepciones); c) Solamente transportar mercancía peligrosa en compartimiento de carga de la aeronave de pasajeros que obedezca a los requerimientos de certificación para Clase B o para Clase C. d) Prohibido transportar mercancía peligrosa que posea la etiqueta de</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 158 de 256

			<p>"Solamente en aeronave carguera" (Cargo Aircraft Only - CAO).</p> <p>Nota: Clase B - Es un compartimiento de carga o de equipaje cuya ubicación es más alejada del puesto del tripulante, más alejada que un compartimiento de Clase A y, por lo tanto, debe incorporar un sistema exclusivo e independiente de detección de fuego o de humo, para emitir una alerta a los tripulantes, en la cabina de pilotaje. En este caso como hay la posibilidad de que exista fuego no detectado y que no pueda ser extinguido rápidamente, un compartimiento de Clase B debe contar con revestimiento específico. Debe haber acceso adecuado, en vuelo, para que un tripulante pueda alcanzar efectivamente cada parte del compartimiento de carga o de equipaje con el extintor de incendio portátil. Cuando este acceso estuviera siendo utilizado, ninguna cantidad peligrosa de humo, llamas o del agente extintor podrá penetrar en un compartimiento ocupado por pasajeros y/o tripulantes.</p> <p>Clase C - Es un compartimiento de carga o de equipaje que no cumple con los requisitos de la Clase A o de la Clase B, o sea, no necesita ser accesible en vuelo, por tanto debe tener instalado un sistema exclusivo e independiente de detección de fuego o de humo para emitir la alerta a los tripulantes en la cabina de pilotaje y debe ser revestida con un revestimiento específico; debe tener un sistema integral aprobado de extinción o de supresión de fuego comandado de la cabina de pilotaje; debe tener medios para eliminar cantidades peligrosas de humo, del agente extintor y/o de gases tóxicos de todo compartimiento ocupado por tripulantes y/o pasajeros y debe tener medios para controlar la ventilación y el sacado del compartimiento de carga o de equipaje, de modo que el agente extintor usado pueda controlar cualquier fuego que pueda haber iniciado en este compartimiento</p>		
Ref. RAC 175.520 (c), (d), (e)	175-ADTMP-36 ¿El manual garantiza que la mercancía peligrosa que posea la etiqueta "Solamente en Aeronave Carguera" (Cargo Aircraft Only - CAO) será solamente cargada en aeronaves de carga?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Para transportar una mercancía peligrosa en aeronaves de carga deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) En un compartimiento de carga Clase C; b) En una ULD equipada con sistema de detección y supresión de fuego equivalente al requerido en compartimiento de carga Clase C (debe incluir la información	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 159 de 256

			<p>"compartimiento Clase C" en el rotulo de identificación de mercancía peligrosa de la ULD); c) En una situación de emergencia que involucra esa mercancía peligrosa, un miembro de la tripulación u otra persona autorizada podrá acceder al bulto, manipularla y si es posible separarla de las otras cargas; y d) Como carga externa en un helicóptero.</p> <p>2.- Estos requisitos establecidos en el punto 1, no se aplican a las siguientes mercancías peligrosas:</p> <p>a) Líquido inflamable (Clase 3), grupo de Embalaje III, desde que no posea riesgo secundario de la Clase 8; b) Sustancia toxica (División 6.1) sin riesgo secundario o con riesgo secundario de la Clase 3; c) Sustancia infectante (División 6.2); d) Material radioactivo (Clase 7); y e) Otras mercancías peligrosas (Clase 9).</p>		
Ref. RAC 175.525	175-ADTMP-37 ¿El manual tiene desarrollados los procedimientos para bultos que contengan mercancías peligrosas incompatibles, esto es que, las mercancías que puedan reaccionar peligrosamente entre si, no deben ser almacenados, manipulados y embarcados en una aeronave cerca el uno al otro o en una posición que permita la interacción entre ellas en caso de filtración?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- El manual debe contener una declaración de el método de segregación presentado en la Tabla de Segregación (Tabla 7-1 del Doc. 9284) debe ser obedecida.</p> <p><i>Nota: La tabla de segregación debe considerar los riesgos primarios y secundarios de las mercancías peligrosas</i></p> <p>2.- La tabla de segregación debe estar incluida en el manual.</p> <p>3.- El manual debe contener una declaración sobre las restricciones en la segregación de explosivos (Clase 1).</p> <p>4.- La tabla de Separación de Explosivos (Tabla 7-2 del Doc. 9284). debe estar incluida en el manual.</p> <p>5.- El manual debe contener procedimientos de forma que garanticen que no haya segregación de mercancías peligrosas incompatibles entre si en el almacenaje, en la manipulación y en el cargue de la aeronave. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada;</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 160 de 256

			<p>c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones; f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</p>		
Ref. RAC 175.510	175-ADTMP-38 ¿El manual garantiza que, durante todo el transporte aéreo, incluyendo el almacenamiento, la manipulación, la carga y descarga, un bulto que contenga mercancía peligrosa líquida debidamente etiquetado con la etiqueta de manipulación, "Flechas para arriba", debe ser transportada conforme a la orientación descrita en la etiqueta de manipulación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar los procedimientos a cumplir por parte del personal involucrado.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520	175-ADTMP-39 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos de forma que garantice que las mercancías peligrosas estén debidamente fijadas en la aeronave para impedir cualquier movimiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones; f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520	175-ADTMP-40 ¿El manual garantiza qué atención especial ocurrirá en la manipulación de los bultos que contengan mercancía peligrosa, considerando el tipo de aeronave en que serán cargados y el método de carga necesario, de modo que daños accidentales no sean causados por arrastre o manipulación incorrecta?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Nota: Incluir en este ítem la paletización de bultos que contengan mercancías peligrosas por parte del explotador aéreo. 1.- Verificar procedimientos de forma que garanticen los requisitos generales de carga dispuestos en este ítem. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada;	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 161 de 256

			<p>e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>		
<p>Ref. RAC 175.430 175.435</p>	<p>175-ADTMP-41 ¿El manual garantiza que las marcas y las etiquetas de riesgo y de manipulación de mercancías peligrosas deben estar visibles durante todo el transporte aéreo incluyendo el almacenaje, la manipulación, la carga y la descarga??</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>1.- Los procedimientos deben Garantizar que ningún funcionario cubra total o parcialmente, tape u oscurezca una marca, una etiqueta de riesgo o una etiqueta de manipulación de mercancía peligrosa.</p> <p><i>Nota: Incluir en este ítem la prohibición de tapar una marca o etiqueta de mercancía peligrosa por una marca, una etiqueta, una cinta adhesiva o cualquier otro material, mismo que sea del explotador aéreo o del explotador de la terminal de carga.</i></p> <p>2.- El manual debe incluir procedimientos de forma que garanticen los requisitos dispuestos en este ítem. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p> <p>3.- El manual debe tener una declaración de que cuando fuera verificado que una etiqueta de riesgo o de manipulación de mercancía peligrosa se perdiera, se descolará o quedará ilegible, el funcionario del explotador aéreo deberá sustituirla por una etiqueta adecuada conforme a la información presentada en la DGD.</p> <p>4.- El funcionario del explotador aéreo nunca podrá retirar una marca o una etiqueta de riesgo o de manipulación, así como nunca podrá cambiar etiquetas que al principio estén erradas, ya sea en la recepción de la mercancía peligrosa para transporte o en cualquier otro momento del transporte aéreo.</p>	<p><input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable</p>	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 162 de 256

			<p><i>Nota: Esta responsabilidad es del expedidor de la mercancía peligrosa y en caso se verifique esa situación, el funcionario debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</i></p> <p>5.- El manual debe incluir procedimientos para poder garantizar los requisitos dispuestos en este ítem.</p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones; f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</p>		
Ref. RAC ()	175-ADTMP-42 ¿El manual tiene Desarrollado la descripción de la etiqueta de identificación de mercancía peligrosa en el ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Dicha etiqueta debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>a) Tener borde de líneas discontinuas en rojo en ambos lados y visible en cualquier momento; b) Tener una dimensión mínima de 148 mm x 210 mm; y c) Estar legiblemente marcada con la(s) clase(s) o la(s) división(es) del riesgo primario y del riesgo secundario de la mercancía peligrosa.</p> <p>2.- El manual contiene una declaración que cada ULD que contenga mercancía peligrosa que requiera una etiqueta de riesgo debe incluir la etiqueta de identificación de mercancía peligrosa en la parte externa de la ULD indicando las mercancías peligrosas que estén presentes.</p> <p><i>Nota: No es necesario incluir la etiqueta de identificación de mercancía peligrosa en la ULD si las etiquetas de riesgo estuvieran visibles.</i></p> <p>3.- El manual contiene una declaración que cuando la etiqueta de identificación de mercancía peligrosa en la ULD estuviera dentro de un plástico protector, la</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 163 de 256

			<p>información descrita en la etiqueta debe estar legible y visible.</p> <p>4.- El manual contiene una declaración donde se determina si hay bultos con la etiqueta "Solamente en aeronave carguera" (Cargo Aircraft Only - CAO), la etiqueta debe estar visible o el rotulo de identificación de mercancía peligrosa en la ULD debe indicar que la ULD debe ser cargada solamente en aeronave carguera.</p> <p>5.- El manual contiene una declaración que la etiqueta de identificación de mercancía peligrosa en la ULD debe ser removida de la ULD inmediatamente después de retirada la mercancía peligrosa.</p> <p>6.- El manual contiene procedimientos para poder garantizar los requisitos dispuestos en este ítem. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>		
Ref. RAC 175.535 175.537	175-ADTMP-43 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos aplicables al transporte de materiales radioactivos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Dicho procedimiento contiene las siguientes limitaciones:</p> <p>a) Limitación de exposición de personas a la radiación. b) Límite de actividad. c) Acondicionamiento durante el transporte y el almacenaje en tránsito. d) Requisitos adicionales relacionados con el transporte y almacenamiento durante el tránsito de material fisionable. e) Requisitos para el transporte aéreo. f) Requisitos de separación. 1) Separación de personas; 2) Separación de filmes fotográficos no revelados. 3) Separación de animales vivos. g) Requisitos de carga de materiales magnéticos.</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 164 de 256

			h) Requisitos de carga de hielo seco.		
Ref. RAC 175.520 (k), (f), (g), (h) 175.615 (b), (c), (d)	175-ADTMP-44 ¿El manual tiene una declaración que, durante todo el transporte, incluyendo el almacenamiento, la manipulación, la carga y la descarga, un bulto o una ULD que contenga sustancias auto reactivas de la división 4.1, o peróxido orgánico de la división 5.2 debe ser protegido de la luz solar directa, almacenando lejos de cualquier fuente de calor en un área bien ventilada?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- También de contener una declaración que una mercancía peligrosa debe ser inspeccionada inmediatamente antes de ser cargado en una aeronave o dentro de una ULD para garantizar que no haya evidencia de daño o de filtración.</p> <p><i>Nota: Un embalaje arrugado es considerado dañado y no puede ser cargado en una aeronave o en una ULD.</i></p> <p>2.- Una declaración que una ULD no puede ser cargada a bordo de una aeronave, a menos que haya sido inspeccionada y considerada libre de cualquier indicio de daño o de filtración de alguna mercancía peligrosa.</p> <p>3.- Una declaración que una mercancía peligrosa debe ser inspeccionada en búsqueda de señales de daño o de filtraciones en el momento de descarga de la aeronave o de descarga de una ULD.</p> <p>4.- Los procedimientos deben garantizar que siempre que un bulto que contenga mercancía peligrosa y presente señales de estar dañada o con filtraciones, este bulto debe ser retirado de la aeronave, o gestionar su remoción por la persona o autoridad competente y posteriormente proceder a su eliminación de forma segura.</p> <p>5.- Garantizar que al ser constatado que un bulto que contiene mercancía peligrosa se filtró dentro de una aeronave, el restante de la remesa debe estar en condiciones adecuadas para el transporte por vía aérea y que ningún otro bulto, equipaje o carga haya sido contaminada.</p> <p>6.- Garantizar que al ser constatado que un bulto que contiene mercancía peligrosa se filtró, la posición en que fue transportado deberá ser inspeccionado por daños o por contaminación.</p> <p>7.- Garantizar la descontaminación de la aeronave lo más rápido posible en caso de daño o de filtración de alguna mercancía peligrosa.</p> <p>8.- El manual deberá contener procedimientos que permitan garantizar los requisitos dispuestos en este ítem. <i>La descripción de los</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 165 de 256

			<p><i>procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p> <p>9.- El manual deberá describir requisitos relacionados al ser constatado daño o filtración en materiales infectantes.</p> <p>10.- requisitos relacionados al ser constatado daño o filtración de material radioactivo y en bultos contaminados.</p>		
Ref. RAC 175.515	175-ADTMP-45 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos que garanticen que el piloto al mando sea informado por medio de la Notificación al Comandante (NOTOC) sobre el transporte de mercancías peligrosas como carga o como COMAT antes de que la aeronave inicie el procedimiento de despegue?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- El manual debe tener una declaración que la NOTOC será completada antes que las mercancías peligrosas sean cargadas en la aeronave.</p> <p>2.- La notificación debe ser precisa y la información deben estar legiblemente escritas o impresas.</p> <p>3.-El manual debe garantizar que el funcionario responsable por el control operacional de la aeronave reciba la misma NOTOC presentada al piloto al mando.</p> <p>Nota: <i>Se debe incluir el cargo del funcionario que se hace referencia en el punto anterior.</i></p> <p>4.- El manual deberá contener procedimientos de la forma que los funcionarios deben llenar la NOTOC obedeciendo las exigencias presentadas en el Doc. 9284. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 166 de 256

			<p>f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</p> <p>5.- El manual debe tener procedimientos que establezcan en que situaciones y las mercancías peligrosas que no requieren la NOTOC.</p> <p>6.- Una declaración de que el funcionario responsable por el cargue de la aeronave debe firmar la NOTOC para confirmar que no haya daño o filtración en la mercancía peligrosa.</p> <p>7.- Una declaración de que la NOTOC debe estar disponible al piloto al mando durante todo el vuelo</p> <p>8.- Una declaración de que el piloto al mando deberá confirmar en la NOTOC, por medio de la firma, que la información sobre la mercancía peligrosa fue recibida.</p> <p>9.- Una declaración de que una copia legible de la NOTOC firmada por el piloto al mando se deberá mantener en tierra.</p> <p>10.- Una declaración de que una copia de la NOTOC este prontamente a disposición del aeródromo de salida y de destino.</p> <p>11.- Una declaración de que la información descrita en la NOTOC sea inmediatamente ingresada por cualquier sector responsable por las operaciones de vuelo, si fuera necesario, hasta que la aeronave llegue a su destino</p> <p>12.- El manual deberá tener una muestra de la NOTOC utilizada por el explotador aéreo.</p>		
Ref. RAC 175.438	175-ADTMP-46 ¿El manual garantiza que las marcas y las etiquetas de riesgo y de manipulación de mercancías peligrosas deben estar visibles durante todo el transporte aéreo incluyendo el almacenaje, la manipulación, la carga y la descarga?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar que los procedimientos garanticen que ningún funcionario cubra total o parcialmente, tape o oscurezca una marca, una etiqueta de riesgo o una etiqueta de manipulación de mercancía peligrosa.</p> <p><i>Nota: Incluir en este ítem la prohibición de tapar una marca o etiqueta de mercancía peligrosa por una marca, una etiqueta, una cinta adhesiva o cualquier otro material, mismo que sea del explotador aéreo o del explotador de la terminal de carga.</i></p> <p>2.- Verificar procedimientos de forma que garanticen los requisitos</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 167 de 256

			<p>generales de carga dispuestos en este ítem.</p> <p>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones; f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</p>		
Ref. RAC 175.125	175-ADTMP-47 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para el transporte de encomiendas (correo)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Explicar las mercancías peligrosas que son permitidos para el transporte aéreo como correos. <i>Nota: El ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas como correos.</i></p> <p>2.- A pesar de poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas en las OpSpecs, el explotador aéreo solamente puede transportar correo que contenga las mercancías peligrosas listadas en el ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284.</p> <p>3.- El manual debe contener una declaración de que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un correo que contenga mercancía peligrosa diferente de los listados en el ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave del explotador. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual la secuencia de tareas o acciones; f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 168 de 256

			sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).		
Ref. RAC 175.620	175-ADTMP-48 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos de emergencia?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- El manual debe contener procedimientos de emergencia para la tripulación de cabina en un evento que involucre mercancías peligrosas.</p> <p>a) El Doc. 9481 presenta procedimientos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p> <p>2.- Procedimientos específicos de emergencias en sucesos que involucren fuego en batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.</p> <p>3.- Deben estar Incluidas las listas de verificación (check-list) de emergencia con mercancía peligrosa en vuelo.</p> <p>Nota: La sección 3 del Doc. 9481 presenta modelos de listas de verificaciones.</p> <p>4.- El manual debe contener procedimientos de emergencia para la tripulación de vuelo en un evento con mercancía peligrosa.</p> <p>a) El Doc. 9481 presenta procedimientos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p> <p>5.- El manual debe contener una declaración que, en caso de emergencia en vuelo, la tripulación técnica debe, si la situación lo permite, comunicarse con el control de tráfico aéreo, para transmitir al aeropuerto de llegada la información sobre la presencia de mercancías peligrosas cargadas en la aeronave como carga o COMAT.</p> <p>6.- Siempre que fuera posible, la tripulación de vuelo deberá comunicar al control de tráfico aéreo el número de teléfono donde una copia de la NOTOC esté disponible o proporcionar la siguiente información:</p> <p>7.- Deben estar Incluidas las listas de verificación (check-list) de emergencia con mercancía peligrosa en vuelo</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 169 de 256

			<p><i>Nota: La sección 3 del Doc. 9481 presenta modelos de listas de verificaciones.</i></p> <p>8.- Debe estar Incluida la Tabla del Doc. 9481 con los procedimientos de respuesta a la emergencia con mercancía peligrosa en vuelo.</p> <p>9.- El manual debe garantizar que en todos los vuelos en que haya transporte de mercancía peligrosa como carga o como COMAT, los procedimientos de emergencia estarán disponibles al piloto al mando de forma inmediata.</p>		
Ref. RAC 175.625	175-ADTMP-49 ¿El manual tiene Desarrollados los procedimientos para la notificación de sucesos, discrepancias, incidentes y accidentes con mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- El manual debe especificar en qué casos es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas a la UAEAC.</p> <p>a) Mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas en bultos de carga, COMAT o correo;</p> <p>b) Mercancías peligrosas no permitidas, ya sea en equipaje o junto al cuerpo, tanto de pasajeros como en miembros de la tripulación;</p> <p>c) Mercancías peligrosas transportadas que no hayan sido cargadas, segregadas, separadas, fijadas correctamente en el compartimiento de carga de la aeronave, en conformidad con lo dispuesto en el Doc. 9284;</p> <p>d) Mercancías peligrosas transportados sin que hayan sido proporcionada la información al piloto al mando, siempre que tal información sea requerida por el Doc. 9284; y</p> <p>e) Accidente o incidente con mercancías peligrosas.</p> <p>2.- En caso de que el explotador realice transporte internacional, debe especificar los casos en que es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas para los países involucrados.</p> <p>4.- Adjuntar el modelo (NSMP) a ser utilizado para notificar sucesos con mercancías peligrosas, conforme determina al numeral 8.4 del presente capítulo que trata sobre mercancías peligrosas.</p> <p>5.-Procedimientos para la comunicación de la ocurrencia de estos eventos entre los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventual) y el explotador aéreo.</p> <p>6.- Desarrollar los procedimientos para el llenado de la NSMP y los</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 170 de 256

plazos que deben ser respetados para el envío de ella a la UAEAC, de acuerdo con lo establecido en el RAC 175.

7.- El manual deberá tener una declaración de cuáles serán las acciones para mitigar el riesgo y corregirá procedimientos con el objetivo de evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.

8.- El manual deberá contener procedimientos para la notificación a la UAEAC de sucesos con mercancías peligrosas. La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) Cual es la actividad;
- b) Cuando la actividad es realizada;
- c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;
- d) Como la actividad debe ser realizada;
- e) Cual la secuencia de tareas o acciones; y
- f) Cual tipo de respuesta es esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).

9.- Una declaración que funcionarios del explotador aéreo, o quien actúe en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), son incentivados a notificar sucesos a la UAEAC y no serán penalizados por esta acción.

12. Resultado de la
revisión:

SATISFACTORIA

INSATISFACTORIA

13. Nombre y firma del inspector responsable:

14. Observaciones y/o comentarios del inspector:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 171 de 256

8.6.4.7 Ayuda de trabajo para el proceso de revisión y aprobación del programa de instrucción de las distintas organizaciones relacionadas con mercancías peligrosas

LISTA DE VERIFICACION PARA EL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON PELIGROSAS

1. Nombre del solicitante:					
2. Nombre del representante del explotado y/o Expedidor:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la revisión		4b. Fecha de la finalización de la revisión		5. Responsable por la revisión (UAEAC):	
Se debe marcar al tipo de organización o entidad que aplicara la presente ayuda de trabajo:					
<input type="checkbox"/> Organización solicitante que transportara pasajeros y carga, pero no transporta mercancías peligrosas <input type="checkbox"/> Organización solicitante que transportara pasajeros, carga y mercancías peligrosas <input type="checkbox"/> Expedidor de mercancías peligrosas, comprendidos los embaladores y agentes de los expedidores <input type="checkbox"/> Agencia contratada por el explotador de servicios aéreos para realizar la aceptación, manipulación, carga, descarga, trasbordo u otra tramitación de la carga <input type="checkbox"/> Agencia contratada por el explotador de servicios aéreos para la tramitación de pasajeros en el Aeródromo <input type="checkbox"/> Entidades, sin presencia en el aeródromo, contratadas por el explotador de servicios aéreos para la facturación de pasajeros <input type="checkbox"/> Entidad de tramitación de carga no contratada por el explotador de servicios aéreos <input type="checkbox"/> Agentes encargados de la inspección de seguridad de pasajeros y equipaje <input type="checkbox"/> Persona o entidad contratada por el explotador de servicios aéreos para cualquier función					
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
Ref. RAC 175.220 (d), (e)	175-ADTMP-1 ¿El programa de entrenamiento de mercancías peligrosas incluye un ítem o capítulo que trate sobre "Generalidades"?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El contenido debe tener como objetivo la familiarización con las disposiciones generales.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	
Ref. RAC 175.310	175-ADTMP-2 ¿El objetivo del entrenamiento ante el tipo de autorización para el transporte de mercancías peligrosas recibido por el explotador, fue descrito?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El contenido debe proporcionar formación detallada sobre los requisitos que se aplican a la función de la cual se encarga esa persona, como también así al tipo de aprobación solicitada.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	
Ref. RAC 75.310 (a)	175-ADTMP-3 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que todos sus funcionarios y aquellos que actúan en su nombre poseerán entrenamiento adecuado y actualizado?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el programa también tenga una declaración que los funcionarios que no tengan el entrenamiento inicial y periódico requerido serán apartados de sus funciones referentes a mercancías peligrosas hasta recibir el entrenamiento correspondiente.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.312 175.315	175-ADTMP-4 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que se responsabiliza por la calidad	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La responsabilidad asumida por el explotador en el entrenamiento de sus funcionarios debe estar declarada en el programa de instrucción.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 172 de 256

	del contenido de los entrenamientos?				
Ref. RAC 175.312	175-ADTMP-5 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que se responsabiliza por la asimilación del contenido teórico y del contenido procedimental por parte de sus funcionarios y de aquellos que actúan en su nombre?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- La responsabilidad asumida por el explotador en el entrenamiento de sus funcionarios debe estar declarada en el programa de instrucción.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.312	175-ADTMP-6 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que se responsabiliza por la adecuación del contenido de los entrenamientos a la reglamentación vigente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de capacitación debe tener un sistema de actualización y control respecto a los cambios que puedan sufrir los documentos de la OACI y la reglamentación aplicable a Mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.306	175-ADTMP-7 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que utilizara control de entrenamiento de acuerdo con los términos de la IT?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración respecto al sistema de control de entrenamiento de acuerdo a las Instrucciones técnicas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.305	175-ADTMP-8 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que archivara los certificados por 36 meses de la fecha de realización de los entrenamientos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración respecto al sistema de registro y archivos cumpliendo con los tiempos establecidos.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310	175-ADTMP-9 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que dispondrá los certificados a los funcionarios que realizan el entrenamiento, en caso sea solicitado por los mismos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración respecto a la disposición de los certificados en caso de ser solicitados por los funcionarios.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (C). (1)	175-ADTMP-10 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que dispondrá los certificados a la UAEAC en el lugar de actuación de los funcionarios o siempre que sea solicitado por la UAEAC?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración respecto a la disposición de los certificados en caso de ser solicitados por la UAEAC.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 173 de 256

Ref. RAC 175.316 (a)	175-ADTMP-11 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que todos los funcionarios solamente serán entrenados conforme a las tablas 1-4 y 1-5?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración respecto al entrenamiento que impartirá a sus funcionarios dependiendo de sus funciones, dicho entrenamiento cumplirá lo establecido en las tablas de referencia.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.216	175-ADTMP-12 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que enviara el contenido y el material didáctico utilizado en los entrenamientos de mercancías peligrosas siempre que sea solicitado por la UAEAC?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración respecto a la disposición del material empleado por la organización en caso de ser solicitado por la UAEAC.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.312	175-ADTMP-13 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que actualizará el contenido y el material didáctico siempre que hubiera alteración en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de capacitación debe tener un sistema de actualización y control respecto a los cambios que puedan sufrir los documentos de la OACI, la reglamentación y los procedimientos del explotador aplicables a Mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.315 (c)	175-ADTMP-14 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que todo entrenamiento de mercancías peligrosas incluirá contenido procedimental sobre las políticas y procedimientos aprobados en el manual de operaciones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración que el entrenamiento impartido a sus funcionarios respecto a los procedimientos estará acorde a lo detallado en su Manual de operaciones.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.316	175-ADTMP-15 ¿El programa de instrucción sobre el transporte de mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que ningún funcionario podrá ejercer su función sin poseer entrenamiento válido y actualizado?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración que el explotador se compromete a no designar un funcionario a desempeñarse en sus funciones a no ser que haya recibido un entrenamiento válido y actualizado.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.205	175-ADTMP-16 ¿El programa de instrucción sobre mercancías peligrosas posee algún ítem que informa que el explotador aéreo garantiza que funcionarios del explotador aéreo o aquellos que actúan en su nombre serán inmediatamente removidos de la operación en caso estén sin el entrenamiento adecuado de acuerdo con el programa de	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El programa de instrucción debe tener una declaración en la cual detalle que aquellos funcionarios que no hayan recibido el entrenamiento periódico correspondiente serán removidos de sus funciones hasta que no completen el entrenamiento periódico.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 174 de 256

	entrenamiento de mercancías peligrosas y con la reglamentación aplicable?				
Ref. RAC 175.020 (c)	175-ADTMP-17 ¿Los funcionarios de expedición de COMAT, incluyendo el material AOG fueron contemplados en el programa de entrenamiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si la clase informada de funcionarios fue descrita en el programa de instrucción sobre mercancías peligrosas y si la categoría de entrenamiento de mercancías peligrosas indicada esta adecuada de acuerdo con las tablas 1- 4 y 1-5. 2.-Verificar si el contenido del entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas que fue declarada está de acuerdo con las tablas 1- 4 y 1-5. 3.- La categoría del entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas indicada para esta clase de funcionarios es la 1.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.316	175-ADTMP-18 ¿Los funcionarios de recepción de carga y COMAT, incluyendo el material AOG fueron contemplados en el programa de entrenamiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.-Verificar si los funcionarios se encuentran descritos y si la categoría de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas indicada esta adecuada de acuerdo con las tablas 1 y 2. 2.-Verificar si el contenido del entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas que fue declarado está de acuerdo con las tablas 1-4 y 1-5 3.- Las categorías de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas indicadas para esta clase de funcionarios son: <ul style="list-style-type: none">• Categoría 6 – Para funcionarios que reciben mercancías peligrosas – Para explotadores que poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.• Categoría 7 – Para funcionarios que reciben carga (excepto mercancías peligrosas) – Para explotadores que poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.• Categoría 13 - Para funcionarios que reciben carga (excepto mercancías peligrosas) - Para explotadores que no poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.312	175-ADTMP-19 ¿Los funcionarios responsables por la manipulación, almacenaje y carga descargan y del equipaje fueron contemplados en el programa de entrenamiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si los funcionarios se encuentran descritos y si la categoría de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas indicada esta adecuada de acuerdo con las tablas 1 y 2. 2.-Verificar si el contenido del entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas que fue declarada está de acuerdo con las tablas 1 y 2. 3.-Las categorías de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas indicadas para esta clase de funcionarios son:	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 175 de 256

			<ul style="list-style-type: none">• Categoría 8 - Para explotadores que poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.• Categoría 14 - Para explotadores que no poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.		
Ref. RAC 175.315 175.316	175-ADTMP-20 ¿Los funcionarios de atención a los pasajeros fueron contemplados en el programa de entrenamiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar si los funcionarios se encuentran descritos y si la categoría de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas indicada esta adecuada de acuerdo con las tablas 1- 4 y 1-5.</p> <p>2.-Verificar si el contenido del entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas que fue declarada está de acuerdo con las tablas 1- 4 y 1-5.</p> <p>3.- Las categorías de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas indicadas para esta clase de funcionarios son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Categoría 9 - Para explotadores que poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.• Categoría 15 - Para explotadores que no poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.315	175-ADTMP-21 ¿Los miembros de la tripulación técnica y planificadores de carga fueron contemplados en el programa de entrenamiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar si los funcionarios se encuentran descritos y si la categoría de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas indicada esta adecuada de acuerdo a las tablas 1- 4 y 1-5.</p> <p>2.-Verificar si el contenido del entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas que fue declarada está de acuerdo con las tablas 1- 4 y 1-5.</p> <p>3.- Las categorías de entrenamiento sobre mercancías peligrosas indicadas para esta clase de funcionarios son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Categoría 10 - Para explotadores que poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.• Categoría 16 - Para explotadores que no poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.316	175-ADTMP-22 ¿Los miembros de la tripulación de cabina fueron contemplados en el programa de entrenamiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<p>1.- Verificar si los funcionarios se encuentran descritos y si la categoría de entrenamiento de mercancías peligrosas indicada esta adecuada de acuerdo con las tablas 1- 4 y 1-5.</p> <p>2.-Verificar si el contenido del entrenamiento de mercancías peligrosas que fue declarada está de acuerdo con las tablas 1-4 y 1-5</p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 176 de 256

			3.- Las categorías de entrenamiento de mercancías peligrosas indicadas para esta clase de funcionarios son: <ul style="list-style-type: none">• Categoría 11 - Para explotadores que poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.• Categoría 17 - Para explotadores que no poseen autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT.		
Ref. RAC 175.316	175-ADTMP-23 ¿Los funcionarios de seguridad encargados de la inspección de los pasajeros y sus equipajes y de la carga fueron contemplados en el programa de entrenamiento?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar si los funcionarios se encuentran descritos y si la categoría de entrenamiento de mercancías peligrosas indicada esta adecuada de acuerdo con las tablas 1-4 y 1-5 2.-Verificar si el contenido del entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas que fue declarada está de acuerdo con las tablas 1-4 y 1-5. 3.-La categoría de entrenamiento de mercancías peligrosas indicada para esta clase de funcionarios es la 12.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
12. Resultado de la revisión: <input type="checkbox"/> SATISFACTORIA <input type="checkbox"/> INSATISFACTORIA			13. Nombre y firma del inspector responsable:		
14. Observaciones y/o comentarios del inspector:					

8.6.4.8 Ayuda de trabajo para la inspección de certificación de transporte de mercancías peligrosas – Base Fase IV.

AYUDA DE TRABAJO PARA LA INSPECCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – BASE FASE IV				
1. Nombre del explotador y Aeropuerto:		Tipo de Operación <input type="checkbox"/> Solo Pasajeros <input type="checkbox"/> Pasajeros y carga <input type="checkbox"/> Pax-Carga-DG		
2. Nombre del representante del explotador:				
3. Información de contacto:				
4a. Fecha de inicio de la inspección	4b. Fecha de la finalización de la inspección	5. Responsable por la revisión (UAEAC):		
Se debe marcar la información aplicable al explotador: <input type="checkbox"/> Base Principal <input type="checkbox"/> Base Secundaria o Auxiliar				



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 177 de 256

Personal Tercerizado (detallar en observaciones)

Nota:

CGO - Explotador aéreo que transporta carga, pero no transporta mercancía peligrosa
DG - Explotador aéreo autorizado a transportar mercancías peligrosas como carga o COMAT
PAX - Explotador aéreo que transporta pasajeros
TD - Todos los explotadores aéreos.

6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
A. GENERAL					
A.1 PROCEDIMIENTOS					
Ref. RAC 175.210(e), 175.220(d), 175.220(e)	175-ADTMP-1 ¿El explotador posee procedimientos de mercancías peligrosas adecuados y aprobados en sus manuales?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El inspector debe verificar si el manual de operaciones está disponible para los funcionarios del explotador aéreo y si el procedimiento específico fue distribuido para las empresas tercerizadas. 2.- Verificar con las empresas tercerizadas como el procedimiento aplicable fue pasado a sus funcionarios.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	
Ref. RAC175.625	175-ADTMP-2 ¿El explotador notifica los casos de ocurrencia que involucra mercancías peligrosas correcta y tempestivamente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Cuestionar funcionarios del explotador aéreo y de empresas tercerizadas para verificar se conocen los procedimientos de reporte de sucesos	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	
A.2 ENTRENAMIENTO					
Ref. RAC175.310 (c)	175-ADTMP-3 ¿El explotador posee registro de entrenamiento de mercancías peligrosas con las informaciones necesarias?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar el sistema de control de entrenamiento.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.310 (a)	175-ADTMP-4 ¿Los tripulantes y DVs poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después de la certificación ya están con entrenamiento válido conforme el programa de entrenamiento de transporte de mercancías peligrosas aprobada. 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) PAX	175-ADTMP-5 ¿Los funcionarios de atención de pasajeros poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después la certificación ya están con el entrenamiento válido conforme el programa de entrenamiento de mercancía peligrosa aprobada 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310	175-ADTMP-6 ¿Los funcionarios de	<input type="checkbox"/> Si	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después de la certificación	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 178 de 256

(a) CGO	recepción de carga poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> No	ya están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas aprobada. 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) DG	175-ADTMP-7 ¿Los funcionarios de recepción de mercancías peligrosas poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después la certificación ya están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento sobre el transporte de mercancía peligrosa aprobada. 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) TD	175-ADTMP-8 ¿Los funcionarios de inspección, en caso sea aplicable, poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después de la certificación ya están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas aprobada. 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) TD	175-ADTMP-9 ¿Los funcionarios de manipulación en tierra poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después de la certificación ya están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas aprobada 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
B. PASAJEROS					
B.1 PASAJEROS					
Ref. RAC 175.610(a), 175.710(d), 175.710(e) PAX	175-ADTMP-10 ¿Hay información disponible en la página web del explotador, en el aplicativo para celulares y tablets y en las máquinas de auto servicio CUSS en los aeropuertos, la cual exija la confirmación del pasajero de que comprendió las restricciones de mercancías peligrosas en el equipaje?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar la información para el pasajero en internet.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 179 de 256

Ref. RAC 175.610(b), 175.710 (a) PAX	175-ADTMP-11 ¿Hay información suficiente y adecuadas sobre mercancías peligrosas disponibles en los puntos de venta de los boletos, check-in y embarque de pasajeros en cantidad suficiente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar la información para el pasajero en el aeropuerto.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610 (c), 175.710 (f)(g) PAX	175-ADTMP-12 ¿Los funcionarios de check-in realizan procedimientos de cuestionamiento a los pasajeros sobre mercancías peligrosas prohibidos en el equipaje y junto al cuerpo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar el tipo de cuestionario que se realiza al pasajero. 2.- El inspector debe simular el embarque del pasajero.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.715 TD	175-ADTMP-13 ¿El explotador posee y ejecuta procedimientos para el transporte de mercancías peligrosas exentas para pasajeros y tripulantes de acuerdo con la Parte 8 de las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El inspector debe cuestionar a los funcionarios si es permitido algunos materiales a selección del inspector para verificar si los funcionarios del check-in conocen y saben aplicar la tabla presente en la Parte 8 de las Instrucciones Técnicas	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
C. CARGA					
C.1 RECEPCION					
Ref. RAC 175.610 (b) CGO	175-ADTMP-14 ¿Hay información visibles y adecuadas sobre mercancías peligrosas a los expedidores y agentes de carga en los puntos de recepción de carga?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar la información para expedidores.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.510 (a) DG	175-ADTMP-15 ¿El explotador posee y utiliza versión impresa y/o electrónica actual de las Instrucciones Técnicas, DGR IATA u otro manual equivalente en los locales de recepción de carga y expedición de COMAT peligroso?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el explotador posea las últimas IT o DGR.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 DG	175-ADTMP-16 ¿En caso haya recepción de ULD que contenga mercancías peligrosas, esta situación es hecha con observancia de los reglamentos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar los procedimientos de recepción de ULD.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.005 175.226	175-ADTMP-17 ¿El funcionario del explotador aéreo que no posee autorización para transportar mercancía peligrosa es capaz de reconocer y	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar los procedimientos de reconocimiento y rechazo para transporte. 2.- El inspector podrá presentar un embalaje con marcas, etiquetas y documentos simulando la expedición de	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 180 de 256

CGO	rechazar para transportar las mercancías peligrosas entregadas por el expedidor?		la mercancía peligrosa para verificar si el funcionario la rechaza.		
C.2 ARCHIVO					
Ref. RAC 175.226 (a)(4) 175.440 (e) DG	175-ADTMP-18 ¿El explotador archiva los documentos de embarque de mercancías peligrosas (NOTOC, Check-list, DGD y/o documentación alternativa) por un periodo mínimo de 18 meses?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Cuestionar al funcionario como ocurrirá el archivo de la documentación de la mercancía peligrosa recibida y de la rechazada para el transporte.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.514 DG	175-ADTMP-19 ¿La documentación de embarque de mercancías peligrosas indica que la recepción es hecha correctamente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas debidamente documentadas simulando la expedición de la mercancía peligrosa para verificar si la recepción para transporte por el funcionario ocurrirá debidamente. 2.- Se permite al inspector incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario rechazara el embalaje para transporte	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.515(a), 175.515(b) DG	175-ADTMP-20 ¿Las NOTOC archivadas y las informaciones en ellas contenidas están llenadas por completo en los campos obligatorios y debidamente firmadas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El inspector podrá solicitar que el funcionario llene la NOTOC.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
D. RAMPA					
D.1 CABINA					
Ref. RAC 175.515(a), 175.515(b) DG	175-ADTMP-21 ¿En caso sea aplicable, hay NOTOC en vuelo y esta fue debidamente llenada y firmada?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En caso haya vuelo, o algún comandante participando de la certificación, el inspector podrá presentar una NOTOC para verificar, lo que el deberá hacer con el documento es recibirlo del funcionario de tierra y constatar la información y sus restricciones.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(e) DG	175-ADTMP-22 ¿Hay procedimientos para que el piloto al mando notifique una emergencia en vuelo a los servicios de tráfico aéreo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En caso haya vuelo, o un comandante en el momento de la certificación, el inspector podrá presentar una NOTOC para verificar cual el procedimiento de emergencia que el adoptaría en aquel caso.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(b) DG	175-ADTMP-23 ¿Hay la Guía de Respuesta a Emergencias Que involucra Mercancías Peligrosas (Doc. 9481) u otro procedimiento similar disponible a bordo de la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. En caso haya vuelo, el inspector debe cuestionar si el procedimiento estará disponible en todas las aeronaves que transportaran DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 181 de 256

Ref. RAC 175.145 TD	175-ADTMP-24 ¿En caso haya mercancías peligrosas siendo transportadas en cabina ocupada por pasajeros o tripulantes, estos son permitidos por las provisiones de 1;2.2.1.2;7.2.4.1.1 o 8;1 de las Instrucciones Técnicas y cumplen los procedimientos establecidos en las respectivas provisiones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar procedimientos.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
D.2 BULTOS					
Ref. RAC 175.430(a) DG	175-ADTMP-25 ¿Las mercancías peligrosas están correctamente identificadas en el bulto por su número UN y su nombre apropiada para el embarque?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada, simulando el embarque de la mercancía peligrosa, para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. Se permite al inspector incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.430 (b) DG	175-ADTMP-26 ¿Las marcas en el embalaje o sobre-embalaje están correctas, visibles, legibles, en colores que contrasten y no están cubiertas u oscurecidas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.435 DG	175-ADTMP-27 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas están etiquetados adecuadamente y las etiquetas están visibles en los embalajes?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.420 DG	175-ADTMP-28 ¿Las mercancías peligrosas están contenidas en embalajes permitidos por las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440 (a)(b)	175-ADTMP-29 ¿Los embarques de mercancía peligrosa	<input type="checkbox"/> Si	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 182 de 256

DG	están acompañados de la documentación adecuada (DGD, documentación conexas, etc.)?	<input type="checkbox"/> No	embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (f) DG	175-ADTMP-30 ¿Los bultos que contengan mercancía peligrosa están libres de señales que indican que su integridad ha sido comprometida y libre de residuos de sustancias?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (e) DG	175-ADTMP-31 ¿Los bultos y sobre-embalajes que contengan mercancías peligrosas son inspeccionados por el explotador inmediatamente antes de ser embarcados a la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (f) DG	175-ADTMP-32 ¿Los bultos y sobre-embalajes que contengan mercancías peligrosas son inspeccionados por el explotador inmediatamente después de ser desembarcados de la aeronave o de una ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.540 DG	175-ADTMP-33 ¿Las etiquetas en la ULD están correctos o en caso no sean más aplicables, estos fueron removidos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 183 de 256

Ref. RAC 175.620 (a)(b) DG	175-ADTMP-34 ¿Se encuentra disponible la Guía de Respuesta a Emergencias Que involucra Mercancías Peligrosas (Doc. 9481) u otro procedimiento similar disponible a bordo de la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. En caso haya vuelo, el inspector debe cuestionar si el procedimiento estará disponible en todas las aeronaves que transportaran DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
D.3 CARGUE					
Ref. RAC 175.525 (d) TD	175-ADTMP-35 ¿El explotador cumple con los requisitos de segregación y separación en los compartimentos de carga y en los montajes de ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar si el funcionario posee conocimiento para aplicar la tabla de segregación de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (a)(i)(j) 175.535 (a)(e) DG	175-ADTMP-36 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas son manipuladas correctamente y son protegidas contra daños durante la manipulación y transporte? ¿Los bultos que contengan materiales radioactivos son propiamente fijados en la base de la ULD o en el piso del compartimiento de carga?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios cómo será la manipulación de las mercancías peligrosas y como los radioactivos serán fijados en la ULD o en el compartimiento de carga.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (b) PAX	175-ADTMP-37 ¿Para aeronaves de pasajeros, las mercancías peligrosas están embarcadas en compartimentos de carga Clase B o C o están siendo transportados de otra manera bajo aprobación del País de Origen y del País del Explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios como se dará la selección de los compartimentos de carga para garantizar que las mercancías peligrosas sean cargadas solamente en compartimentos de carga Clase B o C.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC175.520 (c)(d) DG	175-ADTMP-38 ¿Los bultos y sobre embalajes que contengan etiquetas CAO están embarcadas en aeronaves exclusivamente de carga y están en compartimentos de carga Clase C, en ULD equipada con un sistema de detección y de supresión de fuego equivalente, localizadas en áreas en que puedan ser vistas y	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios como se dará la selección de los compartimentos de carga para garantizar que las mercancías peligrosas con etiquetas CAO sean cargadas correctamente.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 184 de 256

	manipuladas durante el vuelo o como carga externa en helicópteros?				
Ref. RAC 175.226 (a) TD	175-ADTMP-39 ¿El funcionario de carga y descarga del explotador aéreo que no posee autorización para transportar mercancía peligrosa es capaz de reconocer e impedir la continuación de un transporte de mercancía peligrosa en cualquier aeronave de la flota?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un embalaje con marcas, etiquetas y documentos simulando el transporte de mercancía peligrosa. El funcionario debe reconocer e impedir el transporte de mercancía peligrosa en cualquier aeronave de la empresa.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
E. TIERRA					
E.1 ALMACENAJE					
Ref. RAC 175.430 (a) DG	175-ADTMP-40 ¿Las mercancías peligrosas están correctamente identificadas en el bulto por su número UN y su nombre apropiado para el embarque?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector este facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.435 DG	175-ADTMP-41 ¿Las marcas en el bulto o sobre-embalaje están correctas, visibles, legibles, en color que contraste y no están cubiertas u oscurecidas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector este podrá incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.435 DG	175-ADTMP-42 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas están etiquetados adecuadamente y las etiquetas están visibles en los embalajes?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector este facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.420 DG	175-ADTMP-43 ¿Las mercancías peligrosas están contenidas en embalajes permitidos por las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector podrá presentar para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 185 de 256

			embarque y procederá con el procedimiento de notificación.		
Ref. RAC 175.440 (a) DG	175-ADTMP-44 ¿Las mercancías peligrosas están acompañadas de la documentación adecuada (AWB, DGD, documentación conexa, etc.)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector podrá presentar para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (f) DG	175-ADTMP-45 ¿Los bultos que contengan mercancía peligrosa están libres de señales que indican que su integridad ha sido comprometida y libres de residuos de sustancias?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.225 (b)(c) DG	175-ADTMP-46 ¿El área de almacenamiento de mercancías peligrosas posee cuadro demostrativo con las etiquetas y tablas de segregación de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar el Cuadro de etiquetas y tabla de segregación (tierra).	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
E.2 ULD					
Ref. RAC 175.540 DG	175-ADTMP-47 ¿Las etiquetas en la ULD son las correctas o en caso contrario, fueron retiradas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.El inspector podrá presentar una etiqueta de identificación de ULD para verificar si el funcionario sabe reconocer la mercancía peligrosa. 2.- El inspector este. facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.525 DG	175-ADTMP-48 ¿El explotador cumple con los requisitos de segregación y separación en los montajes de ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.Verificar si el funcionario posee conocimiento para aplicar la tabla de segregación de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 DG	175-ADTMP-49 ¿Las mercancías peligrosas son manipuladas correctamente y son protegidas contra daños durante su manipulación y transporte? ¿Las mercancías peligrosas radioactivas, son apropiadamente fijadas en	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.Cuestionar a los funcionarios cómo será la manipulación de las mercancías peligrosas y como los radioactivos serán fijados en la ULD.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 186 de 256
--	-------------------------------	---------------------	--------------------------	---------------------------

la base de la ULD, en caso de ser aplicable?

F. COMAT

F.1 COMAT

Ref. RAC 175.020 (c) TD	175-ADTMP-50 ¿El explotador cumple con los requisitos reglamentares de mercancías peligrosas para el transporte de COMAT peligroso?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios para verificar si poseen conocimiento para reconocer y expedir mercancía peligrosa conforme el manual de operaciones, si posee autorización para transportar DG. 2.- Cuestionar a los funcionarios a forma de verificar si poseen conocimiento para reconocer mercancía peligrosa para impedir su expedición en aeronave del explotador aéreo conforme al manual de operaciones, si no posee autorización para transportar DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.416 (d) DG	175-ADTMP-51 ¿En caso que el explotador transporte COMAT utilizando embalaje específicamente fabricado para este fin, estos embalajes tienen niveles de protección equivalentes a aquellos requeridos por la reglamentación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar los niveles de protección y la descripción de los mismos.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	

12. Resultado de la revisión:

SATISFACTORIA INSATISFACTORIA

13. Nombre y firma del inspector responsable:

14. Observaciones y/o comentarios del inspector:

8.6.5 Ayudas de trabajo del numeral 8.3 “Procedimientos de Vigilancia continua referente al transporte sin riesgos de Mercancías Peligrosas”



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

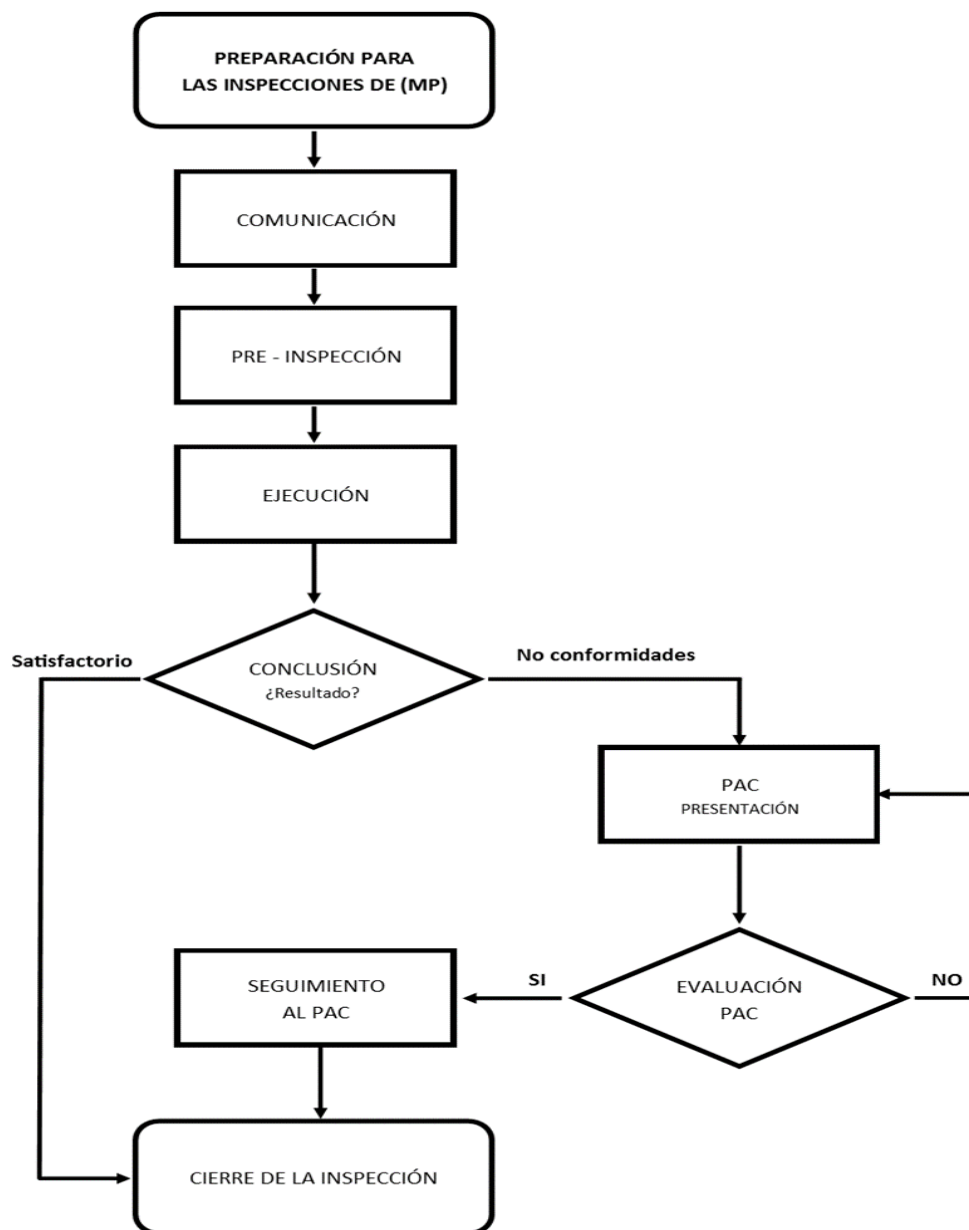
Clave: GIVC-1.0-05-005


Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 187 de 256

8.6.5.1 Flujograma de inspección de mercancías peligrosas



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018
		Página: 188 de 256	

8.6.5.2 Ejemplo de notificación al explotador aéreo

Notificación de Actividades de vigilancia continua		
Nombre del explotador: <llenar con el nombre de la entidad>	Fecha: <fecha de envío>	
Actividad: <Inspección de Vigilancia de Transporte de Mercancías Peligrosas Base Principal>; O <Inspección de Vigilancia de Transporte de Mercancías Peligrosas Base secundaria o auxiliar>		
Estimado Señor: La <UAEAC>, informa que realizará la actividad <nombre de la actividad, conforme el encabezamiento>, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los Reglamentos y procedimientos aplicables al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea por parte de este explotador aéreo, de acuerdo con las informaciones a continuación:		
LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
<nombre del aeródromo/ ciudad/ país>	<fecha prevista para el inicio>	<fecha prevista para finalizar>
INFORMACIONES PREVIAS NECESARIAS		
Nombres, teléfonos y direcciones de e-mail de las personas responsables por las operaciones de transporte de pasajeros y carga, operaciones de rampa y expedición de COMAT, así como las direcciones de donde son administradas tales operaciones en aquel aeródromo.		
Empresas prestadoras del servicio en el aeródromo a ser inspeccionado (solamente actividades relacionadas al transporte: <i>handling</i> , manejo de carga, etc.), así como los respectivos responsables.		
Registros de control de entrenamiento de mercancías peligrosas de los funcionarios de la base, propios y tercerizados, conectados con las actividades de transporte de pasajeros y de carga, operaciones de rampa y expedición de COMAT.		
Horarios de aterrizaje y despegue de aeronaves del explotador aéreo en aquel aeródromo.		
MATERIALES NECESARIOS QUE DEBEN ESTAR DISPONIBLES DURANTE LA INSPECCIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manual de Operaciones que contenga los procedimientos sobre mercancías peligrosas aprobadas por la UAEAC y actualizado. ✓ Archivo de documentos relacionados al transporte de mercancías peligrosas. ✓ Certificados y registros de entrenamiento de mercancías peligrosas de los funcionarios propios y tercerizados. ✓ Credenciales de acceso para los inspectores a las áreas restringidas del aeródromo (cuando sea necesario). ✓ Cualquier otro documento o información solicitada por el inspector. 		
Los responsables por las áreas de pasajeros, carga, rampa y expedición de COMAT de la entidad están invitados para la Reunión de Abertura (<i>Briefing</i>) que ocurrirá en la fecha comprendida dentro del periodo de la inspección. La reunión podrá ocurrir de una sola vez, en la presencia de todos los responsables de las áreas, o individualmente con cada responsable.		
Las informaciones previas necesarias pueden ser enviadas, preferiblemente, por medio del e-mail <e-mail> hasta 15 (quince) días antes del inicio de la inspección.		
Solicitamos la confirmación del recibimiento de esta notificación por medio de e-mail.		
Estamos a disposición para aclarar eventuales dudas.		

8.6.5.3 Modelo de Lista de Verificación de pre-inspección

LISTA DE VERIFICACIÓN DE PRE - INSPECCION TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	
INFORMACION DEL EXPLOTADOR	
Explotador:	<input type="checkbox"/> Pasajeros <input type="checkbox"/> Carga



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 189 de 256

Mercancías Peligrosas

CDO: ¿Cuál Clase / División?

¿Aprobación / Exención?

Sí

No

¿Variaciones del Explotador? Describe.

Sí

No

DATOS INFORMATIVOS DE LA INSPECCIÓN

Aeropuerto:

Ciudad:

País:

Fecha de envío del e-mail de notificación:

Email y cargo de la persona responsable de Mercancías Peligrosas del explotador:

Representante del Aeropuerto:

Nombre:
Telf.:
E-mail:
Dirección:

Representante de Carga:

Nombre:
Telf.:
E-mail:
Dirección:

Representante Handling:

Nombre:
Telf.:
E-mail:
Dirección:

Representante de COMAT:

Nombre:
Telf.:
E-mail:
Dirección:

Empresa subcontratada:

Compañía:
Actividad:
Nombre:
Telf.:
E-mail:

Horario de vuelo:

INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

Fecha:

Numero de Referencia:

Fecha del plan de corrección Aprobado (Si fuera aplicable)

INCUMPLIMIENTOS

Numero	Descripción	Estado de corrección
		OK - NC



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 190 de 256
--	-------------------------------	---------------------	--------------------------	---------------------------

		OK - NC
		OK - NC
FIRMAS		
Nombre/Identificación del Inspector:		

8.6.5.4 Ayuda de trabajo para la Vigilancia - Actividad MP-01 (Inspección de Base)

LISTA DE VERIFICACIÓN DE INSPECCIÓN – ACTIVIDAD MP-01					
1. Nombre del explotador y Aeropuerto:		Tipo de Operación <input type="checkbox"/> Solo Pasajeros <input type="checkbox"/> Pasajeros y carga <input type="checkbox"/> Pax-Carga-DG			
2. Nombre del representante del explotador:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la inspección	4b. Fecha de la finalización de la inspección	5. Responsable por la revisión (UAEAC):			
Se debe marcar la información aplicable al explotador: <input type="checkbox"/> Base Principal <input type="checkbox"/> Base Secundaria o Auxiliar <input type="checkbox"/> Personal Terciarizado (detallar en observaciones)					
Nota: CGO - Explotador aéreo que transporta carga, pero no transporta mercancía peligrosa DG - Explotador aéreo autorizado a transportar mercancías peligrosas como carga o COMAT PAX - Explotador aéreo que transporta pasajeros TD - Todos los explotadores aéreos.					
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
A. GENERAL					
A.1 PROCEDIMIENTOS					
Ref. RAC 175.210(e), 175.220(d), 175.220(e) TD	175-ADTMP-1 ¿El explotador posee procedimientos de mercancías peligrosas adecuados y aprobados en sus manuales”?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El inspector debe verificar si el manual de operaciones está disponible para los funcionarios del explotador aéreo y si el procedimiento específico fue distribuido para las empresas tercerizadas. 2.- Verificar con las empresas tercerizadas cómo el procedimiento aplicable fue pasado a sus funcionarios.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 191 de 256

Ref. RAC 175.625 TD	175-ADTMP-2 ¿El explotador notifica los casos ocurridos que involucran mercancías peligrosas correctamente y en el menor tiempo posible?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Cuestionar funcionarios del explotador aéreo y de empresas tercerizadas para verificar se conocen los procedimientos de reporte de sucesos	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio	
A.2 ENTRENAMIENTO					
Ref. RAC 175.310 (c) TD	175-ADTMP-3 ¿El explotador posee registro de entrenamiento de mercancías peligrosas con las informaciones necesarias?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar el sistema de control de entrenamiento.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) TD	175-ADTMP-4 ¿Los tripulantes y DVs poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después de la certificación ya están con entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento de transporte de mercancías peligrosas aprobada. 2.- En caso que haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) PAX	175-ADTMP-5 ¿Los funcionarios de atención de pasajeros poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después la certificación ya están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento de mercancía peligrosa aprobada 2.- En caso de que haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) CGO	175-ADTMP-6 ¿Los funcionarios de recepción de carga poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después de la certificación ya están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas aprobada. 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) DG	175-ADTMP-7 ¿Los funcionarios de recepción de mercancías peligrosas poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después la certificación ya están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento sobre el transporte de mercancía peligrosa aprobada. 2.- En caso de que haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref.	175-ADTMP-8 ¿Los funcionarios de	<input type="checkbox"/> Si	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después de la certificación ya	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 192 de 256

RAC 175.310 (a) TD	inspección, en caso sea aplicable, poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> No	están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas aprobada. 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.310 (a) TD	175-ADTMP-9 ¿Los funcionarios de manipulación en tierra poseen entrenamiento adecuado y estandarizado de Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar si todos los funcionarios que irán a actuar después de la certificación ya están con el entrenamiento valido conforme el programa de entrenamiento sobre el transporte de mercancías peligrosas aprobada 2.- En caso haya cualquier funcionario sin entrenamiento o el explotador aéreo todavía no posea funcionarios para ejercer la función, este ítem debe ser considerado no conforme.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
B. PASAJEROS					
B.1 PASAJEROS					
Ref. RAC 175.610(a), 175.710(d), 175.710(e) PAX		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar la información para el pasajero en el internet.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610(b), 175.710(a) PAX	175-ADTMP-11 ¿Hay información suficiente y adecuadas sobre mercancías peligrosas disponibles en los puntos de venta de los boletos, check-in y embarque de pasajeros en cantidad suficiente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar la información para el pasajero en el aeropuerto.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.610(c), 175.710(f) PAX	175-ADTMP-12 ¿Los funcionarios de check-in realizan procedimientos de cuestionamiento a los pasajeros sobre mercancías peligrosas prohibidos en el equipaje y junto al cuerpo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar el tipo de cuestionario que se realiza al pasajero. 2.- El inspector debe simular el embarque del pasajero.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.710(c) TD	175-ADTMP-13 ¿El explotador posee y ejecuta procedimientos para el transporte de mercancías peligrosas como excepción para pasajeros y tripulantes de acuerdo con la Parte 8 de las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El inspector debe cuestionar a los funcionarios si es permitido algunos materiales a selección del inspector para verificar si los funcionarios del check-in conocen y saben aplicar la tabla presente en la Parte 8 de las Instrucciones Técnicas	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 193 de 256

C. CARGA

C.1 RECEPCION

Ref. RAC 175.610(b) CGO	175-ADTMP-14 ¿Hay información visible y adecuada sobre mercancías peligrosas a los expedidores y agentes de carga en los puntos de recepción de carga?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar la información para expedidores.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.510(a) DG	175-ADTMP-15 ¿El explotador posee y utiliza versión impresa y/o electrónica actual de las Instrucciones Técnicas, DGR IATA u otro manual equivalente en los locales de recepción de carga y expedición de COMAT peligroso?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar que el explotador posea las últimas IT o DGR.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520(e) DG	175-ADTMP-16 ¿En caso haya recepción de ULD que contenga mercancías peligrosas, esta situación es hecha con observancia de los reglamentos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar los procedimientos de recepción de ULD.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.005(b) CGO	175-ADTMP-17 ¿El funcionario del explotador aéreo que no posee autorización para transportar mercancía peligrosa es capaz de reconocer y rechazar el transporte de las mercancías peligrosas entregadas por el expedidor?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Verificar los procedimientos de reconocimiento y rechazo para transporte. 2.- El inspector podrá presentar un embalaje con marcas, etiquetas y documentos simulando la expedición de la mercancía peligrosa para verificar si la recusa para transporte por el funcionario ocurrirá debidamente.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	

C.2 ARCHIVO

Ref. RAC 175.440(e) DG	175-ADTMP-18 ¿El explotador archiva los documentos de embarque de mercancías peligrosas (NOTOC, Check-list, DGD y/o documentación alternativa) por un periodo mínimos de 18 meses?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- Cuestionar al funcionario como ocurrirá el archivo de la documentación de la mercancía peligrosa recibida y de la rechazada para el transporte.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.510(d) DG	175-ADTMP-19 ¿La documentación de embarque de mercancías peligrosas indica que la recepción es hecha correctamente?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas debidamente documentadas simulando la expedición de la mercancía peligrosa para verificar si la recepción para transporte por el funcionario ocurrirá debidamente. 2.- Se permite al inspector incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario rechazara el embalaje para transporte	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC	175-ADTMP-20 ¿Las NOTOC archivadas y las informaciones en	<input type="checkbox"/> Si	1.- El inspector podrá solicitar que el funcionario llene la NOTOC.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 194 de 256

175.515(a), 175.515(b)	ellas contenidas están llenadas por completo en los campos obligatorios y debidamente firmadas?	<input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
D. RAMPA					
D.1 CABINA					
Ref. RAC175.515(a), 175.515(b)	175-ADTMP-21 ¿En caso de que sea aplicable, si hay NOTOC en vuelo, esta fue debidamente llenada y firmada?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En caso de que haya vuelo o algún comandante participando de la certificación, el inspector podrá presentar una NOTOC para verificar, lo que él debe hacer con el documento.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(e)	175-ADTMP-22 ¿Hay procedimientos para que el piloto al mando notifique una emergencia en vuelo a los servicios de tráfico aéreo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En caso que haya vuelo, o un comandante en el momento de la certificación, el inspector podrá presentar una NOTOC para verificar cual el procedimiento de emergencia que el adoptaría en aquel caso.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(a)	175-ADTMP-23 ¿Hay la Guía de Respuesta a Emergencias que involucra Mercancías Peligrosas (Doc. 9481) u otro procedimiento similar disponible a bordo de la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. En caso haya vuelo, el inspector debe preguntar si el procedimiento estará disponible en todas las aeronaves que transportaran DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(c)	175-ADTMP-24 ¿En caso que haya mercancías peligrosas siendo transportadas en cabina ocupada por pasajeros o tripulantes, estos son permitidos por las provisiones de 1;2.2.1;2;7.2.4.1.1 o 8;1 de las Instrucciones Técnicas y cumplen los procedimientos establecidos en las respectivas provisiones?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar procedimientos.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
D.2 BULTOS					
Ref. RAC 175.430(a)	175-ADTMP-25 ¿Las mercancías peligrosas están correctamente identificadas en el documento por su número UN y su nombre apropiado para el embarque?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un documento con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de la mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. Se permite al inspector incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.430	175-ADTMP-26 ¿Las marcas en el embalaje o sobre-embalaje están correctas, visibles, legibles, en colores que contrasten y no están cubiertas u oscurecidas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 195 de 256

			si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.		
Ref. RAC 175.435 DG	175-ADTMP-27 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas están etiquetados adecuadamente y las etiquetas están visibles en los embalajes?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.125 (b) DG	175-ADTMP-28 ¿Las mercancías peligrosas están contenidas en embalajes permitidos por las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440 (a) DG	175-ADTMP-29 ¿Los embarques de mercancía peligrosa están acompañados de la documentación adecuada (DGD, documentación alternativa, etc.)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (f) DG	175-ADTMP-30 ¿Los bultos que contengan mercancía peligrosa están libres de señales que indican que su integridad ha sido comprometida y libre de residuos de sustancias?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (e) DG	175-ADTMP-31 ¿Los bultos y sobre-embalajes que contengan mercancías peligrosas son inspeccionados por el explotador inmediatamente antes de ser embarcados a la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref.	175-ADTMP-32 ¿Los bultos y sobre-	<input type="checkbox"/> Si	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 196 de 256

RAC 175.520 (f) DG	embalajes que contengan mercancías peligrosas son inspeccionados por el explotador inmediatamente después de ser desembarcados de la aeronave o de una ULD?	<input type="checkbox"/> No	debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Es permitido al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.540 DG	175-ADTMP-33 ¿Las etiquetas en la ULD están correctos o en caso no sean más aplicables, estos fueron removidos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Es permitido al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(a) DG	175-ADTMP-34 ¿Hay la Guía de Respuesta a Emergencias que involucra Mercancías Peligrosas (Doc. 9481) u otro procedimiento similar disponible a bordo de la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. En caso haya vuelo, el inspector debe cuestionar si el procedimiento estará disponible en todas las aeronaves que transportaran DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
D.3 CARGUE					
Ref. RAC 175.525 (d) TD	175-ADTMP-35 ¿El explotador cumple con los requisitos de segregación y separación en los compartimentos de carga y en los montajes de ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar si el funcionario posee conocimiento para aplicar la tabla de segregación de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (i) DG	175-ADTMP-36 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas son manipuladas correctamente y son protegidas contra daños durante la manipulación y transporte? ¿Los bultos que contengan materiales radioactivos son propiamente fijados en la base de la ULD o en el piso del compartimiento de carga?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Preguntar a los funcionarios cómo será la manipulación de las mercancías peligrosas y cómo los radioactivos serán fijados en la ULD o en el compartimiento de carga.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620 (b) PAX	175-ADTMP-37 ¿Para aeronaves de pasajeros, las mercancías peligrosas están embarcadas en compartimentos de carga Clase B o C o están siendo	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Preguntar a los funcionarios cómo se dará la selección de los compartimentos de carga para garantizar que las mercancías peligrosas sean cargadas solamente en compartimentos de carga Clase B o C.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 197 de 256

	transportados de otra manera bajo aprobación del País de Origen y del País del Explotador?				
Ref. RAC 175.520(c), 175.520(d) DG	175-ADTMP-38 ¿Los bultos y sobre-embalajes que contengan etiquetas CAO están embarcadas en aeronaves exclusivamente de carga y están en compartimentos de carga Clase C, en ULD equipada con un sistema de detección y de supresión de fuego equivalente, localizadas en áreas en que puedan ser vistas y manipuladas durante el vuelo o como carga externa en helicópteros?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios como se dará la selección de los compartimentos de carga para garantizar que las mercancías peligrosas con etiquetas CAO sean cargadas correctamente.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	aaaaaaa
Ref. RAC 175.005 (b) TD	175-ADTMP-39 ¿El funcionario de carga y descarga del explotador aéreo que no posee autorización para transportar mercancía peligrosa es capaz de reconocer e impedir la continuación de un transporte de mercancía peligrosa en cualquier aeronave de la flota?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un embalaje con marcas, etiquetas y documentos simulando el transporte de mercancía peligrosa. El funcionario debe reconocer e impedir el transporte de mercancía peligrosa en cualquier aeronave de la empresa.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
E. TIERRA					
E.1 ALMACENAJE					
Ref. RAC 175.430 (a) DG	175-ADTMP-40 ¿Las mercancías peligrosas están correctamente identificadas en el bulto por su número UN y su nombre apropiado para el embarque?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector este facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.430 DG	175-ADTMP-41 ¿Las marcas en el bulto o sobre-embalaje están correctas, visibles, legibles, en color que contraste y no están cubiertas u oscurecidas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado, simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector este facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.435	175-ADTMP-42 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas	<input type="checkbox"/> Si	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 198 de 256

Ref. RAC 175.425 (b) DG	175-ADTMP-43 ¿Las mercancías peligrosas están contenidas en embalajes permitidas por las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector este. facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440 (a) DG	175-ADTMP-44 ¿Las mercancías peligrosas están acompañadas de la documentación adecuada (AWB, DGD, documentación alternativa, etc.)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (f) DG	175-ADTMP-45 ¿Los bultos que contenga mercancía peligrosa están libres de señales que indican que su integridad ha sido comprometida y libres de residuos de sustancias?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.225 (b) DG	175-ADTMP-46 ¿El área de almacenamiento de mercancías peligrosas posee cuadro demostrativo con las etiquetas y tablas de segregación de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar el Cuadro de etiquetas y tabla de segregación (tierra).	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
E.2 ULD					
Ref. RAC 175.540 DG	175-ADTMP-47 ¿Las etiquetas en la ULD están correctos o en caso no sea más aplicable, estos fueron quitados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar una etiqueta de identificación de ULD para verificar si el funcionario sabe reconocer la mercancía peligrosa. 2.- El inspector este. facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 199 de 256

Ref. RAC 175.525 DG	175-ADTMP-48 ¿El explotador cumple con los requisitos de segregación y separación en los montajes de ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar si el funcionario posee conocimiento para aplicar la tabla de segregación de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 DG	175-ADTMP-49 ¿Las mercancías peligrosas son manipuladas correctamente y son protegidas contra daños durante su manipulación y transporte? ¿Las mercancías peligrosas radioactivas, son propiamente fijados en la base de la ULD, en caso sea aplicable?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios cómo será la manipulación de las mercancías peligrosas y como los radioactivos serán fijados en la ULD.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	

F. COMAT

F.1 COMAT

Ref. RAC 175.145 TD	175-ADTMP-50 ¿El explotador cumple con los requisitos reglamentares de mercancías peligrosas para el transporte de COMAT peligroso?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios para verificar si poseen conocimiento para reconocer y expedir mercancía peligrosa conforme el manual de operaciones, si posee autorización para transportar DG. 2.- Cuestionar a los funcionarios para verificar si poseen conocimiento para reconocer mercancía peligrosa, con el fin de impedir su expedición en aeronave del explotador aéreo conforme al manual de operaciones, si no posee autorización para transportar DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.145 DG	175-ADTMP-51 ¿En caso que el explotador transporte COMAT utilizando embalaje específicamente fabricado para este fin, estos embalajes tienen niveles de protección equivalentes a aquellos requeridos por la reglamentación?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar los niveles de protección y la descripción de los mismos.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	

12. Resultado de la revisión:

SATISFACTORIA

INSATISFACTORIA

13. Nombre y firma del inspector responsable:

14. Observaciones y/o comentarios del inspector:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 200 de 256

8.6.5.5 Ayuda de trabajo para la Vigilancia - Actividad MP-04 (Inspección de Rampa)

LISTA DE VERIFICACIÓN DE INSPECCIÓN DE RAMPA – ACTIVIDAD MP-04					
1. Nombre del explotador y Aeropuerto:		Tipo de Operación <input type="checkbox"/> Solo Pasajeros <input type="checkbox"/> Pasajeros y carga <input type="checkbox"/> Pax-Carga-DG			
2. Nombre del representante del explotador:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la inspección		4b. Fecha de la finalización de la inspección		5. Responsable por la revisión (UAEAC):	
Se debe marcar la información aplicable al explotador: <input type="checkbox"/> Base Principal <input type="checkbox"/> Base Secundaria o Auxiliar <input type="checkbox"/> Personal Tercerizado (detallar en observaciones)					
Nota: CGO - Explotador aéreo que transporta carga, pero no transporta mercancía peligrosa DG - Explotador aéreo autorizado a transportar mercancías peligrosas como carga o COMAT PAX - Explotador aéreo que transporta pasajeros TD - Todos los explotadores aéreos.					
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
D. RAMPA					
D.1 CABINA					
Ref. RAC 175.515(a), 175.515(b) DG	175-ADTMP-1 ¿En caso que sea aplicable, si hay NOTOC en el vuelo, esta fue debidamente llenada y firmada?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En caso que haya vuelo, o algún comandante participando de la certificación, el inspector podrá presentar una NOTOC para verificar lo que él deberá hacer con el documento es recibirlo del funcionario de tierra.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(e) DG	175-ADTMP-2 ¿Hay procedimientos para que el piloto al mando notifique una emergencia en vuelo a los servicios de tráfico aéreo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.- En caso haya vuelo, o un comandante en el momento de la certificación, el inspector podrá presentar una NOTOC para verificar cual es el procedimiento de emergencia que el adoptaría en aquel caso.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(a) DG	175-ADTMP-3 ¿Hay la Guía de Respuesta a Emergencias que involucra Mercancías Peligrosas (Doc. 9481) u otro procedimiento similar disponible a bordo de la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. En caso de que haya vuelo, el inspector debe cuestionar si el procedimiento estará disponible en todas las aeronaves que transportaran DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(c) TD	175-ADTMP-4 ¿En caso haya mercancías peligrosas siendo transportadas en cabina ocupada por pasajeros o tripulantes, estos son permitidos por las provisiones de 1;2.2.1,2;7.2.4.1.1 o 8;1 de las Instrucciones Técnicas y cumplen los	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar procedimientos.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 201 de 256

D.2 BULTOS					
Ref. RAC 175.430(a) DG	175-ADTMP-5 ¿Las mercancías peligrosas están correctamente identificadas en el bulto por su número UN y su nombre apropiada para el embarque?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de la mercancía peligrosa, para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. Es permitido al inspector incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.430 DG	175-ADTMP-6 ¿Las marcas en el embalaje o sobre-embalaje están correctas, visibles, legibles, en colores que contrasten y no están cubiertas u oscurecidas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1.El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.435 DG	175-ADTMP-7 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas están etiquetados adecuadamente y las etiquetas están visibles en los embalajes?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.125 (b) DG	175-ADTMP-8 ¿Las mercancías peligrosas están contenidas en embalajes permitidos por las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440 (a) DG	175-ADTMP-9 ¿Los embarques de mercancía peligrosa están acompañados de la documentación adecuada (DGD, documentación alternativa, etc.)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 202 de 256

Ref. RAC 175.520 (f) DG	175-ADTMP-10 ¿Los bultos que contengan mercancía peligrosa están libres de señales que indican que su integridad ha sido comprometida y libre de residuos de sustancias?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (e) DG	175-ADTMP-11 ¿Los bultos y sobre-embalajes que contengan mercancías peligrosas son inspeccionados por el explotador inmediatamente antes de ser embarcados a la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (f) DG	175-ADTMP-12 ¿Los bultos y sobre-embalajes que contengan mercancías peligrosas son inspeccionados por el explotador inmediatamente después de ser desembarcados de la aeronave o de una ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.540 DG	175-ADTMP-13 ¿Las etiquetas en la ULD son las correctas o en caso de no ser aplicables, estas fueron removidas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentado simulando el embarque de una mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce la mercancía peligrosa. 2.- Se permite al inspector incluir la no conformidad en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620(a) DG	175-ADTMP-14 ¿Hay la Guía de Respuesta a Emergencias que involucra Mercancías Peligrosas (Doc. 9481) u otro procedimiento similar disponible a bordo de la aeronave?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. En caso que haya vuelo, el inspector debe cuestionar si el procedimiento estará disponible en todas las aeronaves que transportaran DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
D.3 CARGUE					
Ref. RAC 175.525 (d)	175-ADTMP-15 ¿El explotador cumple con los requisitos de segregación y separación en los compartimentos de	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar si el funcionario posee conocimiento para aplicar la tabla de segregación de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 203 de 256

TD	carga y en los montajes de ULD?				
Ref. RAC 175.520 (i) DG	175-ADTMP-16 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas son manipulados correctamente y son protegidos contra daños durante la manipulación y transporte? ¿Los bultos que contengan materiales radioactivos son apropiadamente fijados en la base de la ULD o en el piso del compartimiento de carga?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios cómo será la manipulación de las mercancías peligrosas y como los radioactivos serán fijados en la ULD o en el compartimiento de carga.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.620 (b) PAX	175-ADTMP-17 ¿Para aeronaves de pasajeros, las mercancías peligrosas están embarcadas en compartimentos de carga Clase B o C o están siendo transportados de otra manera bajo aprobación del País de Origen y del País del Explotador?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios como se dará la selección de los compartimentos de carga para garantizar que las mercancías peligrosas sean cargadas solamente en compartimentos de carga Clase B o C.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520(c), 175.520(d) DG	175-ADTMP-18 ¿Los bultos y sobre-embalajes que contengan etiquetas CAO están embarcadas en aeronaves exclusivamente de carga y están en compartimentos de carga Clase C, en ULD equipada con un sistema de detección y de supresión de fuego equivalente, localizadas en áreas en que puedan ser vistas y manipuladas durante el vuelo o como carga externa en helicópteros?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios cómo se dará la selección de los compartimentos de carga para garantizar que las mercancías peligrosas con etiquetas CAO sean cargadas correctamente.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.005 (b) TD	175-ADTMP-19 ¿El funcionario de carga y descarga del explotador aéreo que no posee autorización para transportar mercancía peligrosa es capaz de reconocer e impedir la continuación de un transporte de mercancía peligrosa en cualquier aeronave de la flota?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un embalaje con marcas, etiquetas y documentos simulando el transporte de mercancía peligrosa. El funcionario debe reconocer e impedir el transporte de mercancía peligrosa en cualquier aeronave de la empresa.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 204 de 256

12. Resultado de la revisión:

SATISFACTORIA

INSATISFACTORIA

13. Nombre y firma del inspector responsable:

14. Observaciones y/o comentarios del inspector:

8.6.5.6 Ayuda de trabajo para la Vigilancia - Actividad MP-05 (inspección de Tierra)

AYUDA DE TRABAJO DE INSPECCIÓN – ACTIVIDAD MP-05					
1. Nombre del explotador y Aeropuerto:		Tipo de Operación <input type="checkbox"/> Solo Pasajeros <input type="checkbox"/> Pasajeros y carga <input type="checkbox"/> Pax-Carga-DG			
2. Nombre del representante del explotador:					
3. Información de contacto:					
4a. Fecha de inicio de la inspección		4b. Fecha de la finalización de la inspección		5. Responsable por la revisión (UAEAC):	
Se debe marcar la información aplicable al explotador: <input type="checkbox"/> Base Principal <input type="checkbox"/> Base Secundaria <input type="checkbox"/> Personal Terciarizado (detallar en observaciones)					
Nota: CGO - Explotador aéreo que transporta carga, pero no transporta mercancía peligrosa DG - Explotador aéreo autorizado a transportar mercancías peligrosas como carga o COMAT PAX - Explotador aéreo que transporta pasajeros TD - Todos los explotadores aéreos.					
6. Referencia	7. Pregunta del requisito	8. Respuesta	9. Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito	10. Estado de implantación	11. Pruebas, notas, comentarios
E. TIERRA					
E.1 ALMACENAJE					
Ref. RAC 175.430 (a) DG	175-ADTMP-1 ¿Las mercancías peligrosas están correctamente identificadas en el bulto por su número UN y su nombre apropiado para el embarque?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 205 de 256

			2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.		
Ref. RAC 175.430 DG	175-ADTMP-2 ¿Las marcas en el bulto o sobre-embalaje están correctas, visibles, legibles, en color que contraste y no están cubiertas u oscurecidas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.435 DG	175-ADTMP-3 ¿Los bultos que contengan mercancías peligrosas están etiquetados adecuadamente y las etiquetas están visibles en los embalajes?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.425 (b) DG	175-ADTMP-4 ¿Las mercancías peligrosas están contenidas en embalajes permitidas por las Instrucciones Técnicas?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.440 (a) DG	175-ADTMP-5 ¿Las mercancías peligrosas están acompañadas de la documentación adecuada (AWB, DGD, documentación alternativa, etc.)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 (f) DG	175-ADTMP-6 ¿Los bultos que contengan mercancía peligrosa están libres de señales que indican que su integridad ha sido comprometida y libres de residuos de sustancias?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar un bulto con todas las marcas, etiquetas y debidamente documentada simulando el embarque de mercancía peligrosa para verificar si el funcionario reconoce una mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.225	175-ADTMP-7 ¿El área de almacenamiento de mercancías peligrosas	<input type="checkbox"/> Si	1. Verificar el Cuadro de etiquetas y tabla de segregación (tierra).	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 206 de 256

(b) DG	posee cuadro demostrativo con las etiquetas y tablas de segregación de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
-----------	---	-----------------------------	--	--	--

E.2 ULD

Ref. RAC 175.540 DG	175-ADTMP-8 ¿Las etiquetas en la ULD están correctos o en caso no sea más aplicable, estos fueron quitados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. El inspector podrá presentar una etiqueta de identificación de ULD para verificar si el funcionario sabe reconocer la mercancía peligrosa. 2.- El inspector está facultado para incluir no conformidades en la simulación para verificar si el funcionario impedirá el embarque y procederá con el procedimiento de notificación.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.525 DG	175-ADTMP-9 ¿El explotador cumple con los requisitos de segregación y separación en los montajes de ULD?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1 Verificar si el funcionario posee conocimiento para aplicar la tabla de segregación de mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.520 DG	175-ADTMP-10 ¿Las mercancías peligrosas son manipuladas correctamente y son protegidas contra daños durante su manipulación y transporte? ¿Las mercancías peligrosas radioactivas, son propiamente fijados en la base de la ULD, en caso que sea aplicable?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios cómo será la manipulación de las mercancías peligrosas y como los radioactivos serán fijados en la ULD.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	

F. COMAT

F.1 COMAT

Ref. RAC 175.145 TD	175-ADTMP-11 ¿El explotador cumple con los requisitos reglamentarios de mercancías peligrosas para el transporte de COMAT peligroso?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Cuestionar a los funcionarios para verificar si poseen conocimiento para reconocer y expedir mercancía peligrosa conforme el manual de operaciones, si posee autorización para transportar DG. 2.- Cuestionar a los funcionarios a forma de verificar si poseen conocimiento para reconocer mercancía peligrosa para impedir su embarque en la aeronave del explotador aéreo conforme al manual de operaciones, si no posee autorización para transportar DG.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	
Ref. RAC 175.145 DG	175-ADTMP-12 ¿En caso que el explotador transporte COMAT utilizando embalaje específicamente fabricado para este fin, estos embalajes tienen niveles de protección equivalentes a aquellos	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	1. Verificar los niveles de protección y la descripción de los mismos.	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 207 de 256

	requeridos por la reglamentación?				
12. Resultado de la revisión: <input type="checkbox"/> SATISFACTORIA <input type="checkbox"/> INSATISFACTORIA			13. Nombre y firma del inspector responsable:		
14. Observaciones y/o comentarios del inspector:					

8.6.5.7 Modelo de conclusión de inspección

Documento de conclusión de inspección de mercancías peligrosas			
Nombre de la entidad:		Fecha:	
Código actividad:	Actividad:		
Lugar (aeródromo / ciudad / país):	Inicio de la inspección:	Finalización de la inspección:	
Áreas Inspeccionadas:			
<u>A. GENERAL</u> <input type="checkbox"/> A.1. Procedimientos <input type="checkbox"/> A.2. Entrenamiento <u>B. PASAJEROS</u> <input type="checkbox"/> B.1 Pasajeros	<u>C. CARGA</u> <input type="checkbox"/> C.1. Recepción <input type="checkbox"/> C.2. Archivo <input type="checkbox"/> C.3. Almacenaje	<u>D. RAMPA</u> <input type="checkbox"/> D.1. Cabina <input type="checkbox"/> D.2. Bultos <input type="checkbox"/> D.3. Cargue	<u>E. TIERRA</u> <input type="checkbox"/> E.1 Almacén <input type="checkbox"/> E.2 ULD <u>F. COMAT</u> <input type="checkbox"/> F1. COMAT

Este documento certifica que un equipo de inspectores de la UAEAC condujo una reunión de conclusión (*debriefing*) en la presencia de representante(s) del explotador aéreo, en el cual se hizo un resumen de los resultados de la inspección realizada en esta base de operaciones, conforme a las indicaciones.

Es posible que otras no conformidades sean identificadas después de esta reunión de conclusión.

La firma del representante indica que los resultados de la inspección fueron transmitidos al explotador aéreo, pero no necesariamente que concuerda con tales resultados.

Observaciones:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 208 de 256
--	-------------------------------	---------------------	--------------------------	---------------------------

Representante del Explotador Aéreo

Inspector Líder

8.6.5.8 Modelo de comunicación de no conformidad

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDADES	
Información sobre el destinatario	
Nombre del explotador:	Fecha:
Representante del explotador:	Información de contacto:
Nombre del manual o documento:	
Revisión del documento:	Fecha del documento:
Documentos de referencia	
Detalles y referencia de la no conformidad u observación	Requisito



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 209 de 256

Se adjunta a este formulario hoja(s) adicionales con no conformidades	
Plazo para presentar las correcciones:	
Responsable por la revisión:	Firma:
Jefe de equipo:	Firma:

8.6.5.9 Modelo de carta de recepción de no conformidades

Oficio nº <numeración de oficio>

<lugar y fecha>

Al Sr. <director de operaciones del explotador aéreo >
<dirección del explotador aéreo>

Asunto: Análisis del Plan de Acciones Correctivas - Inspección de <TIPO DE INSPECCIÓN> – <AEROPUERTO>.

Referencia: <NÚMERO DE REFERENCIA>

Estimado Señor,

1. Considerando la inspección realizada en <fecha> en el aeropuerto de referencia, con foco en el transporte aéreo de mercancías peligrosas, acusamos el recibimiento del Plan de Acciones Correctivas.
2. Informamos que las acciones correctivas y las evidencias de implantación presentadas atienden la reglamentación y fueron aceptadas por esta Autoridad. Informamos que el cumplimiento del PAC podrá ser sometida a la verificación de la UAEAC en cualquier momento. El proceso será archivado.

Atentamente,

<NOMBRE>



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005


Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 210 de 256

8.6.5.10 Modelo de ayuda de trabajo de pre-inspección para expedidores de mercancías peligrosas

LISTA DE VERIFICACIÓN DE PRE-INSPECCIÓN PARA EXPEDIDORES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	
INFORMACIÓN DEL EXPEDIDOR	
Nombre del expedidor:	
¿Se ha otorgado una dispensa al expedidor?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Si la respuesta es afirmativa, registrar la(s) dispensa(s) y obtener copias para examinarlas y llevarlas a la inspección:	
¿Es la estación del expedidor titular de aprobaciones?:	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Si la respuesta es afirmativa, registrar las aprobaciones y obtener copias para examinarlas y llevarlas a la inspección:	
Otra información pública: Tomar nota de toda información sobre el expedidor que provenga de otras fuentes y que pueda ser de utilidad al realizar la inspección:	
DATOS INFORMATIVOS DE LA INSPECCIÓN	
Ciudad:	País:
Fecha de envío del email de notificación:	Cargo y correo de la persona responsable del expedidor:
Representante del expedidor	
Nombre:	
Telf.:	
Email:	
Dirección:	
INFORMACIÓN DESDE LA ULTIMA INSPECCIÓN	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 211 de 256

Fecha:	Numero de referencia:
Fecha del plan de acción correctivo Aprobado (Si fuera aplicable)	
INCUMPLIMIENTOS	
Numero	Descripción
FIRMAS	
Nombre/Identificación del Inspector:	
Nombre/Identificación del Inspector:	

8.6.5.11 Ayuda de trabajo de inspección para otras entidades involucradas en el transporte de mercancías peligrosas – Actividad MP-06

AYUDA DE TRABAJO DE INSPECCIÓN PARA OTRAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS – ACTIVIDAD MP-06	
INFORMACION DEL EXPEDIDOR	
Nombre del expedidor:	Información General: <input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Sociedad de Personas <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima
Si es una sociedad anónima, ¿se trata de una sucursal o departamento?	¿Es una filial?
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Si la empresa es una sucursal o departamento, registrar a continuación la información de la casa matriz:	
1. Oficina principal de la empresa: 2. Dirección: 3. Número de teléfono: 4. Correo-electrónico: 5. Número de fax:	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 212 de 256

6. Punto de contacto en la empresa (nombre/cargo):

Explotadores a los que el expedidor presenta mercancías peligrosas para su transporte por vía aérea:

Lista de las clases o divisiones de riesgo de las mercancías peligrosas que el expedidor presenta para transporte:

Dispensas que utiliza el expedidor:

Aprobaciones que utiliza el expedidor:

Determinar si el expedidor debe tener un plan de seguridad (Instrucciones Técnicas, Parte 1;5):

Si

No

Si la respuesta es afirmativa, señalar las mercancías peligrosas por las que el expedidor debe tener un plan de seguridad.

ÁREA DE EXPEDICIÓN/ÁREA DE PRODUCCIÓN DE BULTOS: OBSERVACIÓN/ENTREVISTA/VERIFICACIÓN:

Inspeccionar los bultos de mercancías peligrosas ya preparados y en espera de ser recogidos para su transporte por vía aérea por el explotador para verificar:

1. Documentos de transporte
2. Marcas
3. Etiquetas
4. Embalajes (autorizados para transporte por vía aérea)
5. Clasificación

¿Utiliza el expedidor una lista de verificación para garantizar que los envíos se presenten para el transporte de conformidad con las Instrucciones Técnicas?

Si

No

Si los bultos están en el proceso de preparación, verificar si los empleados están cerrando correctamente los embalajes de especificación UN conforme a las instrucciones del fabricante para cerrarlos. Verificar además si los embalajes únicos y los embalajes interiores de los embalajes combinados están permitidos en las Instrucciones Técnicas para las sustancias que se están enviando. (Instrucciones Técnicas, Parte 4 y 5).

Registrar los nombres de todos los empleados que están desempeñando funciones relacionadas con mercancías peligrosas para verificar su expediente de instrucción:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 213 de 256

8.6.5.12 Tipificación de no conformidades y medidas cautelares

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
A.1.01	Procedimientos de mercancías peligrosas	No posee procedimientos en el MMP o MO, pero posee procedimientos en algún manual.	4	C	1	Restringir el transporte de mercancías peligrosas y/o otras cargas hasta que un manual aplicable sea sometido y aprobado. Establecer un plazo para presentación de un MMP o MO aceptable. En caso el explotador sea certificado para transportar mercancías peligrosas, restringir el transporte de estas mercancías.
		No posee informaciones sobre mercancías peligrosas en sus manuales operacionales.	5	A	1	Suspender el transporte de mercancías peligrosas y/u otras cargas hasta que un manual aplicable sea sometido y aprobado.
		Los funcionarios desconocen los procedimientos o los procedimientos ejecutados son diferentes de aquellos descritos en los manuales.	2	D	1	Establecer un plazo para la corrección de la no conformidad. Restringir la recepción de mercancías peligrosas y/u otras cargas si los funcionarios no estuvieran consientes de los procedimientos del explotador. Para personal de venta, atención a los pasajeros y/o <i>handling</i> , solicitar al menos la comprobación de un <i>briefing</i> sobre las políticas y procedimientos del explotador.
A.1.02	Sucesos con mercancías peligrosas	No notificó suceso.	2	D	1	Informar a los países envueltos y al País del explotador para que los procedimientos del explotador sean corregidos y/o cumplidos por sus funcionarios, así como aprobado en sus manuales. Exigir la correcta notificación del suceso.
		Notificó suceso de manera incorrecta.	1	E	1	Verificar los procedimientos aprobados para solicitar su corrección o adecuación.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 214 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Notificó suceso fuera del plazo previsto.	1	D	1	Preguntar al explotador aéreo sobre la falta de cumplimiento de los plazos establecidos.
A.2.01	Control de entrenamiento	No posee registro de entrenamiento.	3	D	1	Establecer un plazo para la presentación de los registros de los funcionarios. La no conformidad puede ser resuelta en el transcurso de la inspección.
		No contiene todas las informaciones sobre los entrenamientos.	2	D	1	Establecer un plazo para la corrección y/o actualización/ enmiendas de los registros de los funcionarios. La no conformidad puede ser resuelta en el transcurso de la inspección.
A.2.02	Entrenamiento a tripulantes y DVs	No poseen entrenamiento de mercancías peligrosas.	4	B	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento válido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y recomendar al sector responsable de la UAEAC la suspensión de las actividades de aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento válido de mercancías peligrosas, suspender el transporte de mercancías peligrosas o recomendar la suspensión del transporte de carga y/o de las operaciones del explotador.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 215 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Poseen entrenamiento impartido por una entidad no autorizada.	3	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios con una entidad de enseño autorizada y recomendar al sector responsable de la UAEAC la suspensión de las actividades de aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender el transporte de mercancías peligrosas o recomendar la suspensión del transporte de carga y/o de las operaciones del explotador.
		Poseen entrenamiento en la categoría equivocada.	3	B	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta el entrenamiento correcto para sus funcionarios. Recomendar al sector responsable de la UAEAC la suspensión de las actividades de aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea el entrenamiento correcto de mercancías peligrosas, suspender el transporte de mercancías peligrosas o recomendar la suspensión del transporte de carga y/o de las operaciones del explotador.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 216 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
A.2.03	Entrenamiento atendimiento	No poseen entrenamiento de mercancías peligrosas.	2	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, aplicar alguna medida restrictiva en la base.
		Poseen entrenamiento impartido por una entidad no autorizada.	1	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios con una entidad de enseño autorizada y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, aplicar alguna medida restrictiva en la base.
		Poseen entrenamiento en la categoría equivocada.	1	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta el entrenamiento correcto para sus funcionarios. Retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea el entrenamiento valido de mercancías peligrosas, aplicar alguna medida restrictiva en la base.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 217 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
A.2.04	Entrenamiento de recepción de carga	No poseen entrenamiento de mercancías peligrosas.	5	A	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta el entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentren en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la recepción de carga y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.
		Poseen entrenamiento impartido por una entidad no autorizada.	3	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la recepción de carga y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 218 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Poseen entrenamiento en la categoría equivocada.	3	B	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento correcto de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la recepción de carga y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.
A.2.05	Entrenamiento de recepción de DG	No poseen entrenamiento de mercancías peligrosas.	5	A	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la recepción de mercancías peligrosas, carga y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 219 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Poseen entrenamiento impartido por una entidad no autorizada.	3	A	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la recepción de mercancías peligrosas, carga y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.
		Poseen entrenamiento en la categoría equivocada.	4	A	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento correcto de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas suspender la recepción de mercancías peligrosas y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 220 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
A.2.06	Entrenamiento COMAT	No poseen entrenamiento de mercancías peligrosas.	4	A	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean, y sin embargo ejerzan actividades relacionadas, y retirar de las actividades a aquellos que se encuentren en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la expedición de COMAT peligroso por vía aérea, de la base inspeccionada.
		Poseen entrenamiento impartido por una entidad no autorizada.	3	A	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean, y sin embargo ejerzan actividades relacionadas, y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la expedición de COMAT peligroso por vía aérea, de la base inspeccionada.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 221 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Poseen entrenamiento en la categoría equivocada.	4	A	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean, y sin embargo ejerzan actividades relacionadas, y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la expedición de COMAT peligroso por vía aérea, de la base inspeccionada.
A.2.07	Entrenamiento de inspección	No poseen entrenamiento de mercancías peligrosas.	4	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, aplicar alguna medida restrictiva en la base.
		Poseen entrenamiento impartido por una entidad no autorizada.	3	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, aplicar alguna medida restrictiva en la base.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 222 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Poseen entrenamiento en la categoría equivocada.	3	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosas para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, aplicar alguna medida restrictiva en la base.
A.2.08	Entrenamiento de <i>handling</i>	No poseen entrenamiento de mercancías peligrosas.	3	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosa para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la recepción de mercancías peligrosas, carga y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 223 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Poseen entrenamiento impartido por entidad no autorizada.	2	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosa para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la recepción de mercancías peligrosas, carga y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.
		Poseen entrenamiento en la categoría equivocada.	1	C	1	Establecer un plazo para que el explotador imparta entrenamiento valido de mercancías peligrosa para sus funcionarios que no lo posean y retirar de las actividades a aquellos que se encuentran en situación de no conformidad con este requisito. En caso ninguno de los funcionarios posea entrenamiento valido de mercancías peligrosas, suspender la recepción de mercancías peligrosas, carga y/o las operaciones del explotador en la base inspeccionada.
B.1.01	Informaciones para pasajeros en internet	No hay informaciones en la página web y/o aplicativo.	3	D	1	Establecer un plazo para que el explotador incluya informaciones sobre mercancías peligrosas en su página web y/o aplicación para celulares y tabletas.
		Hay información en la página web, pero no exige la confirmación de conciencia del pasajero.	2	D	1	Establecer un plazo para que el explotador incluya los procedimientos de confirmación en la página web y/o aplicación para celulares y tabletas.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 224 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
B.1.02	Informaciones para pasajeros en el aeropuerto	No hay carteles suficientes.	3	D	1	Establecer un plazo para que el explotador incluya informaciones sobre mercancías peligrosas en los puntos de venta de pasajes, despacho (check-in) y embarque de pasajeros, como sea aplicable.
		Los carteles no son adecuados.	2	D	1	Establecer un plazo para que el explotador actualice las informaciones sobre mercancías peligrosas aplicables en los puntos de venta de pasajes, despacho (check-in) y embarque de pasajeros, como sea aplicable.
		No hay informaciones en español e inglés.	2	D	1	Establecer un plazo para que el explotador actualice las informaciones sobre mercancías peligrosas aplicables en los puntos de venta de pasajes, despacho (check-in) y embarque de pasajeros, como sea aplicable.
B.1.03	Cuestionamiento a los pasajeros	Los funcionarios no cuestionan a los pasajeros verbalmente.	3	D	1	Informar a la persona responsable por la base para que corrija la aplicación de los procedimientos a sus funcionarios por medio de briefing, de acuerdo con los procedimientos aprobados en sus manuales aprobados por la autoridad del País del Explotador.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 225 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
B.1.04	Excepciones para pasajeros y tripulantes	Los procedimientos para transporte de excepciones no son cumplidos.	3	C	1	Comunicar al responsable del explotador en la base para que los procedimientos ejecutados sean corregidos, de acuerdo con aquellos aprobados por el País del Explotador. Si los procedimientos descritos estuvieran en desacuerdo con los reglamentos, comunicar al País del Explotador para que los mismos sean corregidos en sus manuales.
		Hay ítems prohibidos transportados por pasajeros y/o tripulantes.	5	A	1	Comunicar al responsable del explotador en la base para que tome las medidas aplicables para la verificación de los equipajes y en caso sea confirmada la existencia de ítems prohibidos, los mismos sean desembarcados de la aeronave.
C.1.01	Informaciones para expedidores	No hay informaciones para expedidores.	3	C	1	Establecer un plazo para que los carteles con informaciones sobre mercancías peligrosas sean colocados en los puntos de recepción de carga.
		Las informaciones para expedidores no son adecuadas.	2	C	1	Establecer un plazo para que los carteles e informaciones de mercancías peligrosas presentes en los puntos de recepción de carga sean adecuados.
C.1.02	Uso de IT o DGR	No hay el Doc. 9284 o DGR en los lugares de recepción de mercancías peligrosas y/o expedición de COMAT peligroso.	5	A	1	Restringir la recepción de mercancías peligrosas y/o expedición de COMAT peligroso en la base en caso no posean la versión actual de las IT, DGR o manual equivalente.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 226 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		El Doc. 9284 o DGR utilizados son desactualizados.	3	A	1	Restringir la recepción de mercancías peligrosas y/o expedición de COMAT peligroso en la base, en caso no utilicen la versión actual de las IT, DGR o manual equivalente.
C.1.03	Recepción de ULD	Hay evidencia de recepción de ULD con DG que no son permitidos.	5	A	1	Restringir la recepción de mercancías peligrosas en ULD hasta que los procedimientos sean corregidos.
		Hay evidencias de recepción de ULD permitida sin embargo con incumplimiento de algunos requisitos.	4	B	1	Restringir la recepción de mercancías peligrosas en ULD hasta que los procedimientos sean corregidos.
C.1.04	Reconocimiento y rechazo para transporte	El funcionario de recepción no reconoce una mercancía peligrosa entregada indebidamente por el expedidor y consecuentemente, acepto para el transporte erróneamente.	4	A	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para la corrección de los procedimientos ejecutado y/o corrección de los manuales aplicables. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido. Considerar el re entrenamiento de los funcionarios de recepción de carga.
C.2.01	Archivo de documentos	No hay documentos archivados.	2	D	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para que los requisitos de archivo de documentos sean cumplidos.
		Los documentos son archivados por menos de 18 meses.	1	E	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para que los requisitos de archivo de documentos sean cumplidos.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 227 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Hay documentaciones incompletas.	3	C	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para que los requisitos de archivo de documentos sean cumplidos. Solicitar explicaciones para el no cumplimiento del requisito.
C.2.02	Recepción de bultos	Hay discrepancia entre el <i>check-list</i> y la DGD y/o la NOTOC.	3	C	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para la corrección de los procedimientos ejecutados y/o corrección de los manuales aplicables. Solicitar explicaciones para el no cumplimiento del requisito.
		Hay ítems incompletos o negativos en el <i>check-list</i> de DG transportado.	4	B	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para la corrección de los procedimientos ejecutados y/o corrección de los manuales aplicables. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido. Considerar el re entrenamiento del personal de recepción.
C.2.03	Archivo de NOTOC	La NOTOC no fue llena por completo en los campos obligatorios.	3	B	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para la corrección de los procedimientos de llenado de NOTOC y/o corrección de los procedimientos en los manuales aplicables. Solicitar explicaciones para el no cumplimiento del requisito.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 228 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Faltan firmas en la NOTOC.	4	B	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para la corrección de los procedimientos de llenado de NOTOC y/o corrección de los procedimientos en los manuales aplicables.
D.1.01	NOTOC en el vuelo (Rampa)	La NOTOC no fue llenada por completo en los campos obligatorios.	4	A	1	Para aeronaves en partida, impedir el transporte de mercancías peligrosas hasta que la NOTOC sea llena correctamente (si fuera aplicable) y la misma sea firmada por todos los envueltos (elaborador de la NOTOC, inspector del cargamento y comandante). Para aeronaves en llegada, comunicar el suceso al responsable del explotador en la base y las autoridades del País de Origen y del País del Explotador.
		Falta firma del PIC en la NOTOC.	3	A	1	Para aeronaves en partida, impedir el transporte de mercancías peligrosas hasta que la NOTOC sea firmada por todos los envueltos (elaborador de la NOTOC, inspector del cargamento y comandante). Para aeronaves en llegada, comunicar el suceso al responsable del explotador en la base y las autoridades del País de Origen y del País del Explotador.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 229 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		No hay NOTOC en el vuelo transportando DG que exige tal documento.	4	A	1	Para aeronaves en partida, impedir el transporte de mercancías peligrosas, hasta que la NOTOC sea llena correctamente (si fuera aplicable) y la misma sea firmada por todos los envueltos (elaborador de la NOTOC, inspector del cargamento y comandante). Para aeronaves en llegada, comunicar el suceso al responsable del explotador en la base y las autoridades del País de Origen y del País del Explotador.
D.1.02	Notificación al ATC (Rampa)	No hay procedimiento de notificación al órgano ATC a bordo.	5	A	1	Restringir el transporte de mercancías peligrosas en la aeronave hasta que sea disponible un procedimiento aprobado para notificación de emergencia en vuelo al órgano ATC.
D.1.03	Guía de respuesta a emergencia (Rampa)	No hay el procedimiento para la tripulación de vuelo a bordo.	5	A	1	Restringir el transporte de mercancías peligrosas en la aeronave hasta que sean disponibles los procedimientos del Doc. 9481 u otro procedimiento equivalente aprobado por el País del Explotador Aéreo.
		No hay el procedimiento para la tripulación de cabina a bordo.	3	B	1	Informar al explotador para que tome las medidas necesarias para la inclusión de procedimiento de emergencia para la tripulación de cabina en casos de sucesos con mercancías peligrosas a bordo en sus manuales.
		La tripulación desconoce los procedimientos de emergencia con mercancía peligrosa.	4	A	1	Informar al explotador para que la tripulación sea entrenada adecuadamente de acuerdo con los procedimientos descritos en sus manuales y aprobados por el País del Explotador Aéreo.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 230 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
D.1.04	DG en la cabina (Rampa)	Hay ítems prohibidos como excepción para pasajeros y tripulantes en la cabina de pasajeros o en la cabina de comando.	5	C	1	Impedir el transporte de mercancías peligrosas que no estén de acuerdo con los requisitos reglamentares aplicables sin que haya una aprobación de los países envueltos.
		Hay ítems permitidos en la cabina de pasajeros o en la cabina de comando que no cumplen con los procedimientos de excepción para pasajeros y tripulantes.	4	C	1	Exigir el correcto cumplimiento de los requisitos aplicables antes del transporte de las mercancías peligrosas.
D.2.01	Autorización para DG (Rampa)	El explotador está transportando DG sin tener autorización.	5	A	1	Impedir el transporte de mercancías peligrosas que no están de acuerdo con las autorizaciones emitidas en las Especificaciones Operativas del explotador y/o con Aprobaciones y Exenciones aplicables. Para casos de mercancías peligrosas prohibidas por las Instrucciones Técnicas, retener el cargamento para que sean evaluados los hechos y responsabilidades. Comunicar las autoridades de los países envueltos. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 231 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		El explotador está transportando DG sin la debida Aprobación (<i>Approval</i>).	5	A	1	Impedir el transporte de mercancías peligrosas que no están de acuerdo con las autorizaciones emitidas en las Especificaciones Operativas del explotador y/o con Aprobaciones y Exenciones aplicables. Para casos de mercancías peligrosas prohibidas por las Instrucciones Técnicas, retener el cargamento para que sean evaluados los hechos y responsabilidades. Comunicar las autoridades de los países envueltos. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		El explotador está transportando DG sin la debida Exención (<i>Exemption</i>).	5	A	1	Impedir el transporte de mercancías peligrosas que no están de acuerdo con las autorizaciones emitidas en las Especificaciones Operativas del explotador y/o con Aprobaciones y Exenciones aplicables. Para casos de mercancías peligrosas prohibidas por las Instrucciones Técnicas, retener el cargamento para que sean evaluados los hechos y responsabilidades. Comunicar las autoridades de los países envueltos. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
D.2.02	Identificación de DG (Rampa)	La DG no fue identificada correctamente por su número UN y nombre apropiado para embarque.	3	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 232 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
D.2.03	Marcado de DG (Rampa)	No hay marcas de DG en el bulto.	4	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		El bulto no contempla todas las marcas exigidas.	3	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		Hay marcas cubiertas o fuera de las especificaciones.	3	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
D.2.04	Etiquetaje de DG (Rampa)	No hay etiquetas de DG en el bulto.	5	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 233 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		El bulto no contempla todas las etiquetas exigidas.	4	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido. Considerar el re entrenamiento de funcionarios de recepción.
		Hay etiqueta cubierta o fuera de las especificaciones.	4	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
D.2.05	Clasificación de DG (Rampa)	La clasificación de DG esta incorrecta.	5	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
D.2.06	Embalaje de DG (Rampa)	Fue usado embalaje incompatible con el producto.	5	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 234 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Fue usado embalaje no homologado, mismo siendo exigida la homologación.	5	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		Fue recibida mercancía peligrosa en cantidad superior a la permitida por las IT o por el embalaje.	5	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
D.2.07	Documentación de DG (Rampa)	No hay documentación alguna acompañando el embarque.	4	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		No hay DGD acompañado el embarque.	4	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 235 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		No hay AWB acompañando el embarque.	3	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
D.2.08	Integridad de los bultos (Rampa)	El bulto esta con residuos de sustancias, con rasgaduras o averías significativas.	5	A	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este deber ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Verificar posibles contaminaciones en los compartimientos de carga o en la cabina que puedan indicar la necesidad de aplicación de procedimientos de descontaminación antes del próximo vuelo. En este caso retener la aeronave en suelo hasta que la misma sea liberada por mantenimiento.
D.2.09	Inspección en el cargamento (Rampa)	El explotador no ejecuto inspección del bulto en el cargamento.	4	A	1	Informar al responsable del explotador en la base que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador para su corrección.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 236 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
D.2.10	Inspección en la descarga (Rampa)	El explotador no ejecutó inspección del bulto en la descarga.	3	A	1	Informar al responsable del explotador en la base que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador para su corrección.
D.2.11	Identificación de ULD (Rampa)	La ULD no posee etiqueta de DG y los bultos no están visibles.	5	C	1	Informar al responsable del explotador en la base que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador para su corrección. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque de la ULD en cualquier vuelo.
		El rotulo de DG no fue removido de la ULD.	2	C	1	Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o de tránsito, este debe ser corregido antes del embarque de la ULD en cualquier vuelo.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 237 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
D.3.01	Segregación y separación de bultos (Rampa)	La segregación de DG no fue observada.	5	B	1	Condicionar el transporte de mercancías peligrosas a la observancia de los requisitos de segregación. Restringir el transporte de determinadas mercancías en vuelos en los cuales no se posea garantizar la segregación adecuada. Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso no haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador. Si la aeronave estuviera llegando, notifique el suceso al País de Origen.
		La separación entre mercancías peligrosas y otras cargas o personas no fue respetada.	5	B	1	Condicionar el transporte de mercancías peligrosas a la observancia de los requisitos de separación. Restringir el transporte de determinadas mercancías en vuelos en los cuales no se posea garantizar la separación adecuada. Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso no haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador. Si la aeronave estuviera llegando, notifique el suceso al País de Origen.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 238 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
D.3.02	Movimiento y acondicionamiento (Rampa)	Las DG no están fijadas correctamente y/o protegidas contra movimientos y averías.	4	B	1	Restringir el transporte de mercancías peligrosas que no estén en conformidad con los requisitos de manipulación, montaje y protección contra daños. Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso no haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador. Si la aeronave estuviera llegando, notifique el suceso al País de Origen.
D.3.03	DG en aeronaves PAX (Rampa)	Las DG no están cargadas en compartimientos Clase B o C y no hay aprobación para tal procedimiento.	5	A	1	Restringir el transporte de mercancías peligrosas que no estén en conformidad con las Aprobaciones y/o Exenciones del explotador aéreo. Si la aeronave estuviera llegando, notifique el suceso al País de Origen.
D.3.04	DG en aeronaves CAO (Rampa)	Hay bulto con etiqueta CAO en una aeronave no exclusivamente de carga.	5	A	1	Restringir el transporte de mercancías peligrosas que no estén en conformidad con los requisitos. Aprobaciones y/o Exenciones del explotador aéreo. Si la aeronave estuviera llegando, notifique el suceso al País de Origen.
		Las DG no están cumpliendo los requisitos de embarque en aeronave de carga.	4	A	1	Restringir el transporte de mercancías peligrosas que no estén en conformidad con los requisitos, Aprobaciones y/o Exenciones del explotador. Si la aeronave estuviera llegando, notifique el suceso al País de Origen.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 239 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
D.3.05	Reconocimiento de DG y retirada (Rampa)	El funcionario de rampa (<i>handling</i>) no reconoció una mercancía peligrosa recibida indebidamente.	5	A	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para la corrección de los procedimientos ejecutados y/o corrección de los manuales aplicables. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido. Considerar el re-entrenamiento del personal de rampa.
		El funcionario de rampa (<i>handling</i>) reconoció, pero no impidió la continuación de un transporte indebido de mercancía peligrosa en aeronave de la flota.	4	A	1	Comunicar al responsable del explotador en la base y a la autoridad del País del Explotador para la corrección de los procedimientos ejecutados y/o corrección de los manuales aplicables. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido. Considerar el re-entrenamiento del personal de rampa.
E.1.01	Autorización para DG (Suelo)	El explotador aceptó DG para transporte sin tener autorización.	5	A	1	Impedir el transporte de mercancías peligrosas que no estén de acuerdo con las autorizaciones emitidas en las Especificaciones Operativas del explotador y/o con Aprobaciones y Exenciones aplicables. Para casos de mercancías peligrosas prohibidas por las Instrucciones Técnicas, retener el bulto para que sean evaluados los hechos y responsabilidades. Comunicar a las autoridades de los países involucrados. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 240 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		El explotador acepto DG para transporte sin la debida Aprobación (<i>approval</i>).	5	A	1	Impedir el transporte de mercancías peligrosas que no estén de acuerdo con las autorizaciones emitidas en las Especificaciones Operativas del explotador y/o con Aprobaciones y Exenciones aplicables. Para casos de mercancías peligrosas prohibidas por las Instrucciones Técnicas, retener el bulto para que sean evaluados los hechos y responsabilidades. Comunicar a las autoridades de los países involucrados. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		El explotador recibió DG para transporte sin la debida exención (<i>exemption</i>).	5	A	1	Impedir el transporte de mercancías peligrosas que no estén de acuerdo con las autorizaciones emitidas en las Especificaciones Operativas del explotador y/o con Aprobaciones y Exenciones aplicables. Para casos de mercancías peligrosas prohibidas por las Instrucciones Técnicas, retener el bulto para que sean evaluados los hechos y responsabilidades. Comunicar a las autoridades de los países involucrados. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
E.1.02	Identificación de DG (Suelo)	La DG no fue identificada correctamente por su número UN y nombre apropiado para embarque.	3	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 241 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
E.1.03	Marcado de DG (Suelo)	No hay marcas de DG en el bulto.	4	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		El bulto no contempla todas las marcas exigidas.	3	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		Hay marcas cubiertas o fuera de las especificaciones.	3	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
E.1.04	Etiquetaje de DG (Suelo)	No hay etiquetas de DG en el bulto.	5	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 242 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		El bulto no contempla todas las etiquetas exigidas.	4	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido. Considerar el re-entrenamiento de funcionarios de recepción.
		Hay etiquetas cubiertas o fuera de las especificaciones.	4	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
E.1.05	Clasificación de DG (Suelo)	La clasificación de DG esta incorrecta.	5	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
E.1.06	Embalaje de DG (Suelo)	Fue usado embalaje incompatible con el producto.	5	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 243 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		Fue usado embalaje no homologado, mismo siendo exigida la homologación.	5	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		Fue recibida mercancía peligrosa en cantidad superior a la permitida por las IT o por el embalaje.	5	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
E.1.07	Documentación de DG (Suelo)	No hay documentación alguna acompañando la mercancía peligrosa.	4	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
		No hay DGD acompañando la mercancía peligrosa.	4	B	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 244 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
		No hay AWB acompañando la mercancía peligrosa.	3	C	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo. Solicitar explicaciones sobre lo ocurrido.
E.1.08	Integridad de los bultos (Suelo)	El bulto esta con residuos de sustancias, con rasguños o averías significativos.	5	A	1	Informar al explotador y al País de Origen sobre posibles problemas en la recepción de la carga. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque del bulto en cualquier vuelo.
E.1.09	Cuadro de etiquetas y tabla de segregación (Suelo)	Las mercancías peligrosas no están almacenadas en lugares adecuados.	2	D	1	Informar al explotador sobre el almacenaje de mercancías peligrosas en área inadecuada de la terminal de carga.
		El área de almacenaje de mercancías peligrosas no posee cuadro demostrativo de etiquetas y/o tabla de segregación.	2	D	1	Informar al explotador sobre la inexistencia o la desactualización de cuadro demostrativo para que sea providenciada su adquisición o actualización.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 245 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
E.2.01	Identificación de ULD (Suelo)	La ULD no posee rotulo de DG y los bultos no están visibles.	5	C	1	Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso no haya procedimientos descritos, comunicar al País Explotador. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque de la ULD en cualquier vuelo.
		El rotulo de DG no fue removido de la ULD.	2	C	1	Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso no haya procedimientos descritos, comunicar al País Explotador. En caso el problema sea en el aeródromo de origen o tránsito, este debe ser corregido antes del embarque de la ULD en cualquier vuelo.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 246 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
E.2.02	Segregación y separación de bultos (Suelo)	La segregación de DG no fue observada.	5	B	1	Condicionar el transporte de mercancías peligrosas a la observancia de los requisitos de segregación. Restringir el transporte de determinadas mercancías en vuelos en los cuales no se pueda garantizar la segregación adecuada. Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso no haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador. Si la aeronave estuviera llegando notifique el suceso al País de Origen.
		La separación entre mercancías peligrosas y otras cargas o personas no fue respetada.	5	B	1	Condicionar el transporte de mercancías peligrosas a la observancia de los requisitos de segregación. Restringir el transporte de determinadas mercancías en vuelos en los cuales no se pueda garantizar la separación adecuada. Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso no haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador. Si la aeronave estuviera llegando notifique el suceso al País de Origen.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101


Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

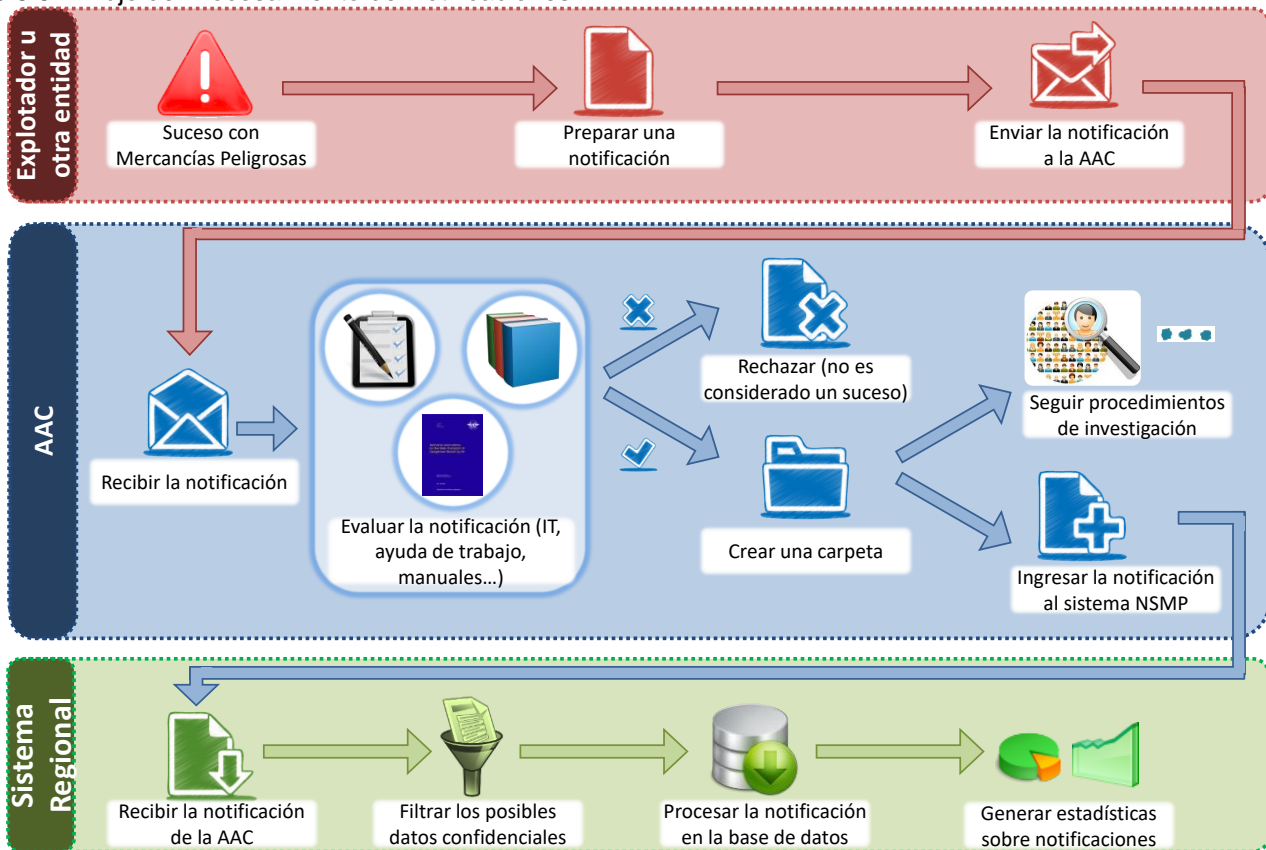
Página: 247 de 256

Ítem de Inspección	Título del Ítem de Inspección	No Conformidad	Probabilidad	Severidad	Relevancia	Acción administrativa aplicable
E.2.03	Movimiento y acondicionamiento (Solo)	Las DG no están fijadas correctamente y/o protegidos contra movimientos y averías.	4	B	1	Restringir el transporte de mercancías peligrosas que no estén en conformidad con los requisitos de manipulación, montaje y protección contra daños. Informar al responsable del explotador en la base para que corrija los procedimientos ejecutados por medio de briefing a los funcionarios, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el País del Explotador, contenidos en sus manuales. En caso no haya procedimientos descritos, comunicar al País del Explotador. Si la aeronave estuviera llegando, notifique el suceso al País de Origen.
F.1.01	Procedimientos para COMAT DG	No fueron respetados los requisitos de DG para COMAT peligroso.	4	B	1	Restringir el embarque de COMAT peligroso que no estén en conformidad con la reglamentación. En caso se aplicable comunicar al explotador y al País del Explotador para que los procedimientos sean corregidos.
F.1.02	Embalajes de COMAT DG	Fueron utilizados embalajes inadecuados para el transporte de COMAT peligroso.	5	B	1	Comunicar a la persona responsable del explotador en la base y al País del Explotador para que substituya los embalajes por otras que sean adecuadas al transporte de los respectivos materiales. Restringir el uso de embalajes inadecuados, por ejemplo, obligando el uso de embalajes homologados para el transporte de COMAT peligroso.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 07/11/2018	Página: 248 de 256

8.6.6 Ayudas de trabajo del numeral 8.4 “Notificación de Eventos con Mercancías Peligrosas”

8.6.6.1 Flujo de Procesamiento de Notificaciones



8.6.6.2 Modelo sugerido de información al notificante

Información a ser enviada por correo electrónico:

Estimado Señor(a),

Informamos que su Notificación de Suceso con Mercancías Peligrosas fue recibida por la UAEAC y será tratada en los términos del RAC 175.

Agradecemos el envío de la información.

Atentamente,



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 249 de 256

8.6.6.3 Modelo sugerido para pedido de informaciones adicionales

Información a ser enviada por correo electrónico (e-mail):

Estimado Señor(a),

En respuesta a la Notificación de Suceso con Mercancías Peligrosas recibida por la UAEAC, informamos que fue realizado el análisis previo del material enviado. De manera de contribuir con el proceso investigativo, solicitamos que sean enviados por este medio los siguientes documentos o informaciones:

- 1) ...
- 2) ...

<Ejemplos: copia del AWB, copia de la DGD, Ficha de datos de Seguridad de Materiales (MSDS), copia de toda la documentación que acompañaba la carga, etc.>

Atentamente,

8.6.6.4 Modelo sugerido para solicitud de respuesta

Información a ser enviada por correo electrónico (e-mail)

Estimado Señor(a),

Reiteramos la solicitud del e-mail adjunto (e-mail anterior). Resaltamos que la información es esencial para que el proceso de investigación sea conducido.

Atentamente,



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 250 de 256

8.6.6.5 Modelo sugerido de carta de solicitud de informaciones a los involucrados

Oficio nº <NUMERACIÓN DEL OFICIO>

<LUGAR Y FECHA>

Al Sr. <NOMBRE DE LA EMPRESA>

<DIRECCIÓN DE LA EMPRESA>

Asunto: Solicitud de Información a la UAEAC.

Referencia: <NÚMERO DE LA NSMP>

Anexo: Copia del Oficio nº <NÚMERO DEL OFICIO O DOCUMENTO NO RESPONDIDO>

Estimado Señor,

1. Por medio de la Notificación de Suceso con Mercancía Peligrosa nº <NÚMERO >, la UAEAC fue informada sobre el suceso que configura en desacuerdo con los requisitos dispuestos en el RAC 175, en el cual la <NOMBRE DE LA EMPRESA> fue mencionada en la condición de <DESPACHADOR, EXPLOTADOR>.

2. Conforme notificación, <LA CARGA, EL EQUIPAJE, EL PASAJERO> con origen en <LUGAR DE ORIGEN> y destino al <LUGAR DE DESTINO>, amparada por el <NÚMERO DEL AWB, RECIBO DE EMBARQUE, RECIBO DE EQUIPAJE U OTRO DOCUMENTO> <DESCRIPCIÓN DEL SUCESO>.

3. Con el fin de llevar a cabo la determinación de los hechos, así como de los factores contribuyentes para su ocurrencia, solicito el envío de la **carta de aclaración** informando cómo se dio la <EXPEDICIÓN, ACEPTACIÓN>, <DE LA CARGA, DEL EQUIPAJE, DEL PASAJERO> en cuestión.

4. Solicito también el envío de la copia de los documentos marcados abajo a la UAEAC en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio:

<SOLICITAR DOCUMENTOS E INFORMACIONES CONFORME EJEMPLO ABAJO:>

- a) Relación de todos los funcionarios responsables por expedición de carga de la empresa.
- b) Certificado de Transporte Aéreo de Mercancías Peligrosas de los funcionarios responsables por la expedición de mercancías peligrosas
- c) Especificación química del producto entregado para transporte (*Material Safety Data Sheet MSDS – Ficha de Información de Seguridad del Producto Químico FISPQ*).
- d) Demás informaciones o documentos que se consideren necesarios.

Atentamente,

<NOMBRE>



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 251 de 256

8.6.6.6.- Ayuda de trabajo para la evaluación previa de notificaciones

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN PREVIA DE NOTIFICACIONES [Para uso de la AAC al momento de decidir si un nuevo registro debe ser insertado en el sistema NSMP]	
EN CUALQUIER MOMENTO <i>La notificación de suceso ocurrió en cualquier momento del transporte y:</i>	
1.- Está claro que la carga no contiene mercancía peligrosa y no representa riesgos a la seguridad operacional	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
2.- Está claro que el pasajero o tripulante está llevando mercancías peligrosas correctamente de acuerdo con las IT (Tabla 8-1)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
ANTES O DURANTE LA ACEPTACIÓN O DESPACHO <i>La notificación informa sobre problemas que sucedieron antes o durante la aceptación de la carga y</i>	
1.- El suceso fue notificado antes o durante la aceptación de carga, COMAT o correo y no es recurrente	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
2.- El suceso fue notificado antes o durante el despacho (<i>check-in</i>) del pasajero	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
3.- Se considera que la persona que actuó como expedidor no intentó alterar el sistema de forma intencionada	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
4.- Se considera que el pasajero o tripulante no intentó alterar el sistema de forma intencionada	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
DESPUES DE LA ACEPTACIÓN – DOCUMENTACIÓN <i>La notificación informa sobre problemas con la documentación que sucedieron después de la aceptación de la carga y:</i>	
1.- Omisión de puntos y comas en la denominación del artículo expedido que figura en la DGD	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
2.- Omisión de puntos y comas en la denominación del artículo expedido que figura en las marcas de los bultos	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
3.- Variaciones menores en las etiquetas de riesgo que no afectan al significado obvio de las mismas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

**PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES**

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 252 de 256

4.- Se notifica un transporte de mercancía peligrosa sin la DGD, pero las IT dicen que no es necesaria una DGD para el caso de este transporte (ejemplo: cantidades exceptuadas)

- SI
 No
 No aplicable

DESPUÉS DEL TRANSPORTE – MARCAS Y ETIQUETAS

La notificación informa sobre problemas con las marcas y etiquetas que sucedieron después del transporte y:

1.- Las marcas estaban rasgadas y el problema no es recurrente con el mismo expedidor o explotador

- SI
 No
 No aplicable

2.- Las etiquetas estaban rasgadas y el problema no es recurrente con el mismo expedidor o explotador

- SI
 No
 No aplicable

- En el caso de una o más casillas marcadas como 'Sí' y si no hay ningún otro incumplimiento a las IT o el RAC 175, hay fuerte indicativo de que la información recibida no debe ser tratada como una notificación de suceso con mercancías peligrosas.
- La casilla 'N/A' debe ser marcada cuando la notificación no menciona nada sobre el ítem.

DICTAMEN DEL RESPONSABLE POR EL ANÁLISIS:

NOTIFICACIÓN ACEPTADA

NOTIFICACIÓN RECHAZADA

Número de registro de la notificación: _____

Responsable por el análisis: _____

Comentarios adicionales: _____

Fecha del análisis: ____/____/____

Firma del responsable por el análisis: _____



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 253 de 256

8.6.6.7 Modelo sugerido de estructura mínima del dictamen

Radicado nº <NÚMERO DE RADICACIÓN >

Asunto: Notificación de suceso con Mercancía Peligrosa

Referencia: <NÚMERO DE LA REFERENCIA>

Lugar: <LUGAR DE LA OCURRENCIA>

Fecha: <FECHA DE LA OCURRENCIA>

Estimado Señor,

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

Debe como mínimo describir la notificación y todos los trámites ocurridos en el proceso.

CONCLUSIÓN

Debe como mínimo declarar si hubo algún incumplimiento de la reglamentación. En caso que haya habido incumplimiento, debe informar cual reglamento e ítem se incumplió.

RECOMENDACIÓN

Debe informar las medidas a ser tomadas enseguida. Ejemplos:

- Emisión de auto de infracción.
- Envío de oficio a pasajeros.
- Archivo del proceso.
- Otros.

<LUGAR Y FECHA>

Atentamente,

<NOMBRE>

Servidor responsable por el análisis



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 254 de 256

8.6.6.8 Modelo sugerido de carta al pasajero

Oficio nº <<NUMERACIÓN DEL OFICIO>>

<<LUGAR Y FECHA>>

Al Sr. <<NOMBRE DEL PASAJERO>>

<<DIRECCIÓN DEL PASAJERO>>

Asunto: Notificación de Ocurrencia con Mercancía Peligrosa

Proceso: <<NÚMERO DEL PROCESO>>

Estimado Señor,

Conforme Notificación de suceso con Mercancía Peligrosa, fue constatado <<INFORMAR EL VUELO, LUGAR Y LA MERCANCIA PELIGROSA IDENTIFICADA>>, que contenga ítems prohibidos al transporte aéreo sin los debidos procedimientos de envío, considerándose documentación, embalaje y acondicionamiento entre otros requisitos dispuestos en reglamentación específica de la aviación civil.

El RAC 175 establece los requisitos aplicables al transporte aéreo doméstico e internacional de mercancías peligrosas en aeronaves civiles y a cualquier persona que lo ejecuta, que intenta ejecutar o que es requerida para ejecutar cualquier función o actividad relacionadas al transporte aéreo de mercancías peligrosas, incluyendo también el pasajero que lleve cualquier mercancía peligrosa consigo, en equipaje de mano o equipaje despachado.

Conforme el RAC 175, las mercancías peligrosas no pueden ser transportadas en aeronaves civiles, como carga o embalaje, sin el previo conocimiento del transportador y sin la necesaria documentación exigida para el transporte.

El explotador aéreo dispone, en el momento de la compra del pasaje y en el punto de atención a los pasajeros, (inclusive en los puntos de atención/check-in automáticos), informaciones relativas a las mercancías que son prohibidas de ser llevados consigo, como equipaje de mano o equipaje despachado. Se debe resaltar que para la conclusión del proceso de check-in en los puestos de autoservicio, todo pasajero debe responder que está consciente de no transportar mercancías prohibidas, de la misma forma en que se torna conciencia de sus responsabilidades legales. Transportar mercancía peligrosa oculta pone en riesgo la aeronave, la vida de la tripulación y de los pasajeros.

Este oficio es de carácter informativo. En caso de notificación de reincidencia de este, o de cualquier otro tipo de ocurrencia involucrando el transporte de mercancías peligrosas, informamos que estará sujeto a sanciones administrativas y penales.

Atentamente,

<<NOMBRE>>

Gerente Técnico de Mercancías Peligrosas



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 255 de 256

8.6.6.9 Ayuda de trabajo para la aprobación de notificaciones enviadas por la UAEAC.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE NOTIFICACIONES ENVIADAS POR UNA AAC [Para uso del personal de la UAEAC al momento de aprobar un nuevo registro en el sistema NSMP]

CAMPO OBSERVACIONES

1.- La identificación de nombres de funcionarios fue removida	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
2.- La identificación de nombres de explotadores, expedidores y otras empresas fue removida	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
3.- La referencia al número de AWB fue removida	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
4.- La indicación de horario de salida del vuelo fue retirada	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
5.- La indicación del número de vuelo fue retirada	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable

ARCHIVOS ANEXOS - FOTOS

1.- Los logotipos y marcas de empresas fueron cubiertos/borrados/distorsionados en la foto	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
2.- La etiqueta que identifica el número de AWB fue cubierta/ borrada/distorsionada en la foto	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
3.- La etiqueta que identifica el nombre del expedidor y de otras personas fue cubierta/ borrada/distorsionada en la foto	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable

ARCHIVOS ANEXOS - DOCUMENTOS

1.- Los números de identificación del AWB fueron omitidos de la documentación enviada	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
2.- La identificación del explotador fue omitida del AWB	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
3.- Los nombres del expedidor, destinatario y otras personas o entidades fueron omitidos de la documentación recibida.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable
4.- La identificación del explotador fue omitida del check list de aceptación de la carga	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No aplicable

- Todas las casillas deberán estar marcadas
- La casilla 'N/A' debe ser marcada cuando la notificación no menciona nada sobre el ítem.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

PARTE II CAPITULO 8 - TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS
MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES

Principio de procedencia:
5101

Clave: GIVC-1.0-05-005

Revisión: 01

Fecha: 07/11/2018

Página: 256 de 256

Número de registro de la notificación: _____

Responsable por el análisis: _____

Comentarios adicionales: _____

Fecha del análisis: ____/____/____

Firma del responsable por el análisis: